TOMO 193 Montevideo, Jueves 10 de Diciembre de 1953 Núm. 14104

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se instituye el Beneficio Especial de Retiro para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Institúyese para los afiliados activos vinculados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el "Beneficio Especial de Retiro" que se concederá de acuerdo con lo establecido en esta ley a quienes hayan obtenido, por decisión de la Caja, el derecho de hacer efectiva su pasividad.

El beneficio se concederá de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Con treinta años de servicios generales computados y cincuenta años de edad, recibirán una cantidad equivalente a seis veces el promedio mensual del sueldo nominal del último año de actividad, con excepción de los casos de acumulación de sueldos, en los que el promedio se calculará sobre el último quinquenio, siempre que el afiliado no opte por la retribución principal sin acumulación.

B) Con treinta y seis años, el beneficio alcanzará a doce veces el expresado promedio.

C) Con cuarenta años el beneficio será de dieciocho veces dicho promedio.

Quedan exceptuados del amparo de este régimen los patronos cuyas rentas, sumadas a lo que pueda corresponderles por concepto de jubilación, sobrepasen la cantidad de $ 600.00 mensuales.

Art. 2.° El derecho al beneficio especial de retiro se configura tanto en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, como en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, completando respectivamente servicios reconocidos por una u otra.

El beneficio de retiro concedido en virtud de complementación de trabajo correspondientes a una u otra Caja, será satisfecho por la última a la que hubiere estado vinculado el interesado, y el otro organismo reintegrará al primero el importe proporcional que le corresponda, de acuerdo con el tiempo de servicios que le haya reconocido.

No son acumulables los servicios simultáneos comprendidos en una y otra Cajas.

El afiliado obtendrá el beneficio de retiro en una y otra Cajas, si en cada una de ellas se hubieren cumplido totalmente los respectivos extremos establecidos en la ley. Cuando acontezca así, el cómputo de cada Caja se integrará exclusivamente con servicios propios.

Art. 3.° Los servicios bonificados especialmente para su computación jubilatoria, se contarán a razón de cuatro por cada tres años de prestación efectiva, a los efectos de los beneficios que otorga esta ley.

Art. 4.° En los casos de jubilación por la causal acto directo del servicio o por imposibilidad física, si no alcanzaren a computar treinta años de servicios, se otorgará el beneficio previsto por el apartado A) del artículo 1.°; si se computaren más de treinta años y hasta treinta y seis, corersponderá el beneficio del apartado B); y si el cómputo sobrepasara los treinta y seis años de servicios, el beneficio será el que fija el apartado C) del mismo artículo.

Art. 5.° El fallecimiento en actividad de quien, por los años de servicios computados ,haya adquirido derecho de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, dará lugar a una compensación igual al beneficio establecido en el apartado A) del artículo 1.°, a favor de aquellos a quienes les corresponde los beneficios pensionarios.

Art. 6.° En ningún caso el beneficio o la compensación podrá ser inferior a la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.00) ni superior a veinte mil pesos ($ 20.000.00).

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, su monto no podrá ser superior en más de un 20 o|o (veinte por ciento) al que hubiere resultado tomando como base el promedio mensual del total de sueldos y jornales percibidos en el último cuatrienio de actividad.

El referido beneficio se otorgará una sola vez y el reingreso a la actividad, después de haberlo percibido, no dará derecho a aumento ni modificación de clase alguna.

Art. 7.° Las personas que reingresen a la actividad para tener derecho al beneficio que acuerda esta ley, deberán permanecer en ella por un período no inferior a cuatro años.

Art. 8.° Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable, excepción hecha de las deudas que el beneficiario tenga con la Caja, la que podrá retener para su cancelación hasta un 50 o|o (cincuenta por ciento). Su tramitación se hará directamente o sólo por intermedio de la Caja; y se abonará al producirse el cese del beneficiario y una vez hecho el cómputo de los servicios que le den derecho al mismo.

Art. 9.° Para servir el beneficio que se crea, se integrará un Fondo que se denominará "Fondo Especial para Beneficio de Retiro", que administrará y contabilizará por separado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con los siguientes recursos:

I) Con el aporte especial del uno por ciento (1 o|o)

de los sueldos y jornales, que se descontará a los beneficiarios de la presente ley.

II) Con el aporte del uno por ciento (1 o|o) como contribución mensual de las empresas, sobre el monto total de sueldos y jornales de todo el personal.

III) Con el uno por ciento (1 o|o) del sueldo de pasividad, a cargo de quienes reciban el beneficio.

IV) Con el dos por ciento (2 o|o) del sueldo de pasividad, a cargo de quienes reciban este beneficio, durante los diez primeros años de aplicación en esta ley.

V) Con el cincuenta por ciento (50 o|o) del beneficio que determina el apartado C) del artículo 1.º que aportará a dicho Fondo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuando el afiliado a la misma, que se acoja a la pasividad con cuarenta años de servicios, hubiere configurado causal jubilatoria a los treinta años de actividad.

Art. 10. Si hubiera superávit anual y éste excediera en más de un treinta por ciento (30 o|o) el monto de los egresos, el excedente se aplicará a reintegrar al patrimonio de la Caja la contribución que le impone el apartado V) del artículo anterior.

Art. 11. La cuenta del Fondo destinada a atender el "Beneficio Especial de Retiro", se cerrará al 31 de diciembre de cada año y la Caja elevará el estado de la misma al Poder Ejecutivo, dentro de los 15 días siguientes.

No obstante, en cualquier momento deberá llamarle la atención sobre la insuficiencia de recursos, si tal circunstancia se produce.

Art. 12. Los beneficios que se acuerdan por la presente ley, empezarán a hacerse efectivos a partir del año de promulgación de la misma.

Dicho plazo no regirá para los afiliados que no habiendo entrado en goce de su pasividad a la fecha de sanción de esta ley, computen más de cuarenta años de servicios o se jubilen por la causal acto directo de servicio o imposibilidad física.

Art. 13. Con carácter de oportuno reintegro por parte del Fondo que se crea, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, adelantará los fondos necesarios para el cumplimiento de la ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro General de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios (Grupo 20) para las Fábricas de Cepillos, Escobas y Plumeros de Montevideo.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1953.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para las Fábricas de Cepillos, Escobas y Plumeros, del Departamento de Montevideo, (Grupo 20); por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN LAS FABRICAS DE CEPILLOS, ESCOBAS Y PLUMEROS (GRUPO 20), DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1953.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con el Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Mayo de 1953, para el personal que trabaja en las Fábricas de Cepillos, Escobas y Plumeros del Departamento de Montevideo, (Grupo 20), a fin de fijar salarios mínimos y condiciones de trabajo para dicho personal.

Resultando: Que con fecha 8 de Setiembre de 1953, quedó legalmente constituído este Consejo.

Resultando: Que en la sesión de aquella fecha la Delegación Obrera presentó su petitorio de aumento general del 40 por ciento sobre los salarios vigentes.

Considerando: Que luego de varias deliberaciones en el Consejo y reuniones de partes, el sector patronal propuso un aumento general del 20 o|o.

Considerando: Que la Delegación Obrera mantenía su petitorio del 40 o|o de aumento, la Delegación del Poder Ejecutivo, luego de analizar el problema con todos los antecedentes a su alcance y para solucionar el diferendo planteado, hizo una propuesta del 25 o|o de aumento general, que finalmente fué aceptada por los sectores profesionales.

Por los motivos expuestos, este Consejo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo en la forma que se indica a continuación:

Personal Administrativo y de Dirección

Empleados superiores, con cargo de Dirección y responsabilidad de Jefe, pesos 332.00.

Empleados, encargados de ventas con labor general de escritorio y personal a sus órdenes, $ 245.00

Empleados, encargados de venta, pesos 210.00.

Auxiliares, encargados de ventas, mayores de 21 años, $ 195.00.

Cadetes, de 18 a 21 años, $ 130.00.

Cadetes, hasta 18 años, $ 100.00.

Corredores, exclusivos, comisión de venta 5 o|o. La remuneración mensual no podrá ser menor de $ 245.00.

Corredores, en general, comisión de ventas a mayoristas 1 o|o; comisión de ventas comunes, 5 o|o.

Choferes, conductores encargados de reparto, cobro de cuentas y valores, pesos 270.00.

Choferes, conductores entrega y recibo de mercaderías $ 225.00.

Choferes, conductor (acarreo general), $ 200.00.

Repartidores o mandaderos, menores de 18 años, por día, $ 3.00.

Repartidores o mandaderos, mayores de 18 años, por día, $ 4.00.

Con aumentos progresivos a los 6 y 18 meses de $ 0.38.

Repartidores o mandaderos, mayores de 18 años que se ocupan de cobranzas, por día, $ 5.90.

Pincelería, plumería, cepillería y escobería

Capataz, por día $ 14.40.
Encargado, por día, $ 13.40.
Mecánico, por día $ 15.00.
Oficial, por día $ 12.25.
Oficial, por día $12.25.
Medio Oficial, por día $ 10.00.
Media Oficiala, por día $ 8.00.
Aprendiz adelantado, por día $ 6.50.

Aprendiza adelantada, por día $ 5.20.

Aprendices, menores de 18 años, por día $ 3.00.

Aprendices, mayores de 18 años, por día $ 4.25.

Aprendizas, mayores de 18 años, por día, $ 4.00.

Los aprendices mayores y menores de 18 años, percibirán un aumento de pesos 0.38, por día automáticamente a los seis meses y a los 18 meses en el cargo.

Todo aprendiz absoluto con una antigüedad de 30 meses en la misma casa, al cumplir dicho plazo pasa automáticamente a percibir el jornal fijado para la categoría inmediata superior. Las aprendizas gozarán de los mismos beneficios establecidos para los aprendices varones.

Clasificadores de paja

Oficial, por día $ 11.00.

Aprendiz adelantado, por día $ 5.90.

Aprendiz absoluto, mayor de 18 años, por día $ 4.25.

Aprendiz absoluto, menor de 18 años, por día $ 3.00.

Medio Oficial, por día $ 7.50.

Los aprendices absolutos gozarán los mismos beneficios estipulados para las otras ramas.

SECCION ESCOBAS (DESTAJISTAS)

Armadores y cosedores, jornal por docena

Escobas comunes, tres hilos $ 1.01.
" " cuatro hilos, $ 1.09.
" reparadas, tres hilos $ 1.09.
" " cuatro hilos $ 1.21.
" especiales tres hilos $ 1.34.
" " cuatro hilos $ 1.51.
" retapadas, tres hilos, para el armador, $ 1.71 y para el cosedor pesos $ 1.40.

Escobas retapadas, cuatro hilos, para el armador, $ 1.87 y para el cosedor, pesos 1.56.

Escobas especiales, cinco hilos, para el armador, $ 1.80 y para el cosedor pesos 2.11.

Escobas de barraca, cuatro hilos, pesos 2.19.

Escobas de barraca, cinco hilos $ 2.50.

Escobas para niña, al armador, $ 0.81 y para el cosedor $ 0.70.

Escobas para sastre, al armador pesos 2.02 y para el cosedor $ 1.09.

Escobines blanco, $ 0.62.
" negro, $ 0.79.

Cosedores a máquina eléctrica, por día $ 9.12. y por una docena de escobas cosida $ 0.13.

Sección Cepillos (Destajistas)

Cepillos comunes hasta tres centímetros de largo de material, el millar de agujeros, $ 2.96.

Cepillos de caballo un solo corte, el millar de agujeros $ 3.44.

Cepillos de caballo, dos cortes ,el millar de agujeros $ 4.52 .

Cepillos de (chaura) el millar de agujeros, $ 5.00.

Los trabajos en cerda se pagará el jornal del Oficial, por día $ 12.25.

Oficial en máquina, por día $ 12.25.

Oficiales en máquina, por día $ 9.80.

Económicas cosida (31 agujeros) docena $ 2.02.

Escobillones cosidos (52 agujeros) docena $ 3.05.

Escobillones embreados, el millar de agujeros $ 7.81.

Disposiciones generales

A) Las horas extras de trabajo, se pagarán como hora y media, siempre dentro del sistema legal vigente.

B) Trabajos extras, se pagará por hora, $ 1.32.

C) Todas las producciones tomadas como base para la fijación de tareas a realizar ,se considera efectuadas en una jornada normal de ocho horas de labor.

Art. 2.o Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo comrías y demás condiciones de trabajo contenidos en este laudo, regirán a partir del 1.o de Octubre de 1953, acordándose por unanimidad lo siguiente: que correrá por cuenta de los patrones el importe correspondiente al aporte jubilatorio de los obreros, por diferencias de aumentos, en relación a los primeros 27 jornales y, que desde el 1.o de Noviembre de 1953, se hace efectivo el aumento.

Art. 3.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos establecidos por la ley N.o 10.449.

Art. 4.o Remitir copia del presente laudo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley número 10.940.

Cipriano Texidor, Presidente. — Raúl Irureta. — Marconi Heguerte, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos Rodríguez Blanco. — Remigio Larghero, Delegados Patronales. — Alfredo Veiga. — Edison Villot, Delegados Obreros. — Hugo Herrera, Secretario. — Federico Cibils Salvañach, Encargado de la Secretaría General de los Consejo de Salarios.

3

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para las Empresas Cinematográficas de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1953.

Vista la nota del Consejo de Salarios establecido para las Empresas cinematográficas del Departamento de Montevideo, solicitando prórroga de plazo para emitir el Laudo para las Empresas de referencia.

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.o del Decreto de fecha 9 de Marzo de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de treinta (30) días el plazo para dictar el Laudo para las Empresas Cinematográficas del Departamento de Montevideo.

2.o Publíquese; y a sus efectos, vuelva.

GRAUERT.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Talleres Mecánicos del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de diciembre de 1953.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano por los que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en Comercio-Ferreterías Barracas de Construcción-Artículos Sanitarios y Anexos (Grupo 1 A); y para el Grupo 18-A. que comprende al personal afectado al ramo de Talleres Mecánicos.

SE RESUELVE:

Dar por presentado los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Testimonio. Del laudo aprobado por el Consejo de Salarios Departamental de Soriano, para el Grupo 18 A.

Talleres Mecánicos

El Consejo de Salarios del Departamento de Soriano, en uso de las facultades que le confiere la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en sesión del día 29 de octubre de 1953,

DECRETA:

Artículo 1º) Fíjanse las siguientes remuneraciones mínimas para el personal afectado al ramo de Talleres Mecánicos, con arreglo a las especificaciones que a continuación se establecen:

A) Ayudante: Es el empleado que sin tener mayores nociones de mecánica, desempeñe toda clase de trabajos que surjan a diario en desenvolvimiento de un establecimiento mecánico, desde la limpieza hasta ayuda en montajes. No será responsable en la ayuda técnica. Jornal diario $ 5.00.

B) Aprendiz, mecánico, torno o soldadura: Es el operario recién ingresado, que pudiendo practicar ayuda en limpieza y montajes, se decida por determinada especialidad, trabajando como ayudante de un Oficial. Realizará así el aprendizaje para clasificarse Medio Oficial. Jornal diario $ 3.00.

C) Medio Oficial, Mecánica, torno o soldadura: Es el operario que luego de haber cumplido la etapa de aprendizaje, tenga determinadas nociones que le permitan realizar trabajos con responsabilidad: Como mecánico: Esmerilado de válvulas, reposición de aros, y demás detalles de mecánica que no requieran ajustes de precisión. En el torno y soldadura: Trabajos secundarios y sencillos que los pueda terminar por su propio esfuerzo, con la vigilancia ordenada de un superior. En mecánica, soldadura eléctrica y torno: Jornal diario $ 7.00, o un sueldo mensual de $ 155.00. En soldadura autógena o radiadores: Jornal diario $ 6.20 o un sueldo mensual de $ 135.00.

D) Oficial Mecánico: Es el empleado que superando la categoría anterior, tenga nociones en encendido y electricidad y ejecute ajustes de precisión bajo su responsabilidad. Jornal diario $ 12.00, o un sueldo mensual de $ 265.00.

E) Mecánico General o Especializado: Es el empleado que supere la categoría anterior y tenga amplio dominio de mecánica, siendo capaz de realizar ajustes de precisión, sistema eléctrico, afinación de motores, trabajos en el torno, rectificación y reconstrucción de piezas. Jornal diario $ 14.50 o un sueldo mensual de $ 320.00.

F) Mecánico Agrícola: Es el empleado de la Clasificación D., con mayores conocimientos y dominio general en implementos y máquinas agrícolas. Jornal diario: $ 12.00. Sueldo mensual: $ 265.00.

G) Oficial Tornero: Es el empleado que conozca medidas y cálculos, y demás reglas que requiere el manejo del torno, ejecutando trabajos finos y de precisión. Jornal diario: $ 11.00. Sueldo mensual: $ 240.00.

H) Tornero General o Especializado: Es el empleado que superando la Categoría G., conozca freza, cepillo, rectificadora. Jornal diario: $ 13.50. Sueldo mensual: $ 300.00.

I) Oficial en Soldadura Eléctrica, Autógena y Radiadores. Es el empleado que superado la Categoría C., y con más de un año o de práctica, ejecute trabajos en autógena, eléctrica o radiadores. Jornal diario: $ 11.00 sueldo mensual: pesos 240.00.

J) Soldador General o Especializado: Es el operario con más de 5 años de trabajos en soldaduras, a la fragua, autógena eléctira o en radiadores, y que supere l Catgoría I: Jornal diario: $ 14.50. Sueldo mensual $ 350.00.

K) Sereno, Sueldo Mensual $ 130.00.

L) Capataz Mecánico: Es el empleado que tiene a su responsabilidad y cargo todo el trabajo de los empleados comprendidos en las Categorías A, B. C. D, E, F, G, H, I, J, Sueldo mensual $ 400.00.

M) Jefe de Taller: Es el empleado que teine a sus órdenes a todo el personal, sindo responsable del funcionamiento del taller mecánico en cuanto a orden y rendimiento de trabajo. con Conocimiento de Mecánica General, sueldo mensual $ 380.00. Sin Concimiento de Mecánica General, Sueldo mensual $ 200.00.

Artículo 2º) En el caso de que en la actualidad hubieran operarios que gozan de sueldo y comisión, deberá mantenerse tal situación, quedando entendido que debe servirse el salario mínimo establecido en sus distintas Categorías por este Laudo, cuando el monto del sueldo y comisión no alcanzare a cubrir éste.

Artículo 3º) Las horas extras serán abonadas a razón de Uno y medio jornal en todos los casos, con la sola excepción de los operarios que salgan a campaña, que se les remunerará con Jornal simple, considerándoseles en funciones desde el momento que sale del taller hasta que regresa, estando a cargo del patrón la manutención y alojamiento del obrero.

Artículo 4º) Luego de dos años de su ingreso como Aprendiz y Ayudante, el operario, en el caso de producirse vacante, podrá pedir prueba de suficiencia para pasar a la Categoría de Medio Ofi-

cial. Esta prueba deberá ser rendida dentro de los treinta días de presentada la solititud y ante un tribunal integrado opr tres miembros; uno designado por el Sindicato Obrero respectivo, otro por la Patronal y un tercero por los dos anteriores de común acuerdo. Si dentro de los treinta días de solicitada la prueba no se constituyera el Tribunal, la Delegación del Poder Ejecutivo del Consejo de Salario y el Inspector Departamental de Trabajo designarán de oficio al o los miembros del Tribunal que faltaren. El Tribunal deberá tomar la prueba dentro de los quince días siguientes a su designación y dictar su fallo dentro de los cinco días posteriores a la prueba.

La prueba a rendirse será sobre pruebas prácticas y ajustadas a las definiciones establecidas en el artículo 1º.

Igual procedimiento se establece para pasar de Medio Oficial a Oficial pudiéndose pedir en este caso la prueba luego de tres años del ingreso del operario a la Categoría de Medio Oifical.

La solicitud deberá hacerse por intermedio de la Organización Obrera respectiva, ante la Oficina Departamental de Trabajo, y en papel común.

Artículo 5º Los talleres mecanicos que tengan servicios de lavados o engrases o expedición de combustibles líquidos, remunerarán al personal afectado a estas tareas de acuerdo al laudo para "Estaciones de Servicio y Casas Vendedoras de Combustibles", aprobado por este Consejo en sesión del 23 de Julio de 1953.

Artículo 6º) El presente laudo regirá para todo el Departamento de Soriano, con vigencia al 1º de Octubre del año 1953.

Mercedes, 29 de Octubre de 1953.

Marios Andriolo, Pte. Delegado P. E. — Luis Maglia, Delegado P. E. — Eduardo Galagorri, Delegado P. E. — Benito Santos, Srio. Delegado Obrero. — Luis B. Pozzolo, Delegado Obrero. — Celino Mazer, Delegado Patronal. — Angel Grissi, Delegado Patronal. — Lino A. Ferreira Goro, Insp. Dptal. del I. Nal. de Traba. y S. Anex.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 25 de noviembre de 1953.

3196—Se promueve al cargo de Sub-Director, Cat. E, Grado 18, sueldo pesos 800.00 de la Dirección de Topografía, al agrimensor Alberto J. Raffo, actual Jefe del Departámento de Agrimensura, Cat. I, Grado 16.

3198—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de pesos 6.000.00 en los gastos complementarios de estudio del tramo de Ruta Nº 101 Balneario "El Pinar" y complementación del estudio de transformación de pavimento del tramo Salinas-Atlántida y del cruce de la carretera Interbalnearia sobre el Arroyo Pando. Se libra por el Ministerio de Obras Públicas la orden de pago correspondiente.

3214—Se autoriza la inversión de $ 1.120.50 destinada a reintegrarle al Contratista de la obra "Depósito de Distribución de Agua Potable del Pueblo Olimar" ingeniero Gaspar Masoller, el importe por concepto de las variaciones experimentadas por el precio del cemento portland con posterioridad a la fecha de apertura de la licitación efectuada para la construcción de la obra mencionada. Se libra por el Ministerio de Obras Públicas la orden de pago respectiva.

3215|16—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Helguera y Morixe S. A., de acuerdo con el pedido de precios formulado por la misma, el suministro de 600 m2. de madera de enconfrado para las obras que se realizan por el sistema de "administración directa", en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes (Montevideo), por la suma de $ 2.223.00 en que han sido estimados.

3217—Se autoriza la inversión de pesos 22.993.57, importe total abonado por la Dirección de Arquitectura por concepto de diferencias de jornales producidas desde la iniciación de las obras de construcción del edificio de la Escuela de 2º Grado Nº 6 en José P. Varela (Lavalleja) en mayo de 1950 hasta la 2ª quincena de abril de 1951.

3218—Se aprueba la Relación de Cuentas formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, que asciende a la suma de $ 497.20 por concepto de compras efectuadas por la ex-Dirección de Saneamiento en el año 1951, y se autoriza a Contaduría General de la Nación para incluír dicha suma en la elación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1952.

3219—Idem, que asciende a la suma de $ 1.60, id. que el asunto anterior

3220—Idem, que ascienda a la suma de $ 322.20, id, que el asunto anterior, id. al cierre del Ejercicio 1951.

3221—Idem, que asciende a la suma de $ 5.290.08, id. que el asunto anterior, id. al cierre del Ejercicio 1952.

3222—Idem, que asciende a la suma de $ 3.00 id. que el asunto anterior, id. al cierre del Ejercicio 1952.

3223|25—Idem, que asciende a la suma de $ 16.70 id. que el asunto anterior y se autoriza a Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por igual suma c|c. a la ley 15 de abril de 1943.

3226—Se acepta la renuncia de cargo que a partir del 1.o de mayo 1953 presentó el Oficial Categoría III, Grado 9 Part. 53, sueldo $ 280.00 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Blas Figari Baribotto.

3227—Se acepta la renuncia de cargo que a partir del 1º de noviembre 1953 presentó el Jefe Administrativo-Encargado de la Sección Contaduría Categoría II, Grado 13, Part. 9, de la Inspección y Contralor de Transportes, señor Elías Alberto.

3228—Se prorroga por el término de 6 meses a partir del 5 de octubre 1953, los servicios del Sobrestante de 2ª en funciones de Encargado Administrativo de la obra "Bliblioteca Nacional", que realiza la Dirección de Arquitectura, señor Luis Scarpa D'Agosto, con una asignación mensual de $ 210.00.

3229—Se acepta la renuncia de cargo que a partir del 1º de noviembre 1953 presentó el Jefe de Sección Oficina General, Categoría I, Grado 15, Partida 737 sueldo $ 505.00 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Tomás Berdie.

3230|31—Se autoriza a la Dirección de Vialidad, para permitir a los veinos del paraje denominado "El Gallo", la construcción de un refugio para los usuarios de los vehículos del transporte colectivo de pasajeros, en la margen derecha de Ruta Nº 8 a la altura del kilómetro 28, de las características detalladas en el croquis acompañado.

3232—Se acepta el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la firma Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., para ejecutar, dentro de la suma de $ 46.484.04, los trabajos de reparación del casco, maquinarias y cubiertas del Vapor H. C. 7, de acuerdo con la propuesta aceptada por resolución de 26 de agosto ppdo.

3233—Se prorroga por el término de 10 meses a partir del 16 de diciembre de 1953, los servicios del Sobrestante de 1ª de la obra Liceo Nº 4 "Zorrilla de San Martín", de la Dirección de Arquitectura, señor Gabriel F. Carozo, con una asignación mensual de $ 250.00.

3234—Se deja sin efecto la resolución de 7 de julio de 1948, y se autorizan las permutas por vía de expropiación, con motivo de las obras de Ruta Nº 5, tramo: Puente Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta Nº 30 de las cinco parcelas especificadas en el plano respectivo, propiedad de la señora Celina Machado de Alonso, de una superficie total de 48 H. 6695 m|c. 94 dm|c., Padrón Nº 540 (parte), por dos fracciones de terreno propiedad del Estado señaladas en el plano adjunto, ubicadas en la 3ª sección del Departamento de Rivera.

3235—Se acepta y se agradece la donación que a favor del Estado hace la Intendencia Municipal de Canelones, de la parcela de terreno de su propiedad, Padrón Nº 2079 (parte), necesaria para las obras de Ruta Nº 11, Puente y accesos sobre el Río Santa Lucía.

3236—Se designa para ser expropiada, por causa de utilidad pública, la fracción de terreno, propiedad de los señores Ayax R. Falco y Artigas Pereira Arrieche, Padrón Nº 6588 de Rocha, necesaria para las obras de Ruta Nº 13, tramo: Maturrango-Velázquez, comprendida entre los 83 k. 389.86 y los 83 k. 845.45, y se aprueba la tasación practicada.

3237—Se aceptan las propuestas presentadas por varias firmas comerciales, al pedido de precios formulado por la Dirección de Vialidad para el suministro a la misma de útiles y materiales que se especifican, por la suma total de pesos 1.451.88.

3239—Se promueve para ocupar seis cargos de Oficiales 1ros. Categoría III, Grado 10, sueldo $ 300.00, de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, a los funcionarios señorita Ana Nicolella y señores Miguel Angel de León, Esteban Márques, Omar Scelza, Luis M. Fuentes y señora Carmen D. de Campi, actuales Oficiales 2dos., Categoría III, Grado 9, sueldo $ 280.00.

3240—Se prorroga por el período comprendido entre el 9 de julio y el 10 de agosto ppdo., los servicios del Sobrestante de 3ra. de las obras Policlínica de La Paloma (Rocha), que realiza la Dirección de Arquitectura, señor Ramón Martínez González, con una asignación mensual de $ 210.00 y $ 60.00 mensuales de viáticos, los que serán de cargo del contratista de dichas obras.

3209—Se promueve para ocupar cuatro cargos de Sub-Jefes de Sección, Categoría II, Grado 11, Partida 11 de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, a los señores Baltasar Granucci, Luciano Mazzuco, Emilio Baragiola y Miguel Angel Amaro, actuales Oficiales 1ros. Categoría III, Grado 10, Partida 12.

3238—Informe de la Comisión Especial designada por resolución de 6 de agosto 1953, con el cometido de aconsejar el nuevo jornal mínimo para los obreros del Ministerio de Obras Públicas, señalando en su proyecto, que el jornal para la categoría de peón sea de $ 7.50.

3241—Escrito presentado por la Federación Nacional del Transporte en Autobus, solicitando se le permita efectuar una rectificación en las tarifas vigentes, proponiendo que para poder compensar correctamente las elevaciones en los costos de explotación y arbitrar recursos para soportar el nuevo Laudo de Salarios, se fije para el aumento requerido el límite tope de los precios fijados para los pasajes de primera clase del servicio ferroviario.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

83ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 2 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTÓLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informe de la Comisión Investigadora sobre: Irregularidades en la Administración nacional de Puertos.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna,

Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Conrado Cheloni, Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Euclides Gonçalves, Arturo Lezama, Pedro Martins Marins, Carlos B. Moreno, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Gastón R. Rosa, Abel Segarra, Miguel Serra y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, los señores Representantes Víctor Beceiro, Mateo Legnani y Armando R. Malet.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Gabino Azeves, Gabriel José D'Amado, Wáshington Fernández, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Carmelo R. González, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Judith Reyes de Ohaco, Rodolfo Rincón y Juan Rodríguez Correa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 12).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el artículo 14 de la ley N.o 9.739, de 17 de diciembre de 1937 sobre "Propiedad Literartia y Artística".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"La citada Presidencia destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia legalizada del decreto que adopta medidas tendientes a remediar los perjuicios causados a los hacendados de Artigas, por la intensa sequía que afectó a aquel Departamento".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.
"Copia legalizada de la nota del Tribunal de Cuentas de la República y antecedentes que acompaña, motivados por el pago de una planilla de la Dirección General de Institutos Penales".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Hacienda, relacionado con las sociedades anónimas constituídas y en formación
Del señor Representante Sierra Díaz al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la administración del "Fondo de Asistencia y Previsión Social" establecido por la ley N.o 10.436 y modificativas.
Del señor Representante Hugalde al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con la labor que desarolla el Instituto de Química Industrial".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 1.o del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos informa los siguientes proyectos:
Por el que se designa con el nombre de "Cesar Mayo Gutiérrez" la Escuela N.o 65 de Conchilas, Departamento de Colonia.
Por el que se designa con el nombre de 'Florencio Sánchez" la Escuela de 2.o Grado N.o 109 del Departamento de Montevideo".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Hugalde, por el que se designa con el nombre de "Ignacio María Soria" una de las estaciones ferroviarias del país".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante Lorenzo y Losada, por el que se establece que el Consejo Local de la Ciudad de Pando, que sucederá a la Junta Local Autónoma, gozará de la autonomía de esta última y será elegido por el Cuerpo Electoral de su jurisdicción.
Del mismo señor Representante, por el que se declara autónoma la Junta Local de la ciudad de Lascano".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"De los señores Representantes Alambarri, Bonilla García, Rodríguez y Abdala, por el que se introducen diversas reformas a la Ley de Asignaciones Familiares".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIAS

"El señor Representante Gonçalvez solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.
(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"Del señor Representante Cheloni, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.
Del señor Representante Rosa, para faltar a la sesión de hoy.
Del señor Representante Dubra, para faltar a la sesión de hoy". Se votan: (Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Bianchi Altuna al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con problemas originados por el abastecimiento de agua potable a las localidades de La Paz y Sauce.
Del señor Representante Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con los funcionarios de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Del señor Representante Cheloni al Ministerio de Industrias y Trabajo en algunas dependencias del Frigorífico Anglo.
Del señor Representante Legnani al Ministerio de Salud Pública, acerca de sucesos denunciados que habrían tenido por escenario la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Bianchi Altuna, en la que se refiere a la intensificación del cultivo de remolacha y caña de azúcar.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Segarra, referente a la explotación de un yacimiento de Manganeso en la 6.a sección del Departamento de Rivera.
Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Gabito Barrios, por la que se solicita de la UTE la instalación de energía eléctrica en pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Vidal Zaglio, referente al retraso existente en diversos Entes

Autónomos sobre la aprobación de sus nuevos presupuestos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública a la del señor Representante Triay, relacionada con el problema de los edificios escolares en mal estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Arismendi, sobre aumentos de sueldo al personal del Consejo del Niño".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Triay, sobre un sumario administrativo efectuado en ANCAP".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "IGNACIO MARIA SORIA"

Desígnase a una de las estaciones ferroviarias del país

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — La Administración de Ferrocarriles del Estado designará con el nombre de Ignacio María Soria una de las Estaciones Ferroviarias del país.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

JULIO HUGALDE, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los relevantes méritos funcionales, así como el linaje de un apellido ilustre, dan mérito suficiente para tributar este homeanje a don Ignacio María Soria y Lasala quién a través de una brillante carrera administrativa en la Empresa Inglesa del Ferrocarril Central del Uruguay, llegara a desempeñar el cargo de Administrador General de la misma.

En la historia de la mencionada Empresa, este hecho configura el único caso en que el Directorio con asiento en Londres, otorga tan honrosa distinción a un ciudadano uruguayo.

Estimo que procede perpetuar en el recuerdo el ejemplo funcional de un compatriota que dejó a su paso tan imborrable huella de su autoridad y ecuanimidad, así como de su talento y hombría de bien, que honraron un apellido entroncado con figuras esclarecidas e ilustres de nuestras luchas por la emancipación política de esta tierra.

Por los conceptos brevemente expuestos es que someto a la consideración de los señores Representantes el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1953.

JULIO HUGALDE, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "CONCEJO LOCAL DE PANDO

Deberá ser elegido directamente por el Cuerpo Electoral respectivo

PROYECTO DE LEY

El Concejo Local de Pando que sucederá a partir del 15 de febrero de 1955, a la Junta Local Autónoma, gozará de la misma autonomía y será elegido directamente por el Cuerpo Electoral de su jurisdicción (Art. 288 y 332 inciso G. de la Constitución).

El sistema de elección comenzará a aplicarse en los comicios que tendrán lugar el último domingo del mes de noviembre de 1954 (Art. 77 N° 9.o de la Constitución).

Art. 2.o. Comuníquese ,etc.

Montevideo, setiembre 1° de 1953.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley N.o 9.693 del 15 de setiembre de 1937 declaró autónoma la Junta Local de Pando, reconociéndole al Organismo Ejecutivo amplias facultades de gestión.

La Constitución actual permite "declarar electivos por el Cuerpo Electoral respectivo los Concejos Locales Autónomos", (Art. 288 última parte).

Para reflejar fielmente el sentir y las aspiraciones populares, los miembros del Concejo deben ser elegidos directamente por el Cuerpo Electoral, creando así una representación auténticamente democrática, factor indiscutible de mayor autoridad y progreso.

La justicia de este proyecto me exime de otras consideraciones, esperando, que cumplidos los trámites constitucionales y legales, y el requisito de la iniciativa departamental, la Cámara lo apruebe a la mayor brevedad.

Montevideo, setiembre 1° de 1953.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

C) — "JUNTA LOCAL DE LASCANO

Declárase autónoma

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase autónoma la Junta Local de la ciudad de Lascano, confiriéndole ampliación de facultades de gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 332 inciso G) de la Constitución promulgada el 25 de enero de 1952 y artículo 244 de la Constitución de 1942.

Art. 2.o. Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 3ra. Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Art. 3.o. La Junta Local Autónoma de Lascano tendrá dentro de sus límites las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 dispone en los artículos 35, 36 y 37.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia y Junta Departamental sobre la Junta Local Autónoma de Lascano.

Art. 4.o. El Concejo Local de Lascano, que sucederá a la Junta Local Autónoma a partir del 15 de febrero de 1955, gozará de la misma autonomía y tendrá iguales atribuciones, y será elegido directamente por el Cuerpo Electoral de su jurisdicción (Art. 288 de la Constitución y Art. 2.o de este proyecto).

El sistema de elección comenzará a aplicarse en los comicios que tendrán lugar el último domingo del mes de noviembre de 1954 (Art. 77 N.o 9 de la Constitución).

Art. 5.o.La Autonomía que se acuerda por esta ley a la Junta Local Autónoma de Lascano empezará a regir el 1.o de enero de 1955.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1° de 1953.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El centro poblado de Lascano, que ejerce una fuerte influencia sobre una extensa zona del Departamento de Rocha, fué declarado ciudad por ley N.o 11.874 de 5 de noviembre de 1952.

La excepcional ubicación de la ciudad de Lascano, su numerosa población y su intensa vida social, cultural, económica y administrativa, el desarrollo de las industrias agropecuarias, encontrándose en sus proximidades regiones agrarias de reconocida importancia y excelente organización y la industria arrocera, revelan la necesidad imperiosa de que se amplíen las facultades de gestión, de su Junta Local de la actualidad, y, del futuro Concejo a partir del 15 de febrero de 1955.

Sin dotar al Organismo Ejecutivo de atribuciones efectivas, la calificación de ciudad aprobada por la ley citada anteriormente, nada significa.

La Constitución actual permite "declarar electivos por el Cuerpo Electoral respectivo los Concejos Locales Autónomos" (Art. 288 última parte).

A ello tiende este proyecto de ley siguiendo la directriz que marca el progreso de localidades como Lascano.

Los Organismos que dirigen los destinos de la ciudad deben tener la mayor amplitud posible en su potestades y atribuciones de control para que reflejen el sentir y las aspiraciones populares, y, los integrantes de dichos Organismos deben ser elegidos directamente por el Cuerpo Electoral, creando así un gobierno auténticamente democrático, que será gestor de mayor progreso y escuela de civismo.

Se ha señalado en el proyecto, el 1.o de enero de 1955 como punto de partida de la autonomía, para que el ejercicio financiero coincida con el año civil, y, pueda desenvolverse sin complejidades su gestión, después de la rendición de cuentas que debe presentar la Junta Local correspondiente a la administración del ejercicio 1954.

La justicia de este proyecto me exime de otras consideraciones, esperando, que cumplidos los trámites constitucionales y legales, y, en la parte pertinente la iniciativa Departamental, la Cámara lo apruebe a la mayor brevedad.

Montevideo, setiembre 1º de 1953.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

D) — "ASIGNACIONES FAMILIARES

Introdúcense reformas a la ley

PROYECTO DE LEY

INTEGRACION DEL CONSEJO CENTRAL Y DE LOS CONSEJOS DE CAJAS PRIMARIAS

I) — Delegados de los funcionarios

Artículo 1 o Sustitúyese un delegado patronal por un representante del funcionariado que sirve al Consejo Central y a las Cajas en particular.

II) — En el Consejo Central

Art. 2.o El delegado de los funcionarios en el Consejo Central será elegido por todos los funcionarios, técnico administrativo y de servicio adscripto, ya sea al Consejo Central o a las Cajas Primarias.

III) — En las Cajas de Compensación

Art. 3.o El delegado de los funcionarios en el Directorio de cada Caja, será elegido por los funcionarios dependientes de cada una de ellas.

COMITES MEDICO-SOCIALES

I) — Creación de los Comités

Art. 4.o Créase un Comité médico-social, adscripto al Consejo Central y un Comité médico-social para cada Caja en particular.

Ambos serán renovados cada 4 (cuatro) años.

II) — Integración

Art. 5.o Dichos comités estarán compuestos de tres miembros elegidos de la siguiente manera:

A) Para Comité Central, por:

1 Delegado del Consejo del Niño, que los presidirá.
1 Delegado del Ministerio de Salud Pública.
1 Delegado de la Facultad de Medicina.

B) Para el Comité primario por:

1 Delegado del Consejo del Niño, que lo presidirá.
1 Delegado del Ministerio de Salud Pública.
1 Delegado del Municipio del lugar.

Art. 6º Durarán 4 (cuatro) años con sus funciones y podrán ser reelectos.

III) — Funciones

Art. 7.o Todas las funciones que la ley asigna al Consejo Central, así como a las Cajas Primarias, serán mantenidas integralmente con excepción de las relacionads con la iniciativa o la organización de actividades de carácter médico-social que, en lo sucesivo, serán del resorte del Comité Médico-Social respectivo.

Art. 8.o Estos Comités médico-sociales tomarán resoluciones por mayoría de votos.

Art. 9.o Las resoluciones de los Comités Primarios podrán ser apeladas ante el Consejo Central y las del Comité Central ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, estando a lo que éste resuelva, de acuerdo con el Consejo de Gobierno.

PRIMAS DE NUPCIALIDAD

I) — Creación

Art. 10. Créanse las Primas de Nupcialidad.

II) — Campo de Aplicación

Art. 11. Tendrán derecho a percibir las Primas de Nupcialidad todos los matrimonios que se realicen entre personas jóvenes.

III) — Condiciones de percepción

Art. 12. Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

A) Ninguno de los cónyuges deberá haber cumplido 25 años de edad.
B) Cada uno de ellos deberá exhibir, ante el oficial del registro civil, su respectivo certificado médico, no datado de más de un mes en el que conste que se ha hecho un examen médico con fines matrimoniales.
C) Cuando el marido obtenga sus medios de vida por el jercicio de una actividad digna o justifique la imposibilidad de trabajar.
D) Cuando las entradas del nuevo hogar no alcancen los límites topes establecidos en las leys vigentes.

IV) — Monto

Art. 13. El monto de la Prima de Nupcialidad será igual a una mensualidad del sueldo mínimo del Estado.

Modos de pago

Art. 14. La Caja Primaria correspondiente pagará esta prima luego de la presentación de un documento expedido por el Juzgado de Paz, en donde se exprese que se han cumplido los extremos exigidos en la presente ley.

ASIGNACIONES Y BENEFICIOS PRE-NATALES

I) — Creación

Art. 15. Créanse las Asignaciones Pre-Natales.

II) — Campo de aplicación

Art. 16. Tendrá derecho a percibir Asignaciones Pre-Natales toda mujer embarazada, de nacionalidad uruguaya o ciudadanizada, asalariada o no, sin otra limitación que aquellas que establezca la ley en cuanto a los sueldos topes.

III) — Condiciones de percepción

Art. 17. El embarazo debe ser declarado antes del tercer mes; en su defecto, la beneficiaria perderá sus derechos a las prestaciones correspondientes al período anterior a dicha declaración.

Art. 18. La beneficiaria deberá someterse a tres exámenes pre-natales.

1.o) Al fin del primer mes.
2.o) En el curso del tercero.
3.o) En el curso del octavo.

IV) — Monto

Art. 19. El monto de las asignaciones Pre-Natales será igual al de las Asignaciones Familiares propiamente dichas.

V) — Modalidades de pago

Art. 20. El pago se efectuará en tres fracciones, de acuerdo con el siguiente plan:

A) 1 mensualidad después del primer examen.
B) 2 mensualidades después del segundo examen.
C) 6 mensualidades después del tercer examen.

Art. 21. Los nacimientos múltiples viables abren derecho retroactivo al pago de las correspondientes Asignaciones Pre-Natales.

VI — Prima al padre

Artículo 22. El padre tendrá derecho a la percepción de una prima de $ 10.00 si antes del cuarto mes de embarazo de la madre se somete a un examen médico completo.

VII — Indemnizaciones de reposo (Pre-natal)

Artículo 23. Seis semanas antes del parto, la futura madre asalariada deberá cesar todo trabajo remunerado o no.

Art. 24. Durante esas seis semanas la futura madre asalariada percibirá una suma equivalente a la mitad del salario que le hubiera correspondido si hubiera continuado trabajando.

Art. 25. Tanto la prima al padre como la indemnización de reposo pre-natal las abonaría la Caja Primaria correspondiente

PRIMAS DE NATALIDAD

I — Creación

Artículo 26. Créanse las primas de Natalidad.

II — Campo de aplicación

Artículo 27. Tienen derecho a la percepción de estas primas toda mujer de nacionalidad uruguaya o ciudadanizada, que dé a luz, sin otra limitación que la que establece la ley en cuanto a los sueldos topes.

III — Condiciones de percepción

Artículo 28. El niño debe nacer viable.

Art. 29. El niño debe ser legítimo o reconocido por la madre, o por el padre si la madre falleciese durante los tres primeros días consecutivos al parto.

IV — Monto

Artículo 30. El monto de la Prima de Natalidad será igual al sueldo mínimo que paga el Estado.

Art. 31. Los nacimientos múltiples dan los mismos derechos que si fueran distintos.

V — Modos de pago

El pago de las Primas de Natalidad se fraccionará de la siguiente manera·

A) Una mitad al nacer el hijo.
B) Una cuarta parte luego de realizado el examen médico, ginecológico, durante la 8.a semana del post-parto.
C) La otra cuarta parte, cuando el niño cumpla seis meses y siga al cuidado de la madre.

VI — Indemnización de reposo post-natal

Artículo 32. Hasta ocho semanas después del parto, la madre asalariada no podrá efectuar ningún trabajo remunerado o no.

Art. 33. Durante esas ocho semanas la madre asalariada percibirá una suma equivalente a la mitad del salario que le hubiera correspondido si trabajara normalmente. Dicha indemnización la cubrirá la Caja Primaria correspondiente al lugar del nacimiento.

VII — Licencias de Natalidad

Artículo 34. El padre tendrá derecho a tres días de licencia a contar del nacimiento del hijo. El pago de esta licencia estará a cargo de la Caja Primaria respectiva.

ASIGNACIONES FAMILIARES

I — Campo de aplicación

Artículo 35. Amplíese el campo de aplicación de las AA. FF. declarando alocatarias a toda mujer sola, no asalariada, si tiene a su cargo dos niños con derecho a ser beneficiaria de estas leyes o, si teniendo uno en estas condiciones, está embarazada de un segundo. Si fuera viuda de alocatario, el derecho se abre con un solo hijo a cargo.

Art. 36. Amplíase hasta los 21 años la edad del menor beneficiario cuando se trate de la hija mayor del alocatario que, desaparecida la madre, por cualquier causa, la sustituya en sus funciones frente a dos hijos, por lo menos, cuyas edades estén comprendidas en las leyes de AA. FF.

II — Condiciones de percepción

Artículo 37. Todos los beneficiaros deberán probar:

A) El examen médico periódico, realizado con el siguiente ritmo:

1º Hasta los seis meses de edad, un examen cada 15 días.
2º Hasta el año, cada mes.
3º Hasta los dos años, cada dos meses.
4º De dos años en adelante, un examen cada seis meses completado por un examen odontológico.

B) La asistencia asidua a los centros de enseñanza en donde esté inscripto el menor.
C) La práctica de todas las vacunas obligatorias

III — Monto de las AA. FF.

Artículo 38. El monto mensual de cada asignación será por beneficiario, un 10 o|o del sueldo mínimo que paga el Estado a sus funcionarios.

IV — Modos de pago

Artículo 39. El pago se hará mensualmente, por las Cajas Primarias respectivas.

ASIGNACIONES DE LA MADRE EN EL HOGAR

I — Creación

Artículo 40. Créanse las asignaciones de la madre en el hogar.

II — Campo de aplicación

Artículo 41. Tienen derecho a percibir las AA. de M. H.

A) Las esposas, casadas o no, de asalariados cuando ellas no trabajen fuera del hogar y tenga un niño por lo menos a cargo y que la ley lo considere como beneficiario.
B) Si el esposo asalariado estuviere, en cualquier caso y contra su voluntad, en la imposibilidad justificada de seguir trabajando, la esposa, de acuerdo con el inciso anterior, continuará percibiendo la A. de M. H.
C) Las mujeres solas, con dos niños, por lo menos, a cargo o con uno, pero embarazada de un segundo, si no trabajan fuera del hogar.
D) Viudas de locatarios, con un niño, por lo menos, a cargo.

III — Condiciones de prestación

Artículo 42. Son las mismas expresadas en el Art. 37.

IV — Monto

Artículo 43. El monto de las AA. de M. H. será el siguiente, calculado sobre el sueldo mínimo que el Estado paga a sus funcionarios.

A) 20 o|o cuando hay un niño a cargo.
B) 25 o|o con dos.
C) 30 o|o con tres o más a cargo.

V—Modos de pago

Artículo 44. El pago se hará mensualmente por las Cajas Primarias de AA. FF.

RECURSOS

I Contribución patronal

Artículo 45 Elévese a un 6 o|o la contribución patronal que, hasta ahora era de 4 o|o.

II—Fondo de compensación Familiar

Artículo 46 Créase el Fondo de compensación Familiar, que será administrado por el Consejo Central, aplicando las siguientes tasas de compensación familiar:

1.° Los matrimonios sin hijos y las personas de más de 30 años que se mantengan solteras y no tengan menores a cargo deberán abonar una tasa de Compensación Familiar de acuerdo a las siguientes bases:

A) Los matrimonios sin hijos o sin menores a cargo en régimen de adopción o legitimación adoptiva, abonarán, sobre sus rentas, sueldos o ganancias, una tasa del 6 o|o.

B) Las personas solteras de más de 30 años, sin menores a cargo en régimen de adopción o legitimación adoptiva una tasa del 6 o|o.

2.° 1 o|o sobre el total de ganancias o dividendos que obtengan las empresas comerciales de cualquier índole, anónimas, responsabilidad limitada, etc. dedicadas a la fabricación o comercialización de bebidas alcohólicas o a la explotación de juegos de azar.

3.° Una tasa igual al valor actual de las patentes de despacho de bebidas.

4.o Una tasa igual al valor actual para las patentes de dancings y cabarets.

5.° Una tasa igual al valor actual de las patentes de las llamadas casas de cita u hoteles por hora.

6.° Las bebidas alcohólicas importadas deberán llevar, por botella, un timbre de compensación familiar de $ 1.00 para las que tengan hasta 18.o de graduación alcohólica y de $ 4.00 para las que sobrepasen esa graduación. Si el envase fuera otro que el embotellado se pagará el mismo timbre de acuerdo con el litraje.

Artículo 47. El Consejo Central de las AA. FF. actuará con derecho de filiación directa, en caso de fallecimiento de personas casadas o solteras sin hijos legítimos, naturales o adoptivos.

Alfredo Alambarri, Representante por Soriano.— Oscar Bonilla García, Representante por Lavalleja. — Alberto Abdala, Representante por Montevideo. — Renán Rodríguez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consideraciones Generales

Estamos convencidos de la enorme trascendencia que, para el progreso y el orden social, tiene todo aquello que promueva la tonificación del núcleo familiar. Núcleo familiar que, considerado como un "modo fijo de convivencia" fundado en el instinto, es un hecho natural, anterior y superior a toda concepción política, religiosa o filosófica de la vida.

Sin desconocer, sino afirmando el origen zoológico de la familia, perfeccionada en la escala de los seres vivos, en los vertebrados de sangre caliente (aves y mamíferos), es indiscutible que es en el hombre en donde adquiere su más alta y noble jerarquía. Fundamentales motivos de orden biológico al margen de supremas razones de orden moral y espiritual, eleva la familia a la categoría de elemento indispensable para la vida del hombre.

"La conducta variable del ser humano, frente a la conducta fija de los animales" (M. Montessori) hace del hombre un ser que necesita educación. Y es la familia insustituible "taller de cultura".

La "inmadurez desconcertante con que nace el ser humano, su lento crecimiento y su interminable infancia" (N. Pende), hacen del hombre un ser que necesita amparo y es la familia insustituible "órgano protector". La evolución sexual en dos tiempos, característica del ser humano, separada por "el largo sueño invernal de los instintos" (S. Freud), hacen del hombre un ser de tardía sexualidad genética que necesita maduración. Y es la familia insustituible "cuadro intermedio".

Promover la salud y la estabilidad de ese "taller de cultura", de ese "órgano protector" y de ese "cuadro intermedio", es promover, al mismo tiempo, la salud y la estabilidad de toda la comunidad y, por extensión, la del Estado mismo.

Beveridge dentro de los "tres supuestos" que consideraba imprescindibles para organizar un Estado, fundado en la Seguridad Social, Estado al que algún día tendremos necesariamente que llegar, si queremos conservar nuestras vivencias democráticas colocaba, en primer término, la protección a la familia, —por medio de los "subsidios infantiles"—, junto a la asistencia médica gratuita y a la ocupación plena.

Creemos que ha llegado el momento de introducir en nuestra legislación sobre Asignaciones Familiares, reformas y ampliaciones que las adecúen a nuevas re[illegible] económico-sociales, en precipitada y permanente mutación, como un medio,absolutamente indispensable, para el normal advenimiento de nuestra seguridad social. Advenimiento que, por otra parte, no podrá diferirse si queremos reconquistar el puesto de avanzada que, en circunstancias ya infelizmente pasadas para nuestra imputación de país socialmente adelantado, pudimos ostentar con todo derecho, en el concierto de las naciones más civilizadas y progresistas del mundo.

El Estado gasta grandes sumas de dinero y expone grandes valores humanos en la corrección de expresiones de patología social, en la etapa de hechos consumados. Se olvida que, en materia social como en el orden médico, es mejor y más barato prevenir que curar. Es preciso rectificar rumbos. Una sabia economía lo aconseja y una más sabia previsión lo impone, como una medida cuya práctica no admite dilaciones.

La mortalidad infantil, el vagabundaje y la delincuencia infanto-juvenil, son las tristes consecuencias de la desintegración de un núcleo familiar, minado por la miseria y corroído por la desesperanza...

Nos hemos esforzado en buscarle al niño abandonado soluciones que, precisamente, estabilizan el mal que queremos corregir, es decir, la desintegración familiar. Y lo repetimos en esa senda equivocada gasta el Estado enormes sumas de dinero y expone preciosos valores humanos. Los resultados no son halagadores ni aquí ni en ninguna parte del mundo. Porque no hay familia que sustituye a la familia del propio niño y porque no hay pedagogía correctiva que, con respecto a la infancia socialmente inadaptada, proporciona resultados ni aproximadamente satisfactorios. (Semanario Latino Americano Delincuencia Infantil. Río de Janeiro 1953).

La intención de estas reformas y ampliaciones está dirigida a conservar y perfeccionar el núcleo familiar natural de cada niño, como el medio más propio para su normal desenvolvimiento material y espiritual.

Estas formas y ampliaciones son referidas, no solamente a las leyes vigentes, sino a los interesantes proyectos del Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares expuestas en la Memoria Anual del año ppdo., proyectos de los que, obvio es decirlo, nos sentimos totalmente solidarizados y cuya conversión en Ley, significaría un gran adelanto en nuestra legislación social.

Hemos puesto, en la redacción de este proyecto, un acento especial en la conservación del vínculo que une el niño a su familia y muy especialmente, a su madre, porque pensamos que, en una sociedad humanamente organizada la pobreza no puede ser un motivo de dislocación familiar y menos de disociación del binomio madre-hijo que debe ser resistente a todos los embates de las más violentas borrascas sociales.

Pensamos que el primer derecho que tiene un niño, después del derecho a la vida, es permanecer, sin carencias esenciales, dentro de su propio cuadro familiar.

Y la primera obligación que tiene un Estado responsable es asegurarle al niño el único ámbito adecuado para sus exaltadas vivencias, que no puede ser otro que el que corresponde a su propia constelación familiar. Las primas y asignaciones que aquí se establecen no son subvenciones indiscriminadas (Sarli), ni constituyen, en muchos casos, parte de un salario que se abona por la producción de determinados valores económicos. Muchas veces las primas y asignaciones que aquí se establecen, no son otra cosa que salarios sociales que la comunidad paga a la familia indigente y, especialmente a las madres desamparadas, por el "Trabajo Cívico" que ellas realizan en "función de madre", la más alta y la más augusta de todas las funciones humanas.

Como "salario social", la comunidad que lo paga exige esa determinada contrapartida de "trabajo cívico" que supone el correcto desempeño de la función de madre; y esa contrapartida de "trabajo cívico" está perfectamente determinada en cada caso especial.

En suma, ocho directrices principales han orientado estas reformas y ampliaciones:

1o. Darle al asalariado, dueño indiscutible del capital que manejan estas Cajas, la mayor responsabilidad de la gestión administrativa de los fondos.

2.o Adjudicar a funcionarios técnicos especializados la responsabilidad de actividades médico—sociales que asalaria-

dos o patronos no están habilitados ni para programarlas, ni para conectarlas a obras ya existentes y destinadas a fines paralelos

3.o Promover las uniones legales de personas jóvenes, estimulando la natalidad legítima.

4.o Contralorear adecuadamente la gestación con miras a evitar enfermedades gravídicas y fetales y por consiguiente la no—natalidad y la mortalidad infantil post—natal.

5.o Evitar que el nacimiento de un hijo sea un "shock" económico que perturbe y desarregle la hacienda familiar de los económicamente débiles.

6.o Asegurar a todos los niños el correcto cumplimiento del "trabajo cívico infantil" que deben realizar dentro de la comunidad (Sarli)

7.o Afirmar una decidida política de "madre en el hogar"

8.o Financiar estas nuevas erogaciones con gravámenes de clara y lógica afinidad impositiva.

Integración del Consejo Central y de los Directorios de las Cajas

(Artículos 1o, 2o y 3o)

Estimamos que, el Consejo Central y los directorios de cada Caja en particular, administren un capital que sin ninguna duda, pertenece a los asalariados. De acuerdo a nuevos conceptos sobre salarios, todo lo que el Estado recauda, por vía de las llamadas "cargas sociales", forman parte del salario llamado "salario de inactividad" que, conjuntamente con el salario que el obrero cobra personalmente —salario de actividad— forman el "salario total" del trabajador. El salario ha sido pues, como lo expresa Luis Alvin, dicotomizado en su unidad y ese salario que el trabajador no cobra personalmente, llamado "salario de inactividad", pertenece exclusivamente a la masa general de trabajadores (parte colectivizado de la remuneración del trabajo — E. Ervan). Por el régimen de integración que proponemos tanto para el Consejo Central como para los directorios en particular, la representación de los asalariados quedará en mayoría; les corresponderá a ellos, dueños del Capital, la mayor responsabilidad en la gestión administrativa del mismo, sustituyendo un representante patronal, por un representante de los funcionarios de los entes administrativos de la AA.FF. (democratización de lo festivo).

Sin desconocer el rol del patrono en esta materia; es evidente que, en realidad, actúa más como pagador que como contribuyente. El porcentaje que el patrono paga por concepto de AA.FF. lo carga, como es natural, al costo de producción o de comercialización de los productos con los cuales opera y, en última instancia, son los consumidores los que pagan las AA.FF. y, en la masa de consumidores, la predominancia de los asalariados no se discute.

Por otra parte, pensamos que es conveniente y más que conveniente, necesaria la presencia de un delegado de los funcionarios de los entes administrativos de las AA. FF. La opinión del funcionario, interpretada por su delegado tiene que ser sumamente importante en una gestión en la que son los elementos esenciales en la ejecución de las disposiciones emanadas de las autoridades dirigentes.

En Francia, —país de donde hemos tomado las informaciones más importantes para la estructuración del presente proyecto—, los funcionarios de estas instituciones están debidamente representados en los órganos directivos. Creemos que es un ejemplo del país mejor organizado en estas cuestiones, cuya imitación será singularmente útil en la organización de las autoridades centrales y primarias de nuestras AA. FF.

Comités Médico-Sociales

(Artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o)

Así como entendemos que en la gestión administrativa debe corresponder al asalariado la mayor cuota de responsabilidad, nos parece que ni los trabajadores ni los patronos están habilitados para encarar la iniciativa o la organización de las actividades de carácter médico-social, inherentes a la propia naturaleza de las Cajas de Asignaciones Familiares.

Corresponde a los técnicos la orientación de las mismas, así como la coordinación con organismos asistenciales ya existentes bajo la dependencia, ya sea del Ministerio de Salud Pública, del Consejo del Niño o de los Servicios Municipales de Higiene.

También en este aspecto nos parece acertada la organización francesa en materia de AA. FF. en donde todo lo referente a obras de carácter médico-social, está bajo la dirección de comités técnicamente especializados.

"Cordinar sin absorber" ha sido el lema que, en la incidencia sanitaria y social ha inspirado esta parte de nuestro proyecto, evitando la duplicidad cuando no la multiplicidad de funciones similares y el cabalgamiento de servicios análogos, con la consiguiente dilución de la responsabilidad y disminución de la eficiencia de organismos tan importantes.

Primas de Nupcialidad

(Artículos 10, 11, 12, 13 y 14)

Nuestro país necesita tonificar su demografía fomentando la natalidad y, sobre todo, la natalidad legítima. Nuestra población se envejece progresivamente siguiendo el actual ritmo demológico de los países occidentales. La baja natalidad y la disminución de la mortalidad general, con los factores etiológicos de esta nuestra "involución social". Las clases pasivas por razones de edad, son y serán cada vez más numerosas comprometiendo hasta extremos insospechados, el esfuerzo de las posibilidades de las clases activas. "La lucha de clases será sustituída por la lucha de edades" en toda sociedad en que los índices de natalidad no sigan un ritmo adecuado a las necesiades de un pueblo que, como el nuestro, aspira a seguir viviendo.

Creemos que fomentando con medios prácticos el matrimonio de personas jóvenes y estableciendo medidas fundadas en un criterio eugenésico positivo, nuestro país encontrará el buen camino para mejorar su población.

No somos partidarios del certificado pre-nupcial que, por razones eugenésicas tenga la potestad de postergar o hacer imposible una boda. Pero, estamos convencidos de la eficacia educativa de un examen médico pre-nupcial, que los futuros conyuges lo pueden realizar con su propio médico de confianza, y que basta para colocarlos frente a sus respectivas responsabilidades, en cuanto al destino sanitario de la futura prole. El conocimiento de taras orgánicas que pueden ser trasmitidas a los hijos y de los recursos que la ciencia pone a disposición de los padres para combatirlas, son elementos fundamentales que inciden, no sólo en la felicidad del hogar, sino en la promoción de una mejor salud colectiva.

Asignaciones Pre-Natales

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25).

Es necesario pagar las AA. FF. desde el comienzo del embarazo como si el hijo "ya hubiere nacido". Tal es la tesis francesa que compartimos totalmente. Al margen de la justicia que desde el punto de vista social significan las AA. P. N., desde el punto de vista puericultural sus ventajas son muy apreciables. Las enfermedades de la gravidez, a veces tan traicioneras y siempre tan peligrosas para la salud, del nuevo ser, son susceptibles de prevención con una correcta asistencia pre-natal. La previsión de distintas distocias y la profilaxis de la inmadurez, serán las felices consecuencias de la permanente intención puericultora que anima este proyecto.

Tres exámenes son necesarios para tener derecho a la percepción de estas AA. Uno al tercer mes, de carácter preponderantemente médico-general y odontológico. Otro al sexto mes, de sentido especialmente gravídico y el tercero, en el curso del octavo mes de la gestación, de orientación especialmente tocológica.

Por otra parte, el descanso "pre-parto" es algo cuya necesidad nadie discute. "En ninguna especie animal trabaja la hembra en estado de gravidez". Nuestra mortalidad infantil, de índices tan honrosos, en el concierto de las naciones más civilizadas del mundo, presenta en la época peri-natal, una zona de irreductibilidad que es preciso vencer. El prestigio del país en el plano prruericultor, reclama soluciones inmediatas. La observación y el contralor médico del embarazo, con el correspondiente reposo pre-natal abatirán, estamos seguros, nuestra hasta ahora inamovible mortalidad post-natal. Nuestro proyecto de ampliación de las AA. .FF. permanece invariablemente fiel a ese "soplo puericultor" que el gran Adolfo Pinard imprimió a la ley francesa convirtiéndola en un régimen de protección a la maternidad que, como veremos más adelante, es infinitamente más justo y más social que el mejor sistema de seguros de maternidad. Hemos desvinculado el derecho a la percepción de estas AA. FF. de toda conexión con el trabajo materno o paterno. Creemos que nada tiene que ver la vida y la salud del ser que se está gestando, con la habilidad manual o intelectual de sus genitores, con su buena o mala conducta social, con su voluntad o su desgano para el trabajo. Para nosotros está en juego una vida que ninguna responsabilidad tiene con la manera de ser de sus procreadores. A su salvaguarda debe tender la sociedad al margen de toda preocupación dogmática o de reservas que, no sé por qué razón, se les llama "morales".

Ni la incapacidad ni el vicio de una mujer son causas suficientemente poderosas para impedir que la sociedad

corresponda, como es su deber, al "trabajo cívico" que cumple esa mujer en función de madre, cuando esa misma sociedad tiene a su disposición medios eficaces para condicionar su colaboración al cumplimiento, por parte de la futura madre, de los requisitos indispensables que la ley impone. Y la ley, humanamente inspirada, no puede imponer a la futura madre otra cosa que una buena conducta puericultora, como medio de lograr el caudal de vida y de salud que a ningún recién nacido le puede negar, ni el más cerrado de los dogmatismos en el paroxismo de la más inconcebible ortodoxia.

Primas de Natalidad

(Artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34).

Las primas de natalidad tienen el mismo propósito que las AA. P. A. Ayudar a las madres a sobrellevar, con el mínimo de penurias, un acontecimiento que no tiene, a nuestro juicio, ni en el orden social ni en el biológico, nada que lo iguale en solemnidad: el nacimiento de un hijo.

Lamentablemente el nacimiento de un niño, en un hogar pobre, no es todo alegría. Los gastos aumentan desmedidamente y la frágil estructura económica de la familia proletaria se conmueve. Lo expresaba muy bien Augusto Turenne, con su habitual elegancia espiritual: "Antes, cada hijo que llegaba al mundo traía un pan debajo del brazo; hoy trae la cuenta del panadero". Nosotros pretendemos, por intermedio de este cuerpo de leyes y, muy especialmente, por las primas de natalidad, que los niños al nacer, como antaño, sigan trayendo un pan debajo del brazo.

Se impone como condición para la percepción de estas Primas de Natalidad, la realización de un examen médico-ginecológico; es preciso controlar los desarreglos anatómicos que e ltrance tocológico haya podido determinar en el aparato genital femenino; el desconocimiento de estas lesiones puede ser sumamente grave para el futuro laboral y genético de la puérpera. Segundo, desde el punto de vista médico general, es preciso despistar oportunamente, los brotes de la tuberculosis pulmonar que, traicioneramente ubica, en estas circunstancias especiales en donde más daño puede hacer a la madre y al niño, las expresiones más violentas de sus clásicos empujes evolutivos.

El reposo "post-parte" tiene un significado que es obvio destacar; lo mismo acontece con la licencia de nacimiento que la ley acuerda al padre.

Asignaciones Familiares

(Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40. 41. 42. 43 y 44)

La ampliación "en superficie" de las AA. FF. hacia otros sectores de la población activa: servicio doméstico, trabajadores rurales, etc., así como la continuidad de su percepción en los momentos de paro forzoso del atributario, está perfectamente contemplada en los proyectos de ley presentados por el Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares. Estos altos propósitos son, lo repetimos, totalmente compartidos por nosotros.

Sin embargo entendemos que es necesario también una extensión "en superficie" dirigida hacia una parte laboralmente no activa de la población pero que, social y biológicamente, desempeña un rol sin ninguna duda trascendente. Nos referimos a las viudas no asalariadas de los alocatarios, a la mujer sola con hijos a cargo y a la hija mayor del alocatario, cuando cumple, frente a hermanos menores que la ley cataloga como beneficiarios, funciones de la madre desaparecida. Creemos de estricta justicia esta extensión.

Dos reformas de carácter fundamental, se incluyen en este capítulo: el cumplimiento de determinadas medidas puericultoras para su percepción y el monto de las AA. establecido, no en límites inferiores fijos, expresados en cifras pesos, como se hace actualmente, sino en porcentajes de salarios. Las ventajas de este régimen, las destacaremos más adelante.

En cuanto a las medidas puericultoras de carácter obligatorio entendemos, que no es preciso insistir. Estas leyes no tendrían razón de ser, lo repetimos, si les faltara el "soplo puericultor" que Pinard dió a las similares francesas.

En cuanto al modo de fijar el monto de las asignaciones creemos necesario expresar algunas palabras aclaratorias.

El régimen económico de las Cajas de Asignaciones Familiares es moderno. Ha descartado el régimen de capitalización, anticuado e injusto, que perturba y seguirá cada día perturbando más, nuestro arcaico sistema jubilatorio y muy acertadamente, lo ha sustituído por el régimen de la "repartición" impuesto en todos los organismos europeos de Seguridad Social que conocemos. Y para que ese régimen de "repartición" rinda su beneficio más importante, es decir la vigencia de "la ley de la sincronía" es preciso que, tanto el cálculo de las cotizaciones, como el de las prestaciones se haga sobre porcentajes de salarios, única garantía para que las prestaciones se calibren en valor-trabajo, adecuándose automáticamente al costo de la vida, y no a un valor moneda cuyo poder adquisitivo en bienes de consumo disminuye progresivamente en términos realmente angustiosos.

La "ley de la sincronía" actúa, en esta forma, con toda naturalidad sin que sean necesarios ajustes periódicos que, lamentablemente, como sucede con el monto de nuestras jubilaciones y pensiones, llegan demasiado tarde si es que llegan...

Desaparece así, el "décalaga" cotización-prestación producido por que no se sigue, para sus respectivas determinaciones, el mismo régimen financiero, tal como acontece actualmente; mientras las cotizaciones se cobran en tanto por ciento de salarios, en permanente ascenso, los beneficiarios cobran las prestaciones en sumas referidas a unidades pesos, en vertical e incontenible desvalorización. Régimen "proporcional" para las primeras y "forjatorio" para las segundas.

Asignaciones de "Madre en el Hogar"

(Artículos 41, 42 y 43)

Las disposiciones establecidas en este capítulo del proyecto constituyen el eje de una política de reincorporación de la mujer al hogar.

Dice Marañón: "Sólo una razón económica, que creo vergonzosa para nuestra civilización, puede prevalecer sobre las razones naturales que aconsejan la supresión del trabajo sistemático de la madre. Por necesidad puede hacerse éste y muchos otros desatinos y delitos contra las leyes naturales. Pero éstas mandan que la mujer parida y lactante sea sostenida por el padre de su hijo; y si el padre se ha muerto o se ha marchado, por el Estado mismo"...

"En la naturaleza la hembra madre no trabaja en ninguna especie zoológica. Y hay una república animal, la más perfecta de cuantas pueblan el mundo de los seres vivos, la de las abejas, en la que se da el hecho ejemplar de que la hembra que procrea, la reina, queda eximida de toda obra y el enjambre de las hembras obreras no son aptas, en cambio, para ser fecundadas" (Tres ensayos sobre vida sexual).

Es evidente que es necesario considerar la maternidad más allá de sus límites puramente biológicos. La madre debe ser la verdadera educadora de sus hijos y su rol, como tal, se proyecta largamente en la vida de ellos. Si grave es la inmadurez de nacimiento que surge a raíz de un parto adelantado, que muchísimas veces conduce a la muerte precoz del recién nacido; si grave es la inmadurez de alimentación que surge a consecuencia de una interrupción extemporánea del pecho materno, que tantas veces conduce a la eclosión de trastornos digestivos-nutritivos que suelen ser la antesala de la muerte del lactante, gravísima es la inmadurez afectiva que fatalmente surge de una prematura desconexión madre-hijo y que, lamentablemente, con una frecuencia que nuestro país debe considerar muy seriamente, conduce la vida del menor por el camino que lo lleva al delito y a la prostitución.

Decía Morquio: "Cuando la madre trabaja fuera de su hogar, los niños se mueren". Nosotros pensamos que esa afirmación es totalmente cierta en primera infancia. Luego, en la edad escolar y en la adolescencia, las cosas cambian; los escolares vagabundean y los adolescentes delinquen. Estamos absolutamente convencidos que el problema de la delincuencia infanto-juvenil, que angustia el corazón de los hombres y mujeres de todo el país y de todas las clases sociales, no tendrán adecuada solución hasta que no se encare con criterio etiológico, los problemas de educación que provocan los desajustes emocionales, derivados de un hogar fisurado o inexistente. Con toda razón expresa Henry Jolly: "Para que haya una educación es preciso que haya un hogar". Y, para nosotros la madre debe ser el eje de la constelación familiar. Para que haya una familia es necesario que haya una madre.

No desconocemos que existen infinidad de trabajos que son eminentemente femeninos pero, creemos que es antieconómico, antisocial y anti-natural la competencia de la madre, no de la mujer, en los trabajos que puedan ser desempeñados por hombres o por mujeres sin compromisos de maternidad. Comprendemos que las exigencias de una economía cada vez más complicada obliguen muchas veces a las mujeres a realizar tareas que, lógicamente, correspondería desempeñar a los hombres, pero, estamos absolutamente de acuerdo con aquellos que piensan que la madre tiene, frente a sus hijos, su mejor y más grande oportunidad. Pensamos también que el Estado tiene aquí también su mejor y más grande oportunidad para realizar la más humana y, a la vez, la más productiva de las inversiones. Maternidad y trabajo son, como lo expresa Campioni, términos antitéticos.

Financiación

(Artículos 45, 46 y 47)

El presente proyecto de ampliación de los servicios de AA. FF. tanto en "profundidad", aumentando los beneficios a sectores ya comprendidos en la actual legislación, "como en extensión", incluyendo sectores que siendo "no activos" desde el punto de vista laboral, realizan, como la madre que se dedica al cuidado de sus hijos —la más humana actividad social— exige, como es natural, considerable refuerzo en los recursos destinados a financiar tan importantes servicios. Ese refuerzo de los recursos lo hemos programado en esta forma:

1.o Aumentando la contribución patronal.
2.o Creando el Fondo de Compensación Familiar.

En lo que se refiere al primer punto, proyectamos una duplicación del aporte impropiamente llamado patronal. Siendo de tan vastas proyecciones sociales el propósito de afirmación familiar que anima toda la planificación de este proyecto, no nos parece exagerado el aumento propuesto para la llamada contribución patronal.

En Francia, tanto en el territorio metropolitano como en algunos departamentos del Norte de Africa, la contribución patronal alcanza a un 12 o|o de los salarios.

Queremos señalar nuevamente que, en nuestro concepto, la denominación de "Contribución Patronal", con que se distingue la fórmula financiera de las AA. FF. no corresponde a la realidad. Estamos decididamente con los que opinan que el patrono "paga, pero no contribuye". Salvo en la medida que actúe como comprador de bienes de consumo. Insistimos en que este porcentaje sobre los salarios que el patrono paga a las Cajas de Asignaciones Familiares los carga, como no podía ser de otra manera, en los gastos de producción o de comercialización de los productos con los cuales opera y, por consiguiente, es toda la población consumidora, y no el patrono como tal, quien paga, en definitiva, las asignaciones familiares.

En cuanto al Fondo de Compensación Familiar, creemos que las bases que lo fundamentan son, desde el punto de vista técnico y social, absolutamente inobjetables. Las cargas impositivas inciden directamente sobre quienes siendo económicamente fuertes y no teniendo menores a cargo, actúan en un plano de injustificadas ventajas sobre los que, en la comunidad, siendo económicamente débiles cuando no indigentes, contribuyen con el aporte de sus hijos al desarrollo y progreso de una sociedad cuya existencia no puede concebirse sin ellos. Esta contribución será también de 6 o|o sobre la renta ganancia o sueldo de cualquier tipo con excepción, desde luego, de aquellos que ya están comprendidos en las leyes de asignaciones familiares que perciban personas casadas sin hijos o solteros sin menores a cargo. Creemos perfectamente justo que este programa impositivo si se piensa que grava rentas, sueldos o ganancias en la misma proporción con que ven afectados sus sueldos los empleados comprendidos en las leyes vigentes sobre asignaciones familiares. Insistimos nuevamente sobre el hecho de que todas las "cargas sociales" que el patrono paga sobre salarios, forman parte del salario, de acuerdo con los conceptos ya expuestos sobre la "dicotomía del salario". Si el Estado dejara a cada empleado u obrero la responsabilidad de su propia seguridad personal, ese 6.o que el patrono retiene para luego hacerlo llegar hasta las Cajas de Asignaciones Familiares, tendría que percibirlo el trabajador como formando parte de su sueldo. La justicia de imponer la misma contribución a los pudientes, salta a la vista. Si el empleado u obrero, por modesto que sea, tiene que dejar de cobrar un tanto por ciento de su sueldo, muchas veces mezquino, no hay ninguna razón para que los trabajadores calificados que perciben grandes sueldos y con más razón los afortunados que perciben rentas muchas veces caudalosas, sin la correspondiente contrapartida de compromisos familiares, en lo que a la tenencia de menores se refiere, no paguen, por lo menos igual porcentaje.

Hemos gravado, además, los vicios sociales que atentan contra la constitución y estabilidad de la familia; el aumento de las patentes de despachos de bebidas, de las casas de cita y de los hoteles por hora, así como el estampillado de bebidas importadas. Estos gravámenes que tienden a atenuar, en mínima parte lo reconocemos, el tremendo mal que esos vicios sociales ocasionan a la organización familiar, está destinado a formar el Fondo de Compensación Familiar.

Creemos que también los hijos de los económicamente débiles deben ser los herederos directos de las personas que, no teniendo filiación legítima, natural o adoptiva, dejen a su muerte bienes de fortuna de cualquier monto.

Quienes dejan fortuna y no hijos, deben concurrir a hacer más llevadera la vida de aquellos que, sin medios de fortuna, dejan hijos para que la sociedad pueda seguir existiendo.

Conclusiones

Como epilogación de esta exposición de motivos, deseamos precisar algunos conceptos.

Entendemos que este proyecto supera todo lo que pue. de realizarse en base a seguros de maternidad.

Las AA.FF. encaradas con criterio moderno, son más completas que los seguros de maternidad, porque abarca todos los sectores de la población en lo que a la maternidad, función social, se refiere. Los seguros comprenden únicamente a la madre asalariada; nuestro proyecto contempla a todas las madres económicamente débiles y desde luego, a las indigentes. Por consiguiente, mayor "campo de aplicación".

Los seguros de maternidad exigen una contribución de la mujer obrera, con miras a una maternidad futura. Nosotros creemos quue esta exigencia es completamente injusta. Estimamos que la madre contribuye generosamente con toda la suma de dolores, de angustias, de trabajos que significa la maternidad y, muy especialmente, contribuye con algo que la sociedad nunca podrá valorar en sus verdaderos términos, contribuye con su hijo. Agregarle a la mujer que brinda generosamente esta contribución humana un aporte de dinero, nos resulta no solamente absurdo sino también de imperdonable crueldad.

Y, por último, desde el punto de vista puramente conceptual, nos parece que las expresiones de Primas a la Maternidad, de A. A. P. N., de Asignaciones de Madre en el Hogar, etc. corresponden mejor al concepto de maternidad, como hecho auspicioso y feliz que todos debemos mirar con ojos llenos de esperanza, que la expresión Seguro, considerando la maternidad como un riesgo, es decir "como un acontecimiento futuro, posible y productor de daño", contra el cual es preciso defenderse.

Nos preguntamos: ¿por qué el hecho social ha de ser distinto al hecho médico?

De la misma manera que la política sanitaria mejor orientada por los inmensos beneficios de todo orden que depara, es la que se asienta sobre la medicina preventiva, nosotros pensamos que la política social mejor orientada es aquella que se inspira en la prevención de la desintegración de la familia que, consumada, lleva al abandono del hijo. Y el abandono es la muerte para el niño pequeño; el vaganbundaje para el niño mayor y la prostitución y el delito para el adolescente.

Los instrumentos profilácticos que han surgido y surgirán cada vez más por la acción, específicamente humana, de estas leyes de AA.FF., convertirán las Cajas Primarias en verdaderos Centros de Salud Social que, sin ninguna duda, alcanzarán los mismos beneficios que, en el terreno sanitario han obtenido los Centros de Salud extendidos por todo el territorio de las Américas bajo la dirección del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

¿Será una utopía pensar que una bien organizada política social destinada a combatir la miseria, la enfermedad y los desajustes emocionales del núcleo familiar, haga innecesarios en nuestro país la mayoría de las funciones, no sólo del Consejo del Niño, sino del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección General de los Institutos Penales?

Creemos que no. Como no ha sido una utopía contemplar la desaparición de servicios hospitalarios destinados a tratar la viruela, la difteria o la malaria. Como no será una utopía ver la inutilidad, en un futuro que presentimos cercano, de los hospitales para tuberculosos como consecuencia de una política sanitaria dirigida más hacia la prevención que hacia la curación de tantas desgracias.

Si tuviéramos que concretar en un solo giro verbal nuestros propósitos diríamos "Por un Uruguay sin cárceles ni asilos".

Alfredo Alambarri, Representante por Soriano. — Oscar Bonilla García, Representante por Lavalleja. — Alberto Abdala, Representante por Montevideo. — Renán Rodríguez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo)

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo, Setiembre 2 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, solicito el pase de esta exposición al Directorio de Obras Sanitarias del Estado, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. — Agua Potable en Villa La Paz. El problema de la distribución del agua potable en Villa La Paz se torna

día a día más difícil. Hay barrios enteros donde durante horas del día no llega el agua. Esto pasa en esta época del año. Pero en verano la situación se torna angustiosa, y la falta de agua crea un problema permanente. Hace poco al ahondarse un pozo en una propiedad de los señores Russi, se encontró una corriente subterránea importante, de la que se extraía más de 20 mil litros por hora. Estos señores, pusieron a disposición de O. S. E., este pozo. para entregarlo al servicio público. Pero al hacerse los análisis del agua. según las informaciones técnicas el líquido no reunía las condiciones de pureza necesaria, y se perdió así una oportunidad de solucionar por lo menos por unos años el problema. Creo que habrá que insistir en esta solución, realizar nuevos análisis, eliminar filtraciones, tratar el agua. etc. El agua de Villa La Paz se toma de la cañería principal que lleva el agua a Montevideo de los depósitos de Cuchilla Pereira. Se le ha dado una entrada de 10 centímetros de diámetros, que podría abastecer normalmente a 300 suscriptores pero Villa La Paz tiene ya más de 800 y la población aumenta con ritmo acelerado. Llamo la atención de las autoridades sobre este problema, pues habrá que tomar medidas urgentes antes del próximo verano. Problema del agua potable en Sauce. Hemos recibido delegaciones de vecinos de Sauce, los que han planteado el problema del agua potable de esta villa. También se ha ocupado de este problema el periódico "El Faro". Sauce necesita una mayor ampliación de las líneas-cañerías de agua potable. Hay barrios muy poblados a los que no llega este servicio con todos los inconvenientes que ello representa. Además el depósito es ya de poca capacidad para abastecer normalmente los actuales suscriptores. y esto representará este verano enormes incomodidades para la población. Es aspiración de los vecinos de esta progresita villa, que se busque con tiempo solución a este problema que afecta a numerosos vecinos. Tenemos la seguridad que el Directorio de O. S. E., le prestará a estos problemas la atención que ellos merecen.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

B) — "Montevideo, Setiembre 1.o de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes. solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición referente a la situación de los ferroviarios e incumplimiento de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles. En una intervención anterior nos referimos a la seria situación económica que está viviendo el gremio ferroviario y a las situaciones planteadas al personal con motivo de los nuevos horarios fijados por el Directorio. Nuevas denuncias llegadas a nuestra bancada parlamentaria ponen en evidencia violaciones a la Ley Orgánica o falta de aplicación de disposiciones legales, que al par que mejorarían los servicios, harían justicia con el personal ferroviario, cuya situación actual es realmente precaria. En rápido análisis expresaremos que aún no se ha formulado a 10 meses de aprobada la ley el proyecto de Reglamento General por el cual deberá regirse el Ente. Se han hecho muchas destituciones, algunas sin sumario, sin intervención de la Comisión Asesora incurriendo en violación de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica para garantizar las actuaciones que se tomen. Además no se habrían realizado las calificaciones que especifica el artículo 23 en lo referente a ascensos y promociones. aspecto tan importante para los buenos funcionarios y por ende para prestigiar al propio organismo con soluciones de estricta justicia. Por otra parte el hecho de que en la elaboración del Presupuesto no se haya dado participación activa a la Comisión Asesora como lo especifica el artículo 30 de la Ley Orgánica de Ferrocarriles acentúa un conjunto de violación y olvido de claras disposiciones legales. A ello debemos el olvido en que ha incurrido el Directorio que según el artículo 33 deberá publicar semestralmente un estado que refleje claramente la situación financiera de la Institución que deberá tener la visación del Tribunal de Cuentas.. La desmoralización del personal ferroviario tiene justificación cuando a la falta de promociones y los horarios fijados. la supresión de feriados, se agrega el desplazamiento en el tratamiento presupuestal de que ha sido objeto un numerosísimo grupo de funcionarios de larga antigüedad y excelente foja de servicios en el Organismo. Nuestro sector al enfocar este análisis parcial lo hace solamente con el propósito constructivo de que se corrijan los incumplimientos denunciados a la Ley Orgánica de los Ferrocarriles que desprestigian al Estado y justifican el clima de descontento que se advierte en el laborioso gremio ferroviario. Sin otro particular. saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

C) — "Montevideo, Setiembre 1º de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes solicito que la siguiente exposición sea cursada al Ministerio de Industrias y Trabajo. Hace ya más de dos meses, oímos, a raíz de la interpelación solicitada por el señor Diputado Arismendi, del titular de esa Cartera, que si no se había aplicado hasta aquella fecha la ley de Trabajos Insalubres, se debía, a que la Comisión Honoraria designada al efecto no tenía todavía en su poder la documentación necesaria para dictaminar con precisión, cuáles eran los trabajos insalubres o no, como así también, que en esos días, se había recibido dicho instrumental, y que por tanto, se estaba ya en condiciones de actuar. Ha pasado ya un tiempo prudencial, no pretendemos entender que lo que no se hizo en dos años, se haga ahora en dos meses, pero es del caso que yo no tengo conocimiento de que se haya dictaminado sobre ningún trabajo insalubre. Recientemente he estado en Fray Bentos y he hablado con muchos obreros del frío, del Frigorífico Anglo, y me han hecho ver, una realidad que ya conocía por otra parte, que me ha movido a plantear este problema en la esperanza de que se actúe con más celeridad. No soy técnico y ni siquiera una persona algo versada en la materia, pero he trabajado por muchos años en el Anglo, y lo que digo y las conclusiones a que puedo arribar, son el fruto de una realidad palpable, que puede expresar más que todo el material técnico, que se pueda precisar para dictaminar sobre las condiciones de trabajo en las cámaras frías de los frigoríficos. La baja temperatura, la humedad ambiente, las emanaciones de gases, la falta de una indumentaria adecuada, la comida realizada en condiciones impropias, como consecuencia de la falta de un comedor obrero y la deficiencia del transporte, lo que se agrava aún más todavía en el turno de la noche. Por lo general, el obrero no dura mucho en el trabajo, y algunos están pagando caro, la inercia en esta materia de las autoridades competentes. El trágico saldo, lo documentan seis obreros del frío, hospitalizados en el Pabellón de Bacilares de Fray Bentos. Muchos, la mayoría casi, debe abandonar a los pocos años aquejados de agudas afecciones reumáticas. Yo entiendo que hay que urgir soluciones, por lo que me permito llamar la atención del señor Vicepresidente para que se encuentre alguna solución rápida al problema.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente con mi consideración más distinguida.

Conrado Cheloni, Representante por Río Negro".

D) — "Montevideo, Setiembre 1º de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Amparándome en lo establecido por el artículo 129, apartado 4º del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Vicepresidente quiera elevar al señor Ministro de Salud Pública la siguiente exposición: Lamento verme obligado a intervenir en el asunto recientemente planteado de la Colonia Etchepare, de que se ha ocupado la prensa y lo lamento en primer término porque podría considerárseme "parte interesada". Desempeño, en efecto, desde mucho tiempo atrás el cargo de médico de la Sala de Auxilios de la Colonia Etchepare y, naturalmente, cuanto le concierne me interesa y entiendo que debe interesarme. El doctor Juan Antonio Paperán es el Director de la Sala y el Cirujano del establecimiento. Yo ocupo, con el doctor Rodríguez López y el doctor Luis Alberto Irazoqui, cargo de médico de la misma Sala. Atiendo ese servicio desde hace muchos años, puede decirse que desde la fundación de la Colonia Etchepare, cuando Director de Salud Pública era el doctor José Scoseria y el doctor Santín Carlos Rossi Director de la Colonia Etchepare. Todos los años se me confirma en el puesto que siempre he desempeñado, se comprende que honorariamente. De manera que conozco la Colonia Etchepare, he asistido y contribuído a su desenvolvimiento y puedo pronunciarme respecto a la mayoría de sus problemas y desde luego en la última incidencia que es a lo que quiero referirme. Notorios son el origen, el desarrollo y la resolución de esa última incidencia. Y desde ya digo al señor Ministro, que lamento que mis palabras impliquen una censura a la gestión desenvuelta por él. Debo empezar por declarar que a mi entender la Colonia Etchepare gasta demasiado cuando podría desenvolverse eficientemente sin representar el peso que representa para el Erario Público. Si el señor Ministro de Salud Pública no tuviera tanto que hacer, si no tuviera que prestar atención al inmenso número de problemas que atiende y hubiera podido detenerse a estudiar el

caso de la Colonia Etchepare, habría comprobado que aquel establecimiento podría llenar su cometido gastando mucho menos que lo que gasta y no daría motivo a ciertas censuras que indudablemente merece. Habría comprobado que allí viven en casas que ocupan como si fueran de su propiedad y para ellos construídas, varios, por lo menos cuatro, empleados no autorizados por la ley; que esos empleados y sus familias y los numerosos huéspedes que tienen disponen de cuanto quieren y así a pesar de vivir más que holgadamente, ahorran sus sueldos casi íntegralmente y puede constatarse que algunos disponen de envidiables comodidades. Habría comprobado también que, en cambio, los alienados viven estrechamente, en pabellones descuidados y fríos, desvencijados, algunos sin vidrios en las puertas y ventanas, que están mal vestidos y desprovistos de aseo. Y que la Sala de Auxilios, en donde opera el doctor Paperán acompañado por el doctor Rodríguez López, el doctor Irasoqui, el doctor Arena y por mí, es de un local estrecho, en donde se mezclan alienados y cuerdos, carece de elementos imprescindibles, de indispensable instrumental, que el doctor Paperán emplea mucho instrumental que es de su exclusiva propiedad y que ni siquiera se le ha concedido locales amplios que le permitieran separar en salas distintas a los cuerdos de los alienados. Se ve obligado a atenderlos en las mismas salas lo que determina graves inconvenientes. Yo me atrevo a rogar al señor Ministro que estudie detenidamente este asunto, en la certidumbre de que podrá adoptar resoluciones sumamente convenientes.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Vicepresidente con mi más alta consideración

Mateo Legnani, Representante por Canelones.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 1º:

Con licencia: Ferrer Serra, Frías Pérez, Gabito Barrios, Legnani, Lezama (don Arturo), Martins Marins, Moreno, Reyes Cabrera, Roche, Serra, Segarra y Valverde de Graña.

Con aviso: Malet.

Sin aviso: Astiazarán Beceiro, Dubra, García, Lezama (don José León), Reyes de Ohaco, Trías Du Pré y Rincón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 1º:

Higiene y Asistencia:

Con aviso: De Angeli.

Sin aviso: Astiazarán.

Con licencia: Legnani.

Asuntos Internacionales:

Sin aviso: Gilmet y Schauricht.

Con licencia: Ferrer Serra".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para continuar considerando el informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Se va a dar trámite a las exposiciones escritas presentadas.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Bianchi Altuna solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con problemas planteados por el abastecimiento de agua potable a las localidades de La Paz y Sauce".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiocho: **Afirmativa.**

(Se lee):

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con funcionarios de la Administración de los Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al mencionado organismo.

(Se vota).

—Veinte en veintiocho: **Afirmativa.**

(Se lee):

"El señor Representante Legnani solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, acerca de los sucesos denunciados, que habrían tenido por escenario a la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Dieciocho en veintiocho: **Afirmativa.**

(Se lee):

"El señor Representante Cheloni solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre insalubridad del trabajo en algunas dependencias del Frigorífico Anglo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Diecinueve en veintiocho: **Afirmativa.**

7

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: se acaba de dar cuenta entre los asuntos entrados de un mensaje pasado por el Poder Ejecutivo y destinado por la Asamblea General a esta Cámara, con el proyecto de ley correspondiente, por el que se complementarían las medidas ya adoptadas por decreto de 29 de mayo último, tendientes a remediar en lo posible los perjuicios causados a los hacendados de Artigas por la intensa sequía que afectó a ese Departamento.

En su oportunidad se dió cuenta a la Asamblea General del referido decreto, por el que acordó una rebaja del 75 o|o en los fletes del ganado vacuno que se embarcara en estaciones del Departamento de Artigas con destino a la Tablada Nacional, Frigorífico Anglo, etcétera, o zonas de industrialización del país o campos de pastoreo, y se autorizaba al Ministerio de Ganadería y Agricultura para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 300.000.00, para aplicarla a la provisión y abaratamiento de forrajes en ese Departamento.

En el proyecto que se acompaña se extienden estas medidas. Sería necesario, señor Presidente, que esta ayuda a los hacendados del Departamento de Artigas les llegara con la premura del caso, dado la gravedad de la situación.

Se me ocurre pedir autorización a la Cámara para que pueda ser citada la Comisión de Fomento de la Producción para el día de mañana, en que hay sesión de Cámara, a efectos de poder producir informe sobre este proyecto y traerlo a consideración del Cuerpo, para que pueda ser tratado como urgente, cosa que voy a pedir cuando haya el número necesario en la sesión de mañana.

Solicito, en consecuencia, que se autorice a la Comisión de Fomento de la Producción a ser citada para mañana jueves, en que ha sido fijada sesión de la Cámara, a fin de que pueda informar este asunto y traerlo a Sala mañana mismo, si es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ve qué puede hacer en este caso. Mañana es día de reunión de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR MATTOS. — No, señor Presidente; cuando el Cuerpo está citado, las Comisiones no pueden actuar ni ser citadas.

Yo, como Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, he dispuesto que, en vista de que mañana hay sesión de Cámara, la Comisión no sea citada.

Pido autorización para poder citar a la Comisión a fin de que se reúna mañana jueves, día de sesión de Cámara —repito—, a efectos de que estudie informe este asunto. Hago este pedido fundado en la necesidad de que el Estado

concurra urgentemente en ayuda de ese sector de la producción del país, que se encuentra afectado en forma grave por esta sequía a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el trámite que corresponde es que el señor Presidente de la Comisión cite a ésta para mañana. En la sesión que realizará el Cuerpo en ese día, se le solicitaría autorización para que los miembros de la Comisión puedan ausentarse de Sala a fin de trabajar en ese problema.

SEÑOR MATTOS. — Si lo entiende así la Mesa, voy a proceder en consecuencia.

Además, como entiendo que este proyecto afecta a Rentas Generales, solicito que se integre la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a efectos de poder considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo solicita a nombre de la Comisión?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Presidente, porque es un trámite reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

8

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a decir muy breves palabras sobre una cuestión de orden interno. Al término de las mismas, solicitaré que su versión taquigráfica se pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Cuando se votó el Presupuesto de la Cámara de Representantes, la Comisión de Presupuesto creyó que aumentando el número de 10 dactilógrafos, se cumplía bien con el deseo de los señores Representantes, de tener perfectamente atendido todo lo que guarda relación con la parte dactilográfica.

Pese al extraordinario esfuerzo que están haciendo quienes están al frente de esa actividad, que son los meritorios funcionarios Vasconcellos y Furest, ese servicio no alcanza a llenar sus cometidos. Hay sólo tres funcionarios que están en esa sección, y los legisladores tenemos que estar esperando mucho tiempo para que una copia entregada temprano nos sea remitida y entregada en condiciones, por el exceso de trabajo radicado en la sección.

En consecuencia, entiendo que la Mesa debe ajustar ese servicio y hacer cumplir lo que se resolvió aumentando los funcionarios. Por otra parte, en la propia Comisión de Presupuesto y en la Comisión de Asuntos Internos, y tomar las medidas necesarias para que los legisladores contemos con un servicio de esa naturaleza perfectamente atendido, como no puede ser de otra manera.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

9

Se va a votar un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor representante Gonçalvez solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen durante el resto de la semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cinco: Afirmativa.

10

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Pravia.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: al terminar la sesión de ayer habíamos quedado en el séptimo cargo, que se refería especialmente en su parte final a las observaciones al balance de la Administración Nacional de Puertos.

Pediría a los compañeros de Cámara que me dejen desarrollar el tema en la forma que deseo, sin hacerme mayores interrupciones, para que la ilación del mismo sea más ajustada a lo que quiero expresar.

Expresaba en el día de ayer que no consideraba oportuno ni conveniente que la Cámara se pronuncie en esta parte de las denuncias, que se refiere sobre todo a problemas de contabilidad. Señalaba que no creo posible que la Cámara pueda resolver este problema, cuando Contadores de distintos servicios oficiales del Estado, como por ejemplo de la Inspección de Hacienda y del Tribunal de Cuentas, y aún los nombrados por la propia Comisión Investigadora, disponiendo de los mismos antecedentes y analizando los mismos balances, llegaban a cifras completamente dispares.

Destacaba, por ejemplo, que la Inspección de Hacienda suponía que en el balance de 1949 la Administración de Puertos tenía un déficit de $ 1.387.653.98, mientras que el Tribunal de Cuentas, analizando esos mismos antecedentes, como decía, llegaba a la conclusión que existía una utilidad de $ 3.143.654.63. Por otra parte —y creo no equivocarme en esto—, analizando también esos antecedentes la Comisión de Contadores nombrada por la Comisión Investigadora de la Cámara daba un déficit de cerca de 12.000.000.00 de pesos.

No voy a entrar a los pormenores de este problema, por varias razones: primero, porque no lo conozco bien, y, en segundo lugar, por tratarse de un problema de técnica contable, acerca del cual me parece que podemos estar discutiendo durante horas sin poderlo resolver. Por eso es que creo que sería inconveniente que la Cámara emita opinión en este aspecto de la cuestión.

El otro punto cuestionado en la carpeta N 4, el cargo octavo, es el referente a la exoneración de los tributos portuarios al Lloyd Brasileño.

Leyendo los distintos antecedentes he llegado a la conclusión de que el Lloyd Brasileño solicitó que se cancelaran las cantidades por conceptos de servicios prestados por el Puerto.

Debo señalar en primer término que el Lloyd Brasileño es una empresa oficial del Gobierno de dicho país. De acuerdo con los citados antecedentes, he podido comprobar que el origen de esta exoneración radica en la firma del Tratado de Paz de la guerra del Chaco, que tuvo lugar el 12 de junio de 1935 en la ciudad de Buenos Aires, y del que fueron signatarios los Estados Unidos de Brasil y el Uruguay.

El Lloyd Brasileño creo que desembarcó en el puerto de Montevideo, para un ferrocarril a construirse entre el Paraguay y Bolivia, 6.600 toneladas de material ferroviario.

En este aspecto se hace una imputación a la Administración Nacional de Puertos, y yo creo que el problema no puede interpretarse de esa manera, porque dicho organismo no estaba facultado para interpretar ese Convenio internacional, ya que, de acuerdo a la Constitución, eso solamente compete al Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta las tasas fijadas al respecto, creo que el almacenaje de ese material costó en los primeros años alrededor de $ 13.000, pero dada la progresión geométrica ese importe va aumentando, y en un momento dado se capitalizaron las deudas en $ 6:138.832.07, que fué cuando se retiró la mercadería.

Sólo el Poder Ejecutivo podía resolver por decreto esa exoneración, y así lo hizo. La exoneración fué hecha en forma completa para el gobierno brasileño, porque no ha tenido que pagar nada; pero relativa para el Poder Ejecutivo, porque ha tenido que pagar $ 58.018.00, que es la suma establecida en el decreto dictado por el Poder Ejecutivo y que lleva la firma del señor Luis Batlle Berres, entonces Presidente de la República, y el señor Ledo Arroyo Torres, Ministro de Hacienda.

Repito que los antecedentes que estoy leyendo corresponden al balance de 1949. El Tribunal de Cuentas lo aceptó aunque con ciertas salvedades; pero lo que quiero señalar —y yo comparto ese criterio del Tribunal de Cuentas— es que el balance fué aprobado por dicho organismo. Y eso para mí es fundamental.

La Administración Nacional de Puertos, a mi juicio, actuó de acuerdo con su Carta Orgánica de julio de 1929, que en su artículo 20, entre otras cosas, establece que las tasas y tarifas se fijarán por el Directorio con autorización del Poder Ejecutivo.

No alcanzo a comprender bien en este aspecto lo que quiso decir el señor Diputado Wáshington Beltrán, en la referencia que figura a fojas 280, anexo tercero, de la versión taquigráfica. En primer lugar expresó hay cuatro cosas: "Estimación de la deuda en $ 6:000.000". Yo agrego a lo expresado por el señor Diputado Beltrán que esa deuda fué estructurada de acuerdo a las normas que ineludiblemente tenía que seguir la Administración Nacional de Puertos. En segundo lugar el señor Diputado Beltrán expresa: "El decreto del Poder Ejecutivo establece la cancelación de esa deuda". Yo agregaría: el total de la deuda, que serían seis millones y tantos pesos. Luego en tercer lugar, dice: "Deberá debitarse en cuenta del Poder Ejecutivo, la suma de $ 58.000". Son $ 58.018 según lo resuelto en el decreto mencionado, y estimado, digo yo, por la Administración Nacional de Puertos, como gasto vivo, y de acuerdo a mi manera de encarar el problema cumpliendo con su deber. Finalmente, en cuarto término, el señor Diputado Beltrán dice: "De acuerdo con la resolución del decreto se hace la transferencia por los pesos 58.000, número 12.331. Son actuaciones de la oficina, las cuatro".

No me explico cómo se votó por unanimidad el cuarto cargo en que se dice: "La exención de la exoneración de la cifra anteriormente citada" —$ 6:138.832.07, cantidad a la que llega por la aplicación de las tarifas de almacenaje progresivo y de gastos de reembarco— "fué resuelta con abuso evidente de funciones por la Dirección de la Administración".

Yo me he preguntado dónde está el abuso, señor Presidente. ¿Es que se quería que la Administración de Puertos no cobrara nada? Y por otra parte, no es el Parlamento el que debe resolver este problema, porque no se puede ser más realista que el rey, sino que es el Poder Ejecutivo el que ordenó resolverlo así, para lo cual tenía perfecto derecho.. .¿Es que se quería que no se hubiera contabilizado el importe de la deuda, los $ 6:138.832.07? ¿De qué ley, de qué mecanismo debió haberse valido la Administración Nacional de Puertos para no actuar como lo hizo?

Si el Poder Ejecutivo no hubiera exonerado ese tributo, por ejemplo, ¿cómo se resolvería el problema entonces? Y si lo hubiera exonerado, si hubiera hecho un contradecreto después y todavía no hubiera salido la mercadería del puerto, ¿cómo se resolvía la cuestión?

Entiendo que aquí hay un problema que es perfectamente claro. El señor Diputado Ferrer Serra con la claridad de sus conceptos, lo explicó perfectamente bien, y yo estoy en un todo de acuerdo con lo que él ha dicho. Voy a leer la versión taquigráfica de las palabras que pronunció cuando el señor Diputado Trianón hizo la denuncia en Cámara.

Dice así el señor Diputado Ferrer Serra: "El señor Diputado Trianón insistía fundamentalmente en las fechas y decía. ¿Cómo se explica que por ese decreto dictado el 28 de mayo de 1949 se podía exonerar la cantidad de seis millones de pesos y fracción que la Dirección de Administración Central de la Administración Nacional de Puertos recién la suministra en el año 1952? Creo que la explicación es muy simple: debe ocurrir lo que pasa en todas las operaciones portuarias. Se inicia el expediente, sigue su marcha y se hace la acumulación de lo que va significando el impuesto, la sobretasa especial que tiene el impuesto progresivo de precio y se liquida hasta el momento en que se retira, momento en que recién el particular —en este caso el Gobierno Brasileño— procede al retiro de la mercadería o material ferroviario". Y yo agrego que la Contaduría contabilizó hasta el último centésimo hasta el momento que se retiró ese material ferroviario.

Sigue el señor Diputado Ferrer Serra: "Hecha la liquidación hasta el momento, según parece surgir de las manifestaciones del señor Diputado Puig, el Puerto puso en juego la Administración y lleva su documentación especial la que cumple hasta el centésimo; pero cuando pasa la cuenta al Directorio, éste dice: "No, esto está pago por ese decreto". Este decreto establece —y por lo que he oído está mal redactado, porque donde dice débito debe decir crédito y donde dice crédito debe decir débito—, que se paga todo el almacenamiento del mismo con la suma de $ 58.000".

Yo agregaría en esta parte que dicho pago lo hace el Poder Ejecutivo con Rentas Generales y no el Lloyd Brasilero. Me parece que no se puede interpretar un decreto del Poder Ejecutivo, que a veces es difícil, a corazón ligero, aquí en la Cámara.

Este es el octavo cargo, y repito que no estoy de acuerdo con la forma cómo lo ha encarado la Comisión Investigadora.

El noveno cargo es más importante para mí porque se refiere a los viáticos, gastos de representación, imprevistos y extraordinarios e información y vigilancia.

Vamos a comenzar por información y vigilancia. Podemos decir que antes de 1948 se disponía de un rubro de $ 300.00 mensuales que en 1949 el Directorio de la Administración de Puertos elevó a $ 600.00, porque así lo requerían las circunstancias.. Otras instituciones como el Banco de la República, por ejemplo, tienen para estos fines un rubro de $ 1.000 mensuales.

¿Para qué se usa este rubro? Con este rubro se costearon gastos originados por informaciones confidenciales, gestiones del instituto, en los períodos de conato de huelga o malestares obreros en distintas zonas del país, como consta en las actas del Directorio, donde figuran con sus comprobantes mes a mes. En un período de tres años lo gastado llegó a $ 21.000.00, que son más o menos pesos 600.00 mensuales. De manera que está dentro de la norma que se había trazado la propia Administración Nacional de Puertos. No encuentro ninguna cosa rara en este problema y sobre todo después del informe de los contadores contratados por la Comisión investigadora.

En lo que se refiere a imprevistos y extraordinarios, en el período que va de 1948 a 1951, se gastaron $ 12.798.80 o sea $ 4.000.00 anuales. En la página 23 del informe de los contadores están discriminados todos los gastos. Hasta creo que hay, si no me equivoco, un pequeño gasto por una publicación, me parece, que en "El Bien Público".

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden).

—Pero no quiero entrar en detalles de este rubro. En términos generales, no comparto la forma como lo encaró la Comisión.

En cuanto a los gastos de representación, me parece que estuvo poco feliz la Comisión, y voy a decir por qué. La Comisión dice que el Directorio manejaba esos fondos sin la necesaria comprobación y haciendo una rendición de cuentas ilegal —repito, ilegal— que configura una irregularidad que tiene entidad. ¿Por qué dice que es ilegal? Vamos a ver por qué dice eso la Comisión. La Comisión dice que no está de acuerdo con la ley 9.460 de 31 de enero de 1935, en sus artículos 24 y 25. Estudiando esa ley me encuentro con que como tantas otras que tienen modificaciones todos los días, en aquel momento no estaba en vigencia porque en el año 1939 se dictó otra ley presupuestal análoga a la del año 1935. Esa ley presupuestal tiene el número 9812 y es de 30 de enero de 1939. Es decir que a los cuatro años se derogaron los artículos 24 y 25 y se incluyen en esta ley del año 1939 en un solo artículo que es el 5.o...

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—...que dice el funcionario deberá justificar su ausencia de la capital por los días del viático acordado, es decir, a posteriori, y no como en la otra ley que le daba un plazo de sesenta días.

Pero creo que estas dos leyes no se deben aplicar a un ente descentralizado.

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden).

—¿Por qué? Porque está en la ley constitucional que es lo más importante para mí, que soy legislador.

En el artículo 20 de la Constitución del año 1942, que se repite casi textualmente en el artículo 211 de la actual Constitución, se dice lo siguiente, en su inciso C): "Compete al Tribunal de Cuentas, dictaminar e informar respecto a la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado". Y a texto expreso dice: "inclusive Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados cualquiera sea su naturaleza, así como también en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes".

Esto para mí es claro. El contralor de la Administración Nacional de Puertos debe hacerlo, constitucionalmente, a mi entender y de acuerdo con la norma, el Tribunal de Cuentas.

En estas condiciones, me parece que la parte del informe donde dice "ilegalidad" podría discutirse mucho. No estoy de acuerdo con la Comisión cuando dice, que corresponde aplicar los artículos de la ley de 1935 —derogada por la del año 1939— sino que por no pertenecer a la Administración Central y tratarse de un servicio descentralizado, le corresponde la aplicación del artículo 211 de la Constitución actual.

Por eso en esta parte tampoco comparto las conclusiones de la Comisión y no quise seguir estudiando el final de todo este memorándum porque me pareció que estaba liquidado el problema.

Con respecto al cargo décimo, para mí es un cargo baladí; no vale ni la pena que la Cámara lo considere. Es baladí, digo, porque los empleados, públicos o no públicos —yo tengo ese concepto— pueden hacer con su dinero lo que deseen en beneficio común porque se trata de la libertad individual, sin que intervenga nadie, siempre que no toque la libertad de los otros. Los empleados públicos de esa repartición de la Administración Nacional de Puertos habían hecho una especie de cooperativa o algo parecido, se prestaban dinero, etc. Pero todos esos cargos que se le imputan al Directorio deben ser al revés, descargos, porque justamente impidió que esas reuniones se hicieran dentro de las oficinas de la Administración Nacional de Puertos. Tan es así que puedo dar cifras: en el año 1942 había 340 empleados dentro de esa organización y en el año 1948 había 140. De modo que no es totalmente a este Directorio a quien se deben cargar las tintas.

Respecto al cargo número 11, referente a construcciones en Las Piedras, leí el informe de los propios contadores nombrados por la Comisión y no da lugar a dudas, por lo que dicen, que las compras se hicieron de acuerdo con la costumbre de plaza y citan camiones, etc., que hicieron el transporte. Me basta esto para llegar a la conclusión de que hasta ahora de los once cargos que he estudiado ninguno tiene mayor importancia como para llegar a esto, que no entro a juzgar, pero pesa en mi ánimo para cuando deba dar mi voto.

¿Cómo es que los partidos de gobierno tienen una miopía cerebral tan grande, según la propia Comisión Investigadora, que han resuelto nombrar a esos señores imputados otra vez como miembros del Directorio?

Voy a seguir con un cargo, el duodécimo, que también es importante, y es el referente al Tacoma.

Se ha dicho en Sala que no hubo licitación en el Tacoma. Creo que cuando se dice una verdad hay que decirla completa, porque si se dice solamente la mitad, se duda, y por eso yo dudé y estudié el problema en esta forma.

El señor Diputado Trianón, denunciante, dijo en Sala que no había habido licitación para los arreglos del Tacoma.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Creo que el señor Diputado Cardoso le preguntó si

tenía seguridad y le contestó que sí, y el señor Diputado Beltrán hizo el panegírico de la licitación, etc., por lo que leí en la versión taquigráfica.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRAVIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Ningún panegírico, señor Diputado. Ha leído mal la versión taquigráfica el señor Diputado Pravia. Me limité a preguntar si había intervenido el Tribunal de Cuentas, nada más. Si lee la versión taquigráfica verá que mi interrupción son dos frases.

SEÑOR PRAVIA. — Bien; no tengo ningún inconveniente en aceptar lo que el señor Diputado expresa.

La verdad es otra, para mí muy distinta. En el Tacoma se hicieron dos reparaciones; en una hubo licitación y en la última no. Esa es la verdad. Las cosas hay que decirlas como son.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRAVIA. — Si es breve, sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Está absolutamente mal asesorado por la lectura el señor Diputado. Debe haber leído todo de golpe y ha perdido algo, porque no hubo ninguna licitación. Primero se hizo un llamado de precios para hacer reparaciones que se adjudicaron a Cammell Laird por valor de 1.885 libras esterlinas, e invocando el 10 o|o de menos se le mandó hacer a Deutschwerft esas reparaciones que llegaron de 1.885 libras esterlinas, que son once o doce mil pesos, a $ 70.000; eso con el 10 o|o menos.

Después vino la adjudicación de las reparaciones a Deutschwerft por U$S 850.000, que no se habían podido hacer y por las cuales recurrió al Poder Ejecutivo para que se les eximiera del llamado a licitación.

No hubo, pues, ni en el primero ni en el segundo, llamado a licitación.

SEÑOR PRAVIA. — Yo no estoy de acuerdo con el señor Diputado Trianón.

11

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cuántos Diputados hay en el Palacio, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y nueve señores Diputados.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido que se llame a Sala y que en el momento oportuno se ponga a votación la moción en el sentido de suspender la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

12

Puede continuar el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — A mí no me convence lo que ha dicho el señor Diputado Trianón.

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—Por lo que he leído, por los datos que tengo aquí de los nombres de todas las casas, de todos los astilleros que contestaron a la nota enviada por la Administración Nacional de Puertos, que creo que son 27,...

SEÑOR TRIANON. — Consultando precios.

SEÑOR PRAVIA. — Consultar precios, para mí, es hacer una licitación.

(Murmullos)

—No hacer una licitación en el sentido que los señores Diputados piensan, pero con un pedido de precios se sabe lo que resulta más barato, qué es lo más caro, y qué es lo más conveniente.

De modo que el pedido de precios para la reparación del Tacoma se hizo. Si no fué una licitación como los señores Diputados piensan, por lo menos hubo un pedido de precios en que 27 astilleros contestaron, unos que sí, otros que no, pero lo cierto, lo evidente es que 12 cotizan y se aconseja las cotizaciones 12 y 13. La número 13 es la de Palmers Hebburn Co. Lmtd., y la otra es la de Cammell Laird. Esos son los datos que tengo sobre mi mesa. Pueden verlos los señores Diputados si lo desean.

Y quien estudió estos datos me parece que la Dirección General de Servicios Técnicos —dice en la parte final: "En consecuencia, teniendo en cuenta el monto de las propuestas y la precisión con que se formulan, el suscrito aconseja la adjudicación a una de las dos firmas indicadas, debiendo decirlo el puerto de destino del buque", etc. Son las ofertas 12 y 13 y al final se resuelven por la 12 que es la de Cammell Laird.

Por lo menos, pues, hubo un llamado a distintos astilleros para resolver este problema.

El 4 de mayo de 1950 creo que es cuando se han enviado los datos a los distintos astilleros y por los datos que aquí tengo creo que en julio se adjudica al Cammell Laird. Dadas las circunstancias especiales en que entonces estaba el Tacoma, que perdía lo que se llama el certificado de navegabilidad, si no se hizo una licitación como dicen los señores Diputados, por lo menos se hizo esta consulta de precios y se hizo la reparación.

Este problema es un poco engorroso. Los señores miembros de la Comisión Investigadora hace cerca de un año que lo tienen a estudio, pero creo que es más sencillo de como lo plantean.

Por que el Tacoma fué a hacer sus reparaciones, según esa adjudicación de precios para los señores Diputados —licitación o no—, a un astillero de Inglaterra, y cuando estaba en la mitad del camino, creo que el propio astillero Cammell Laird mandó un telegrama diciendo que no tenía astillero y que el barco tendría que ir a un astillero público o cosa parecida, lo que demandaría un gasto mayor. Al mismo tiempo, los repuestos, que eran, creo, la hélice y la cámara frigorífica para los tripulantes —no bodega frigorífica, que es otra cosa—, sobre todo la hélice, tendrían que ir a buscarse a Alemania, y tendría que encargarse de ir a buscar esa hélice y llevarla al astillero, la Administración Nacional de Puertos; no al Cammel Laird, sino al astillero público que hubiera libre en Inglaterra, si había. Esa es la verdad de las cosas, señor Presidente.

Y ocurrió entonces que vino una propuesta del astillero alemán donde se había hecho el Tacoma, que se ofrecía a hacer esa misma reparación.

13

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿No podemos pedir que esta sesión pase a intermedio hasta después de terminada la sesión ordinaria, señor Presidente? Si no, hago moción para que se suprima la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita mayoría de votos conformes en quórum máximo, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cincuenta votos conformes, señor Presidente?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Casa hay más de cincuenta; en Sala, treinta y siete. Se está llamando a Sala, señores Diputados.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

—En este instante, señores Diputados, hay más de cincuenta señores Representantes en Sala.

Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán para que se suprima la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cincuenta y uno por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

14

Puede continuar el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRAVIA. — Usted sabe, señor Diputado, que este es el punto crucial, y quiere cambiar mi itinerario; al final, voy a ir a Nueva York en lugar de ir a Hamburgo.

(Murmullos. — Campana de orden).

—No obstante, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Quiero darle a la Cámara nada más que este detalle.

Con motivo de la ida al Cammell Laird —y deseo que la Cámara, si puede, preste atención a esto porque es bastante interesante— el Directorio, con fecha 24 de junio, se reune, y el señor Presidente hace saber que parece que va a haber dificultades para mandar el barco al Cammell Laird, con motivo de un cambio de dique. Agrega, además, que tiene la noticia de que hay un ofrecimiento con un 10 por ciento de descuento para realizar las reparaciones en el Deutschwerft. El Directorio luego de una deliberación resuelve que pase a la Dirección de Navegación para que lo considere y asesore al Directorio. Sobre eso no hay re-

solución, pero —esto es a lo que yo quiero que la Cámara le dé el valor que tiene— once días antes de considerarlo el Directorio, según consta en otra acta, hay un decreto firmado por el señor Presidente doctor Bayley y el Gerente de Técnica escribano Vidal, que dice: Vistos: la imposibilidad de obtener dique privado; que eso traerá un recargo de precio, vistos que el Deutschwerft ofrece una rebaja del 10 o|o, el Directorio resolvió enviar el buque a éste para realizar las reparaciones.

Recién once días después, el Directorio asiste al planteamiento de este problema por parte del señor Presidente, pero no lo resuelve, porque necesita el asesoramiento de la Dirección de Navegación. Quiere decir que once días antes de plantear el asunto en el Directorio, el Presidente Bayley resuelve, en nombre y por orden de ese Directorio —que no resolvió nada— hacer esta supresión del envío, lo que consta en las actas correspondientes que están a disposición de los señores Diputados, de fechas 13 y 24 de junio.

(Murmullos).

SEÑOR PRAVIA. — Bien, señor Presidente. Lo que ha dicho el señor Diputado Trianón no aclara nada. Las fechas por él dadas no coinciden con las mías porque aquí dice: "Montevideo, 13 de julio de 1950: Vistos que el dique Cammell Laird y Compañía manifiesta que no tiene disponible y que podría llevarlo a otro con recargo de precio.

"Resultando que una vez obtenido ese precio se presentó la firma Deutschwerft, de Hamburgo, supervisada por técnicos norteamericanos e ingleses, que manifiesta estar dispuesta a hacer las reparaciones de referencia con una bonificación del 10 o|o sobre el precio ofrecido por las firmas inglesas.

"Considerando que la entrada a dique del barco en Hamburgo representaría, además de esa economía del 10 por ciento, la resultante de no ser necesario el traslado del buje y las palas de las hélices desde Alemania a Liverpool.

"Considerando que la reparación del buque en Hamburgo permitiría al personal técnico constructor inspeccionarlo a fin de poder ajustar precios a presentar para la transformación de la instalación frigorífica proyectada; así como proyectar la restauración de los dispositivos de las maquinarias" —porque había perdido el brevet de navegación; creo que se llama así o cosa parecida— "sustituídos por material americano e inglés" —y por eso es que el Tacoma no da lo que debe dar, como saben los señores Diputados, porque el calentador del fuel-oil está en un tanque blindado arriba— "han determinado un exceso de consumo de combustible, a lo que podría y debe ponerse término cuanto antes"..., "el Directorio resolvió: 1.o) Cancelar las tratativas de reparación en el dique de Cammell Laird y Compañía, porque ya el propio Cammell Laird había resuelto ese problema, ya que no estaba dentro de las cláusulas llevarlo a un dique privado; era a un dique público, y ese dique público lo tenía que pagar la Administración Nacional de Puertos o la misma casa que desechó la propuesta. Además, las paletas de la hélice tenían que ir de Hamburgo, porque no se fabricaban allí.

En fin, ya ven que el problema es un poco engorroso, y no se puede decir quién tenía la culpa en este asunto. Pero lo cierto, lo evidente, es que en esta primera reparación del Tacoma hubo por lo menos veintisiete casas que se interesaron, veintisiete astilleros. Se cotizaron doce y de esos doce, se eligieron dos. Resuelvan como resuelvan el problema el señor Diputado y la Comisión informante, yo creo que se estuvo ajustado, por lo menos bastante cerca, a la verdad.

Y así fué, señor Presidente, que el Tacoma cambió de rumbo y fué a Hamburgo.

Pero en este problema se pensaba con la ilusión del que va a hacer arreglar un auto, y supone que le va a salir tanto y cuanto, a pesar de que no le podía salir eso. Porque quien controlaba la navegabilidad del barco, decía que esas reparaciones no bastaban, que había que hacer otras cosas más. Y esa es la razón por la cual salió sesenta o setenta mil pesos más caros, según la Comisión. Eso es lo que yo creo. Pero el representante del Lloyd Register, que estaba allí revisando el barco, determinó que no quedaba en condiciones de navegabilidad. Y eso es, para mí, lo que ha elevado el precio, según lo que expresa la Comisión Investigadora.

Ahí se hizo la primera reparación, y además —esto es importante— esa primera reparación se estudió, los técnicos del astillero alemán estudiaron la manera de poder poner el barco en otras condiciones, llevarlo, por lo menos a un estado de casi nuevo, según la expresión de los técnicos.

Estudiaron varias cosas, señor Presidente, entre otras, el arreglo total de la máquina, porque se hizo un arreglo suficiente como para poder hacer uno o dos viajes, porque el permiso o certificado de navegabilidad había que cambiarlo casi del todo.

Junto con eso vino una propuesta del astillero alemán, en la que se hacían modificaciones para dotar a la nave de bodegas frigoríficas y no de cámaras frigoríficas.

Nuestro Gobierno, en aquel momento, estaba preocupado por conseguir alguna bodega frigorífica y cada buque de mil toneladas, según datos que tengo, costaba U$S tres millones. No sé si será cierto, pero esa es la cifra que obtuve. El astillero alemán, en cambio, hacía dos bodegas frigoríficas, según tengo entendido, de mil doscientas toneladas cada una y otra bodega para ochocientas toneladas de aceite.

Esa propuesta, que incluía el arreglo de máquinas, creo que no llegaba a U$S 500.000.

Este problema se discutió mucho con los técnicos de la Administración Nacional de Puertos y con intervención del Poder Ejecutivo. Hasta puedo decir, porque lo leí, que el señor Ministro de Hacienda estuvo en algunas sesiones del Directorio de la Administración Nacional de Puertos —no sé si en una, dos o tres— discutiendo este problema de estos arreglos que se realizarían sin licitación. Esa es la verdad: que este segundo problema y este segundo arreglo fué sin licitación. Se trató de ver si era conveniente o no. Así fué como el Poder Ejecutivo autorizó a hacer la segunda reparación, es decir, hacer bodegas frigoríficas.

Al llegar a Alemania propusieron, según tengo entendido, terminar la reparación completa del buque, agregándole además cincuenta camarotes y dejando el buque como nuevo, con maquinarias, etcétera. Y eso llegaba a U$S 850.000. Es así como entiendo el problema.

Se hizo el arreglo. No sé el tiempo que se tardó en hacerlo, pero por los datos que he leído todo el astillero y los operarios estaban dedicados a terminar el trabajo. No sé si tardaron uno, dos o tres meses; no me interesa. Lo que me interesa es que se ajustaron al precio.

Una cosa que no entiendo, aunque parecería que está claro como lo explica la Administración Nacional de Puertos es la que se refiere al inciso D), del informe de la Comisión Investigadora. Dice: "Es inadmisible que un órgano del Estado realice un contrato con el representante de la firma cuya personería, según resulta del propio escribano autorizante, es la siguiente: expresa ser el Director General en Sud América de ese consorcio alemán Ferrostal A. G. C. y tiene únicamente un telegrama enviado por la compañía".

Para mí es claro que por lo menos tiene algo: tiene un telegrama.

Pero cuando se hizo el contrato, en la parte final —lo tienen que saber los señores miembros de la Comisión Investigadora— se dice que no se pagaría, o caso así, hasta no tener la seguridad absoluta de que ese señor, por vía diplomática y ante el Cónsul nuestro en Hamburgo, obtuviera la certificación de que era representante de la compañía. Eso se obtuvo: no se pagó hasta que ese señor presentó sus credenciales, demostrando que era el auténtico representante de la compañía.

En todo este problema — que yo miro desde otro punto de vista— creo que no hay ninguna cosa inconveniente; que fué útil la reparación del Tacoma, porque no se gastó U$S 3.000.000 para obtener una sola bodega frigorífica, sino que se obtuvieron dos, y además una bodega de ochocientas toneladas para aceite, aparte de comodidades completas para cincuenta pasajeros.

Pero se dice que el Tacoma no está bien. Según lo he leído, todavía no está bien. Los técnicos alemanes, por los datos que yo tengo, que vinieron de vuelta con el Tacoma para probarlo, cuando salieron del Puerto de Hamburgo, ellos, que lo habían arreglado "al pelo", como técnicamente se dice respecto de los motores, no podían concebir por qué el Tacoma no desarrollaba la velocidad que correspondía, y por qué gastaba tanto fuel oil.

Llegados a Montevideo, y en la mitad del primer viaje que hizo el Tacoma con bodegas frigoríficas —creo que fué hacia Inglaterra— recién pensaron que ello se podía deber a las modificaciones que se hicieron durante la guerra, porque no sé si los señores Diputados sabrán que el barco estubo arrendado a Norte América a razón de un dólar cada seis meses. ¿No es así?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — En ese entonces los astilleros norteamericanos arreglaban las naves en consideración a la urgencia con que las necesitaban. Ellos decían que un barco duraba hasta que lo echaban a pique. De manera que las reparaciones las hacían de urgencia y no sabían si podían durar dos, tres o seis meses. Allí se hicieron las primeras reparaciones del Tacoma y por eso los alemanes no sabían dónde estaban las fallas. Las fallas en cuanto a la velocidad que desarrollaba y el gasto del fuel oil parece que se debía a que habían puesto un calentador blindado de fuel oil arriba de la caldera. Los astilleros alemanes mandaron a Norte América a buscar los planos de las modificaciones hechas al Tacoma, que fueron enviados, según mis datos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Parece que allí está entonces la causa por la cual el Tacoma no desarrolla la velocidad que le corresponde.

Esos son los datos que yo tengo, que no me los dió la Comisión y yo los tuve que buscar por mi parte, para ver donde estaba este embrollo.

Creo que el problema del Tacoma no es un problema serio. Ahora, si la Comisión cree que hay problemas serios de otra magnitud en el Tacoma, en otro sentido, es otra cosa. Yo responsabilizo a la Comisión si hoy o mañana se puede encontrar cualquier otro problema en esto del Tacoma y deja cerrada la boca en la Cámara.

Otro problema que quiero tratar es el referente a las Carpetas 19, 21 y 22: relativas a servicios del Puerto.

Se le achaca a la Administración anterior la circunstancia de que el Puerto de Montevideo fuera declarado sucio. Están completamente equivocados. Es al revés: el Puerto se declaró sucio no por causa de la Administración imputada, sino por las otras. A esta Administración imputada se le debe la resolución de transformarlo en puerto limpio.

En 1951 se inician en Londres gestiones tendientes a lograr el levantamiento de la calificación de puerto sucio dado al Puerto de Montevideo y de los gravámenes a los fletes de mercaderías consignadas al Uruguay. Hablo del año 1951.

Con fecha 28 de marzo de 1952, en el asunto particular 8.520, 8.536, se da cuenta de las gestiones realizadas en París, ante la Conferencia Continental —y creo que el señor Presidente del Puerto estaba por ahí durante la semana iniciada el 15 de marzo, integrando las delegaciones— integrada por una serie de delegaciones continentales, donde se resolvió, por unanimidad, levantar todos los gravámenes sobre el Puerto de Montevideo.

¿A quién se debe entonces que se haya levantado esa calificación del Puerto de Montevideo, a la gestión que hizo la Administración de Puertos de entonces o a la de ahora? ¡Las de antes lo habían transformado en puerto sucio!

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Por todas esas consideraciones y por lo que dije al principio, porque veía que la Cámara tomaba con cierta indiferencia este problema, en una forma que no alcanzo a interpretar, entiendo que los miembros del Directorio debían haber venido a Sala ya que nosotros tenemos que ser jueces y nuestro voto podía quizás caer sobre la honorabilidad de muchas personas, tal vez injustamente, ya que la Comisión investigadora viene a hacer la parte de Fiscal. El hecho de que nosotros seamos jueces no significa que nosotros podamos interpretar bien y fielmente los hechos y estemos en lo cierto frente a lo que debe hacerse ante los mismos y es posible que se cometa una injusticia cuando no se quiere.

Es sólo por estas consideraciones que quería hablar. Buscaría cualquier fórmula, pero no ésta, con la que no estoy de acuerdo, de la Comisión Investigadora, aunque sé que sus miembros han trabajado mucho tiempo.

El señor Diputado Vidal Zaglio hizo muchas acusaciones contra los contadores; los señores miembros de la Comisión dicen que no es cierto. ¿A quién entonces, tenemos que hacer caso?

(Murmullos).

—¿Qué votamos, entonces, señor Presidente? ¿Qué tenemos que hacer entonces frente a las discrepancias de los balances de los distintos contadores? ¿A quién damos la razón? Unos dicen que hay un déficit de doce millones; otros, como los contadores del Tribunal de Cuentas dicen que la utilidad es de tres millones, y la Inspección de Hacienda dice que el déficit es de un millón de pesos.

Y nosotros tenemos que resolver. Si votamos acusaciones tenemos que dar las razones de las mismas.

Es por eso que quería hablar sobre este problema, porque discrepo en absoluto con la forma cómo se le ha encarado y por eso no voy a votar el informe de la Comisión Investigadora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución de la Comisión Investigadora.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: en nombre de mi sector voy a solicitar un cuarto intermedio de 20 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio por 20 minutos.

(Así se efectúa a la hora 17 y 18).

15

—Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 18).

—Se van a votar varios pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Rosa y Dubra solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Cheloni solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y nueve: **Afirmativa.**

16

—Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Representantes Castellanos, Ubillos y Terra, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto de abastecimiento de agua y obras en Departamento de Artigas".

17

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: Yo hubiera preferido esperar a una sesión ordinaria para dar la información que la Comisión de Previsión Social de la Cámara ha resuelto, por unanimidad, hacer llegar a este Cuerpo. Pero como parece que la Cámara va a seguir sesionando por mucho tiempo en forma extraordinria, creo que debo dar esa información, que es muy breve, esta tarde.

La Comisión de Previsión Social ha resuelto que no entrará a estudiar ningún proyecto relacionado con las pensiones graciables —a las cuales siempre ha prestado preferente atención porque, en general, ellas responden a situaciones apremiantes de las personas que gestionan esas pensiones— hasta tanto no se resuelva el problema planteado por la bancada cívica sobre la constitucionalidad o no del régimen hasta la fecha seguido.

La Cámara debe, pues, estar enterada, y la opinión pública también, de que hasta tanto ese problema previo planteado por la bancada cívica no sea resuelto por el Cuerpo, no habrá —salvo resolución expresa de la Cámara en contra— ningún informe de la Comisión de Previsión Social respecto a las pensiones graciables.

Quería dar esta información y dejar esta constancia.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán (don Washington).

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: El dictamen de la Comisión Investigadora sobre irregularidades denunciadas en la Administración Nacional de Puertos, a consideración de la Cámara, tiene para mí trascendencia y significado singulares, no sólo por lo categórico de los juicios, por la gravedad de los cargos, por la unanimidad de las firmas que refrendan el dictamen, sino también, y fundamentalmente, porque este pronunciamiento reincorpora —digámoslo así— a la confianza de la opinión pública el instituto de las Comisiones investigadoras, bastante desacreditado por cierto en los [illegible] años a través de sucesivos fracasos, de multiplicadas [illegible]operantes actua-

ciones, de largas demoras, del invariable archivo en que terminaban todos su expedientes.

Esta defección y descrédito del instituto "Comisión investigadora", se traducía en descrédito del Parlamento y, en el fondo —lo que es más grave— de las instituciones democráticas; defección y descrédito que carecían de atenuantes, porque en Derecho Público las situaciones de competencia son situaciones de deber, y la omisión en cumplir con una obligación pública no admite disculpas.

Pero esta defección de las Comisiones investigadoras era particularmente grave en el instante en que nos encontramos frente a un proceso de transformación de la concepción del Estado, que de aquella organización primitiva limitada a encauzar la actividad social, se transforma en una especie de Estado socializante, absorbiendo casi todas las actividades, penetrando en casi todas las zonas de acción, reuniendo funciones, desplazando en la banca, en el comercio y en la industria la iniciativa de los particulares, juntando en esa forma un tremendo poder, concentrando enormes facultades y disponiendo de recursos formidables e insospechados.

Por ello, señor Presidente, creo que la primera consideración a hacer sobre este dictamen es que él tiene como alcance, al romper la tradición, reintegrar a la confianza pública el instituto "Comisión investigadora".

Y tiene otro alcance: el de prevención de orden psicológico a algunos jerarcas de nuestra administración, señalándoles que sus errores algún día pueden ser enjuiciados; que sus extravíos pueden ser censurados; que los insititutos de contralor y de fiscalización de nuestro Parlamento no son, por cierto, armas, enmohecidas por el desuso y la negligencia, sino que pueden ser instrumentos celosos y actuantes.

Debo señalar algo más, señor Presidente. Quiero destacar porque es justicia, la conducta de los miembros de esta Comisión, particularmente de aquellos que integran los partidos mayoritarios. No soy joven, tampoco creo ser viejo, pero ya —acontecer de la vida que nos obligó a actuar temprano en la política— llevamos como veintidós años de acción política y alguna experiencia tenemos, y nos ha sido dable ver cuán fácil es desde las tribunas declamar sobre principios, sobre conductas morales, sobre normas rectoras y sobre los imperativos que derivan de la función pública; pero cuán difícil es impedir que las solicitaciones del interés partidario, de la solidaridad política mal entendida pesen más que los principios y las promesas.

Y bien: quiero señalar, pensando que este reconocimiento no puede sino tener la total adhesión de los señores legisladores, que esos representantes con ejemplarizante actividad, actuaron en admirable gesto, conducta y responsabilidad parlamentaria; que llegaron a la Comisión como llegamos los Representantes de las minorías pero sin esas ataduras, para actuar como actuamos todos, no como representantes de partidos, no como hombres de sector, sino como Diputados a los que el Parlamento investía de la más tremenda responsabilidad de que puede investir a sus integrantes. Y esa conducta política ejemplar la señalamos en la Cámara y la subrayamos a la consideración de la opinión pública.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: del introito que está formulando sobre este aspecto del problema el señor Diputado Washington Beltrán parecería surgir el enjuiciamiento de otras Comisiones Investigadoras de esta Cámara, en las cuales los Diputados no habrían actuado en función de esos principios sostenidos en otra emergencia. Si así fuera, sería de interés que el señor Diputado Beltrán dijera concretamente a la Cámara a qué Comisiones se refiere y, si es posible, individualizar a los legisladores que en esas oportunidades han olvidado las normas a que deben ajustar su conducta.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Señor Presidente: a la absolución de posiciones que me quiere llevar el señor Diputado Vasconcellos, no voy a entrar; pero remítase el señor Diputado Vasconcellos a la actuación de las últimas Comisiones Investigadoras, en donde no digo que haya sido siempre el interés político el que ha entorpecido la marcha de esas Comisiones Investigadoras, pero quienes actuamos, quienes hemos actuado en ellas, sabemos cuán fácilmente se puede entorpecer la marcha de una Comisión sin hacer obstruccionismo abierto, eternizar los trámites, entrar en un juego interminable de demoras y de expedienteo para que al final el silencio o el archivo coronen todas las actuaciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no pretendía una absolución de posiciones; pero creo que cuando un legislador dice en el seno de la Cámara que en esta oportunidad se actuó en forma diferente a otras oportunidades, tiene la obligación para con el Cuerpo que integra de concretar todos los cargos.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Usted, señor Diputado Vasconcellos, óigame con más atención, y no interprete mal mis palabras dándole un sentido que no tienen.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—He dicho, señor Presidente, que es una realidad incuestionable el fracaso de las Comisiones Investigadoras de los últimos diez años, y nadie me puede negar eso. Y he dicho que he visto y saludado como ejemplar en esta Comisión Investigadora a que me estoy refiriendo, sin hacer parangón con las otras, la actuación de los Representantes de las mayorías, porque todos sabemos lo difícil que es sustraernos, hombres políticos, con vinculaciones partidarias, a los reclamos del interés partidario o de la solidaridad política malentendida. Cuando se ve actuar con la corrección ejemplar, con el dinamismo aleccionante con que actuaron esos Representantes, hay que señalarlo a la consideración pública.

Y continúo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite otra interrupción, para terminar?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Le permito, pero así no terminamos más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero expresar al señor Diputado Beltrán que me dice que lo oiga con atención, que cuando relea con atención su discurso verá que en esta última parte difiere de lo que dijo anteriormente, que fué lo que motivó mi intervención.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Haré una consideración antes de entrar al tema. Nosotros también, los Representantes de los partidos de las minorías, a pesar de ciertos ataques de que hemos sido objeto, hemos llegado a esta Comisión sin pasiones y sin preocupaciones políticas, cumpliendo sólo con el deber que nos impuso el Parlamento.

Particularmente yo debo decir lo siguiente —más de una vez lo he señalado en este recinto—: para mí la política tiene alma; no considero el juego ni la acción política como una aplicación deshumanizada de determinados principios desarrollados con el rigorismo y la frialdad de la lógica matemática mientras insensibilizamos nuestras reacciones y nuestros sentimientos. Por eso, cuando nos pronunciamos como en esta ocasión, y cuando nuestros juicios llegan y alcanzan a personas que nos estaban vinculadas por la cordialidad de las relaciones o por la consideración que pueden haber encendido en nosotros, en el recuerdo de nuestros años juveniles, nos pronunciamos con la seguridad de que cumplimos un deber, pero con la conciencia de que es un deber ingrato y amargo.

Y entro, señor Presidente, en materia.

En la Comisión nos hemos dividido entre los miembros informantes, las carpetas. Me ha correspondido el estudio de seis de ellas, en cuyo análisis, lamento tener que decirlo, tendré que ser un poco extenso; pero comprenderá la Cámara que la importancia del tema, el alcance del pronunciamiento de la Comisión, la controversia que sobre estas conclusiones se ha hecho, nos obligan a los miembros informantes a esclarecer totalmente los puntos en debate.

El primer capítulo que voy a tomar es el que tiene relación con el desguace del Cambria. En las conclusiones parciales, luego de hacer una serie de comprobaciones, termina la Comisión con estas palabras: "En síntesis, en todo el problema del desguace del Cambria el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, con la salvedad indicada..." —se refiere particularmente a la gestión del ex-director Fonseca— "...ha actuado con manifiesta negligencia, desacierto e imprevisión". Categórico el juicio, y enérgico. Pero verán los señores Diputados que en este juicio, a través de los hechos que iremos exponiendo a la Cámara no hay ninguna exageración en los términos.

El Cambria era un barco cablero hundido en nuestra bahía en el año 1945 o 1946. Cuando este Directorio —y cuando hablo de este Directorio me refiero a la gestión del Directorio de 1948 a 1952, que ha motivado las actuaciones de la Comisión— entra en funciones, resuelve llamar a licitación para el reflotamiento del Cambria. Se presentan las propuestas pero se observan irregularidades en esta licitación, como ser apertura de los sobres que contienen las respectivas propuestas, y entonces el doctor

Horacio Baqué, Asesor del Puerto, aconseja la anulación de la licitación y la instrucción de un sumario.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Beltrán ha dicho bien, que el señor Director Fonseca hizo las salvedades del caso en este problema del Cambria. Yo desearía agregar que en el acta 1442, de 27 de abril de 1951, el señor Director Alvarez Olloniego hace algunas salvedades; y en el acta 1446, el doctor Alvarez Olloniego dice: "Por mi parte quiero dejar constancia de que cuando me enteré de que se había procedido al uso de explosivos, como forma normal, para la voladura del Cambria, planteé el asunto en Directorio". Agrega que, como miembro de la Comisión que informó en todo lo relativo al desguace del Cambria, recuerda "que se trató de todas maneras de obtener se nos autorizara a efectuar el desguace con explosivos".

Finalmente se resolvió que informaran la Dirección General de Servicios Técnicos y el doctor Rava Castelli, a los efectos de poder deslindar las responsabilidades técnicas y jurídicas a que hubiere lugar.

He leído nada más que la parte en que el doctor Alvarez Olloniego hace sus descargos, en donde expresa que en conocimiento de las irregularidades, que son ciertas y a las que se refiere el señor Diputado Beltrán, como miembro del Directorio hizo las salvedades del caso.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Hizo algunas más, que ya analizaremos. Ya entraremos a ese punto, señor Diputado Vidal Zaglio.

Unos días antes del 23 de febrero de 1949, se dicta el decreto anulando esa licitación, y el 23 de febrero de 1949 —quizá para la Cámara voy a ser un poco cansador con esta referencia de fechas, pero tengo que hacerla —al disponer el rechazo de las propuestas presentadas, se nombró una Comisión integrada por el doctor Alvarez Olloniego y el ingeniero Sala, para que estudien la solución adecuada a darle al asunto.

Poco tiempo después —un mes y medio— el 31 de marzo, dos funcionarios de la institución, Libbi y Santana, se presentan haciendo una propuesta para reflotar el Cambria. Sobre ella, en primer lugar, se expide el ingeniero Sala diciendo: no obstante lo expuesto, dado que se trata de funcionarios de responsabilidad y de conocimientos prácticos en este trabajo, que exigirían pocos días de actividad y que requerirían una inversión máxima de cinco mil pesos, y teniendo en cuenta ciertas dificultades que sin embargo se opondrían al reflotamiento, llega a la conclusión de que solamente en carácter de ensayo podría autorizarse el pedido que se formula; agregando que ese ensayo solamente atrasaría la voladura en un plazo de dos a tres meses.

Y la Comisión integrada por el ingeniero Sala y el doctor Alvarez Olloniego, se expide en un informe de fecha 8 de julio, que contiene dos cosas: primero, aconseja que se haga el ensayo de la propuesta Libbi y Santana. En caso de no tener éxito el ensayo de reflotamiento propuesto al Directorio por funcionarios de este instituto y que a título de prueba aconseja la Comisión, se vaya a la voladura.

Sin embargo, a pesar de existir este pronunciamiento de la Comisión, el Directorio no adopta resolución ni efectúa el ensayo propuesto.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una pequeña interrupción?...

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — A propósito de esa nota de 8 de julio de 1949, firmada por el doctor Alvarez Olloniego y el ingeniero Sala, debo expresar que el doctor Bayley, en el Senado, según luce a fojas 20 del boletín informativo, dice lo siguiente: "Cuando llegamos al Directorio encontramos una estimación sobre lo que demandaría la voladura del Cambria, por la propia Administración Nacional de Puertos, en $ 70.000.00. "Ya en 1948 —dice el doctor Bayley— se pide a esos técnicos que actualicen ese costo, y éstos estiman que no podrá hacerse en menos de $ 250.000.00".

Bien; la nota de 8 de julio de 1949 que redactan los miembros de la Comisión, citada por el señor Diputado Beltrán e integrada por dos Directores, dice así: "Encarando la solución de la voladura del barco, si bien ha sido estimada en $ 70.000.00, hay que tener en cuenta que en esa cantidad están incluídos un gran porcentaje de sueldos y jornales permanentes de la institución. De modo que los gastos extraordinarios serán sólo los de los explosivos, combustibles y horas extraordinarias que se utilicen en determinadas circunstancias". Y agregan que de acuerdo al informe del doctor Jiménez de Aréchaga y a lo manifestado por el ingeniero Michelini: que con el personal y elementos de que dispone la Administración Nacional de Puertos, se compromete a realizar la demolición del Cambria, esta Comisión estima como más conveniente aconsejar la voladura del Cambria, por $ 70.000.00, incluídos esos aspectos de jornales, sueldos, etcétera".

Mientras que el doctor Bayley en el Senado había dicho que ya en el año 1948 los técnicos manifestaban que esa suma estaba por los $ 250.000.00.

Quería dejar esta constancia.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — En esta nota del 8 de julio se hacen las comprobaciones que menciona el señor Diputado Trianón. Se señala claramente que la voladura es el mejor procedimiento; y a favor de la voladura se invocan los siguientes argumentos: en primer lugar, el hecho de que demandaría sólo $ 70.000.00, incluídos todos los sueldos y jornales del personal que ya está en la institución; en segundo lugar, que el ingeniero Michelini, Jefe de Servicios Técnicos, se compromete a realizar la demolición del Cambria, y da garantías respecto a que la operación de proceder a la voladura del Cambria, se puede realizar sin mayores inconvenientes de índole técnica; en tercer lugar, la circunstancia de que la Prefectura ha retirado las observaciones que anteriormente —un año antes— hacía a la voladura del barco. Por todas esas consideraciones, la Comisión aconseja que se haga la voladura.

Sin embargo no se hace la voladura ni se considera en el Directorio la propuesta de la Comisión

Llegamos al 16 de diciembre de 1949. Ruego a los señores Diputados tengan presente esta fecha, 9 días antes de Navidad. Se reúne esa Comisión especial con el ingeniero Sala y el doctor Alvarez Olloniego, con técnicos del Puerto, Comandante Italo Pastore, arquitecto De Ferrari, ingenieros Raúl Villalba y de Souza; con tres técnicos extraños al organismo: Capitán de Navío Gigliotti, Capitán de Corbeta Pablo More y el Prefecto General Marítimo Capitán de Navío Correa. En esta reunión se aconseja nuevamente la voladura del Cambria, diciéndose lo siguiente: "En caso de que se procediera a la demolición del Cambria con explosivos para cortar el buque en trozos que puedan ser retirados con la grúa flotante, ello no perjudicaría el desarrollo normal de las actividades marítimas, ni a los barcos atracados a muro, ni a los delicados instrumentos utilizados en la navegación por los barcos más modernos, siempre que se procediera de acuerdo a lo aconsejado por la Prefectura General Marítima para el retiro de los explosivos existentes en el barco, y además, que deberá coordinarse con dicha Prefectura la oportunidad de efectuar las explosiones".

"Aconseja" por lo tanto, proceder a la demolición del Cambria por medio de explosivos, encomendando el plan de trabajo a los Servicios Técnicos. Es el 16 de diciembre de 1949.

Categórico y concluyente pronunciamiento, ¿no es verdad, señores Diputados?

Sobre esta nota que firman dos directores del Puerto aconsejando la voladura, no se expide el Directorio. Pero mientras tanto se ha venido produciendo, lo que nos obliga a una visión retrospectiva, una especie de proceso paralelo: más o menos por los mismos días en que el Directorio resuelve anular aquella licitación para el reflotamiento, por las irregularidades descubiertas, una empresa, la Fincom, se presenta ofreciendo realizar el desguace del Cambria por $ 300.000.00. Transcurre el tiempo, y el 12 de diciembre de 1949...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es nada más que para información del legislador que le solicita la interrupción. Porque el doctor Alvarez Olloniego, en la página 54 de sus descargos, manifiesta que es exacto todo lo que ha dicho el doctor Wáshington Beltrán.

Lo dice en estos términos: "Es exacto que en la reunión que celebró la Comisión, conjuntamente con el Prefecto General Marítimo y otros funcionarios y técnicos navales de dentro y fuera del Instituto, se consideró viable la demolición del "Cambria" con explosivos, pero debo recalcar y de ello tengo muchos testigos, que con toda seguridad recordarán lo que yo recuerdo, que se hizo hincapié, por parte de la Prefectura General Marítima, de que se ponía como condición previa y expresa la de que se procediera de acuerdo a lo aconsejado por esa Prefectura para el retiro de los explosivos existentes en el buque y que además debería coordinarse con dicha Prefectura la oportunidad de efectuar las explosiones".

Yo le pediría al señor Diputado Beltrán me dijera qué es lo que dispuso la Prefectura General Marítima.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En su momento, señor Diputado. Me ha costado, confieso, armar toda la exposición con un juego tan distinto de fechas y episodios. Para no quebrar el orden de mi disertación voy a tratar después ese punto.

Llega el 12 de diciembre, cuatro días antes de este informe, y el representante de la empresa Fincom, que había hecho hacía pocos meses una propuesta de pesos

300.000, ingeniero Brusatore, se reune con el ingeniero Sala y el doctor Bayley y de esta reunión sale una nueva propuesta que hace la empresa Fincom y que presenta el 15 de diciembre, día anterior al de la reunión en que los técnicos se expiden respecto a que el desguace se puede hacer por el precio de $ 129.000.00.

Señalo que estudiando la propuesta del 15 de diciembre de 1949, la que se hizo ocho meses antes, en realidad hay pocas diferencias que legitimen una bajada brusca de $ 300.000.00 a $ 129.000.00, lo que ya ponía de manifiesto la seriedad con que actuaba esta firma.

El 20 de diciembre, cuatro días después del informe de la Comisión especial, sobre el que no hay pronunciamiento del Directorio, aconsejando la voladura, la Comisión especial integrada por el doctor Alvarez Olloniego y el ingeniero Sala con técnicos del Puerto se reune con el ingeniero Brusatore por la mañana; de tarde vuelve nuevamente a escuchar sus informes; se pronuncia al día siguiente en forma favorable, aunque por cierto no "excesivamente", al procedimiento del desguace, como lo demuestra esta manifestación de los técnicos: "Dadas estas circunstancias podría la operación hacerse aconsejable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones", y señala tres ventajas del procedimiento, ninguna de las cuales, como vamos a ver, se obtienen.

El 21 de diciembre el Directorio aprueba el desguace del "Cambria", elevando solicitud al Poder Ejecutivo para que autorice a contratar sin licitación, y el Poder Ejecutivo acuerda esa autorización pocos días después.

Tenemos, entonces, los elementos iniciales para juzgar el proceso de la contratación por el "Cambria". ¿Y qué nos vamos a encontrar? A lo largo de un año se barajan las más distintas soluciones. La Comisión especial se expide sobre los más diversos procedimientos y nunca recae resolución definitiva, y esta indolencia, confusión, vacilación contrasta con la celeridad realmente asombrosa —pasmosa, diría yo— con que se resuelve la propuesta de la empresa FINCOM.

El 12 de diciembre se reunen el ingeniero Brusatore, el ingeniero Sala y el doctor Bayley; el 15 presentan la propuesta y, oigan ahora los señores Diputados, el 20 de diciembre por la mañana se reune la Comisión especial para escuchar esa propuesta; el 20 de diciembre por la tarde se vuelven a reunir para seguir escuchando los términos de la misma; el 21 de diciembre por la mañana se expiden los técnicos; el 21 de diciembre por la mañana lo hace la Comisión y el 21 de diciembre el Directorio resuelve aprobar la propuesta FINCOM. En 24 horas, señores Diputados, un proceso que no se había podido resolver en un año, se resuelve, aunque cinco días antes algunos integrantes del Directorio que aprobaron esa propuesta aconsejaron la voladura del "Cambria".

Pero esta celeridad es todavía más asombrosa, desconcertante e inexplicable si se tienen en cuenta algunos antecedentes que conviene señalar a la atención de la Cámara: que nuestros técnicos eran radicalmente contrarios al corte oxieléctrico, señalando que este procedimiento no podía utilizarse en nuestras costas y esto lo sabían todos o la mayoría de los miembros del Directorio que en ese vértigo de trámites aceptan la propuesta.

Cuando un año después el señor Fonseca denuncia que se está violando el contrato de la Fincom, el doctor Alvarez Olloniego dice lo siguiente —acta 1442—: "El doctor Alvarez Olloniego recuerda que cuando se planteó la posibilidad de hacer cortes en la forma indicada por la empresa, los ingenieros del Instituto opinaron que no se iba a poder realizar en virtud de la poca visibilidad a la profundidad que debían realizarse los trabajos". Y por su parte el señor Fonseca en otra sesión expresa: "La imprevisión en esta materia no puede ser tomada en cuenta ya que el ingeniero Villalba me expresaba hoy que él había planteado en oportunidad la imposibilidad de trabajos bajo el agua en este tipo de cortes". Y en una reunión posterior el doctor Alvarez Olloniego expresa: "Se discutió con los ingenieros Michelini y Villalba quienes sostenían que la visibilidad era prácticamente nula, por cuya razón no iba a poder realizarse el trabajo en la forma propuesta". Sabía el Directorio que nuestros técnicos eran contrarios a este procedimiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí se dice que hubo una discusión. ¿Quiénes sostenían la opinión contraria? Supongo que sería una discusión de técnicos.

Hago esta pregunta porque quiero conocer este asunto a fondo: nada más que por eso.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — El doctor Alvarez Olloniego, en el acta a que estoy haciendo referencia, da cuenta de que en la Comisión Especial integrada por él y por el ingeniero Sala, se conversó sobre el problema. "Se discutió" —dice— "en la Comisión". No sé quiénes habrán sido los opositores, pero todos los técnicos que aparecen aquí exhumados, son del Puerto; y no se puede invocar entre estas manifestaciones una que categóricamente diga que el corte oxieléctrico era posible. Los ingenieros Michelini y Villalba sostenían que la visibilidad era prácticamente nula, y anteriormente el señor Fonseca dice que la imprevisión no puede argüirse en esta materia, desde que nuestros técnicos eran contrarios al corte oxieléctrico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto; me parece un poco extraño que si hubo una discusión en un asunto técnico, no hayan intervenido técnicos de las dos partes, porque realmente no es creíble que nadie pudiera inclinarse en favor de una solución, si de un lado estaban profanos y del otro técnicos. Tiene que haber existido una discusión, fatalmente, entre técnicos. Porque decir que nuestros técnicos estaban en contra, puede significar, por ejemplo, que fuera tal o cual funcionario especializado del Puerto. Pero tendría que haber una opinión técnica en otro sentido. Esto parecería lo lógico.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No sé si habrán técnicos a favor. Los técnicos que menciona el Directorio son éstos.

El valor de la expresión "se discutió" puede ser el de una controversia amplia o abierta. Su alcance puede ser, "se conversó", "se controvertió", "se pidió antecedentes"; ello no surge del acta. Pero lo que surge evidentemente, es que hay técnicos de jerarquía que dicen que era prácticamente imposible el corte oxieléctrico.

Pero estos elementos, estos antecedentes, —la oposición de nuestros técnicos y el transcurso de ese año de vacilaciones— debían haber llevado al Directorio a algo que creo que está en la boca de todos los señores Diputados, para hacer la pregunta correspondiente: ¿qué elementos de juicio, qué antecedentes, qué pruebas se exigió del ingeniero Brusatore para acreditar su competencia en la materia, para aceptar su palabra de técnico —aunque creo que no es ingeniero— opuesta a la de nuestros técnicos, que tenían los mismos conocimientos y además experiencia en nuestras costas?

Hubo antecedentes, sí. ¿Cuáles son? Los señores Diputados creerán que ordenaré al señor Secretario de la Comisión que nos traiga un pesado legajo con fotografías, antecedentes, memorándum, copias legalizadas e informes técnicos acreditando la sapiencia, el conocimiento, la experiencia y la aptitud de esa empresa.

Hay antecedentes, pero son éstos, 'insuperables", que voy a leer, en virtud de los cuales se toma la palabra técnica definitiva del ingeniero Brusatore, frente a la de nuestros técnicos.

En aquellas sesiones del 20 de diciembre, a que hacía referencia, se lee lo siguiente en el acta respectiva: "Se hacen sobre la propuesta" —están reunidos— "interrogatorios al señor Brusatore, los que fueron aclarados con gran precisión y rapidez por el señor Brusatore, revelando un perfecto conocimiento del trabajo que propone ejecutar, mediante la oferta de referencia". Y más adelante se dice: "En cuanto a la seriedad de la propuesta, el representante informa verbalmente que la firma estaría dispuesta a suministrar toda clase de referencias", etc., etc. Es decir, el ingeniero Brusatore se expresa bien, conoce la lección, tiene un léxico fluído, con términos técnicos, y la simple expresión verbal, dominando el tema, basta, sin requerir antecedentes, documentos ni informes técnicos, para que pese su opinión sobre la de nuestros técnicos.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En apoyo de la competencia del ingeniero Brusatore como técnico, quiero referir un hecho que se ha dado a publicidad en su oportunidad.

Posteriormente a la labor realizada por dicho ingeniero en el Puerto, fué contratado por la Dirección de Hidrografía para el desguace de dos lanchas hundidas en el arroyo de las Vacas, y bajo su dirección técnica como experto, de los tres buzos que llevó para realizar su labor, uno muere por una explosión y el otro pierde un ojo.

Este hecho salió en la prensa, todo el mundo se ha enterado de él, y es en labores de ese tipo cómo demuestra su competencia en el manejo de explosivos el señor Brusatore, quien intervino en las labores del "Cambria".

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Habrán visto los señores Diputados que el ingeniero Brusatore ofrece referencias; referencias que al Puerto debe haberle parecido una descortesía examinar frente a una persona de tan buen decir, de tal dominio técnico, y, en consecuencia, no se piden ni se toman.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este momento se acaba de decir...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo aprecio mucho el celo del señor Presidente, que a veces...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el Reglamento, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... no es tanto como en este momento, pero le pido disculpas por mis omisiones.

En este caso, se nos dice algo particular. Creo que es exagerado atribuir al Director de la obra cualquier accidente que se produzca durante un trabajo. Podrían quedar, quizás, descalificados todos los ingenieros más importantes por haberse producido accidentes en sus obras.

Pero hay una cosa más importante que ésta: ¿cómo se le contrata después de la experiencia del Cambria? Porque ese hecho es posterior.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Eso escapa a la competencia de la Comisión Investigadora del Puerto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero quiere decir, entonces, que a esta persona se le ha reconocido por técnicos, capacidad, porque si no ese segundo contrato debió haber sido impugnado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Simplemente para decir que a mí me parece que en muchos de estos asuntos, salen las mismas figuritas en los mismos chocolatines.

(Murmullos)

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Beltrán, en los distintos aspectos que va informando a la Cámara, según la opinión de la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No son opiniones; estoy leyendo documentos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ... se ha referido a la demora de un año en resolver lo propuesto por la Comisión integrada por dos directores y diversos técnicos. En el momento oportuno se ha de comprobar que esa demora se debió al propósito de evitar de la manera mejor posible, la pérdida de vidas a que se aseguraba podría dar origen la explosión de los elementos que guardaba el vapor Cambria.

Pero ese no es el problema que me guía al hacer la interrupción. El señor Diputado Beltrán dice que el ingeniero Brusatore entregó como elemento de prueba de su competencia, nada más que lo florido de su verba, la manera de hablar muy interesante, lo que influyó en tal forma en la conciencia y el concepto de los miembros del Directorio, que dió origen a la firma del contrato con FINCOM, y yo lamento decir que la Comisión Investigadora está mal informada.

El ingeniero Brusatore llevó al Directorio y a los técnicos, que pueden ser citados en cualquier momento y pueden informar a la Comisión Investigadora, un enorme legajo de antecedentes legalizados que sirvieron como correspondía, y los retiró porque constituyen el capital, los antecedentes de la empresa que él mismo tenía.

Varios miembros del Directorio que se encuentran en antesalas, y varios técnicos que también están en antesalas, han visto esos antecedentes, y si la Comisión Investigadora quiere ampliar sus informes, no tiene más que recurrir a ellos para conocerlos.

Naturalmente que los antecedentes no los puede guardar porque la empresa los presenta a los efectos de exhibir sus credenciales en cuanto a su capacidad técnica, pero había que devolvérselos.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Eran muy voluminosos?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Y, ¿en veinticuatro horas los leyeron? E informaron, discutieron y aprobaron con esos antecedentes?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dialogar, señores Diputados.

Continúa en uso de la interrupción el señor Diputado Vidal Zaglio

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo cierto es que el otro problema es otro aspecto del asunto que plantea el señor Diputado Beltrán. El señor Diputado Beltrán ahora plantea el problema de las veinticuatro horas, que también vamos a ver.

El señor Diputado Beltrán sostiene que las únicas informaciones que tiene el Directorio sobre la capacidad de la empresa son esas que surgen de las constancias del acta. Pero no son esas, solamente: exhibió ,como correspondía, sus credenciales, fotografías, antecedentes, todo legalizado, en un enorme legajo, en la oportunidad debida, no solamente ante el Directorio sino también ante los técnicos portuarios, que los vieron y examinaron.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La Comisión pidió al Puerto todos los antecedentes que había sobre el Cambria y en los antecedentes remitidos no aparecía nada de lo que hace referencia al señor Diputado Vidal Zaglio.

Pero señalo, además, que para contestar a lo que él dice —si existieron esos antecedentes el examen debe haber sido muy superficial— le puedo invocar opiniones muy autorizadas particularmente para el señor Diputado Vidal Zaglio: la del doctor Alvarez Olloniego y la del señor Fonseca. El señor Fonseca, en las sesiones en que dice cuál era la opinión de los técnicos, manifiesta lo que voy a leer: "El ingeniero Villalba me expresaba hoy que él había planteado en oportunidad la imposibilidad de trabajos bajo el agua, en ese tipo de cortes; pero como la empresa sostenía que podía hacer el trabajo, basada en la experiencia que tenía en la materia, nuestros técnicos no pudieron hacer afirmaciones". Y por su parte el doctor Alvarez Olloniego dice que "en una discusión con los ingenieros Michelini y Villalba, éstos sostenían que la visibilidad era prácticamente nula, por cuya razón no iba a poder realizarse el trabajo en la forma propuesta. Los representantes de la empresa alegaron que tenían experiencia en trabajos similares, realizados en aguas italianas. En base a esta afirmación, se aceptó la contratación".

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Señor Presidente: surge aquí, evidentemente, de los antecedentes, que nuestros técnicos no están libres de responsabilidad; que ellos dieron un informe, diciendo que el desguace en las condiciones propuestas, podría hacerse aconsejable en determinadas circunstancias. Pero, por otra parte, —lo que surge de las cartas—, todos los directores sabían, sin embargo, que a pesar de haber hecho los técnicos ese informe, eran contrarios. Es decir, que hay responsabilidad de los técnicos; pero no puede alegarse ignorancia de los directores, ignorancia que no existía, sobre la opinión de los técnicos y, por lo menos, estaban obligados a estudiar más detenidamente la propuesta que en veinticuatro horas tiene diez trámites, informes, asesoramientos y discusiones.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo quería destacar en la interrupción que me concedió el señor Diputado Beltrán, que los informes de la Comisión Investigadora, en ese aspecto, estaban equivocados. El señor Diputado plantea ahora otro asunto.

La realidad de las cosas es que el señor Diputado Beltrán llegó a la conclusión de que el Directorio del Puerto tenía solamente una información verbal, muy breve, sobre las condiciones técnicas de la empresa FINCOM. Los técnicos y el Directorio están dispuestos a probar que no es cierto, que ellos tuvieron un enorme legajo de antecedentes legalizados de la empresa FINCOM, que trajo al Puerto el ingeniero Brusatore. Eso quiero recalcarlo.

En cuanto al otro aspecto, al técnico, es evidente que cada director no puede ser contador público, para tener criterio formado sobre la Contaduría; no puede ser ingeniero naval, para conocer los problemas navales; no puede ser técnico en todos los aspectos, como para resolver los

problemas. Y evidentemente, como lo sostiene el señor Diputado Beltrán, no pueden eludir la responsabilidad los técnicos que asesoraron al Directorio.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero ratificar una expresión que acaba de formular el señor Diputado Beltrán en su condición de miembro informante.

Efectivamente, cuando la Comisión estudió este problema, como cuando estudió todos los demás problemas, solicitó a la Administración Nacional de Puertos todos los antecedentes y en particular, con respecto a este asunto, al que se está refiriendo el señor Diputado Beltrán, el Puerto remitió a la Comisión todos los antecedentes que creyó conveniente. Y la verdad es que los antecedentes a que aludió el señor Diputado Vidal Zaglio —hago fe en sus afirmaciones— no vinieron a conocimiento de la Comisión, ni tampoco —y esto es conveniente señalarlo—...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...como corresponde en materia administrativa, como es de práctica —lo conocemos los que hemos actuado en la Administración Pública— se estableció constancia en el expediente de que esos antecedentes hubieran estado en el Puerto y, naturalmente, si eran documentos originales y de importancia para quienes los presentaban, era lógico que el Puerto los hubiera devuelto, pero era lógico también que en el expediente correspondiente figurara la constancia, a efectos de establecer que se habían estudiado esos antecedentes, que se había visto, que se habían examinado y que luego se habían devuelto. Esa, por lo demás, debe ser la práctica administrativa.

En este caso, y no niego la información de ninguna manera del señor Diputado Vidal Zaglio, esta constancia sobre los elementos que examinó la Comisión, no se encontró.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Además, puedo brindar un nuevo elemento de juicio a la Cámara, señalando que si esos antecedentes existieron, asombra en realidad ya no sólo la ausencia de elementos de juicio, que indiquen su existencia, por ejemplo, en las actas minuciosas y extensas en que el ingeniero Brusatore habla con los técnicos del Puerto y la Comisión Especial, en donde en ningún momento se dice que éste exhibe pruebas y documentos, sino que en esa misma acta del 20 de diciembre, el día anterior a la resolución, surge esta constancia: "El ingeniero Brusatore informa verbalmente que la firma estaría dispuesta a suministrar toda clase de referencias". Y no hay ninguna manifestación en esa acta que diga que se acepta el ofrecimiento del ingeniero Brusatore o de que éste ha dado las referencias ofrecidas.

19

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la Comisión Preinvestigadora de FUNSA no ha podido terminar su labor para producir el informe correspondiente.

Solicita, en consecuencia, por mi intermedio, una ampliación del plazo reglamentario de que dispone, por cuarenta y ocho horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se amplía el plazo, en cuarenta y ocho horas, de que dispone la Comisión Preinvestigadora de FUNSA.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

20

Puede continuar el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al mismo tiempo habían pedido una interrupción al señor Diputado, los señores Diputados Pravia y Buscarons Dotta. ¿A quién le concede la interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La Mesa es quien tiene que determinarlo, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Esta es la oportunidad para que yo haga la interrupción, antes de que el señor Diputado Beltrán pase a otro punto, porque estaba hablando del doctor Alvarez Olloniego, que me parece que era miembro de la Comisión que estudiaba este problema.

Creo que como miembro de la Comisión, él quedó convencido, por todos los antecedentes que tenía a la vista, y por eso, en esta parte de su descargo, dice: "También debo recordar aquí que la misma Comisión exigió a la firma Fincom y ésta presentó, una variedad de antecedentes, documentos y fotografías sobre operaciones de salvatajes anteriores y similares a las que se le ofrecía realizar para el Puerto. "De manera que en lo que a mí concierne no creo que pueda comprenderme ninguna de las tres primeras conclusiones de este asunto". El estaba convencido de la manera como la firma Fincom podía realizar los trabajos y no estaba de acuerdo con lo que pensaba antes de que las aguas estaban turbias, etcétera, etcétera.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado, sobre eso estamos discutiendo desde hace media hora. Eso dice el papelito que ha recibido el señor Diputado Vidal Zaglio con las manifestaciones del doctor Alvarez Olloniego y es a ellas que estoy replicando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Agradezco a la Mesa la tercería con que ha oficiado para que el señor Miembro informante me conceda la interrupción. Pero se me ocurre, señor Presidente, que más que una interrupción esto va a ser una moción de orden.

A través de las manifestaciones que con tanta atención estamos escuchando del señor Miembro informante, a través de las distintas réplicas que se han dado por parte de algunos señores Diputados, es indudable que surge que hay diferentes fuentes de información por parte de la Comisión Investigadora y por parte de algunos señores Diputados que han estudiado el problema. Lo cierto del caso es que cada vez me afirmo más en que fué erróneo el concepto que subrayó la Cámara al no permitir la realización de una Comisión General a los efectos de que los miembros del Directorio de la Administración de Puertos llegaran hasta esta Sala a presentar verbalmente sus descargos...

SEÑOR PRAVIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...frente a acusaciones que pudieran surgir y sobre las que los Diputados no tenemos suficientes antecedentes.

No podemos tampoco correr a cada momento a las antesalas ni al teléfono a solicitar informes sobre determinados aspectos que no conocemos. Por eso entiendo, señor Presidente, —no sé si procede reglamentariamente, pero si es así, voy a plantearlo nuevamente como moción de orden— que la Cámara debe rever esa resolución adoptada en su oportunidad y admitir una Comisión General para recibir una ampliación verbal de los informes de los miembros de la Administración de Puertos que están aludidos en esta investigación

SEÑOR PRAVIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Esta Comisión Investigadora vino con un dictamen a la Cámara que constituyó un tremendo error: haberse pronunciado categóricamente enjuiciando a los culpables de desórdenes administrativos,...

(Apoyados).

—...y en toda forma se trata de entorpecer la gestión de esta Comisión Investigadora.

(No apoyados).

—Creo que nunca ha pasado esto. Se les han dado a los inculpados todas las oportunidades de defensa, las más amplias oportunidades de defensa en tres instancias, con columnas abiertas en los periódicos y con un repartido hecho hace tres meses.

El señor Alvarez Olloniego, que manda sus pepelitos o sus descargos diciendo que tuvo a la vista todos los antecedentes, es integrante de éste y del anterior Directorio, al que la Comisión Investigadora del Puerto le pidió que remitiera todo lo que tenía sobre el "Cambria", y en el informe, y en los antecedentes enviados por el Puerto, no se dice una sola palabra sobre la existencia de estos memorándum, fotografías, antecedentes o documentos técnicos. Y ahora, a último instante, cuando la Comisión ha apelado al único procedimiento que puede apelar: dirigirse al Organo para que remita los antecedentes para en función de ellos estructurar su informe, ahora, como un prestidigitador nos empiezan a sacar novelitas atrasadas, memorándum y elementos de juicio que no teníamos, para arrojarlos sobre la mesa y hacer fracasar el informe de la Comisión Investigadora.

Yo no sé si el señor Diputado Buscarons Dotta insiste; pero no estamos dispuestos a ir a esa clase de debate. Los miembros de la Comisión Investigadora, que estamos cum-

pliendo un penoso e ingrato deber, que estamos realizando una misión que nos ha dado la Cámara, que hemos dedicado un año a este asunto, encerrados en este Palacio durante 150 sesiones, en las que algunos han ido dejando la salud, que nos hemos abstenido de intervenir en otros debates que nos daban más notoriedad, que nos hemos encerrado en una tarea solitaria, anónima, silenciosa, y que venimos a cumplir aquí la misión de informantes, no podemos enfrentar ahora un debate en el que la intención podría ser la de llevarnos a ocupar el sitio de los acusados para defendernos de las imputaciones por los presuntos errores que hubiéramos cometido en nuestra gestión.

A ese terreno no estamos dispuestos a entrar.

(Apoyados).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: empiezo por rechazar de una manera absoluta y terminante algo que en su encendida alocución ha dicho el señor Diputado Beltrán y que creo que no tiene derecho a decir. Ha expresado que nos ha guiado el espíritu de entorpecer la gestión de la Comisión Investigadora.

Yo he dicho ayer, en una pequeña intervención a este mismo respecto, y he dejado la constancia expresa, que no formulo absolutamente ningún cargo a la Comisión. Entiendo que ésta ha trabajado intensa y ahincadamente. Yo sé que ha trabajado proficuamente, prodigándose en un trabajo que muchas veces ha resultado doloroso para ellos mismos en sus conclusiones. Pero, la consideración que tenemos a los miembros de la Comisión por el trabajo que han realizado y por el asesoramiento tan generoso o tan dificultoso que han tenido que dar a la Cámara, no quita que la Cámara tenga la obligación de prescindir, para formar su juicio, de los elementos que no han sido traídos.

Esto no es entorpecer la gestión de la Comisión; esto es simplemente aumentar los elementos de juicio para llegar al completo conocimiento, a la total clarificación de conceptos que nos va a dar la autoridad suficiente para otorgar nuestro voto afirmativo o negativo a las conclusiones de esa Comisión. No es tampoco sentar a la Comisión en el banquillo de los acusados; no es ponerla a discutir frente a frente con los miembros de la Administración de Puertos. Es simplemente recibir a esos miembros para que nosotros podamos dirigirles las preguntas correspondientes a los efectos de que puedan decir lo que no pudieron expresar en su oportunidad frente a la Comisión Investigadora porque ésta nunca los llamó a declarar.

No venimos a poner un obstáculo a la gestión de ninguna Comisión Investigadora, venimos simplemente a velar por el prurito consagrado en toda gestión legislativa de cada uno de los señores Representantes que tienen no solamente el derecho sino la obligación de tener los antecedentes suficientes para poder expedirse con completa tranquilidad de conciencia.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es la cuarta vez que se hace la tentativa de reunir a la Cámara en Comisión General para oír a los Directores del Puerto y supongo yo que a todos los funcionarios imputados. Si se llega a cometer semejante trasgresión reglamentaria y constitucional...

(No apoyados).

—...no habría ninguna razón para no llamar a todos los funcionarios imputados desde que no hay privilegio de ninguna naturaleza que ampare a los Directores del Organismo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Se opone a que los llamen?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado, me opongo. Ya lo dije y lo he defendido en Cámara: no hay ningún antecedente parlamentario...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...en que la Cámara haya pasado a Comisión General...

(Interrupciones).

—Vuelvo a repetir, porque me he encargado de averiguarlo: no hay un solo antecedente parlamentario de que la Cámara se haya constituído en Comisión General para oír descargos en Comisiones Investigadoras. No hay un solo antecedente parlamentario, porque se hubiera violado el Reglamento de la Cámara y el texto constitucional, que solamente admite la Comisión General con los propósitos establecidos en el artículo pertinente, es decir, para que la Cámara resuelva sobre algún problema arduo, y en el caso de que se tratara de una interpelación, para que el Ministro venga acompañado por un miembro del Directorio de que se trate.

Y de ahí no se puede salir, porque lo demás sería inventar competencias, procedimientos y normas en esta materia.

En el caso de la Comisión Investigadora, el procedimiento reglamentario, como lo dije ayer, es perfectamente claro.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Hay una denuncia de parte, hay designación de Comisión Pre-investigadora, hay nombramiento de Comisión Investigadora, existen descargos de las personas imputadas, resolución de la Comisión Investigadora, y luego resolución de la Cámara. De esto no se puede salir.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta. — Campana de orden).

—Lo demás es invención de los señores Diputados que quieren dificultar la marcha de esta investigación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por otra parte, señor Presidente, cuando la Cámara encarga a una Comisión Investigadora el cumplimiento de una misión, debe respetar la forma en que ésta la cumple, sobre todo si lo ha hecho con responsabilidad.

Cada uno de los señores Diputados tiene a su disposición 950 páginas de informes y antecedentes; es el conjunto de antecedentes más voluminoso que ha venido a la Cámara procedente de una Comisión Investigadora. Ningún señor Diputado que haya leído esos antecedentes y esas informaciones, puede decir que no está suficientemente informado por la Comisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Allí hay antecedentes y relaciones de hechos para cada una de las conclusiones a que arriba el informe.

(Interrupciones).

—En consecuencia, no se puede decir que son necesarias nuevas instancias, sobre todo porque ésta es la única Comisión Investigadora que he conocido en los dieciséis años que llevo de Cámara, que ha dado a los imputados el plazo correspondiente para hacer sus descargos, que luego les ha abierto un segundo plazo —por vía directa— de diecisiete días, y en que posteriormente uno de ellos —el principal de los imputados— ha tenido a su disposición tres sesiones enteras del Senado para hacer descargos, frente al nombramiento de la Comisión Investigadora.

Me parece que el conjunto de garantías es de tal entidad, que nadie tiene el derecho racional y parlamentariamente hablando, de pedir nuevas instancias para el tratamiento de este asunto.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: si la Comisión, al negarse a lo que se propone en Sala, se limitara a hacerlo dando razones de carácter reglamentario —que creo que no son exactas—, yo nada diría. Pero cuando la Comisión se excede diciendo que esto se hace con propósitos de ocultación o de perturbación del debate...

(Interrupción del señor Representante Brena. — Campana de orden).

—...yo podría decir, también, entonces, que el señor Diputado Brena se resiste a esto porque no quiere que el asunto se aclare. Incurriría en la misma falta.

(Interrupción del señor Representante Brena. — Campana de orden).

—El señor Diputado Brena acaba de decir que los señores Diputados tienen a su disposición un sumario extraordinariamente voluminoso que le ha llevado a la Comisión un año y medio de trabajo, o cosa así. ¿Es que se pretende, precisamente por la extensión de ese sumario, que nosotros estemos en condiciones, a cada momento, de contestar tal o cual detalle del mismo, cuando leerlo, simplemente, insumiría meses?

(Apoyados)

—¿Qué razones hay para impedir que las personas afectadas contesten en cada caso los puntos concretos, cosa que nosotros no estamos en condiciones de hacer por ignorancia?

Por ejemplo, he visto que el señor Diputado Washington Beltrán, a cada momento, tenía cierta benevolencia para aceptar aclaraciones respecto de dos miembros del Directorio. Se dirá que no son de su Partido; pero sabemos que el Partido Nacional es uno solo, y aunque tenga, en estos momentos, disgustos de familia, lo veremos reconciliarse en cualquier momento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo podría entrar a sospechar, frente a esa benevolencia, que solamente dos personas han tenido una actitud correcta. Evidentemente, si entrara en esta sospecha sería injusto, porque comprendo que el señor Diputado Beltrán pueda estimar que esas dos personas han actuado con corrección, y hacer por ello una excepción. Sin embargo, estas personas han sido solidarias de las otras.

Creo que si fuera exacto lo que afirma la Comisión, en el sentido de que se aceptó la intervención de ese ingeniero nada más que en atención a sus palabras bonitas, los técnicos, lo primero que debieron impugnar por encima de todo, fué la falta de autoridad de ese proponente. No lo han hecho, ni lo hacen ahora tampoco.

Por ejemplo, dice la Comisión que lo que se discutió era si se podían hacer estas soldaduras bajo el agua, o no. Tengo entendido —con el conocimiento imperfecto que tenemos de estas cosas— que lo que ha impedido la sol-

dadura —por lo menos eso es lo que se argumenta— ha sido el hecho de que el barco hundido se fué llenando de barro.

En realidad, no se cuestionaba que se pudiera hacer o no la soldadura bajo el agua; probablemente se pudiera hacer. La empresa ha indicado casos, en otras partes, en que fué posible efectuarla; en el que nos ocupa, el fango hizo imposible esa soldadura, y no la falta de luz.

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden).

—No se ha discutido si la causa del impedimento fué o no la falta de luz. Podrá decirse que unos y otros omitieron ese aspecto, que debieron haber tenido en cuenta, de que el barco se iba a hundir; pero eso no es lo que se discute aquí. Simplemente, ha habido una discusión técnica sobre si se puede hacer o no soldaduras bajo el agua cuando la luz es deficiente.

A mí me parece que en el estado actual de la ciencia ese no puede ser un impedimento, porque la luz puede ser llevada a un barco en esas condiciones, como para que se pueda trabajar. Esto me parece elemental.

No creo que en este barco, por ejemplo, a la profundidad en que se estaba trabajando, extrayendo materiales, se estuviera a obscuras; creo que debe haber un modo de iluminar.

De modo que este argumento de los técnicos y de la Comisión, me parece que puede ser rebatido con éxito.

(Diálogo entre los señores Representantes Beltrán (don Washington) y Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—Procuro entender todos estos asuntos y quiero claridad. Por eso, deseo que los miembros del Directorio puedan venir a Sala.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: deseo referirme a la tesis sostenida por el señor Diputado Brena, que estimo totalmente peregrina y falta de todo fundamento y de lógica.

El señor Diputado Brena quiere negar a la Cámara lo que puede hacer la Comisión Investigadora.

(Interrupción del señor Representante Lamas. — Campana de orden).

—Si la Comisión Investigadora, que es un órgano designado por la Cámara, puede realizar determinadas funciones, por razones prácticas de trabajo, ¿cómo la Cámara no va a poder hacer lo mismo que ella? Todo consistiría en que la Cámara resolviera convertirse en Comisión Investigadora y traer a su seno a las personas que estimara interesante interrogar, o que pudiera aportar elementos que sirvieran para esclarecer los hechos.

Me parece totalmente absurdo sostener que lo que puede hacer una Comisión investigadora, no lo puede hacer el Cuerpo.

(Apoyados).

—Si la Comisión pudo haber tomado docenas de declaraciones a funcionarios y a directores,...

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Washington). — Campana de orden).

—...¿cómo no puede hacerlo la Cámara, si la Comisión es delegada del Cuerpo?

Que por razones de orden práctico se prefiera siempre que sean comisiones delegadas de la Cámara las que realicen esta función, bien; pero, ¿de qué razonamientos se puede extraer la conclusión de que lo que puede hacer la Comisión no lo puede hacer la Cámara?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Le voy a contestar al señor Diputado Sarmiento recordándole una resolución de la Cámara, de esta Cámara, rechazando la constitución del Cuerpo en Comisión General para oír a los imputados, por considerarla inconstitucional.

Pido que la Mesa traiga esa resolución y se la lea al señor Diputado Sarmiento y a quienes todavía sostienen ese criterio en contra de una resolución de este Cuerpo de hace pocos días.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SARMIENTO. — La aclaración que hace el señor Diputado Brena sirve para probar que en determinada circunstancia se adoptó un criterio, lo cual no quiere decir que ese criterio responda a la lógica del razonamiento que yo estoy haciendo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ello no quiere decir que la Cámara tenga que seguir ajustando su conducta a una resolución que ha sido equivocada.

Yo he dicho que lo que puede hacer una Comisión puede hacerlo la Cámara, y no puede hacerse ningún argumento que destruya éste.

(Interrupciones).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos discutiendo ahora una moción de orden y el señor Diputado Beltrán pide la palabra para otra cuestión de orden.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Para entrar a considerar la moción de orden del señor Diputado Buscarons Dotta, primero hay que reconsiderar la anterior resolución de la Cámara.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase por Secretaría la resolución adoptada por la Cámara sobre este punto.

(Se lee:)

"Artículo único. — La Cámara considera que ni la Constitución de la República ni su Reglamento le dan facultades para invitar a concurrir a Sala a los ex Directores de la Administración Nacional de Puertos en la oportunidad en que considere el informe producido por la Comisión investigadora.

Treinta y dos votos en cincuenta: Afirmativa".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! La Mesa exhorta a los señores Diputados a que colaboren con ella para ordenar el debate.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: estimo que es ocioso el estar reabriendo un debate de tesis sobre el cual hay un pronunciamiento de la Cámara.

Propongo que se cierre el debate y se vote la moción presentada por el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Primero hay que votar si se reconsidera...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado García Pintos ha formulado una moción concreta para que se declare el punto suficientemente discutido y se vote la moción del señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Para que se vote la moción del señor Diputado Buscarons Dotta es necesario que previamente se vote la reconsideración.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Es una cosa resuelta por la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pregunto a la Mesa con qué quórum, con qué mayoría puede salir triunfante la moción del señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mayoría simple, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿A pesar de que la Cámara resolvió una cosa totalmente contraria?

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa se refiere a la reconsideración que se solicita.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para referirme a la cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Veo que este debate se está realizando desde hace rato al margen del Reglamento...

(Apoyados).

...por lo menos después que habló el señor Diputado Buscarons Dotta. El Reglamento en su artículo 83 dice: "El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate".

Quiere decir que el señor Diputado Buscarons Dotta estuvo perfectamente habilitado para pedir la reconsideración del asunto, pero no así los demás legisladores que intervinieron en toda esta cuestión.

De tal manera que a mi juicio lo que corresponde es entrar a votar la reconsideración del asunto. Creo que la Mesa es la que no ha cumplido con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Silva, al leer ese artículo, da la razón a la Mesa: ya expiró el lapso que el Reglamento otorga para pedir la reconsideración.

(Interrupciones).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: yo creo como decía el señor Diputado Brena, que el punto ya ha sido resuelto por la Cámara en forma terminante, después de un informe producido por la Comisión de Cons-

titución, Legislación General y Códigos, que, como recordarán los señores Representantes, fué firmado por la casi totalidad de sus miembros, porque el único señor Diputado que no estuvo de acuerdo con esa solución fué el señor Diputado Arosteguy.

De manera que ese asunto fué tratado en una forma exhaustiva, discutido y aprobado por la Cámara. Me parece que la única forma en que se podría volver a discutir, sería por medio de una reconsideración.

Yo estaría dispuesto a reeditar los argumentos que se hicieron en Comisión, en el informe y en las palabras que pronuncié en esa oportunidad.

Creo que no puede haber ninguna opinión contraria a aquella resolución, que considero como un axioma, respecto de la asistencia de personas extrañas a la Cámara en las sesiones públicas.

Si los representantes nacionales han sido elegidos por el pueblo, son exclusivamente los representantes nacionales los que tienen que resolver los asuntos sometidos a consideración de la Cámara.

Eso me parece una verdad axiomática. ¿A qué título podrían venir personas extrañas a discutir con los señores Representantes a negarles a los miembros de la Comisión investigadora sus conclusiones, a discutir en el mismo pie de igualdad con ellos como también estuvieran investidos de una representación dada en los comicios?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Los Ministros pueden entrar a Sala porque la Constitución de la República lo establece así expresamente

Las Comisiones tienen un carácter completamente distinto. No, se trata de la Cámara en pleno, que puede adoptar también la forma de Comisión General; pero aun sesionando en Comisión General, siempre es la Cámara reunida, y tanto es así que para modificarse ese criterio, tendría que cambiarse el Reglamento de la Cámara, porque el artículo 89 dice lo siguiente: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General que conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares".

Y la única excepción para admitir la presencia de personas extrañas, es la que está incluída en el artículo 29: "La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oir los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar sobre el funcionamiento de un Ente Autónomo el miembro que designa el Directorio respectivo".

Señala expresamente que solamente un miembro del Directorio, y acompañando al Ministro, puede entrar a la sesión.

Como el tiempo no me alcanza, no puedo extenderme sobre el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede conceder la palabra a los señores Diputados, porque la moción del señor Diputado García Pintos pidiendo que se dé el punto por suficientemente discutido es previa, a menos que el señor Diputado García Pintos la aplace.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Lá aplazo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo pido la palabra y el señor Presidente se la concede al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha advertido claramente que el señor Diputado Batlle Pacheco había pedido la palabra con anterioridad al señor Diputado Carbonell y Migal.

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo sostengo que la Cámara ha hecho una interpretación de la ley, y las interpretaciones de las leyes no sientan precedente. Con este criterio, ésta que se hizo ahora cuando triunfaron los que entendían que no debían venir a Sala los miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, determinaría una interpretación para siempre de la Cámara, y yo entiendo que no es así: en cualquier momento se puede plantear este asunto, y si son más los que entienden que pueden venir a Sala los Directores del Puerto, se puede acceder al pedido.

Los argumentos hechos por el señor Diputado Blanco Acevedo no corresponden, primero porque la Cámara ha hecho pasar a su seno, en sesión pública —lo que nosotros no admitimos— personas ajenas a la Cámara; a veces ni siquiera eran ciudadanos, sino simples visitantes, a los que hemos oído, actuando a mi juicio en forma inconveniente.

Lo que se solicita aquí es una Comisión General. Si la Cámara puede nombrar una Comisión para informarse, y entiende que lo que la Comisión le trae como resultado de su estudio no es suficiente, no hay nada que le impida llamar a una Comisión General para que nosotros podamos llenar las deficiencias que se hayan observado en el informe por parte de los que no están conformes con él.

Esta historia de que los Directores del Puerto van a venir a colocar a la Comisión en su carácter de acusada, es un argumento inaceptable. Nadie puede pensar que el propósito sea ese. El establecer si la Comisión está acertada o no en su dictamen, no significa ningún propósito de acusarla. Pueden venir los miembros del Directorio del Puerto, y con sus declaraciones fortalecer los argumentos de la Comisión, si ella está en lo cierto. Si no está en lo cierto, la Cámara estará en mejores condiciones para juzgar.

Por estas razones entiendo que no se trata de una reconsideración; se trata de una interpretación que en cualquier momento podemos hacer. Por otra parte, creo que el que la Cámara se restrinja en esa forma, no está justificado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sfeñor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: lo que llama la atención, es que los más reglamentaristas salen hablando de que esto es una reconsideración. Esto no tiene nada de reconsideración; no puede serlo, como surge de la disposición reglamentaria que se ha leído.

Estamos en otra sesión, a muchos días de aquélla en la que se tomó la primera decisión, y no puede haber reconsideración. Lo que puede haber es otra resolución de la Cámara.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¡No puede haberla, señor Diputado!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que puede haber es otra resolución de la Cámara, digo, y ésta puede tomarla cuando le parezca, como tomó la anterior.

La Cámara en otras oportunidades ha recibido personas ajenas al Cuehpo: ha estado en Camara todo el Directorio del Instituto de Colonización, con sus asesores; ha estado en Sala el Directorio del Frigorífico Nacional, también con sus asesores...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¡Era una interpelación!

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Todavía más, señor Presidente; no sé cómo caen en este argumento —y perdóneseme la palabra que voy a emplear— que a mí me resulta absolutamente torpe; porque si pueden venir en una interpelación, con más razón pueden venir en esta investigación, porque es el mismo caso, La interpelación se le hace al Ministro; la investigación la hace la Cámara por su cuenta, y puede llamar al Ministro para discutir con él los resultados de la interpelación. Y lo mismo que puede venir el Ministro a la interpelación, puede venir a discutir la investigación.

Recuerdo, también, que la Cámara ha recibido en sesión a todo el Directorio del SOYP, y los que han estado presentes en esas reuniones, ahora se asustan por el hecho de que vengan a Sala los miembros del Directorio del Puerto. ¡No veo de qué se asustan! ¡Se están asustando de su propia sombra! ¡Se están asustando de admitir todo lo que admitieron antes!

Además, quiero decir otra cosa. Que una moción de orden votada como la que se votó, en el sentido de no recibir a ningún miembro del Directorio del Puerto se tenga por decreto aparte, cuando no forma parte del expediente ni forma precedente, es una cosa absurda, porque no tiene por qué figurar como resolución separada; puede haberse separado ahora para traerla al debate, pero de ninguna manera tiene el valor de decreto, sino nada más que de resolución para el momento en que se tomó. La prueba está en que, pasadas las 24 horas del acto en que se tomó la decisión, puede procederse a la reconsideración en cualquier momento

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Losada).

—Pero en este caso, señor Presidente, ni siquiera es reconsideración, porque de la misma manera que votamos antes que no vinieran los Directores del Puerto, podemos ahora votar que vengan.

Además, ¿sería tan grave el votar la reconsideración, cuando la decisión fué tomada sólo por 32 votos conformes, que fácilmente se superan en la Cámara?

De manera, señor Presidente, que yo entiendo que se debe votar la moción que se hizo, en el sentido de que se invite a pasar a Sala, con el Ministro del ramo, a los miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le puede conceder la palabra, señor Diputado, porque tiene que poner a votación la moción del señor Diputado García Pintos para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo creo que no procede la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplaza su moción, el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Confieso que entiendo muy poco de reglamento, y que por lo general no le ten-

go miedo a nada. Al decir esto me refiero por supuesto al "susto" de que hablaba el señor Diputado Carbonell y Migal. Quiero decir que a mí no me asustaría para nada la presencia en Sala de los ex miembros del Directorio de la Administración Nacional de Puerto.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Para mí el problema se plantea pura y expresamente dentro de los términos del Reglamento, y yo creo que de acuerdo con el Reglamento se puede volver sobre una votación solamente por dos vías: como lo prescribe el artículo 82, que habla de la rectificación, y por el artículo 83, por vía de reconsideración, con mayoría especial...

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ... y dentro del término prescripto reglamentariamente.

(Apoyados).

—Fuera de eso el asunto queda firme y ata a la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Fíjense los señores Representantes que si no las resoluciones acordadas sirven solamente para veinticuatro horas, y llegaríamos a este absurdo: que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de una votación se precisan, para modificar la resolución acordada, un voto más del quórum anteriormente obtenido: 33 votos en el caso que nos ocupa; en cambio si se dejan pasar las veinticuatro horas, por una simple mayoría de 14 votos contra 11 está acordada la reconsideración. Vale decir, que cualquier mayoría accidental, por el transcurso de los términos vuelve, cuando quiere, de cualquier resolución acordada por la Cámara.

(Interrupciones).

—Si no, habría que borrar en absoluto el artículo 83. La reconsideración no tiene objeto ni sentido.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Le concedo la interrupción al señor Diputado Lissidini que la solicitó primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Es para llamar la atención al señor Diputado, demostrándole la evidencia del error que padece desde el punto de vista reglamentario.

Supongamos que una ley de arrendamientos fué aprobada en Cámara por setenta votos. Seis meses después, la misma Cámara vota otra ley de arrendamientos por treinta votos, derogando aquélla.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Losada).

—Además, el Reglamento establece aquí, en los artículos 70 y siguientes, las mayorías especiales que se necesitan. En ninguna de esas mayorías especiales está encuadrada la situación que ahora se plantea. La situación que actualmente se plantea está encuadrada exclusivamente en el artículo 74 del Reglamento, que dice así: "Se requiere más de la mitad de los votos de los presentes para todos los casos en que no se determine otra mayoría". Como en este caso el Reglamento no establece ninguna mayoría especial, rige el artículo 74.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—El error es de los señores Diputados. Yo reacciono desde el punto de vista exclusivamente reglamentario.

Muchas gracias

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que después de las ilustradas palabras del señor Diputado Lissidini ha quedado más en evidencia toda la razón que me asiste.

(Interrupciones).

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Déjeme hablar. Después sí, si tengo tiempo. Está muy nervioso el señor Diputado.

El artículo 74 dice que se requiere más de la mitad de votos de los presentes para todos los casos en que se determine otra mayoría. En el artículo 83 se determina expresamente las mayorías prescriptas para lo que es reconsideración.

Reconsiderar quiere decir volver a considerar, y aquí se está volviendo a considerar un problema planteado y resuelto.

(Interrupciones).

—Es que solamente se puede hacer dentro de las 24 horas. Por eso es que están las 24 horas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En cuanto al otro argumento...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Mire señor Diputado: yo me quedo con mi absurdo: estoy bien acompañado, estoy con el Reglamento

La tesis que sostienen los señores Diputados encierra un peligro tremendo...

(Apoyados).

—...no sólo para este caso sino para cualquier otro caso.

(Apoyados).

—Las minorías no pueden desprenderse de las garantías que les acuerda el Reglamento. Me interesa plantear este problema, no porque se trate del asunto de la Administración Nacional del Puerto sino por cualquier otra cosa que pueda ocurrir en el futuro, por cualquier otro problema de distinta entidad y trascendencia.

El argumento del señor Diputado Lissidini de que con setenta votos se aprueba una ley de arrendamientos y luego en otra ley de arredamientos quedaría vigente esa votación, es infantil, con todo el respeto debido al señor Diputado, porque por supuesto que las reconsideraciones y las mayorías se exigen en relación a un determinado asunto, no a los otros similares que puedan plantear, que tienen su mecanismo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamentablemente no puede interrumpir, porque ha terminado el lapso de que dispone el señor Diputado Fereriro Iraola.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite entonces, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplaza nuevamente su moción el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo también le atribuyo a este asunto una importancia trascendental, y especialmente para las garantías de las minorías parlamentarias.

(Interrupciones).

—¿Dónde quedaríamos si una resolución de la Cámara sobre un asunto que ha sido ganado por un número determinado de votos pudiera ser modificado a los seis o siete días, aprovechando cualquier descuido de esa mayoría que se había podido obtener? Estarían todas las resoluciones de la Cámara en un verdadero tembladeral. Sería la constante contradicción en las resoluciones parlamentarias, y para evitar eso es que el artículo 83 empieza con los términos con que empieza que han sido, para mí, magníficamente analizados por el señor Diputado Ferreiro Iraola.

Solamente de dos maneras se puede volver no sobre asuntos distintos, sino sobre una misma votación. Una cosa es volver sobre distintos asuntos y otra volver sobre una votación. Lo que consagra el Reglamento es la unidad de la votación. Por eso la única manera de volver sobre votaciones está establecido en los artículos 82 y 83. Antes de tomar resolución puede reconsiderarse, y dice de inmediato el artículo 83, de una manera tajante —y ya que algún señor Diputado hablaba de dogmas— de una manera dogmática, porque lo dice en estos términos: "Fuera de este caso no podrá volverse" —términos totalmente absolutos— "sobre una votación sino por vía de reconsideración".

Y la reconsideración no puede hacerse en cualquier momento, en cualquier plazo; tiene un momento y un plazo fijado en el mismo artículo.

(Apoyados).

—De tal manera que para volver sobre lo resuelto por la Cámara no habría ningún recurso y creo que ni la Mesa ni ningún Diputado me podría citar una sola disposición del Reglamento que dijera que le permite volver sobre una votación, si no es por la vía de la reconsideración.

El artículo recordado por el señor Diputado Lissidini no tiene absolutamente nada que ver en este caso. Se trata simplemente de llenar una omisión para el caso de que no haya una mayoría especial, pero no para volver sobre una votación de otra manera que la indicada en el artículo 83 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Sala es reclamada por el señor Presidente de la Asamblea General para celebrar sesión.

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta después de la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 20 y 2).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 7)

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: ante este inusitado y prolongado debate con características reglamentarias a que ha llevado mi moción de orden; ante

las distintas posiciones emitidas, en forma personal, desde luego, por Representantes de casi todos los sectores y ante argumentos que —a pesar de que no me han convencido totalmente— considero que pueden ser controvertidos, voy a retirarla pero al hacerlo, señor Presidente, quiero dejar constancia expresa de que la considero perfectamente pertinente; que considero perfectamente pertinente su fondo; y, además, quiero dejar expresa constancia de que los mismos que hoy se oponen con tanto ardor a que a esta Sala, en Comisión General, concurran los ex-miembros del Directorio del Puerto y los inculpados por la Comisión Investigadora, ésos mismos eran los más tenaces y enfervorizados defensores de que concurrieran a esta Sala, en determinada oportunidad, los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional a exponer una situación similar.

SEÑOR BRENA. — Eso no es para mi bando.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El señor Diputado García Pintos lo sostuvo.

SEÑOR BRENA. — "Para mi bando", he dicho.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Supongo que el señor Diputado García Pintos forma parte de su bando.

De manera que al retirar mi moción dejo expresa constancia de que no me han convencido los argumentos esgrimidos en su contra, y que lo hago en favor de la economía del debate de la Cámara y a fin de que esta incidencia pueda solucionarse en forma constructiva, reservándome el derecho de plantearla en el momento en que, con argumentos...

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos, señores Diputados. No se puede tomar la versión taquigráfica en estas condiciones.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ...incontrovertibles, pueda defender desde esta misma banca el verdadero y justo sentido de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda liquidado el problema.

Continúa el debate, y en el uso de la palabra el señor Diputado Beltrán (don Wáshington).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continuando esta, por cierto, azarosa exposición, en la que yo me he perdido...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión del señor Diputado Buscarons Dotta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El señor Diputado Buscarons Dotta recordó, quizás queriéndome poner en contradicción, los argumentos con que yo defendí el que la Cámara invitara a pasar a Sala a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional en el curso de una interpelación.

Desde luego, las situaciones son absolutamente diferentes, pero me interesa, ya que en tren de enrostrar contradicciones estamos, decir que justamente quienes hoy defienden la presencia en Sala de los imputados en esta investigación, combatieron nuestros argumentos con las mismas palabras que yo empleé entonces.

De manera que en materia de contradicciones estamos mano a mano.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Lo que acaba de manifestar el señor Diputado García Pintos fué un error generalizado.

Los que nos opusimos en aquella oportunidad a que entraran los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional a Sala, no adujimos las razones que ahora se dan para impedir que concurran a Sala los Directores del Puerto. Lo que sostuvimos fué que no se podía proseguir la interpelación en Comisión General entrando a Sala los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional.

Yo repasé ese debate, y recuerdo que dije expresamente que no le negaba a la Cámara el derecho de informarse como encontrara a bien, pero lo que no podía hacer la Cámara era retener a los Ministros interpelados, haciendo entrar en Comisión General a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate, y en el uso de la palabra el señor Diputado Wáshington Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Para reencauzar el debate y concentrar la atención de la Cámara en torno al problema...

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. Hay muchos murmullos en Sala. Los taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica. La Mesa ruega a los señores Diputados que tomen asiento y guarden compostura.

Puede continuar el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Permítaseme, señor Presidente, una pequeña disgresión.

Hace muchos años, aquél viejo magnífico que quizás algunos de los presentes tuvieron como profesor de inglés, míster William Pool, fué encargado por el decano señor Mussio de instruir una información sobre la clase de un profesor, no sé de qué materia —si era inglés o alguna otra— porque corrían rumores de que se realizaba en un clima de desorden. Mister Poole concurre a las clases varias veces y al final eleva su informe: Cúmpleme informar que de acuerdo con la misión que se me ha encomendado. he concurrido a la clase del señor Tal y he recogido la siguiente impresión, con la que concluyo este informe: el profesor no entiende al alumno; el alumno no entiende al profesor, y yo no entiendo a ninguno de los dos.

Aquí corremos el riesgo de que si seguimos con estas interrupciones, ni la Cámara ni los miembros informantes van a entender lo que se está discutiendo. Y entro en materia

Hablábamos de la nota hecha el 16 de diciembre, en que se aconseja la voladura del Cambria.

(Interrupción del señor Representante Abdala. Campana de orden).

—Pero el 21 de diciembre, como también informó a la Cámara, se presentó por la Comisión especial otro informe favorable a la propuesta del ingeniero Brusatore en el que se dice "que esa propuesta de la Fincom contendría estas ventajas: se evitaría el efecto psicológico de la eliminación de un casco mediante explosivos dentro del Puerto de Montevideo, lo que indudablemente podría afectar transitoriamente el tránsito portuario; eliminaría las posibles reclamaciones de barcos en el Puerto de Montevideo por efecto de los explosivos, ya que si bien es sabido que a quinientos metros de distancia su efecto es ñulo, el sonido se transmite y ello tiene efectos psicológicos". Y se habla de las futuras reclamaciones a que, aunque infundadamente, esto podría dar lugar.

Los integrantes de la Comisión que dicen esto de que la ventaja de la propuesta de Fincom al no utilizar la voladura evitaría el efecto psicológico que "afectaría transitoriamente el tránsito portuario" y que eliminaría las reclamaciones de los barcos, son los mismos que cinco días antes dicen que utilizando la voladura, "no perjudicarían el desarrollo normal de las actividades marítimas ni a los barcos atracados a muro ni a los delicados instrumentos utilizados en la navegación por los barcos más modernos", siempre que se siguiera lo aconsejado por la Prefectura Marítima.

Expresé además que después de haber resuelto el Directorio de la Administración Nacional de Puertos realizar el contrato con Fincom, pidió autorización al Poder Ejecutivo en una nota en la que se hace una serie de afirmaciones. por cierto no exactas. En esta nota, historiando el pasado sobre la situación del Cambria y las propuestas formuladas, se dice lo siguiente: "Se recibió una oferta de los funcionarios Juan Livi y Manuel Santana, que fué rechazada por no ofrecer garantías de éxito y ser de cuenta del organismo el aporte de todos los medios materiales y personales necesarios".

Recordará la Cámara que hace dos horas leí un informe de la Comisión especial que aconsejaba que por vía de ensayo se utilizara la propuesta de esta empresa, consejo sobre el cual no recayó resolución del Directorio. Y aquí se dice, en la nota al Poder Ejecutivo, que se rechazó esa propuesta por no ofrecer garantías de éxito.

Pero se dice algo más en esta nota: "Llega a consideración del Directorio la adjunta oferta de la firma Fincom que propone la extración del casco del vapor Cambria mediante cortes verticales con equipos electrógenos y eventual empleo de pequeñas cargas de explosivos. lo que dicho sea de paso, contempla la opinión sustentada al respecto por la Prefectura General Marítima".

La redacción es oscura y es imprecisa. ¿Cuál es la opinión de la Prefectura General Marítima? ¿Cortes verticales con equipos electrógenos y eventual empleo de cargas explosivas? o ¿Sólo cortes verticales con equipos electrógenos? o ¿sólo uso eventual de pequeñas cargas explosivas? Dejemos a la Cámara que elija, porque estas tres hipótesis son equivocadas, ya que la Prefectura General Marítima al respecto no hizo ningún pronunciamiento que pueda invocarse como antecedente para esta tesis

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Respecto a este punto que está encarando el señor Diputado Beltrán, el señor senador Batlle Pacheco, en el Senado, le pregunta al doctor Bayley si se pensó en volar el barco con dinamita. Entonces el doctor Bayley le contesta: "Se pensó en volar el barco y en el despacho del Contralmirante Aguiar, en compañía del Prefecto de Puerto, ingeniero Mores y creo que del ingeniero Michelini, las opiniones fueron contrarias a la voladura". Pero en otra parte de su exposición, el doctor Bayley dice así:

"La Comisión especial encargada del desguace del Cambria volvió a considerar la posibilidad de la voladura del barco, que se estima realizable sin mayores inconvenientes técnicos, apareciendo como la operación menos riesgosa y más económica dado la nueva información proporcionada por la Prefectura del Puerto"

Estas son palabras del doctor Bayley pronunciadas en el Senado de la República

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continuó, señor Presidente.

Las intervenciones del señor Diputado Trianón ilustran claramente sobre los antecedentes que ha manejado la Comisión y sobre los motivos que ha determinado el juicio definitivo sobre el que estructuró su dictamen.

He dicho que aquí se invocaba la opinión sustentada al respecto por la Prefectura General Marítima y que ésta, sobre estos procedimientos, no había emitido ningún juicio definitivo y voy a probarlo.

Inicialmente, en el año 1948 —un año y medio antes de elevar esta nota— la Prefectura se había opuesto sí, a la voladura por haberse hallado en el interior del buque elementos explosivos sindicados como peligrosos. Pero el 23 de marzo de 1949 —diez meses antes de que se elevara esta nota— la Prefectura General de Puertos envía una comunicación al Directorio del Puerto en la que expresa lo que a continuación se leerá y que, como la Cámara va a apreciar, no tiene ninguna relación con cortes oxieléctricos ni utilización eventual de pequeñas cargas explosivas. Y aquí va la respuesta, un poco tardía al señor Diputado Vidal Zaglio.

Estudia la Prefectura cuáles son las municiones y los explosivos que contiene el barco Cambria y dice: "En lo referente a la carga de cordita podría encontrarse en buen estado químico; no obstante ello podrá contarse con un alto porcentaje de seguridad siempre que se tomaran las debidas precauciones en su manipuleo. Con respecto a las municiones, no constituirían mayor peligro siempre que se obsevaran las precauciones debidas en su manipuleo. Si hubiera proyectiles fuera de envase no habría peligro siempre que fueran colocados al sacárseles en un recipiente con la debida precaución". Se hace luego referencia a la existencia de fango en el compartimiento respectivo y se expresa que "es necesario evitar que la operación se haga por un solo buzo, pues el movimiento constante del hombre que trabaja, entrando y saliendo del local, removería el limo o fango interior". Por tal causa se sugiere que trabajen dos buzos

¿Dónde está aquí la referencia al corte oxieléctrico? ¿Dónde está aquí, señor Presidente, la alusión al uso eventual de explosivos? Se dan simplemente instrucciones para cómo debe manejarse esa munición a los efectos de que ofrezca la mayor seguridad para la vida de los que intervienen allí. Es decir, que sometiéndose a esas intrucciones no hay ningún riesgo, ningún peligro, ningua derivación incómoda para los buzos o para los que trabajan.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Esas recomendaciones de la Prefectura General Marítima, si no entendí mal, nada tienen que ver con el tipo de desguace de barcos por voladura o corte.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Es exacto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Simplemente son precauciones para despojar al barco de las municiones y de los explosivos que tenía. ¿No es así?.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Exacto.

Por eso es que en la reunión del 16 de Diciembre, la Comisión Especial aconseja la voladura, aunque ajustándose a las instrucciones de la Prefectura, como es lógico.

Pero en esta nota se dice una tercera cosa más: "Como podrá apreciar el señor Ministro, la firma Fincom estima su trabajo en "tal cantidad. El Instituto Portuario pondrá a disposición de la firma Fincom algunos medios personales y materiales de que dispone".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La frase da la sensación de que se trata de una contribución pequeña, aislada, de un aporte poco significativo, al decir que el Instituto pondrá algunos medios, personales y materiales. Sin embargo, en los hechos, va a poner casi todos los medios personales y materiales para hacer el desguace del "Cambria".

Y ahora, un último aspecto de esta nota, y aquí sí debe subrayarse a la atención de la Cámara la visión que tuvo el Directorio del Puerto, la previsión en sus cálculos. "Fuera de la urgencia", —dice en esta nota elevada al Poder Ejecutivo— "que conceptúa obvio encarecer y dar solución al caso, por el desprestigio que arroja sobre el Puerto de Montevideo, existe en juego un factor circunstancial verdaderamente importante, en lo que han hecho hincapié casi invariablemente todos los que han demostrado interés en la ejecución de los trabajos de reflotamiento y desguace del "Cambria": la estación favorable para la operación es la del verano".

En esto el Puerto cumplió; el verano era la estación más favorable para la operación. La operación se inicia en verano y termina en verano... claro que dos veranos desnués del previsto.

(Interrupciones).

—Y entro al segundo capítulo.

Lamento esta extensión un poco desusada del análisis de las carpetas; pero la Cámara comprenderá que queremos ilustrar en la forma más acabada posible sobre las razones que determinaron el juicio categórico de la Comisión investigadora.

En la propuesta de Fincom de diciembre de 1949 —y entramos al capítulo de cómo se realizaron esos trabajos—, se dice: "Corte del barco en piezas adecuadas a la capacidad de vuestra grua flotante. El uso eventual"... —oigan los señores Diputados sobre estos términos— "...de explosivos podrá ser empleado en dosis mínimas y sólo en circunstancias especiales y siempre bajo nuestra responsabilidad". Esta propuesta integra el contrato cuyo artículo tercero dice, que "el uso de explosivos por parte del contratista deberá ser debidamente justificado y se autorizará en cada oportunidad por la Administración Nacional del Puerto; en ningún caso se emplearán cargas que produzcan un efecto explosivo mayor que el de dos kilos de dinamita".

Si algo surge de aquí, y a este respecto si hay discrepancias en la interpelación, desde ya pido que se me formulen objeciones, es la absoluta excepcionalidad del procedimiento del explosivo. "El uso eventual de explosivos en dosis mínimas, sólo en circunstancias especiales y siempre bajo nuestra responsabilidad". Carácter absolutamente extraordinario, excepcional y desusado del método, frente a lo permanente, normal y preferente que es el corte oxieléctrico.

En esto creo que la Cámara, vuelvo a subrayar, a través de la lectura que hemos hecho —y fíjense los señores diputados que nos movemos casi exclusivamente con documentos oficiales—, no podrá hacer objeciones.

Un año después de haber empezado el trabajo la empresa Fincom, el 27 de abril de 1951, el director Fonseca formula una denuncia en el seno del Directorio diciendo que, según informes que han llegado a su conocimiento, el desguace del barco Cambria se habría llevado a cabo utilizando cargas de dinamita para efectuar cortes, en lugar del sistema propuesto por la empresa".

El doctor Alvarez Olloniego confirma la denuncia expresando por su parte que "quería dejar constancia de que cuando se enteró que se había procedido al uso de explosivos planteó el asunto en el Directorio". No encontró sin embargo la Comisión en actas anteriores, de que el director Alvarez Olloniego haya hablado al respecto.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Esta afirmación del señor Alvarez Olloniego está en el acta. Y más adelante vuelve a hablar el señor Fonseca sobre el problema, resolviéndose en definitiva, ante la denuncia por él presentada y confirmada por el señor Alvarez Olloniego que: "informe la Dirección General de Servicios Técnicos y el doctor Raba Castelli sobre si hay violación del contrato, y si hay ventajas o no para la empresa en la modificación del contrato".

Pero vamos a aplicar el procedimiento que hoy desarrollamos; a seguir una etapa paralela a la denuncia del señor Fonseca, que se hace en abril de 1951.

En agosto de 1950, casi un año antes, el ingeniero Novoa, en una nota elevada al ingeniero Michelini, dice: "Doy cuenta a usted, a los efectos que hubiere lugar, referente a los trabajos de desguace del vapor Cambria, que desde la iniciación de la segunda etapa consistente en el corte del buque en trozos de menos de 60 toneladas cada uno, la empresa Fincom ha efectuado casi todos los cortes de los trozos utilizando explosivos en las cantidades contratadas".

Se habla de cantidades contratadas, pero el contrato con Fincom comprendía dos cosas: no se emplearían más de dos kilos de explosivos y, además, se utilizarían en casos excepcionales. Y aquí se dice que casi todos los cortes se hicieron utilizando explosivos. Y más aún: se transcribe en esa carta el artículo del contrato donde hace referencia a la excepcionalidad del procedimiento de los explosivos. Frente a esta nota del ingeniero Novoa, el ingeniero Sala —lamento tener que hacer ciertas referencias, pero no establezco calificaciones, sólo relatos hechos— que estaba en ejercicio de la Vicepresidencia, estampa esta resolución del 10 de octubre, interpretando, como era evidente, que el ingeniero Novoa estaba denunciando la violación del contrato: "Vuelva a la Dirección de Servicios Técnicos para que obligue el cumplimiento del contrato y exprese por qué permitió la ejecución de trabajos fuera de las condiciones establecidas en el mismo".

El ingeniero Novoa recibe esta nota, se la comunica a la empresa Fincom y esta le contesta que unos días o semanas antes había elevado una nota al doctor Bailey de la cual no está su original en el expediente, sino que esta copia la facilitó el ingeniero Brusatore al ingeniero Novoa, en la que

decía: "Cúmplenos comunicar a usted que de acuerdo a dificultades e impedimentos de carácter técnico encontrados en la ejecución del desguace del vapor Cambria, debidamente señalados en otras anteriores dirigidas a Servicios Técnicos, deseamos dejar constancia a usted, señor Presidente, de las causas que nos obligaron en parte a modificar nuestro primitivo plan de trabajo, es decir, sustituyendo preferentemente el corte oxioeléctrico por el empleo de explosivos en forma adecuada para efectuar aquel corte y no una voladura. Por las condiciones particulares en las cuales se encuentra el casco deseamos aclarar que al poder usar con preferencia el corte oxioeléctrico" etcétera. Y sigue para terminar: "Rogamos a usted, señor Presidente, sírvase darnos las facilidades requeridas para continuar los trabajos del modo más adecuado en lo técnico y en lo práctico, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, con lo cual podemos cumplir nuestras obligaciones contractuales como es nuestro deseo".

Esta nota, de la que sólo figura la copia y no el original, se incorpora a ese expedientillo formado por la denuncia del ingeniero Novoa y la orden categórica del ingeniero Sala: diga la empresa por qué no se ajustó al contrato.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — El Presidente señor Sala declara que la nota de Fincom pidiendo autorización para utilizar más ampliamente explosivos —carpeta Nº 45; de ella reextraído este material— no fué considerada por el Directorio ni por la Presidencia durante su actuación (página 43513 del acta Nº 1466).

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Representante Beltrán?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Debe entenderse que los hechos sucedieron exactamente así, porque de otra manera tanto el señor Director Alvarez Olloniego como el señor Director Fonseca, no habrían expresado con fecha muy posterior su desconocimiento y su alarma acerca de que se estaba transgrediendo el convenio que se había hecho con la Empresa "FINCOM".

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — El ingeniero Novoa, en posesión de esta nota de la empresa Fincom, eleva una nueva comunicación el 19 de octubre. Y hago aquí un reproche a los técnicos, cómo se lo hice anteriormente: eufemismos y vacilaciones para decir la verdad de los hechos que surgen indirectamente de los términos de la carta, pero que no se dicen claramente.

Dice la nota del ingeniero Novoa: "Señor Director: En el trabajo de desguace del vapor "Cambria" los cortes se han efectuado, de acuerdo con el contrato, por medio del equipo de corte oxieléctrico, con explosivos, según los casos. Pero ha resultado" —fíjense cómo las previsiones anteriores de nuestros técnicos se confirman— "que debido a las cubiertas y camarotes de madera, el barro adherido al casco y la visibilidad nula bajo el agua, la mayor parte de los cortes ha venido a efectuarse con explosivos, por resultar absolutamente imposible utilizar el corte oxieléctrico".

Señores Diputados: creo que resulta bastante clara aquí la violación del contrato o, por lo menos, la duda de si hay ajuste a los términos convencionales.

Sobre estos informes el ingeniero Sala dispone: "Atento a lo informado, agreguése al contrato". Viene el contrato, se incorpora este expediente al contrato que se hallaba en el Ministerio de Hacienda y al expediente principal, y en noviembre de 1950 —fecha que va a tener importancia después— en el mismo momento en que se está estudiando la ampliación del contrato con Fincom, en el expediente donde se va a hacer el análisis de si ese contrato debe o no ampliarse, se incorpora este expedientillo. Discute el Directorio si se debe ampliar o no el contrato en razones de buena fe, y debajo de la pieza principal está este expedientillo en el que se acusa; directa o indirectamente, a la empresa Fincom de que se ha violado el contrato. Sin embargo, este expedientillo no es elevado a conocimiento de los miembros del Directorio.

Así lo expresa el ingeniero Sala: "Viene el expediente al Directorio y se resuelve realizar una nueva contratación. Quiere decir que el Directorio no trató la violación del contrato, porque solamente vió la parte del expediente que se refería a la nueva contratación".

¿Qué quiere decir esto? Que abajo estaba el expedientillo denunciando la violación del contrato, y el Directorio no lo vió, o no se le informó.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Voy a agregar nada más que un dato confirmatorio de la parte de violación del contrato, en cuanto tiene que ver con la cantidad de 2 kilogramos que se establece como máximo.

El buzo señor García, que intervino en la colocación de los explosivos, y el Capitán de Armamentos y Salvamentos, señor Francisco Castagnola, que actúo al frente de todo el personal y de la parte técnica, dirigiendo las tareas de las cuales era responsable la Administración Nacional de Puertos, prestaron declaración en la Comisión. Sintéticamente, éste último dijo que actúo a cargo de las embarcaciones y del personal del Puerto, y expresó que durante el primer año el equipo oxieléctrico se usó muy poco. Dijo textualmente: "todo explosivo". "Se llegaron a colocar en una sola vez 15 cartuchos de kg. 3.200, es decir, kg. 48 en una sola vez, estando yo presente. Las derivaciones fueron armadas por mí mismo".

Y ya que viene al caso, referente también al equipo oxieléctrico, agrega el declarante, al ser preguntado si el Puerto tiene equipo oxieléctrico qué fué lo que fundamentó la contratación: "La Administración Nacional de Puertos tenía uno hace más de dos años. Estaba en la Técnica". Se lo mandaron a él, que estaba a cargo de la Sección Salvamento y Armamentos, para que los buzos practicaran a sus órdenes, hallándose en mejores condiciones que el que trajo la Empresa, habiéndolo reconocido así el técnico italiano Giusseppe Suida.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Viene después de todos estos episodios la denuncia del señor Fonseca en el Directorio, y el pase a la Dirección de Servicios Técnicos y al Asesor Letrado doctor Rava Castelli, para que informe si ha habido o no violación de contrato.

La Dirección de Servicios Técnicos, con la firma de los señores Novoa y Raúl Villalba en su informe, habla de las dos notas anteriores a que había hecho mención recién, y expresa en una de las partes del mismo: "Cabe dejar constancia que desde que se inició el desguace del doble fondo del barco, la Empresa utiliza complementariamente los dos sistemas de trabajo, preparando el corte con el equipo oxieléctrico y terminándolo con explosivos, todo ello de acuerdo a lo que las circunstancias permiten". "Se deja constancia, además, que aún en el período en que se utilizó de preferencia el sistema de corte con explosivos, todas las partes metálicas de gran resistencia y tensores considerables, fueron cortados con el equipo oxieléctrico".

Surge de aquí que en la etapa más favorable para la Empresa, el excepcionalísimo procedimiento de los explosivos se utiliza complementariamente, lo que quiere decir que no en forma excepcional y extraordinaria, sino en forma regular.

Pero, además, se dice en este informe que en muchos períodos se utilizó, de preferencia, el corte con explosivos. Sobre este informe categórico hay un dictamen lamentable siento tener que hacer este juicio sobre el pronunciamiento de un colega —del doctor Rava Castelli, que dice que no se ha violado el contrato por las siguientes razones: "Existe constancia de que la Empresa Fincom solicitó en nota elevada a la Presidencia"" —aquella que leí hoy, de la que está sólo la copia en el expediente— "las facilidades requeridas para continuar los trabajos del modo más adecuado en lo técnico y en lo práctico, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, y que los dos sistemas han sido utilizados complementariamente".

El contrato establecía que el uso de explosivos debía ser autorizado por la Administración Nacional de Puertos, es decir: solicitud del interesado y acto positivo de voluntad del jerarca de la Administración Nacional de Puertos. La solicitud del interesado existe en el expediente, pero en él no está el pronunciamiento afirmativo de ningún jerarca de la Administración Nacional de Puertos.

El segundo argumento que da el doctor Castelli para decir que no se ha violado el contrato, es el siguiente: "El corte con equipo oxieléctrico fué empleado de continuo en forma habitual, y se recurrió al corte con explosivos cuando las circunstancias lo requerían, esto es, con cáracter de excepcionalidad en las partes que aquel sistema no podía emplearse".

La respuesta a esta afirmación surge de los antecedentes que he leído.

Además, y cerrando este cuadro categórico a través de los informes técnicos, la Comisión, como lo dijo recién el señor Diputado Trianón, llamó a declarar a dos integrantes del personal del Puerto que intervinieron en el desguace del "Cambria". Yo no recuerdo, porque tuve que desatender unos minutos la exposición, si esta parte fué leída por el señor Diputado Trianón. Se llamó a declarar al señor Francisco García, al que se le pregunta cómo se realizó el trabajo del desguace: si a explosión o a corte oxieléctrico. Y

el señor García, buzo del Puerto, dice: "El trabajo lo hicieron por explosión. Mientras estuve ahí, unos pocos meses, no hubo corte oxieléctrico". Y el señor Diputado Puig le pregunta: "¿Cuántos meses estuvo?". El señor García contesta: "Cuatro o cinco". Sigue el interrogatorio, y al final el señor Diputado Puig le pregunta al señor García: "No sé si quedó perfectamente aclarado que durante su permanencia en esta actividad no se utilizó el corte oxieléctrico". Y el señor García contesta: "No, señor; no se utilizó".

Más adelante, el señor Presidente interroga: "El buzo encargado de utilizar los explosivos, ¿qué cantidad por vez empleaba y cuánto pesaba cada cartucho?". Sólo dos kilos, previa autorización del Puerto, podían utilizarse. "Señor García.—Usaba los explosivos como quería. A veces llevaba de tres, de cuatro, de seis kilos; llegó a echar hasta de quince kilos por vez".

Y en cuanto al señor Castagnola, ex-Capitán de Salvamento y Armamento del Puerto, que intervino en el desguace del "Cambria", y que fué llamado a declarar por la Comisión, el Diputado que habla lo interroga en la siguiente forma: "¿Podría decirnos si recuerda cuántos explosivos se llegaron a usar de una sola vez? SEÑOR CASTAGNOLA. — Una vez se colocaron 15 cartuchos de tres kilos doscientos gramos cada uno, estando yo presente. SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Se hicieron volar los quince juntos? SEÑOR CASTAGNOLA. — Sí, fué una detenación completa".

(Hilaridad.—Campana de orden).

—Hay otro aspecto a destacar de fundamental importancia, que da una idea acabada de cómo se realiza toda esta operación del desguace del "Cambria".

La pregunta que debe surgir en muchos Diputados que puedan tener conocimiento de procedimientos vinculados a esta actividad que se está desarrollando, es: ¿Qué hace la Prefectura General del Puerto? ¿No controla? ¿Cómo no fiscaliza? ¿Cómo permite que así se viole el contrato y se desconozcan los reglamentos? ¿Cómo permite la Prefectura General Marítima que esto ocurra? Y este es el gran argumento que se invoca y que puede pesar en el ánimo de los señores Diputados para hacerlos dudar sobre estas categóricas afirmaciones que he leído.

En una de las sesiones en que el ex Director Fonseca habla sobre el incumplimiento del contrato, y lo hace después de llevar un año y medio de actividad la Fincom, dice lo siguiente: "Señalo que nuestros técnicos eran contrarios a ese procedimiento, pero como la empresa sostenía que podía hacer el trabajo basada en la experiencia que tenía en la materia, nuestros técnicos no pudieron hacer objeciones. Los cortes con pequeñas cargas de dinamita que habían propuesto nuestros técnicos no fué posible realizarlos porque la Prefectura no los autorizaba. En cambio, se permite realizarlos a particulares".

Y más adelante expresa: "De cualquier manera, se ha sustituído el régimen de corte bajo el agua a soplete por el de la voladura sin que medie en el expediente ninguna objeción de la Prefectura..."

Esta afirmación del ex Director Fonseca no es rectificada por ninguno de los Directores presentes en esa sesión, por lo que es de suponer que todos, por lo menos en este aspecto, estaban de acuerdo con el ex Director Fonseca: el asombro de que la Prefectura no hubiera tomado medidas en el caso.

Y el doctor Rava Castelli, cuando se le llama a declarar ante la Comisión, expresa que le había llamado la atención que la Prefectura no hubiera controlado el uso de explosivos y que cuando interrogó a determinado ingeriero, éste le dió una explicación banal, con la que él se conformó.

Por su parte el doctor Bayley en la exposición del Senado, arguyendo que no podía haber habido cortes con explosivos, sino que hubo ajuste estricto al contrato, expresa lo siguiente: "No se puede, de acuerdo con nuestro régimen de Policía de Seguridad portuaria, aplicar cargas de dinamita sino bajo el contralor directo de la Prefectura del Puerto, que ejerce la Policía de Seguridad dentro del Puerto. La Prefectura tomó toda clase de precauciones, como es natural, es decir, que el procedimiento se aplicó no para volar parte alguna del barco, sino para hacer lo que el contrato previó: cortes bajo el agua oxieléctricos o con explosivos en pequeñas explosiones cuando fuera indispensable y estuvieran de acuerdo la compañía y el Puerto. Y aunque no se diga, tenía que estar de acuerdo la Prefectura".

Aquí la Prefectura se ha esgrimido como argumento decisivo frente a quienes señalan la existencia de una violación del contrato, y así nos imaginamos todos al representante del Prefecto General Marítimo, con el contrato en una mano y el Reglamento en la otra, fiscalizando implacablemente el cumplimiento del contrato y el ajuste al Reglamento, para impedir que se violaran las normas de uno y de otro. Pero lo que ignoraban los señores Directores en aquella acta a que hice alusión, lo que ignoraba el doctor Rava Castelli cuando se conforma con la explicación que le da un ingeniero del Puerto, lo que no ignoraba, pero olvidó el doctor Bayley cuando aduce como argumento la fiscalización que debía ejercer la Prefectura, es que el 13 de abril de 1950, es decir, pocos días después de iniciados los trabajos del desguace, el doctor Bayley se dirigió a la Prefectura General Marítima diciéndole lo siguiente: "La Empresa Fincom que tiene a su cargo los trabajos de desguace del ex cablero "Cambria", nos comunica que ha conversado con un funcionario de esa Prefectura, y luego de explicarle la operación de corte con explosivos complementada con cortes oxieléctricos para la demolición del casco hundido, ha llegado a la conclusión de que no tratándose de voladura no es menester adoptar, por parte de esa autoridad, ninguna medida especial para la fiscalización de los trabajos...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quisiera preguntar al señor Diputado Beltrán —porque no conocía esa nota— si ella también pasó por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, si el Directorio la conocía, o si la remitió el doctor Bayley en forma personal.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Frente a la pregunta del señor Diputado Vidal Zaglio acerca de si el Directorio de la Administración Nacional del Puerto tenía conocimiento de esa nota, me adelanto a declarar que no, por dos razones: primero, porque ante las manifestaciones que hizo el señor Fonseca todos los Directores se solidarizaron con él; no estaba en aquel momento el doctor Bayley en el Directorio. Y segundo, porque llegó a conocimiento de la Comisión cuando se le solicitó a la Prefectura Marítima antecedentes sobre el desguace del "Cambria".

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Le pido la interrupción al señor Diputado un poco atemorizado porque el señor Diputado Brena fué tan riguroso en decirnos que deberíamos informarnos a través de la Comisión, donde nos sobraba material para hacerlo, que no sé si siquiera podemos hacer consultas, tratando de aclarar las informaciones.

En este sentido pediría al señor Diputado Beltrán un complemento: ¿La Comisión llamó a la Prefectura? Porque de la nota del doctor Bayley aparece la Prefectura aceptando que no debían tomar precauciones en el Puerto. ¿Y qué motivos tuvo para aceptar tal situación si no era la que correspondía?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Los antecedentes respectivos están en la Comisión. Si el señor Diputado me permite continuar, en el momento oportuno, cuando lleguen a mi poder, lo informaré.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si me permite el señor Diputado, quería solicitarle otra aclaración.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — La aclaración es la siguiente: la Cámara habrá observado que en el concepto del señor Diputado Beltrán —y creo que en el de la Comisión también— el contrato fué violado. La violación del contrato, ¿se ha establecido judicialmente?

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Washington).

—Entonces quedamos en que sobre si hubo o no violación hay opiniones contradictorias de abogados y que, como en el caso del doctor Rava Castelli, éste opina que no hubo violación y por otro lado, los señores abogados de la Comisión opinan que el contrato fué violado.

Pero yo pregunto otra cosa a la Comisión. Suponiendo que haya habido violación, alteración...

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Washington).

—...modificación, en la ejecución del contrato, ¿en qué se benefició con esto la empresa?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No se si se benefició o no la empresa. Surge de lo actuado que con esta modificación no se benefició pero también lo que surge y lo que se pone de manifiesto es que nuestros técnicos sostenían un criterio y oponiéndose a esos técnicos se aceptó la propuesta de la empresa que va a obtener beneficios por este contrato, y por otra que vamos a señalar y a través de las cuales va a extraer suculentos resultados. El gran beneficio que obtiene el señor Brusatore no es, por cierto, y fundamentalmente a tavés de la transformación de la carga con explosivos con el corte oxieléctrico. La importancia

de este episodio, —de que no se puede utilizar el corte oxieléctrico sino explosivos—, es lo de dar razón a lo que decía yo hoy: el valor que tenía la opinión de nuestros técnicos.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite otra interrupción con sentido aclaratorio?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — La verdad es que la conclusión a que llega el miembro informante parece exceder a los documentos que hemos apreciado; porque la verdad es que lo que se desprende de la lectura del acta es que los técnicos nuestros no hicieron ninguna observación ante las seguridades que daba la empresa de su experiencia; se limitaron a opinar, pero no refutaron a la empresa en cuanto a que podía hacerse.

La contradicción con la opinión de los técnicos no aparece muy clara, pero aparece, en cambio, una pequeña contradicción en el razonamiento del señor miembro informante.

El Directorio estuvo mal cuando no aceptaba las sugestiones de sus técnicos en el sentido de que el corte del buque fuera por explosivos o por el otro procedimiento; y el Directorio estuvo mal, también, cuando aceptaba el informe de su técnico en materia jurídica, el doctor Rava Castelli, al decirle que el contrato no había sido violado.

De tal modo que en el concepto del señor miembro informante no sé cuando pudo estar bien el Directorio, porque estaba mal si contrariaba la opinión de los técnicos y estaba mal si aceptaba la opinión de esos técnicos.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No hay ninguna contradicción. Lo que pasa es que sobre el informe del doctor Rava Castelli creo que no hay ningún pronunciamiento del Directorio, y el señor Fonseca en sus descargos sigue manteniendo su posición de que fué violado el contrato. Pero tengo entendido que no hubo pronunciamiento del Directorio, sobre si se violó o no el contrato.

Pero el reproche que yo hago al Directorio —y el señor Diputado Arosteguy incurre en el mismo error que el señor Diputado Batlle— cuando acepta la propuesta de tincom, no es tanto por el hecho de haberla aceptado, sino por la forma en que la acepta. Hay objeciones de nuestros técnicos y no obstante en veinticuatro horas ese expediente vuela: pasa por las oficinas, se producen informes, asesoramientos, dictámenes, deliberación y resolución del Directorio. Esto, la resolución de este problema en veinticuatro horas, en un trámite tan raudo, con esas dificultades y problemas, es lo que yo impugno.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sobre este punto a que vuelve el señor Diputado Beltrán, yo me hubiera ocupado hoy a raíz de la moción de orden del señor Diputado Buscarons, si el debate no se hubiese vuelto tan agitado.

La verdad es que el señor Diputado Beltrán le llama la atención un hecho ineludible: que en un día se haya resuelto determinado problema. La verdad es que las resoluciones se toman en un día y en una hora de cada día, y que el problema con sus procedimientos distintos estaba a examen desde hacía un año y después la resolución llegó un día. Pero ¿cuándo hay un día que no esté precedido por un año?

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Esta observación del señor Diputado Beltrán se podría hacer a toda resolución que se tome sobre cualquier cosa, de cualquier naturaleza. Pero señalo, señor Presidente, lo grave de este episodio, que era lo que pretendía señalar hoy cuando la moción del señor Diputado Buscarons: lo peor de lo hecho por el Directorio me ha parecido el impresionar y aceptar un procedimiento, controvertible, a raíz de una conferencia mantenida con un señor sin antecedentes y que repite ante el Directorio una lección aprendida empleando palabras técnicas y demás; parecería que fuera un insolvente desde el punto de vista técnico al cual el Directorio favorece con un contrato para una operación de importancia.

(Interrupción del señor Representante Trianón. — Campana de orden)

—A mí no me interesa cómo llegue a la verdad; no me interesa que llegue por un papelito que el doctor Alvarez Olloniego remita al señor Diputado Vidal Zaglio, porque cuando yo tengo que hacer un juicio que pueda afectar el buen nombre de las personas, lo que quiero es saber la verdad.

Naturalmente que encuentro mal, administrativamente, que no haya quedado constancia en las actas del Directorio del Puerto de los antecedentes que compulsó de esta empresa, y que no los haya entregado a la Comisión Investigadora. Pero el hecho cierto es que ese Directorio no contrató con un insolvente técnico, sino con una empresa que tenía antecedentes que tuvo a su consideración ese Directorio.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Cuáles eran?

SEÑOR AROSTEGUY. — Esos a los que se refirió el señor Diputado Vidal Zaglio y que nadie niega.

(Interrupciones.—Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arosteguy no puede conceder interrupciones. Le quedan dos minutos.

Puede continuar el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no digo, como dice el señor Diputado Brena, no sé con qué intención...

(Interrupciones).

—...que tenía antecedentes en cuanto al corte.

(Interrupciones).

—Los antecedentes cuya ausencia le reprochaba la Comisión al Directorio del Puerto eran sobre la capacidad técnica de la empresa y sobre la seriedad de sus procedimientos, y lo que el señor Diputado Vidal Zaglio afirmó, y no lo desmiente la Comisión...

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si lo desmiente la Comisión estamos en otra situación.

El señor Diputado Vidal Zaglio dice que el doctor Alvarez Olloniego y los técnicos del Puerto están dispuestos a declarar que vieron los antecedentes de esa empresa en un voluminoso legajo de trabajos realizados en ésta y otra parte. Esos antecedentes la empresa los tenía. Quiere decir que el Directorio no contrató, lo que sería lo peor de este caso, con un insolvente que repite una lección aprendida y a quien favorece con un contrato relativamente importante.

Creo que cuando la Cámara tiene que fallar tiene que apreciar los hechos, tiene que saber la verdad. A mí no me interesa molestar en nada a la Comisión Investigadora que está excesivamente celosa de su posición; pero lo que sí me interesa es que cuando vote, si tengo oportunidad de condenar, condeno sabiendo que lo hago con justicia y con razón, pero quiero para eso todos los elementos.

Eso es lo que quería subrayar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Arosteguy replantea un problema muy discutido. Hay una afirmación del doctor Alvarez Olloniego y de los técnicos de la que se ha hecho eco el señor Diputado Vidal Zaglio. Frente a eso está la afirmación de la Comisión en el sentido de que pidió antecedentes y no le fueron mandados; de que de los elementos de juicio que tuvo en su poder y de los que tenía que resultar la existencia de esos antecedentes no surge en forma alguna que estos existan. Pero como no me siento celoso de mi función, le doy de barato que hubo montañas de expedientes; no discuto el problema: hubo montañas de expedientes, y sobre esa montaña en 24 horas se pronuncia el Directorio. Le doy todo eso de barato.

Pero aquí por cierto hemos hecho una serie de cargos que no quedan reducidos a ese, y por cierto también que puedo decir que los cargos más graves en el problema del "Cambria" todavía no los he hecho.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: lamento interrumpir la interesante exposición que sobre este trascendental problema está efectuando el señor Diputado Beltrán, pero debo señalar que la Comisión de Previsión Social tiene concertada para esta noche a la hora 21 una sesión conjuntamente con los señores Directores de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio a efectos de abocarse al estudio del proyecto venido con sanción del Senado sobre cómputo presuntivo en materia jubilatoria.

Yo había pensado, señor Presidente, pedir a la Cámara que autorizara a los integrantes de esta Comisión a retirarse de Sala, pero me pregunto si no sería, a la vez, procedente presentar a la Cámara una moción de intermedio fijando la continuación de esta sesión para el día viernes a la hora 16. Llevamos ya cinco horas continuas de sesión en un debate que no sólo tiene trascendencia, sino que además tiene cierta complejidad y que abarca una materia indudablemente delicada, y debate que a los integrantes de la Comisión de Previsión Social, por lo menos en lo que me es personal, nos interesa seguir de manera particular. Por eso planteo el problema a la Cámara.

No sé cuántos señores Diputados hay en la Casa a efectos de buscar, de ser posible, una solución al problema a que he aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay 39 señores Diputados y la moción que desea formular el señor Diputado Rodríguez Camusso no puede ser votada porque no hay número suficiente para hacerlo.

Se podría hacer un cuarto intermedio hasta el lunes, martes o miércoles, días en que se realizan sesiones ordinarias

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Bien; para el lunes, entonces.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo le pediría al señor Diputado Rodríguez Camusso que aplazara su moción. Quiero terminar el capítulo. La Cámara está agotada; lo comprendo. Le pido disculpas por haber abusado de su paciencia, pero desearía terminar este capítulo y espero que en veinte o veinticinco minutos, si no soy objeto de interrupciones, terminaré de considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar al señor Diputado Rodríguez Camusso que en la Casa hay cuarenta y tres señores Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo manifestar que el Diputado que habla no se caracteriza precisamente por mocionar en el sentido de cortar las sesiones: todo lo contrario. Lo que me impulsaba a hacer el planteamiento en este momento es la presencia en la Casa de autoridades de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

De cualquier manera, le solicitaré a los señores Directores que nos esperen algunos minutos, porque realmente los integrantes de la Comisión de Previsión Social —por lo menos en lo que a mí respecta— tenemos interés en asistir a está sesión hasta su terminación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Wáshington Beltrán

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Puedo contestar ahora —y rogaría a la Cámara que no me interrumpiera a fin de terminar con esta exposición sobre el "Cambria"— a la pregunta que me hizo el señor Diputado Arosteguy sobre la nota del doctor Bayley.

La Prefectura General Marítima dispone; "a sus efectos, pase a la Oficina de Pilotaje de la Prefectura de Puertos de Montevideo". En otra oficina: "Habiéndose tomado nota y comunicado a la Sociedad de Prácticos, como está dispuesto, pase a la Prefectura del Puerto de Montevideo". Y finalmente la Prefectura del Puerto de Montevideo establece: "Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina del Puerto".

(Murmullos).

—Entramos en otro capítulo: el de la duración de los trabajos.

El informe de los técnicos cuando se pronuncian diciendo que podía ser aconsejable la propuesta de Fincom expresa que, "teniendo en cuenta que uno de los aspectos más favorables de la propuesta considerada se refiere al plazo, convendría, en caso de aceptarse, tomar providencias para garantizar su cumplimiento". Y en el mismo informe se establece que las ventajas de este procedimiento del corte oxieléctrico es "la terminación del trabajo en 120 días de labor efectiva, de seis a siete meses corridos". En el contrato se fijaron dos etapas: primero, la extracción de lodo o fango que rodea al barco, 90 días; y segundo, desguace propiamente dicho, 120 días de trabajo efectivo equivalente a 200 días corridos; a partir de los 230 días, multa que representa sanción penal —esto lo tendremos en cuenta después para el Tacoma— sobre el contratista, y a los 380 días sin haber terminado el desguace, la rescisión del contrato sin perjuicio de la multa.

En tiempo se extraen más o menos 1.000 toneladas pero tiene el barco más de 1.000 toneladas y aquellos 210 días que se establecen en el contrato se transforman en 670 a 700 días. ¡Y uno de los aspectos más favorable de la propuesta era la brevedad del plazo!.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Ahora va a tener la explicación del por qué de esa demora.

Entramos en otro capítulo: la ampliación del contrato inicial.

El 8 de noviembre de 1950, y llevamos ya ocho meses en la actividad de Fincom en el desguace del "Cambria", el famoso ingeniero Brusatore se dirige al Presidente del Puerto, doctor Bayley, diciéndole lo siguiente —y éste es uno de los cargos serios que le hacemos al Directorio del Puerto—: "Al formularse por nuestra empresa la propuesta que fuera definitivamente aceptada por esa Administración y confirmada por el Consejo de Ministros, nuestros técnicos tuvieron en cuenta para realizar los cálculos respectivos las referencias emanadas de los antecedentes sobre los cuales se hicieron los estudios para las ofertas presentadas en la licitación realizada tiempo atrás" —es aquella licitación de reflotamiento— "y según cuyos antecedentes el tonelaje del buque cablero sería de 1.000 a 1.100 toneladas. Al concretarse el contrato para proceder a la demolición del "Cambria" ocurrió un hecho nuevo consistente en la agregación de un plano obtenido según nuestras noticias después de aquel llamado a licitación en virtud del cual el tonelaje del barco alcanza a la cifra superior ya enunciada anteriormente".

"Con la finalidad" —fíjense lo grave de esto: señala que el Puerto contrata en conocimiento, ya, de que el tonelaje no es el establecido, y que se está utilizando una autorización del Poder Ejecutivo para embarcar al Estado en un contrato que va a demandar más gastos; y el doctor Alvarez Olloniego, en sus descargos, lo confirma— "de obviar los inconvenientes" —¿Cuáles son los inconvenientes derivados del nuevo planteamiento del problema?— "y, cómo consecuencia de ello, volver a la realización de los trámites necesarios para llevarlo de nuevo al Consejo de Ministros se acordó proceder de inmediato a la realización de las obras de demolición hasta alcanzar la cifra prevista, es decir, hasta 1.100 toneladas, y plantear posteriormente la cuestión". Sí, acoto; ya embarcados en la empresa y revólver en pecho, teniendo a la vista la realidad de las obras.

Esta solicitud del ingeniero Brusatore pasa a informe del ingeniero Novoa, quien dice lo siguiente: "Qué conviene dejar aclarado que, de acuerdo a la copia del contrato que obra en esta Sección, la empresa se comprometía, por el contrato, a extraer la totalidad del barco, sin determinar tonelaje". Y termina sugiriendo que, "a estos efectos, estas actuaciones sean estudiadas por la oficina jurídica". Es lo lógico: solicitar la intervención del abogado del Puerto para ver qué opina.

El ingeniero Villalba, por su parte, en un dictamen posterior, dice: "En la nota de la empresa Fincom se expresa en su oferta incial basaron sus cálculos en antecedentes según los cuáles el tonelaje del buque sería de mil a mil cien toneladas. En el pliego de condiciones N.o 591, que rigió para la licitación pública realizada "—aquella anterior del reflotamiento— "no se menciona ningún tonelaje. Es cierto, no obstante, que en esa época, y hasta junio 23 de 1949, en actuaciones internas del Instituto, actas e informes, se estableció como peso del material a extraerse, 1.140 toneladas. Pero desde el 9 de junio de 1949, seis meses antes de firmarse el contrato, quedó debidamente aclarado que el peso del casco es de 1.600 toneladas métricas, de acuerdo con la escala de "dead-weight". La oferta definitiva de la empresa Fincom que dió origen al contrato, es de fecha 15 de diciembre de 1949" —seis meses después a la fecha en la que el Puerto supo que tenía 1.600 toneladas ese cablero— "y es extraño que procediendo de una firma especializada, radicada en Europa, haya basado su estudio en datos del peso a extraerse, obtenidos extraoficialmente en Montevideo. El peso a que se hace referencia en la nota de Fincom que antecede, fué entregado a la empresa el seis de febrero de 1950, antes de firmarse el contrato, según consta en nota del suscrito de la misma fecha".

Manifiesta, también, el ingeniero Villalba, que en la redacción del convenio del 6 de febrero de 1950, en que él intervino como miembro de la Comisión designada "al efecto" propuso, delante de los representantes del Puerto y de la Fincom —y esto no resulta desmentido en ninguna actuación— "que en un artículo se estableciera que el peso total del casco a extraerse, estaba estimado en 1.500 toneladas. Pero esta propuesta fué desechada".

Termina su informe aconsejando, también, como el ingeniero Novoa, que todos estos antecedentes pasen a la Oficina Jurídica.

Pasan a manos del doctor Baqué, que pide nuevos antecedentes al respecto.

En el ínterin —porque la nota al doctor Baqué es del 28 de noviembre— el 15 de noviembre se reúne el Directorio del Puerto para considerar la solicitud —y ruego a los señores Diputados que pongan atención— de Fincom, y en el acta respectiva, número 1327, parágrafo 10, página 8, se lee lo siguiente: "El señor Presidente Bayley expresa que, como es de conocimiento de los señores Directores, la empresa que tiene a su cargo el desguace del barco cablero Cambria, presentó su propuesta basada en los datos sobre peso del barco suministrados por esta Administración en oportunidad del llamado a licitación para el reflotamiento del mismo".

La Comisión ha leído el pliego de condiciones para el llamado a licitación, y lo que dice el ingeniero Villalba rectificando las afirmaciones del doctor Bayley, es exacto: no hay ninguna referencia a tonelaje.

Sigue el doctor Bayley: "Dichos datos, según se pudo comprobar posteriormente, señalaban una diferencia de cerca de 600 toneladas, hecho que, de ser conocido por la referida empresa, hubiera dado motivo a que el contrato no se firmara, o bien se estableciera un precio mayor".

La empresa digo yo, y surge de los antecedentes leídos, firmó el contrato con pleno conocimiento de que el cablero Cambria tenía un tonelaje de 1.600 toneladas.

Y se agrega esto en el acta: "Se trata" —dice el señor Presidente— "de un caso especialísimo que debe resolverse por el principio de la buena fe de las partes contratantes. Tanto la empresa como la Administración" —quiere decir, el Directorio del Puerto— "procedieron a contratar teniendo en cuenta que el peso del buque era de 1.100 toneladas

y no parece justo que esa diferencia entre el peso calculado y el que posteriormente resultó exacto, lo soporte una de las partes".

Aquí se dice que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos procedió a contratar convencido que el casco del buque pesaba 1.100 toneladas, y en esa sesión del Directorio en que se hace esta afirmación no rectificada, por lo menos estaban presentes tres directores, o dos por lo menos, que sabían que no es exacta esa afirmación; que cuando el Directorio contrató, sabía que eran 1.600 toneladas y que tenían ese convencimiento desde hacía siete meses.

El ingeniero Villalba habla de una nota del 9 de julio de 1949 —seis meses antes del contrato— en la que el Puerto había tomado conocimiento del nuevo peso del barco, y aquella Comisión especial de la que hablábamos hoy —integrada por el ingeniero Sala y el doctor Alvarez Olloniego— el 11 de junio de 1949 —confirmación de lo afirmado por el ingeniero Villalba— redacta una nota, firmada por el ingeniero Sala, que quizás pudiera explicar por qué en aquél momento no se procedió a la voladura, aunque no justifica la demora en el pronunciamiento definitivo.

Esta nota fué elevada al doctor Bayley; quiere decir que los firmantes de la nota —y es de suponer que también aquél a quien va dirigida— tenían conocimiento del texto de la misma. Se dice en ella: "Con posterioridad a la evacuación del informe anterior, en el que se aconseja la demolición del Cambria, llegó a conocimiento de la Comisión una nota de la División de los Servicios Técnicos, anunciando que de acuerdo con los planos recientemente llegados de Inglaterra, el peso de dicho buque no era el estimado hasta ese momento". Es decir, afirma en un acta, el doctor Bayley —en medio del silencio de otros dos directores que conocen el asunto— que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, en febrero de 1950, contrata creyendo que el barco pesaba 1.100 toneladas, y los antecedentes demuestran que desde hacía seis meses tres directores o dos por lo menos tenían conocimiento que el barco pesaba mucho más.

En la sesión del 15 de noviembre de 1950 que vengo comentando, el doctor Alvarez Olloniego —y aquí voy a reatualizar un punto estudiado anteriormente— agrega que, "si bien el problema es jurídicamente claro, no cabe duda que el Instituto no puede aparecer como un contratante de mala fe, cosa que resultaría de querer hacer cumplir el contrato".

Mientras que se habla de esto, recordarán los señores Diputados que el debate se hace sobre un expediente, que en la parte de abajo, donde nadie lo ve y nadie pone atención, están las actuaciones que por lo menos dicen, si queremos admitir una tesis contraria a la de la Comisión, de que hay alguna duda de como está cumpliendo Fincom con el contrato. Se habla de la buena fe, de lealtad, corrección, honestidad y ahí, abajo, estaban pruebas que de haber sido conocidas por el Directorio, quizá alguno de los integrantes del mismo le hubieran abierto los ojos.

Y en la misma reunión se resuelve lo siguiente: "Agotada la consideración del tema, se ratifica el principio mantenido, esto es, que no puede hacerse pesar sobre una de las partes contratantes" —la empresa— "el error padecido y volver sobre el asunto una vez obtenidos los informes solicitados.

Entre los informes que se solicitaron estaban los del doctor Baqué. Esto era elemental. Un asesoramiento indispensable en esta emergencia era el del asesor letrado, abogado del instituto, que ha pedido antecedentes y elementos de juicio para pronunciarse sobre el problema. Los solicitó el doctor Baqué; no se los dan, y sin esperar el pronunciamiento del doctor Baqué, el Directorio, el 5 de enero de 1951, acta 1363, dice lo siguiente: "Siendo éste un asunto considerado en sesiones anteriores y resuelto en principio favorablemente, el Directorio acuerda el siguiente decreto: decreto cuyo texto ampliara el contrato con la firma.

En este decreto tenemos que señalar a la atención de la Cámara algunas particularidades; resolución del Directorio en cuyos resultandos, con la consiguiente significación jurídica y pública, que tiene, se dice lo siguiente: "Resultando que iniciados los trabajos de extracción y retirados los materiales", —fíjense bien— "por un tonelaje próximo al total aludido por la empresa, se advierte que queda todavía por extraer piezas que posiblemente totalizarán unas quinientas toneladas más". Se advierte después de haber retirado mil cien toneladas.

Señor Presidente: de la nota de Fincom y de los descargos del doctor Alvarez Olloniego resulta que la empresa y el Directorio contrataron sabiendo, en el momento del contrato, que no eran mil cien sino mil seiscientas toneladas.

Este es un decreto que amplía el contrato y que se incorpora en el texto del convenio primitivo.

¿Qué alcance tiene esta modificación? Que si los hechos son como se dieron cuenta y como he dado cuenta yo: que desde 1949 se sabe por el Directorio que el tonelaje es de mil seiscientas toneladas y no de mil cien, y que de ello se notificó oficialmente a la empresa antes de notificarse el contrato, el caso fortuito, la fuerza mayor, el error disculpable que justificaría el llamado a la buena fe o a la equidad, difícilmente podría legitimarse.

Pero a través de esta relación los hechos cambian. Ni el más implacable jurista ni el doctrinario más rigoroso podrá decir que aquí no hay un caso fortuito ni una fuerza mayor. Se está haciendo el desguace sobre planos presentados por el Directorio y al terminar la obra, mejor dicho, a los once meses de estar en la obra, la empresa se encuentra —¡oh! sorpresa— con que queda la mitad del Cambria por sacar

(Interrupción del señor Diputado Arosteguy)

—Cuando los técnicos —otro aspecto sobre la ampliación del contrato— estudian la propuesta de la Fincom, dije hoy que señalan lo siguiente: "Que teniendo en cuenta —como uno de los argumentos a favor de la Fincom— que uno de los aspectos más favorables de la propuesta considerada se refiere al plazo, convendría, en caso de aceptarse, tomar providencias para garantizar su cumplimiento: "El factor plazo, pues es fundamental, importantísimo. Este informe obliga al Directorio a moverse celosamente para garantizar que el tiempo convenido en el contrato se cumplirá!

Y es verdad, señor Presidente, que la Fincom extrae las primeras mil cien toneladas en ocho o diez meses, el tiempo estipulado. Pero se hace la ampliación del contrato, en donde la preocupación de asegurar el cumplimiento del plazo tenía que seguir presionando sobre el Directorio y sobre el Presidente del Directorio.

¿Qué cláusula establece, severa, tremenda y rigurosa, el Directorio del Puerto sobre Fincom, para asegurar que el contrato se cumplirá en términos perentorios y precisos? Esto, señor Presidente: "Accédese, por equidad, a lo solicitado por la empresa Fincom, determinándose en la cantidad de cuarenta mil pesos el monto de los trabajos, los que deberán quedar terminados a la mayor brevedad posible". Y con este apremio, estimulado por la imperatividad de esta consigna, "la mayor brevedad posible", la empresa Fincom, que en ocho meses saca mil cien toneladas, demora quince meses para extraer las quinientas restantes.

Entro, señor Presidente, a uno de los últimos capítulos, el famoso asunto del compresor, que constituye uno de los hechos más graves comprobados por la Comisión Investigadora, del que creo que puede hablarse con conciencia de una maniobra dolosa perpetrada entre particulares para obtener un pingue beneficio, beneficio que es posible obtener a costa de la poca diligencia, de la escasa atención y del disminuído sentido de responsabilidad que en este aspecto, como en algunos otros, demuestran los directores del Puerto. Y las calificaciones verán los señores Diputados que no son exageradas.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPUTI. — Hago moción para que la Cámara realice un cuarto intermedio hasta el lunes.

Me permitiría sugerir que esa sesión tuviera carácter permanente, hasta terminar con este asunto, porque después quedan nada más que cinco días para las sesiones ordinarias del mes y tenemos una cantidad enorme de problemas que tratar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo podría terminar con este capítulo en diez minutos.

SEÑOR CAPUTI. — Retiro entonces mi moción.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En el contrato realizado con Fincom el Puerto se comprometió a proporcionar un compresor a los efectos de la tarea que debe realizar esta empresa en la limpieza del fango —creo— inicialmente o posteriormente a las obras de desguace.

El 11 de abril de 1950, en la sesión de ese día, que se realiza a poco de comenzada la segunda etapa del contrato, cuando empieza a intervenir activamente Fincom, se lee lo siguiente: "Iniciada la sesión, el señor Presidente da cuenta que el representante de la empresa Fincom le ha hecho saber que los trabajos del desguace se realizan con mucha lentitud. Se señala que no puede entrar a la segunda parte del trabajo por no contar para extraer el barro con un compresor adecuado, por cuanto el único que serviría para esa operación es indispensable utilizarlo en los talleres. Sugieren" —los representantes de la empresa Fincom— "que el Puerto arriende en plaza un moto-compresor a gasoil, cuyo precio sería de $ 50.00 o $ 60.00 por día, y ellos le alquilarían a la Administración Nacional de Puertos una moto-bomba de surbo-sifón, por un precio alrededor de $ 10.00 por día. Estima el señor Presidente que se trata de una solución conveniente para los intereses del Puerto, pues el remolcador que está a su servicio cuyo precio es de $ 25.00 por hora...". Y agrega que el ingeniero Novoa —hoy hay una publicación en el diario "El Día" que niega esta intervención del ingeniero Novoa— "a cuyo cargo está el control de las obras, también considera conveniente la solución propuesta. Como última condición tendiente a obtener resolución favorable, expresan" —¿quiénes?: los

representantes de la Fincom— "que admitirían se imputara lo pagado para alquilar los implementos indicados al precio del equipo que utilizará la empresa en caso de resolverse su adquisición por parte de las autoridades portuarias. Luego, en un cambio general de ideas, se aprueba en principio la propuesta" —en realidad no hay ninguna propuesta; es una sugestión— "encomendándose a la Presidencia la documentación correspondiente una vez formalizada con la firma indicada, la operación proyectada".

Dos días después de esta resolución, sorpresivamente se presenta al Puerto un señor Carlos Ribeca. Es el 13 de abril de 1950.

(Murmullos.—Campana de orden).

—El señor Carlos Ribeca ofrece alquilar al Puerto un compresor por $ 60.00 diarios, estableciendo que en caso de rotura o pérdida, el valor de la maquinaria de referencia sería de $ 17.000.00.

Por decreto del 22 de abril de 1950, el Puerto dice que acepta la propuesta del señor Ribeca, atento a que "la Secretaría General Técnica ha informado que los equipos de que disponen la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la AMDET, no responden a las características exigidas por el destino del aparato, de conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión 1177, realizada en el día tal del mes en curso" —es la sesión de la que he leído, y en la que no hay ninguna constancia a los elementos de juicio que se invocan en este decreto.

El doctor Bayley señala que las actas del Directorio de la Administración Nacional de Puertos no tienen la fidelidad, en el registro de opiniones, de las actas parlamentarias, porque excepcionalmente hay taquígrafos. Pero resulta difícil imaginarse un decreto que hace referencia a la resolución de un acta, sin que en el acta conste la resolución.

Pero ese es un problema menudo. El señor Ribeca, arrienda el compresor al Directorio del Puerto. Pero el compresor del señor Ribeca no era de este ciudadano...

(Interrupción del señor Representante Lepro.—Campana de orden).

—...sino de la firma Regusci y Voulminot a quien el señor representante de la Fincom, el famoso ingeniero Brusattore, el mismo que sugirió al Puerto que alquilara en plaza el compresor, se lo había arrendado, aunque haciendo aparecer al señor Ribeca como intermediario.

Veamos. La Comisión Investigadora pidió antecedentes, y luego de una nota enviada a la firma Regusci y Voulminot, y confirmada después por las declaraciones de los señores Ribeca y Brusattore, esta firma establece: "El compresor utilizado en el desguace del "Cambria" por la Administración Nacional de Puertos, lo arrendó al señor Eleuterio Brusatore, en la suma de $ 450.00 mensuales, desde el 13 de abril de 1950, hasta el 28 de febrero de 1952".

¡Se lo alquilan a $ 450.00 mensuales, y el señor Brusattore lo arrienda al Puerto a $ 60.00 por día! ¡$ 1.800.00 mensuales!

(Murmullos).

—La Comisión llama a declarar, como es lógico, al señor Ribeca, y sometido éste a un interrogatorio, manifiesta lo siguiente: "Realmente, no fuí yo el que lo alquiló. El señor Brusatore, a quien conocí por intermedio de un connacional, me pidió si le haría el favor de prestar mi nombre en ese asunto y como me explicó de qué se trataba, no tuve ningún inconveniente en hacerlo. El había sido autorizado por el Puerto a buscar un compresor para poder llevar adelante los trabajos de recuperación del "Cambria". Me dijo que había visto varios compresores en plaza y que le parecía el más indicado el que había visto en Regusci y Voulminot".

Y continúa el interrogatorio: "SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).—¿Usted percibía el alquiler del compresor? —SEÑOR RIBECA.—No; de ninguna forma. — SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Lo percibía Brusatore? —SEÑOR RIBECA.—Lo percibía Brusattore. Desde luego, el cheque venía a nombre mío porque era yo el que figuraba. Yo, en una palabra, era el testaferro".

(Hilaridad).

—"Y yo lo hice casi desinteresadamente".

(Hilaridad.—Campana de orden).

—"Más, tratándose de unos pocos meses, no veía razón para especular en un asunto que no era mío. Era una cosa más bien de favor que hacía a un conocido. Después la cosa se hizo un poco larga y yo le dije a Brusatore que teníamos que estudiar un poco mejor este asunto".

(Hilaridad.—Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Y prosigue Ribeca: "Está bien un favor, pero limitado a las condiciones convenidas; quedamos en que me daría un porcentaje a título de compensación del servicio que yo le estaba haciendo".

Los señores Diputados se darán cuenta que esto no necesita comentario.

Llamado a Comisión a declarar el ingeniero Brusatore, frente a una pregunta que se le hace, dice: "Sí, señor Diputado; además, le puedo decir por qué lo alquilamos. De acuerdo con el contrato, la Administración Nacional de Puertos tenía que darnos un compresor para trabajar en el fango. Cuando íbamos a empezar los trabajos, resultó que el Puerto no tenía compresor. Ellos se encargaron de encontrar uno en las dependencias del Estado, como los Ferrocarriles, la UTE, pero en aquel momento no tenían. Fué por eso que me encargaron a mí de conseguirlo. Yo conocía poco en Montevideo, porque recién había llegado".

(Murmullos.—Campana de orden).

—"Me había dicho que costaría $ 45.00 por día, sin mecánico y sin nada, pero en Regusci y Voluminot encontramos uno más barato: $ 450.00 por mes, sin mecánico y sin nada".

Más adelante continúa el interrogatorio: "SEÑOR BELTRAN (don Washington). — En consecuencia, ¿por qué no fué la Administración Nacional de Puertos la que se moviliza en la búsqueda del compresor". —porque yo le señalaba la existencia del contrato en que lo obligaba para ver el compresor en la Administración Nacional de Puertos— "y en cambio es usted, —la otra parte— que sólo tiene derecho a exigir que se le entregue ese compresor, el que toma la iniciativa de buscarlo y de facilitárselo a la Administración Nacional de Puertos? SEÑOR BRUSATORE. — Ellos no encontraron. Me recuerdo que iba el Secretario a hablar con Varela y que personalmente le decía que había hablado a la UTE y al Ferrocarril, y que no había. Yo le dije que me estaba perjudicando, porque no podía empezar el trabajo, y entonces me dijeron que lo buscara yo. SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Usted, como particular, lo encontró... SEÑOR BRUSATTORE. — ¡Seguro! Yo encontraba dos o tres; yo tenía interés en encontrarlo cuanto antes para no perjudicarme".

Yo no sé señor Presidente, si el señor Brusatore se lanzó a la búsqueda del comprensor obedeciendo órdenes imperativas o sugestiones del Directorio.

(Interrupción del señor Representante Gilmet. — Campana de orden).

—De las actas, parecería lo contrario. Pero lo evidente es que esto deja malparado al Directorio del Puerto y a los técnicos, Resulta de los antecedentes que el Puerto consulta dos o tres dependencias y no encuentra el compresor para darle a la empresa Fincom.

Una institución con treinta millones de pesos de presupuesto, con seis mil empleados, con una gran organización de técnicos, con cuarenta años de actuación, con vinculaciones con todas las empresas comerciales y navieras, no encuentra un compresor para alquilar. Pero llega un señor Brusatore, que quizás no debe saber dónde queda la calle 18 de Julio, y enfrentado al problema hace lo que cada uno de nosotros, con total desconocimiento del mismo, haría: ir a los almacenes navales, pedir precios y alquilar así dos o tres compresores.

Esto desborda, por cierto, como comprenderá el señor Presidente, todo comentario.

Pero ¿cómo es, además que frente a esta oferta de sesenta pesos nada se dice —Si es verdad lo que afirma el doctor Bayley que estaba en conocimiento de todo la Sección Servicios Técnicos, conocimiento que ésta niega—, cómo lo que estos técnicos ignoran que el precio de $ 60.00, es exagerado, porque e nplaza se está cotizando a $ 15.00 o a $ 20.00 esos compresores? Pero si hay responsabilidad de los técnicos si la hubiera, no es menor la responsabilidad del Directorio. ¿Cómo no se le ocurrió a ninguno de sus integrantes cuando el ingeniero Brusatore sugiere que se arrienden compresores que en plaza se están cotizando a cincuenta o a sesenta pesos, y aparece a ofrecerlo un desconocido a los dos días, hacer el elemental pedido de precios a plaza, con un simple llamado telefónico, para tener así una estimación del valor del compresor? ¿Y por último, no puede llamar la atención de que sea el propio representante de la Fincom el que se adelante y sugiera al Directorio y a los técnicos alquilar en plaza en sesenta pesos un compresor y que a los pocos días aparezca un señor desconocido por todos y se alquile por el Puerto el compresor a $ 60.00?

Todo esto demuestra que, por cierto, aquí no se actuó con celeridad ni con celo.

Pero debe agregarse algo más sugestivo. Al mes y medio de alquilado el compresor, la Dirección de Servicios Técnicos —vuelvo a subrayar que en la carta aparecida en "El Día" de hoy niega haber tenido conocimiento del asunto—, por intermedio del ingeniero Novoa, y con el visto bueno del ingeniero Villalba, dirige al ingeniero Michelini una nota en la que se establece lo siguiente: "Que debía usarse el compresor aún durante seis meses, hasta noviembre de 1950, en que estará en condiciones de usarse el compresor eléctrico", etcétera.

"La sección talleres hizo consultas en plaza sobre precios para la compra de uno de ellos, obteniendo el precio" —recuérdenlo los señores diputados— "de $ 9.800. Como a los seis meses de arrendamiento, a $ 60 diarios saldría más de $ 10.000" —sigue el ingeniero Novoa—

"estimo conveniente se llame a licitación, lo que representaría una economía de $ 10.000, puesto que quedaría el compresor en poder de la Administración Nacional de Puertos".

Concomitantemente con esto, ofrece desde ya las especificaciones técnicas de un llamado a licitación para la compra de un compresor, de acuerdo con las necesidades. Estas especificaciones técnicas podrán verlas los señores Diputados en las carpetas de la Comisión, en los antecedentes que ésta tuvo a su vista o en la carta publicada hoy en "El Día". La nota es de 29 de mayo de 1950. Todo preparado para la licitación.

Un mes después de esto —$ 1.800 más que se pagan— se dicta este decreto: "de conformidad con lo resuelto" en determinada sesión, "se resuelve pasar a la Dirección General de Administración a fin de preparar el pliego de condiciones del llamado a licitación". Y sobre la base de esa nota del ingeniero Noboa, se estructura el pliego de condiciones.

Con fecha 29 de julio de 1950, un mes después, el proyecto de pliego se eleva a la Presidencia. Con fecha 1º de agosto, dos días después, se resuelve: "Sométase al Directorio en una próxima sesión. Firmado: Bailey, Presidente y Sanguinetti, Secretario".

(Interrupciones).

—Lo que se sometía al Directorio era la propuesta del ingeniero Novoa de que se llamara a licitación para un nuevo compresor, porque el que se había contratado era muy oneroso y se podía conseguir en plaza fácilmente, con un precio adecuado, un nuevo compresor. Quiere decir que se sometía al Directorio el pliego de condiciones para el llamado a licitación.

Pasa agosto, pasa setiembre, pasa octubre, pasan los meses, y se retira el doctor Bailey de la Presidencia; viene el ingeniero Sala, y a los diez meses, el 23 de julio de 1951, sobre esa resolución anterior: "Sométase al Directorio en una próxima sesión", hay otra que dice: "Habiéndose terminado los trabajos del Cambria, archívese". ¡Y los trabajos del Cambria terminan ocho meses después!

(Murmullos

—¿Qué hace luego de estos antecedentes y elementos de juicio que estamos manejando sobre el compresor el Directorio de la Administración Nacional de Puertos en un episodio del cual, según estimación de la Cámara hay responsabilidad evidente de los jerarcas?

(Apoyados).

—Cerrado el capítulo del Cambria y terminado el desguace el 15 de marzo de 1952, en una resolución firmada por el ingeniero Sala, después de varios resultados, se establece: "Informe la Dirección General de Servicios Técnicos" —es decir, el ingeniero Novoa, que había mandado aquella nota dos años antes— "las razones por las cuales no dió cuenta al Directorio en la oportunidad debida sobre la situación de disponibilidad del moto-compresor de talleres y la información del oneroso arrendamiento del equipo Ingersoll-Rand".

El ingeniero Novoa contesta con fecha 21 de marzo de 1952 lo siguiente: "El suscrito, al leer el precedente expediente, se ha enterado de lo resuelto con relación a la nota de fecha" —dos años antes— "29 de marzo de 1950. Transcurrido ese tiempo, sólo cabría pensar que no se habría considerado conveniente la propuesta, y es por ello que esta Sección debía cumplir y cumplió la resolución de la sesión 1177 de abril de 1950 y utilizado el compresor hasta la terminación del trabajo. Sin embargo, sigue el sumario. El ingeniero Sala dice: "Considerando que la referida omisión debe ser estudiada en cuanto pueda derivarse una responsabilidad, dando lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan, se dispone: pase a la Comisión de Administración, Personal y Disciplina". El sumario entra luego en una oficina, y lógicamente, si no hay responsabilidad del ingeniero Novoa, como apreciarán los señores Diputados, queda encarpetado hasta que el 7 de agosto y ante una solicitud de la Comisión Investigadora, pidiendo que se envíen todos los antecedentes, se mueve el expediente.

Quiero hacer sobre esto del compresor, antes de llegar a las conclusiones definitivas, una nueva precisión. En la sesión del 11 de abril de 1950, el doctor Bayley —acta que ya leí— dice que los interesados admitirían que se imputara lo pagado por alquiler de los implementos indicados al precio del equipo que utiliza la empresa en caso de resolverse su adquisición por parte de las autoridades portuarias. Los interesados aquí son los representantes de la Fincom.

El doctor Baqué se pronuncia en contra de esta propuesta, señalando que por esta vía se violarían las normas de la licitación pública. Y es lógico, bastaría alquilar un determinado artículo, por caro que fuera, imputando el arrendamiento a costa del precio, para que se adquiriera cualquier cosa sin someterse a los requisitos de la licitación pública.

El doctor Bayley, sin embargo, en sus descargos, dice lo siguiente: "Sigo pensando que de haberse aceptado por el Directorio la sugerencia que formulé" —no la formuló él, sino que es una sugestión de los interesados, cómo surge de las actas— "en el sentido de que, en el caso de resolverse la adquisición del compresor por la Administración Nacional de Puertos, se imputara lo pagado por arrendamiento del compresor a cuenta del precio del mismo, hubiera permitido a la Administración Nacional de Puertos librarse del excesivo desembolso efectuado. No me hace cambiar de opinión el hecho de que el doctor Baqué invoque la necesidad de la autorización superior, no sólo porque no hay ninguna razón para pensar que el Puerto hubiera dejado de solicitarla, sino porque además, es obvio que la hubiese obtenido".

Dije ya que la propuesta no es del doctor Bayley, sino de los interesados, y que aquí se hace referencia a la objeción fundamental, razonable, opuesta por el doctor Baqué, que obsta para que ese procedimiento que hubiera evitado que el Puerto gastara muchos miles de pesos, se aceptara.

Pero lo que no dice el doctor Bayley, es que el informe del doctor Baqué se hace al 19 de julio de 1951, un año y medio, casi, después de esta deliberación en la que se resuelve arrendar en plaza,est, en general, el compresor

Este compresor se alquila —y éste es otro aspecto a destacar— es un aspecto asombroso entre todos estos episodios asombrosos del "Cambria"— por día corrido.

Los señores Diputados habrán leído los descargos de los miembros del Directorio, en los que se dice que la demora en la terminación del desguace se debe a que en muchas oportunidades no se le pudo proporcionar a la empresa FINCOM, grúas, implementos, personal y material necesarios. Es decir, que en muchas oportunidades la empresa FINCOM no trabajó; pero el compresor se alquila por día corrido.

(Murmullos).

—Lo que quiere decir que trabajó los días en que no trabajó la empresa; que trabajó los domingos; que trabajó Semana de Carnaval y Semana Santa; que trabajó Año Nuevo, 1.o de año, y por todos esos días se cobró.

(Murmullos).

—Y para hacer más redonda la operación —pequeño detalle— el señor Carlos Rivecca se presenta el 13 de abril de 1950 ofreciendo el compresor, ofrecimiento que se acepta el 22 de abril de 1950, nueve días después; pero los nueves días que transcurren entre la oferta y la aceptación de la misma, se le pagan.

(Murmullos).

—Resultando, señor Presidente, del alquiler de un compresor que, según los informes del ingeniero Novoa —y aquí va la respuesta a una pregunta, no registrada por los señores taquígrafos, formulada por el señor Sarmiento: "¿Cuánto costó la operación?"— vale en plaza pesos 9.800.00: gastos del Puerto, ¡$ 38.940.00, por este compresor que vale la cuarta parte!

(Murmullos).

—Una simple operación aritmética nos dice que en el mismo tiempo, el señor Ribeca y el señor Brusatore, o el señor Brusatore y su cómplice el señor Ribeca pagaron $ 9.735.00. Es decir, señor Presidente, que por el exhaustivo, agotador y complejo trabajo, de el día 1.o de mes concurrir a la Administración Nacional de Puertos y cobrar, llevar parte a la firma "Regusci y Voulminot" y pagar el resto embolsarlo en el bolsillo, estos dos señores cobraron $ 29.205, lo que da un promedio por mes de $ 1.320.00.

(Murmullos).

—¡Con razón las obras no terminaban nunca!

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Por si fuera poco eso, se arrienda simultáneamente una motobomba con surbosifones al propio Brusatore en el que se invierten $ 25.960.00. Voy a explicar la diferencia que hay entre la motobomba y el compresor. La motobomba tiene la función de extraer el fango por aspiración, y el compresor inyectar aire para que el barro vuelva por los tubos. Es decir, que trabajan una u otra máquina, pero se les arrendó simultáneamente a las dos.

Así que no fueron solamente $ 38.940.00 los que se pagaron sino que además —y aquí está el factor en el cual le cabe responsabilidad a los técnicos, porque ellos no pueden ignorar lo que yo sé y lo que todos los señores Diputados pueden comprender apenas se les explique cómo funcionan esos mecanismos— se pagaron $ 25.960.00, que se suman a aquella cantidad para el mismo fin.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Continúo, señor Presidente, explicando el por qué de la prolongación

de ciertos trabajos. En el contrato celebrado con Fincom se estableció lo siguiente: en función del tonelaje extraído para el Puerto. Es decir, entrega, no una cantidad mensual sino en relación con la actividad desplegada y la eficacia de las tareas desempeñadas por la Fincom. Hasta el 29 de agosto de 1951 el Puerto había pagado pesos 161.625.00. De esa fecha hasta el 21 de enero de 1952, cuando termina sus actividades la empresa Fincom, o sea cinco meses después, de acuerdo con el informe de los Contadores, se le paga a la empresa Fincom por la labor de desaguace, $ 2.000. Hay, pues, una paralización evidente de las obras. Durante 18 meses, se pagan $ 160.000 y durante 5 meses sólo $ 2.000, en función del tonelaje extraído. Pero mientras tanto, con las obras paralizadas, detenidas, estancadas, el compresor sigue su marcha...

(Murmullos)

—...y entonces en estos cinco meses, mientras se extrae material por $ 2.000, se paga por el compresor, que no actúa, $ 9.000, y por surbosifones, según el informe de los Contadores $ 5.220. Total, $ 14.000 gastados en una obra que directamente absorbe $ 2.000.

Porque con el compresor se alquila una motobomba y surbotsifones, por la misma acta a que he hecho referencia: la número 1177, del 11 de abril de 1950.

Aquí el que alquila la moto-bomba y los subsifones no un intermediario: es directamente el ingeniero Brusatore. Pasa lo mismo que con el compresor: a la primer oferta se le baja el martillo; ¿setenta pesos por día? Aceptado. Ahora claro que con la experiencia del compresor la Cámara tendrá un juicio formado sobre lo que debe ser este arrendamiento de la moto-bomba.

Hay una discrepancia entre los datos del Puerto y los de los contadores de la Comisión, aunque el resultado es el mismo. Según los contadores, se gastaron aproximadamente $ 17.000 por la moto bomba, y $ 8:000 por los surbosifones. Total $ 25.590. Según el informe del Puerto por la moto bomba se gastaron $ 11.000, y $ 14.000 más o menos por los surbosifones. Total $ 25.590. Acepto la solución más favorable lo de que los surbosifones costaron nada más que $ 8.820.

No se olviden los señores Diputados la cifra: por dos surbosifones, que son unos tubos de hierro para extraer barro, se pagaron, en dos años, $ 8.820.00.

Pero la Comisión investigadora llama a declarar a los señores Francisco García y Castagnola que actúan en el desguace del Cambria. El primero manifiesta respecto al costo de los surbosifones, que se trata de una cosa de poco valor que se hacía en los talleres con facilidad. En cuanto al señor Castagnola expresa que estos dos surbosifones que se arriendan por $ 8.820.00 —leo la relación de hechos página 90— tienen su entender, un costo de $ 150 a $ 180 cada uno afirmando que se pueden construir en los talleres de la Administración Nacional del Puerto.

Por último, cuando la empresa se retira —y esto es una demostración de que quizá no fué sólo corte oxieléctrico el que se utilizó— se encuentra que grandes cantidades de material, alguno hasta de veinte toneladas, fueron desplazadas a zonas muy alejadas, teniendo que realizar el Puerto posteriormente tareas de dragado y de limpieza.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR LAMAS. — Antes de que el señor Diputado termine, quisiera pedirle que nos diera la cifra de todo lo que gastó el Puerto en la operación del Cambria.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Voy a contemplar un poco más tarde. Ya termino ahora con este otro aspecto.

Quiero dar por último un detalle expresivo del orden que existe en la contabilidad del Puerto, y es el siguiente, del que da cuenta el informe de los contadores de la Comisión. Se señala en él la cantidad de material de mayor volumen existente en la Rambla, Depósito B y Z, 35 y 36, y que según detalle se eleva a 1.700 toneladas que no figuran contabilizadas en forma alguna". Mil setecientas toneladas largadas en los depósitos sin contabilización!

Aun cuando ese material no perteneciera a la Administración Nacional de Puertos, "le cabe de cualquier modo una responsabilidad como depositaria, y en los estados anuales debe reflejarse esa situación cuando menos con simple cuentas de orden".

¿Cuánto costó al Puerto el desguace del Cambria?

Recordamos, hace largo rato, por cierto, que en el año 1949 se hablaba de la voladura del barco con $ 70.000 de costo, en el que están incluídos los servicios que puede prestar el Puerto, el personal y el material que puede ofrecer, lo que quiere decir que desglosando estas partidas, la cifra definitiva sería muy reducida y achicada ante aquella de $ 70.000. El contrato se hace por un costo de pesos 119.625, y el Poder Ejecutivo, al autorizar a que se prescinda de la licitación y se contrate con la FINCOM, dice lo siguiente: "Autorízase a la Administración Nacional de Puertos a aceptar la propuesta de la Compañía FINCOM para la extracción del Cambria por la suma de $ 129.625, que serán imputados al rubro artículo 7 de la ley de 26 de febrero de 1922".

¿Cuánto sale el desguace? Según los informe de los contadores de la Comisión investigadora el costo de esta empresa ha resultado de $ 696.732. Pero para que el señor Diputado Arosteguy vea que no somos celosos, sino que al contrario estamos poseídos de un espíritu de generoso desprendimiento...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entiendo que el señor Diputado Beltrán ha terminado este capítulo de la bomba, del compresor y de los surbosifones, que vienen a ser algo así como las palas, picos y azadones del gran Capitán. Pero al iniciar el episodio, el señor Diputado Beltrán dijo que creía que podía sostenerse que se estaba frente a algo doloso. Fué la expresión del señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite? Creo que evidentemente entre los particulares hay una maniobra dolosa, hay una estratagema para engañar a la Administración Pública. Es evidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo interpreté bien y le dí el alcance que debía a la expresión del señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite? Y señalo, adelantándome a futuros debates sobre este problema, que yo sostuve en la Comisión investigadora, quizá acompañado en esa posición por uno o dos Dipputados, de que todo esto debía llevarse a la justicia penal.

SEÑOR AROSTEGUY. — Esa era la pregunta que iba a hacer: qué razón había tenido la Comisión, ante la impresión de que había algo doloso, para no pedir la elevación de los antecedentes a la justicia.

(Murmullos).

—He apreciado, a través de la narración del señor Diputado Beltrán, todo lo que evidentemente hay de malo en esta historia del compresor. Pero con una apreciación más detenida de los hechos, y con el criterio jurídico de los señores abogados de la Comisión, han llegado a la conclusión de que hay algo doloso, como lo acaba de expresar recién el señor Diputado Beltrán. Entonces, ¿qué detuvo a la Comisión para pedir que se elevaran estos antecedentes a la justicia penal, si tenía esa convicción? Es lo que no he alcanzado a comprender

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo sostuve una opinión personal en el seno de la Comisión. Pero no sabe la Cámara la enorme satisfacción que tengo al saber que cuando yo luche porque estos antecedentes sean elevados a la justicia penal, tendré desde ya asegurada, la colaboración, adhesión y el voto del señor Díputado Arosteguy!

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado Beltrán me incorpora bajo sus banderas, que se ve son las de la minoría de la Comisión. Porque si el punto de vista del señor Diputado hubiera sido compartido por la mayoría de la Comisión, entre las conclusiones propuestas habría venido el pedido de pase de estos antecedentes a la justicia penal. Quiere decir que los demás miembros de la Comisión, o al menos una mayoría de la Comisión, no ha considerado que tendrían un carácter doloso que la hubiera obligado a pedir el pase a la justicia.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo me refiero a una maniobra entre particulares, y nada más que entre particulares. La Comisión tuvo que expresarse o pronunciarse sobre el Directorio de la Administración Nacional de Puertos. La calificación de maniobra dolosa, la he hecho yo en función de los particulares, y no del Directorio de la A. N. P. Me interesaría saber si hay algún señor Diputado que me diga que ésta no es una maniobra dolosa; si no hay una estratagema o un artificio para obtener una ventaja indebida.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Tengo la seguridad de que el señor Diputado Arosteguy ha de coincidir, aunque no es jurista, pero tiene un gran sentido común, que es la base del sentido jurídico, con mi opinión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Cuál fué el costo de esta empresa? Los contadores hablan de $ 696.732, aplicado un estricto criterio contable, en los cuales se incluye un recargo del 35 o|o de cuota pa-

ra reparaciones y conservación, por valor de $ 100.000.00. Descontado todo esto —valores contables que yo no entiendo mucho, confieso honestamente— quedaría reducido el gasto del Cambria, a $ 595.000.00. Seguimos reduciendo, demostrando que no somos celosos de nuestra posición.

El doctor Bayley en sus descargos dice: "Debe pensarse que ese personal permanente de la Administración Nacional de Puertos hubiera de la misma manera percibido sus sueldos y jornales aunque no hubiera actuado en el desguace del Cambria; que esas embarcaciones no hubieran permanecido inactivas si no hubieran colaborado en el desguace del Cambria, y hubieran tenido que gastar combustible y tener su dotación de tripulantes; pero los esfuerzos de la grúa flotante no pueden tarifarse para la ANP al mismo precio que se calcula cuando dicho elemento de trabajo se pone al servicio de terceros", etc., etc.

Tomemos estas consideraciones, cediendo sin discutir, a pesar de lo controvertibles que son; porque es evidente que si se toma personal, ese personal se sustrae a otras tareas; que si se utiliza la grúa para servicios específicos del Puerto, no se emplea en el servicio de empresas particulares, con lo cual el Puerto obtiene buenos rendimientos.

Cedemos todo eso; eliminamos del informe de los contadores, todas esas cifras. ¿Y qué resulta? ¿Cuánto costó el desguace del Cambria? Trescientos ochenta y tantos mil pesos, confrontados con aquellos $ 70.000.00 que costaría la voladura, $ 70.000.00 que tendríamos que disminuir mucho, con el mismo criterio, porque en la cifra estaban incluídos sueldos de personal, servicios portuarios y materiales que pondría el Puerto.

Es decir, señor Presidente, que el análisis del desguace del Cambria no prestigia, por cierto, la gestión del Directorio, y que cuando nosotros hemos dicho que ha habido —términos precisos que no pueden ser objetados por pasionales— imprevisión, negligencia, no buena administración, lo menos que hemos hecho es emitir un juicio acorde a los antecedentes que han obrado en poder de la Comisión.

Señor Presidente: sé que hay ambiente en la Cámara para levantar la sesión. Con estas palabras termino mi exposición sobre el desguace del Cambria. Si la Cámara desea continuar, estoy a disposición de ella, pero si no, en este capítulo, he cerrado mi intervención.

SEÑOR CAPUTTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPUTTI. — Voy a formular moción, señor Presidente, en el sentido de pasar a intermedio hasta el día lunes a la hora 16, y seguir en sesión permanente hasta terminar con este asunto, si ello es reglamentariamente posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente se puede votar la primera parte de la moción, señor Diputado.

SEÑOR CAPUTTI. — Oportunamente, entonces, presentaré moción en el sentido indicado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamo la atención de la Cámara que para el lunes está prevista la consideración del informe de la Comisión investigadora sobre los sucesos en el establecimiento penitenciario de Punta Carreta. Creo que ese problema, que tiene real entidad y que va a tener, además, gran repercusión en la opinión pública, no puede ser desplazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero está en la orden del día de la sesión ordinaria, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente, pero como la experiencia dice que la sesión extraordinaria insume a la ordinaria, desde ya preveo la situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo resolverá la Cámara en su oportunidad, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Caputi para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el lunes a la hora 16.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cinco: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 20).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Rozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Jueves 10 de Diciembre de 1953 — Núm. 14104

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Bala[illegible] por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	"
1939 y 1940	"	8.00	"
1942	"	6.00	"
1945	"	8.00	"
1947	"	6.00	"
1948 a 1950	"	8.00	"
1951	"	10.00	"
1952	"	10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de muebles metálicos poró la Aviación Naval. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones. serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 33015 Dic.3-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138. As. 84|9583
Primer llamado

Artículos: Calcetines tipo Morley, calcetines color yerba mate. calzoncillos, colchas, cotín, visos, fundas para almohadas, hule, loneta, medias nylon, manteles nylon, soutiens y bombachas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino· Cantinas Militares. — Apertura: 28 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33079-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 140. As. 84|9592
Primer llamado

Artículos: Zapatos para Basket ball, zapatos tipo Champión o similar, zapatos para niños o niñas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33078-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 139. As. 84|9584
Primer llamado

Artículos: Alpargatas, boquillas silenciosas, budineras, calentadores, candados, espejos, hornos, hojas para máquinas de afeitar, líquido insecticida, jarras, polvos para limpiar metales, termos, cucharas, tenedores, vasos y tazas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 22 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33077-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7. As. 276|146
Primer llamado

Artículos: Jabón amarillo, desinfectante, naftalina, papel higiénico, líquido insecticida, pomada para bronce, ladrillos para limpieza, jabones sapolio o similar, Agua Jane o similar, jabón en polvo, líquido para limpiar metales, carreteles de hilo blanco y de hilo negro, cepillos para calzado, pastillas desodorante y escurridores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33076-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49. As. 200
Tercer llamado

Artículos: Tartán, entretela, satinet, liencillo, cretona blanca, trencilla y lienzo.
Destino: Sección Talleres para el Cuerpo de Equipajes de la Marina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: 14 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33063-Dic.7-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6. As. 90|4769
Primer llamado

Artículos: 500 jergas con destino a stock de Almacenes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: 21 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33064-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134. As. 84|9527
Segundo llamado

Artículos: Bolsas de aseo, pantalones de loneta y sábanas de lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33068-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102. As. 84
Tercer llamado

Artículos: Calcetines, crea para sábanas y cotín.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 19 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33065-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 90|4749
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33066-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121. As. 200|3431
Tercer llamado

Artículos: Tela de lana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. — Apertura: 19 de Diciembre de 1953, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33067-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Primer llamado

Artículos: Faroles bombillos, tubos para faroles, tachuelas de hierro, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquina colocar ollados, sacabocados, alicantes, cordón amiantado, cartón, elingerit, piola catalana, neollar alquitranado, merlín, cera, felpudos, embudos, guarda cabos, grilletes, horquillas de bronce, pitos, piedras de afilar, resina, serruchos, tornillos, tiza, muelas de cabo manila, muelas cabo alquitranado, muela vaivén blanco, muelas beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre ligada, hilo algodón, baldes, maharras para bichero, cepillos de alambre, candados, grafito, goma en plancha, goma inserción, corcho en plancha, gamuzas, tijeras y máquinas peluquero.
Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: Diciembre 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 33010-Dic.2-v.dic.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 465
Construcción de un edificio en la ciudad de Rivera
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado a licitación para la construcción de un edificio de renta y sede de la sucursal del Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Rivera, que se ha resuelto prorrogar el plazo fijado para la presentación de las propuestas, estableciéndose que el acto de apertura de las que se presentaren, se realizará el día 12 de Enero de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).
Las bases para este llamado a licitación podrán ser retiradas en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso) o en la Sucursal en la ciudad de Rivera. — Precio de los recaudos, $ 60.00. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33075-Dic.9-v.dic.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 30. — Segundo llamado. Cuadros de Artigas. — 190 cuadros con la lámina de Artigas, de 0.50 x 0.75 mts. Apertura 16 de Diciembre de 1953. Hora 9.
Licitación pública N.o 19. — Segundo llamado. — Salivaderas. — 200 salivaderas niqueladas o similar. Apertura 16 de Diciembre de 1953 Hora 10.
Licitación pública N.o 31. — Primer llamado. — Libros Registros. — 1.000 libros Registro de Afiliaciones. 50 000 Fórmulas "G. N.o" 4 Carátulas de Estampillas. Apertura 17 de Diciembre de 1953. Hora 9.
Licitación pública N.o 32. — Primer llamado. — Ventiladores. — 40 ventiladores para oficina. Apertura 17 de Diciembre de 1953. HoHra 10 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso. todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábado de 8 a 11. — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32979 Nov.28-v.dic.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por los siguientes renglones:
Licitación N.o 129. Planillas especiales y recibos fanfull. Apertura: 17 Diciembre 1953, h. 10.
Licitación N.o 130. Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 9.
Licitación N.o 131 Limpieza mensual y conservación de máquinas de escribir. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 10 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Director.
(Cta. corriente) 10|pub. 33012 Dic.3-v.dic.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 914
Medias cañas de corcho aglomerado
Segundo llamado

Apertura: 12 de Enero de 1954, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33080-Dic.9-v.dic.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación N.o 299. — Renglón: Verduras. — Día: Diciembre 21. — Hora: 9.
Licitación N.o 299. — Renglón: Frutas. — Día: Diciembre 21. — Hora: 10.
Licitación N.o 287. — Renglón: Boniatos. — Día: Diciembre 21. — Hora: 11.
Licitación N.o 299. — Renglón: Artículos de limpieza e higiene. — Día: Diciembre 22. — Hora: 9.
Licitación N.o 300. — Renglón: Artículos de almacén. — Día: Diciembre 22. — Hora: 11.
Licitación N.o 304. — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Diciembre 23. — Hora: 9.
Licitación N.o 305. — Renglón: Harina de trigo. — Día: Diciembre 23. — Hora: 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33074-Dic.9-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 303 bis
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de un vehículo automotor, nuevo o en muy buen estado de uso para conducción de pasajeros.
Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33034-Dic.4-v.dic.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos y otros enseres con destino a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones a obtener en la Sección Contaduría de esta oficina, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el Lunes 14 de Diciembre, a las 10 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33017-Dic.3-v.dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, con plazo hasta las diez horas del día doce de Diciembre de 1953, para el servicio de ómnibus para el transporte de los alumnos a los Campamentos Escolares de Vacaciones del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina.
La recepción y apertura de propuesta se llevará a cabo en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33035-Dic.4-v.dic.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con plazo hasta las once horas del día doce de Diciembre de 1953, para la adquisición de mil frazadas y veintidós trajes para portero de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina. — La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33062-Dic.7-v.dic.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 máquinas de escribir y 3 de sumar.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el jueves 17 de Diciembre de 1953, a las 9:30 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33048-Dic.5-v.dic.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la confección de calzados, destinados a la Colonia E. de Menores y Colonia de E. Profesional. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el Sábado 12 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cta. corriente) 10|pub. 32998 Dic.1.o-v.dic.12.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición de una lavadora de platos.
Las características se encuentran en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, Avenida General Flores 2125.
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Enero de 1954, a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33030-Dic.4-v.dic.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 112
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de Películas Radiográficas, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 17213-Dic.7-v.dic.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 115
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de paneles de madera,

para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 17 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 17128-Dic.5-v.dic.11.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Segundo llamado a licitación
Dirección General de Migración. 2.o llamado a licitación para la provisión de 50 ficheros metálicos. En la posibilidad de ser declarado feriado el día 24 del corriente, se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas se llevará a cabo en las condiciones de práctica, el día 30 de noviembre de 1953, a la hora 15, en esta Dirección General calle 25 de Agosto número 601 — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32958 Nov.26-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EDICTO. — Por la presente, se cita, llama y emplaza al funcionario de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor CARLOS WASHINGTON LOPEZ, para que concurra a la Sección Sumarios de dicha Administración, calle La Paz 1095, dentro del plazo de cinco días, a fin de notificarse de la resolución recaída en el sumario que se le instruyó. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 17239-Dic.9-v.dic.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 464. — Segundo llamado. — Suministro de estopas de algodón. — Valor pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Diciembre 15, hora 10.
C. M. 466. — Suministro de explosivos. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 29 de 1954, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33072-Dic.9-v.dic.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 458. (Segundo llamado). Suministro de toallas y género para sábanas. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 21, hora 10.
C.M. 460. Suministro de elásticos elípticos, semi-elípticos y helicoidales. Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos). Apertura: Enero 28, h. 10.
C.M. 471. Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Diciembre 16, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33042 Dic.5-v.dic.23.

U. T. E.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación número 3.946. — Suministro e instalación de acumuladores y placas de acumuladores y otros materiales para centrales telefónicas. — Apertura: 5 de Febrero de 1954, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 3.945. — Un vehículo a remolque especialmente equipado para localizar defectos en cables subterráneos. — Apertura: 6 de Abril de 1954, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33071-Dic.7-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la confección de 2 ficheros metálicos de 48 cajones cada uno, 3 ficheros metálicos de 9 cajones cada uno, 1 fichero metálico de 4 cajones y 1 archivador metálico de 4 cajones. Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Eduardo Acevedo 1475, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local, el día 18 a la hora 10 en presencia de las personas que designe la Dirección de la Biblioteca Nacional y de los interesados que concurran al acto.
(Cta. corriente) 10|pub. 33019 Dic.3-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"AMERICO R. MANGINO REJA, uruguayo, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del Album N.o 2, que contiene cinco letras tituladas: "Pluma al viento", "Sud América", "Escuelita del recuerdo", "Tiempo cruel" y "Patria mía", y además letra y música del tango titulado: "Viejo violín de la orquesta", todo lo cual ha depositado los ejemplares, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10.pub. 16713 Nov. 28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO N. LAVANCA y LUCIANO LAGUARDIA, uruguayos, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de la marcha titulada: "Canción del turismo", de cuya música y letra, respectivamente se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17225-Dic.9-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ADELA MARZIALI, uruguaya, maestra, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Rocío" poemas para niños, de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 16950 Dic.2-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"MIGUEL FERNANDO DIAZ GALLO DE MARCO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un album con 14 letras para composiciones musicales que titula "El hijo del tango", del que se declara autor". — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16704 Nov.28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDUARDO J. COUTURE, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro del que se declara autor, titulado: "La Comarca y el Mundo" (ensayo), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17211-Dic.7-v.dic.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 69870. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha Diazofix Ltda., de Montevideo, solicita la marca "DIAZOFIX", para artículos de la clase 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16727 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69962. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por "Watt" Glühlampen-und Elektrizitats-A. G. de Austria, ha solicitado el registro de la marca "METALLUM", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17215-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69961. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Valentín Martínez y Cía., Montevideo, solicita la marca "BUFFS", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17184-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "SUDAMTEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 45. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10,pub. 17185-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69964. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "AMERITEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17186-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69965. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "FIRMETEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17187-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69955. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEFEGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17183-Dic.7-v.dic 18.

ACTA N.o 69896. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "OBLITEVAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16872-Dic.1.o-v.dic.12

ACTA N.o 69967. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAMINA T. SPEFAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17244-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69969. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACORTAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17245-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69975. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WESTMINSTER" para distinguir artículos de las clases 4 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17251-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69970. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZILPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17246-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69971. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SECOMIGAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17247-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69894. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Alfredo Felsenstein, Montevideo, solicita la marca



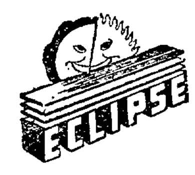
para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17291-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69968. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

VI-T-FAR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17243-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69878. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17241-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69972. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Godfrey L. Cabot, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VULCAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17248-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69974. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferodo Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "FE-FROGRIP", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17250-Dic.9-v.dic.19

ACTA N.o 69973. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferodo Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "FERODO", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17249-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69881. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Isaac Szolnic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "NOGAL MUEBLES", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17127-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69953. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "PLUS-MICINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17115-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69952. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "C-PLUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17114-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69942. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Laboratoire Corbiere Et Pansements Pharmaceutiques Corbiere, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "DIOBENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17109-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69949. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "EDIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17113-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69945. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Con esta fecha Metro-Goudwyn-Mayer de Uruguay, Montevideo, solicita la marca "PANTALLA PANORAMICA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17112-Dic.5-v dic.17.

ACTA N.o 69937. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Artifax Ltda., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LAPERMATIC", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17104-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69932. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Denissow Hnos., de Montevideo, solicita la marca "CSEPEL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17040-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69934. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "BETAFILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17041-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69 866. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "PIÑA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16880-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69867. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezzo, Montevideo, solicita la marca "Champu Katy", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16879-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69921. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, Goldenberg Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca "GUL-COLD", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16986-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69872. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stahl - Armaturen G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16730 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69830. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Salomón Akiki, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SIN RIVAL" para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16845 Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69925. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "PROTEX SOL", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16991-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69917. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ARCOL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16971-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69915. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TELA MAGICA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16960-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69883. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Generoso Otero, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16804 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69827. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Tomás R. Garrido, de Montevideo Uruguay, solicita la marca



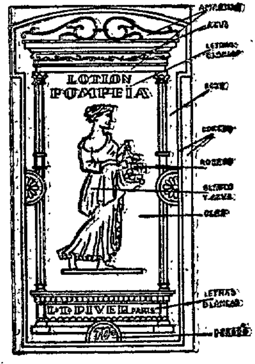
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16842 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69859. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo solicita registrar la marca.

»Bayer«

para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16784-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69897. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A. de París (Francia), solicita la marca.



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 16875-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "WAVE MASTER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16993-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69924. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ULTRA RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16992-Dic.3-v.dic.15.

ACTA No 69 893. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo) solicita la marca "GLYCOL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16937 Dic.2:-v.dic.14.

ACTA N.o 69 914. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C. de Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16921 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 907. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montres Rolex S. A., (Suiza) solicita la marca

TIMEPIECE OF THE AMERICAS

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16920 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 906. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siemag Vertriebsgesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

SIEMAG

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16919 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 913. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca.

„FINIS"

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16893 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.912. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca

Finis

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16892 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 911. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha FUNSA de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CRACK" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16924 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.274. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha William H. Rotherman por The Curtis Distillery Company Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "CURTIS" para distinguir artículos de la clase 2 (dos) s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16923 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 908. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ussca Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THOMPSON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (excepto pivotes y pernos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16922 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69956. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique A. Schroder, de Montevideo, solicita la marca "DOLMAR", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17287-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69933. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cándido Bruzzone, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17242-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69 892. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., (Montevideo) solicita la marca "MAGIMIX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16928 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 902. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Maspert S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ESTEROIDES G" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16925 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69898. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16874-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69916. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ONIX", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16970-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69922. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "SOLE RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16988-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69888. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16972-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69923. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RAY BAN" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16989-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69927 — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "TONE RAY" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16987-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69926. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ANTI RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16990-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69903. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha FOBA Import, de Montevideo, solicita la marca "MARATHON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16850-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69901. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "ZORZAL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16851-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69886. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Tomás R Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RAQUEL", para artículos de las clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16843 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69882. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CORTEF", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16805 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69890. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., solicita la marca "BLANCO BAR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16844 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69884. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maico Company Incorporated, de Estados Unidos de América ha solicitado le marca "MAICO", para artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16803 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69895. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIDI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16871-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69905. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "AMEGLIO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16852-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69877. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Monserrat Santandreu, de Montevideo, solicita la marca "SANTAGALI", para artículos de la clase 3, 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16728 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69876. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Societa Per Azioni, (Italia), solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Amaro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16755 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69873. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Powder - Power Tool Corp., (E.U.A.), solicita la marca

DRIVE-IT

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16731 Nov.28-v.dic.10.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9944. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Droguería de La Estrella S. A., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el envasado de fibras en general en forma de manta plegada en zig zag" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17238-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 9945. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Robert Pope Powers, de Akron, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la construcción de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17174-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 9950. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edwin Garth Ellis Tedd, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cabeza de sifón particularmente apta para tener aplicada a botellas de tipo común" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17188-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 9912. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefacto para fabricar estribos para construcción de vigas, columnas y carreras de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17108-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 9943. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, señor Floreal Ramos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepilladora para tintorerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17106-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 9738. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — Con esta fecha, señor Arel Morris de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de plaqueta, y sistema de construcción de viviendas económicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario General.
$12 00 10|pub. 17079-Dic.4-v.dic 16.

ACTA N.o 9940. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por L. A. U. D. A. Laboratorios Unidos de América S. A., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para obtener materia prima apta para la preparación de vacunas contra la fiebre aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16974-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9934. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de efectos de incrustación en telas engofradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16932-Dic 3-v.dic.15.

ACTA N.o 9935. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Shell" Refining y Marketing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a combustibles para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16983-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un papel monoblock" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 16984-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9930. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Français de Chimiotherapie, Societe anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de intermediarios ópticamente activos en la síntesis del cloramfenicol", y de acuerdo con lo que dispone el ar-

culo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16732 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Antonio Decía, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encofrado para la unión de enriostramiento o vinculación de muros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16985-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9925. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Lorenzo Cabrera, Colonia de Colonia Suiza (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mesas de football de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16878-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 9927. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en viseras quitasol regulables aplicables en automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 16929 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para ser usado como muestrario rotativo, compuesto de una o varias secciones a la vez" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16918 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9928. — Montevideo Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Dionisio Martínez Bairo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Helicópteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16930 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9933. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Américo Zapata, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rodillo para marcar superficies planas horizontales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16849-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 9932. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método electroterapéutico ausente de radioactivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario General.
$12.00 10|pub. 16765-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 9929. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edgardo Montel Saint-Paul, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático vibro-rotor E. M. para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16729 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9931. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y métodos para doblar y templar vidrio en láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16756 Nov.28-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$ 103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA, se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno, Noviembre de 1953. — Humberto Castelli, Ingeniero Director.
$ 24 00 30|pub. 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE DESVIO DE UN CAMINO EN LA TERCERA SECCION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 70 del Código Rural, se pone en conocimiento de los vecinos de la 3.a sección y del público en general, que se ha presentado a esta Intendencia el Instituto Nacional de Colonización solicitando la desviación de un camino entre los campos de ese Instituto y los de la señora Ana Arabeity de Bula, en uan extensión de 1.094 metros, 60 centímetros, según planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Los vecinos que deseen oponerse a este desvío podrán hacerlo en papel simple o por simples declaraciones firmadas ante esta Intendencia. — Trinidad, 21 de Octubre de 1953. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
$60.00 30|pub. 17290-Dic.9-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
EXPLOTACION PARADOR MUNICIPAL

La Intendencia Municipal, lleva al conocimiento de los interesados, para la explotación del Parador Municipal. Las bases para presentarse en este llamado pueden ser retiradas de la oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor, dentro del horario de oficina.

El plazo para presentarse vence el 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas. — A. Camps Olivera, Jefe de la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. 33040 Dic.5-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION
Expediente N.o 45.710

Llámase a licitación pública, para la ejecución del pavimento con tratado bituminoso y cunetas de hormigón armado de las calles de los pueblos José Batlle y Ordóñez, Solís, Mariscala y Pirarajá, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta Intendencia.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Noviembre 27 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33073-Dic.9-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto de 13 de Junio de 1952, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a camino público el siguiente inmueble:

Padrón N.o 4507. Propietario: Compañía Parque Balneario Solís. Superficie aproximada: 1530 metros cuadrados ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, calle Montevideo N.o 745, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 8|pub. 33013 Dic.3-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un vehículo automotriz nuevo tipo camioneta, para una carga útil no menor de 800 kilos.

Las propuestas deben ser presentadas en los sellados de ley y timbres municipales que corresponden y serán recibidos y abiertos en presencia de los interesados que concurran en la Intendencia Municipal el día 14 de Diciembre a las 10 horas. — Maldonado, Noviembre 30 de 1953. — Francisco Villegas Berro, Arquitecto Director de Obras.
(Cta. corriente) 6|pub. 33055 Dic.7.-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PAVIMENTACION PIRIAPOLIS
Postergación

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, postérgase para el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas el acto de la recepción y apertura de propuestas para la pavimentación de varias calles de la localidad de Piriápolis fijado por resolución N.o 1348 para el día 7 del mismo mes de Diciembre. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33014-Dic.3-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SUMINISTRO DE 40.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA MEZCLA ESPECIAL Y 40.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA PURA DE BUENA CALIDAD.

1.o) Llámase a licitación para el suministro del forraje indicado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 14 de Diciembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33051-Dic.5-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama por tercera y última vez, a licitación pública, para la compra de: 1 vehículo especial destinado a la recolección de basuras; 1 camión auxiliar para este servicio; en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de esta Intendencia.

La recepción y apertura de las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Municipio el día 21 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, 30 de Noviembre de 1953. — Juan M. Antela, Encargado Prov. Talleres y Servicios Municipales.
(Cuenta corriente) 20|pub. 33039-Dic.5-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de la obra del Abasto Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Construcción del Abasto Municipal", que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 25.00 el juego.

Las propuestas en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones, en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día lunes 21 de Diciembre, a la hora 10. — Día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en las horas hábiles. — Tacuarembó, 1.o de Diciembre de 1953. — Arquitecto Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
$24.00 10|pub. 17286-Dic.9-v.dic.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por es-

crito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.965)

Montevideo, 9 de Diciembre de 1953

2.a Sección

EDUARDO BENITO CUÑARRO REVELLO, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1494 y SUSANA MARIA PINTOS SALLES, 23 años soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 477.

4.a Sección

GERSZON ELIEZER MAZO, 21 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Convención 1182 y PERLA KUSNER, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Convención 1191.

JULIO ANGEL CASSESE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, ap. 4 y MIREYA GONZALEZ GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 948, ap. 12.

NICOLA VASILE, 27 años, soltero, mecánico dental, italiano, domiciliado Plaza Independencia 832 y AGNES WELTMANN, 33 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Plaza Independencia 832

13.a Sección

RICARDO BENTANCOR, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2171 y CELINA ALBA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4137.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ALVES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alianza 2075 y MARIA DEL LUJAN CLAVIJO GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3581.

14.a Sección

WALTER MICHELIS FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3322 y AIDA ZULMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3109.

17.a Sección

LUIS OMAR MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairo 3410 y NANCY MARGARITA PEDREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3410.

JULIO PABLO PEREZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4549 y ELISA MENDOZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4529.

LAVOASIER NOBLE, 38 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado Oficial 20 mts. 5033 e IDER MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 mts. 5027.

GABRIEL MOREIRA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3307 y MANUELA DE SOUZA, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 3307.

MARIO CAMPAGNE, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Possolo 4035 y RAMONA GARCIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4809.

NORBEL SILVA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Callao 3324 y ELIDA CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3324.

ADOLFO SARAVIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 4910 y LIBERALINA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4º 5151.

18.a Sección

EDMUNDO ALEXANDER SICHERT, 29 años, divorciado, rumano, domiciliado José M. Montero 3076, ap. 1 y AIDA ANGULO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Porto Alegre 2625.

MAURICIO FEDERICO SOMMER, 57 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Br. España 2279 y MARGARITA AIDA CANEPA, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Br. España 2281, ap. 1.

RAMON RODRIGUEZ, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Eufemio Masculino 2568 y CELINA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1151.

MARIO ACOSTA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1135 y BLANCA AIDA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1135.

MIGUEL HEBERT DAMASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3379 y NANCY MAGDALENA FOURCADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2313.

LUIS ALBERTO MONTAÑO, 27 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1138 y JOSEFA TERESA VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1138.

DANTE HEBERT DARINO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 3741, ap. 1 y ALBA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2586, ap. 11.

20.a Sección

NELSON LINO PELAEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4287 y CELIA BEATRIZ CABRERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4287.

EDWARD PINTOS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3719 y MARIA ANGELICA PUENTES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 3719.

JOSE HERAS RUBIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1230 y MARIA CARMEN ANGULO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4162.

OMAR MARTIN FIGUEIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Del Cid 418 y ELIDA FELIP, 18 años, soltera oriental, domiciliada Del Cid 418.

ELBIO AMARO BURGUEÑO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 5220 y NELDA MARIA BERTIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5220.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4276 y NELIDA MUNIZ, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4117.

24.a Sección

Por poder don JOSE TOME PEREZ, 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en España y MARIA DEL CARMEN BARREIRO MIRAS, 26 años, soltera, española, domiciliada Santiago Gadea 3330, ap. 1.

$2.00 3|pub. v.dic.11.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1953.

3.a Sección

HECTOR EDUARDO LOPEZ, 58 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Rincón 454 y DOLORES GONZALEZ COMESAÑA, 53 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Rincón 454.

SAUL EMILIO CASALLA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 432 y OFELIA ELSA JULIA DIOS, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rincón 432.

5.a Sección

NICOLAS JUAN CRACIUS, 20 años, soltero, electro mecánico, oriental, oriental, domiciliado Durazno 1159 y TERESA DORIS DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1254.

10.a Sección

HUGO NELSON ROSALES, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado S. de Chile 983 y AMANDA ANTONIA RISO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1385.

ROBERTO MENDEZ RIVAS, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan María Pérez 3919 y DINORA BONOMI PIRIZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 5919.

ENRIQUE ESQUERRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2265 y LUISA YOLANDA NAVARRO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Industria 2265.

DARDO PATINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4649 y OHELIA ARRARTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Costa 4649.

OSVALDO SEEHOUS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4046 y JUANA NELIDA RIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4046.

JOSE ANTONIO NUÑEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2682 y JOSEFA MORELLO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Joanicó 3568

12.a Sección

LUIS EDUARDO BALSERINI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1595 y ELSA QUEPFERT, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2629.

JUAN JOSE GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2488 y GREGORIA MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2488.

SANTIAGO SILVIO MARTINEZ, 21 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2564 y MARGARITA OLEMA RIVERO, 20 años, soltera oriental domiciliada en Pedro Vidal 2564.

ANGEL FERREYRA, 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1541 y BLANCA CELESTE RIVAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1541.

13.a Sección

JORGE GEORGIADIS, 25 años, soltero, mecánico tornero, griego, domiciliado República Argentina N.o 264 y ANGELA GLADYS LUJAN TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1770.

14.a Sección

ANTONIO WASHINGTON GARIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3070 y OLGA ZAIDA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buricayupí 3070.

16.a Sección

JESUS SALVADOR MUSICCO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Betete 380 y RAMONA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 380.

19.a Sección

MANZUR ALMITRAN, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2193 y LIGIA NELLY PENZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2193.

JUAN VICENTE XALAMBRI, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Inca 2025 e ILMA FERNANDA CURBELO, 52 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Inca 2025.

ANTONIO SALVA, 24 años, soltero, textil, español, domiciliado Hocquart 1910 y MARIA HERMINDA D'AMBROSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1910.

CARLOS CASTAGNOLA, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Guaviyú 2318 y MARIA ESTHER MAURO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2318.

DALMIRO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2072-2 y MARIA ELENA ROBAINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2072-4.

21.a Sección

AUGUSTO PARAPLI HANSMAN, 57 años, viudo, comerciante, estonio, domiciliado en Sienra 5789 y FRANCISCA SANCHEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Sienra 5789.

CARLOS TOMAS COSTA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Waterloo 966, apartamento 4.o y MIRTHA BIANCHI TAGLIAMONTE, 23 años, soltera, oriental domiciliada Benito Alvarez 788.

LUIS GEDO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Las Aromas 4487 y MARIA ANGELICA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1377.

PRAXEDES VIDELA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lamartine 1532 y MARIA ELENA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1532.

$2.00 p|pub. v.dic.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) Y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) 20|pub. 32871-Nov.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS. Quiebra", (Lo. 44, Fo. 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$84.00 30|pub. 17159 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TUJA DE MOSQUERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17145-Dic.5-v.dic.17.

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno BLANCA H. PITA TRAVERSO, constituyendo domicilio en la calle Arequita 2245,

al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señoritas Alejandrina Bernasconi y Mirta Pérez, que serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales, se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 17057-Dic.4-v.dic.16.

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: LORELEY DELL CANAVESI, con domicilio en la calle General Flores 2725, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señores Carlos Varela y doctor Vicente Ponce de León, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Loreley Dell Canavesi. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 17056-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MOLINA o TOMASO MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$24.00 10|pub. 15202 Oct.31-v.nov.12.
Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERGIO GONZALEZ o GONZALEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16961-Dic.3-v.dic 15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MOISES BEKER y POLA LEWKOWICZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Manuel Pinjos y Bernardo Enrique, pues en ellas donde figura el nombre de "Levcovich" debe decir Lewkowicz. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16962-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BANCHERO o BANCHERO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16899 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO HIGES DE ORTIZ DE ZARATE o MARIA HIGES DE ORTIZ DE ZARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16898 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KEVORK o GIVORK GIRAGOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16785 Nov.30-v.dic.11.

Título de Escribano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de primer turno. Salvador Lenzuen, con domicilio en Treinta y Tres 1317 al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la declaración de Eugenio M. Sacarelo Fuentes y Juan José Domínguez quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones y expidiéndose testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 16882 Dic.2.-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO y JUANA TERESA CAMERLO, pues donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. B) La de defunción de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO, pues donde dice "Félix Sobredo Gotaro" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. C) La de nacimiento de CELIA GOTARO CAMERLO, pues donde dice "Félix Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro y donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub. 16659-Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESPERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 16426 Nov.28-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER PEDRO GIOVANNINI RASTELLI, pues donde aparece como hijo de "María Luisa Rastelli" debe decir de "María Julia Rastelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16656 Nov.27-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RAMON MOREIRA y MODESTA DIAZ y B) la de nacimiento de MIGUEL ANGEL MOREIRA DIAZ, pues en ambas donde dice "Román Manuel Moreira", debe decir Ramón Moreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 16658 Nov.27-v.dic.15.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Fernando Antonio López con domicilio en 18 de Julio 2033 apartamiento 35 al señor Juez expreso: Deseando obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Julio Sainz y Francisco Rodríguez Sierra, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Cuchilla Grande 3919, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicitando aprobada la información ofrecida, se me expida testimonio. — Fernando López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$20.00 10|pub. 16751 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita, llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ROCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17166 Dic.7-v.dic 18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GARCIA ROIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17006-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES VIÑOLES AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17146-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17050-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARDUINO o ISABEL ARDOINO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16956-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTIAGO DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16881 Dic.2.-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESE, BROSCESE o BRUZZESE o EMILIA BRUZZESSI DE CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 16863-Dic.1.o-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.1.o-v.febr.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16861-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MATILDE GARCIA DE GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice "Tomasa" debe decir "Matilde", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$18.30 15|pub. 16806 Nov.30-v.dic.17.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub. 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Escrituración de Oficio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurqin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo. 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O. Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 496", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O. Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efetcos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Información
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado s ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Alicia Volonté, domiciliada en Juncal 1395, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Wilfredo Ferradans y Salvador Lenzuén, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada, se me expida testimonio. Alicia Volonté. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16777 Nov.30-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49 Fo. 88, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUAN VICENTE ALVAREZ ALVAREZ o VICENTE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16708 Nov.28.-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: PEDRO ELDUAYEN y MARIA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 66", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Elduayen y María Erramuspe o Erramouspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16661 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "RICARDO ESTRAZULAS y MARIA ESTHER GROSSO DE ESTRAZULAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lº 48, Fº 493, se hace saber que por resolución de 22 de Julio próximo pasado, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ricardo Estrázulas y María Esther Grosso, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783, de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16662 Nov.27-v.dic 21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 48, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub. 16161 Nov.18-v.dic.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ERNESTO JACINTO MASSAFERRO BARTOLI en el sentido de sustituir donde dice Mazafero por Massaferro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 16402 Nov.21-v.dic.10.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra Expedición de segunda copia" L.o 48. F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Búrmester, de Abril de 1890 compuesta de una superficie de una hectárea seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232. A tal fin de cita, llama y emplaza a

todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17274-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VARALLI o VARALLI GAMBARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17258-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO FELICIANO MORALES BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17227-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO ALMADA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17180-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VOLA o VOLA CALEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17181-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAINE DE GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17101-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA NACHUMOW, donde dice: "Nachournoff" debe decir: "Nachumow". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 17037Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONSTANTINO NOCETI o JUAN NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17061-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD, IRMA DELIN DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 17205-Dic.7-v.en 15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17062-Dic.4-v dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17033-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PEDRO AUGUSTO BARA, donde dice: "Barra" debe decir: "Bara" y donde dice: "Milliarina" debe decir: "Miglierina". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 16967-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OBES GARCIA DE HARWAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16867-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificacin de partida: en la de nacimiento de AMELIA TERESITA STRATTA donde dice: "Mil novecientos cuarenta y tres" debe decir: "mil novecientos cuarenta y siete". — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16835 Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VENTURA BARROSO e HILDA PAULINA MEDEIROS donde dice "Hilda Mederos" debe decir: "Hilda Paulina Medeiros" y en la de nacimiento de JUAN CARLOS BARROSO donde dice "Juan V. Berrosa e Hilda Medeiros" debe decir: "Juan Ventura Barroso e Hilda Paulina Medeiros". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16577 Nov.26.-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRAIDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. —Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16775 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MENESES o MENESES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16710 Nov.28.-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 10755; padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA ALIZERI o ALIZERI BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$ 12.00 10|pub. 16774 Nov.30-v.dic.11.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "VILA ELENA c|ROJAS ARTURO Disolución y sociedad conyugal. Lo 50 Fo. 484" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arturo Rojas y Elena Vila Fregeiro y se cita a todos los que tuvieron interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16232 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WILMA ELSA ZELKO donde dice: "Yelko" debe decir: "Zelko" y donde dice: "Wilma" debe decir: "Wilma Elsa". — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 16495 Nov.25-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, Dr. Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GARCIA REVENTOS, ANA MARIA y MARICHAL, GUZMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 49", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guzmán Gualberto Marichal Pérez y Ana María García Reventos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 16197 Nov.18-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 508", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vechi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16138 Nov.17-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA. Disolución y liquida-

ción de sociedad conyugal L.o 50, F.o 350", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Roselló y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (*Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946*). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16132 Nov.17-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabia" debe decir "Angel Nelson Calabria". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $15.12 15 pub. 15817 Nov.26-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FIERRO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10 pub. 17265-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA FILOMENA INFANTOZZI DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17266-Dic.9-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DAIBEL SIXTO CAITANO MORENO y de MARIA ESPERANZA TECHERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Daybel Caitano Moreno", debe decir: Daibel Sixto Caitano Moreno"; B) En la de nacimiento de Virginia Lucía Caitano, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Daybel Caytano Moreno", debe decir: "Daibel Sixto Caitano Moreno" y C) En la de nacimiento de Daybel Ramón Caitano, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Daybel Ramón Caitano", debe decir: "Daibel Sixto Caitano". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $18.00 15|pub. 17269-Dic.9-v.dic.26.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "STARICCO DE GENTA MARIA ANA y otros. Segundas copias". (L.o 43, F.o 600), se hace saber que se ha solicitado de segunda copia de la hijuela expedida para Claudio Staricco, relativa a la escritura de partición de los bienes sucesorios de María Ana Preve de Staricco, extendida el 15 de Julio y otorgada el 18 de Agosto de 1938 ante el escribano Mario Guadalupe, en esta ciudad. La referida hijuela comprende entre otros bienes que fueron enajenados, la mitad indivisa de varias fracciones de terreno empadronadas con los números 51.120 y 51.121 situadas en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo con frente al Noreste a la calle Tacuabé y al Sureste a Camino Raffo, antes calle Piribebuy. — En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 17264-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BORMIDA PANIZZA y CATALINA PANIZZA DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17194-Dic.7-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno. — PATRICIO DE SALTERAIN SILVEIRA, domiciliado en 26 de Marzo número 1237, al señor Juez digo: Que vengo a producir información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores escribano Manuel Acosta y Lara y doctor Pedro Bonifacio, domiciliados en Rincón número 454 y Cerrito 558, que presentare, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. — Aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y la agregación de los diarios sin presentación de escrito. — Patricio de Salterain Silveira. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. 17238-Dic.9-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ADOLFO PERRINO y de MARIA SARA GARCIA CACERES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sara García Cáceres y "nacida el día diez de Noviembre de mil novecientos quince", debe decir: "María Sara García Cáceres" y "nacida el día diez de Setiembre de mil novecientos seis". — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) 12.60. 15|pub. 17193-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BOTTAZZINI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17122-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA PONTI DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17123-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO VALARINO o VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17121-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de CIRCUNCISION CARLIS, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Amalia, debe decir: "Circuncisión". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 17111-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTINEZ MC EURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 17069Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ROSA SANGUINETTI DE DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17070-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17047-Dic.4-v.dic 16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL BALVERDE y de BENITA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Angela", debe decir: "Benita" y B) En la de defunción de Manuel Balverde, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el nombre de: "Angela", debe decir: "Benita". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80. 15|pub. 17098-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA JUANA BATIGNANI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17048-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BALMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17049-Dic.4-v.dic.16.

Segundas Copias

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "CALZADA LUIS. Segunda Copia" (Lo. 43 Fo. 526), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Calzada solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Diciembre de 1940, por la que el señor José Garrido recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 28.000.00 la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2835 al Fo. 1519 del Lo. 139 y constituyó garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 28938, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo. 2.o) Escritura de novación y ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 4 de Diciembre de 1946, por la cual el señor Selly Fraenkel y otra novó con el doctor Calzada la obligación constatada por el instrumento antes referido y recibió como ampliación la cantidad de $ 5.000.00 más, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2231 al Fo. 1019 del Lo. 122. 3.o) Escritura de ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Octubre de 1948, por la cual Selly Fraenkel recibió como nueva ampliación de la referida obligación la cantidad de $ 5.000.00 que en primera copia fué inscripta con el N.o 2250 al Fo. 1089 del Lo. 146 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 4.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 21 de Julio de 1943, por la cual Samuel Weihsenberg recibió en préstamo del deponente $ 15.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 157022 ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1212 al Fo. 656 del Lo. 130 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección; 5.o) Escritura de Prórroga, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 27 de Febrero de 1948, respecto del préstamo hipotecario referido anteriormente e inscripta con el N.o 471 al F.o 201 del L.o 146; 6.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Febrero de 1947, por la cual Pedro Bialade, Fátima Vigil de Bialade, Fátima Bialade de Sánchez de la Fuente y Solange Bialade, recibieron en préstamo del deponente $ 20.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 5988, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 234 al Fo. 134 del Lo. 144. 7.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 14 de Marzo de 1947, por la cual José A. Mullín y otra recibieron en préstamo del deponente $ 45.000 00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 177201 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 380 al Fo 244 del Lo. 142. 8.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 20 de Marzo de 1948, por la cual el señor Luis Arellano recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 6 000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el número 65.937, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 655 al Fo. 325 del Lo.

147. 9.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 30 de Abril de 1952 por la cual Arturo Echevarría recibió en préstamo del deponente $ 33.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 120936, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2144 al Fo. 544 del Lo. 164. 10.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 26 de Junio de 1925, por la cual Manuel Lodeiro recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada $ 23.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con los Nos. 3616 y 2775, ubicados en la 3.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1130 al Fo. 412 del Lo. 82 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 11.) Escritura de ampliación de Préstamo Hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 5 de Junio de 1931, por la cual Teresa Castro de Lodeiro, Ema Trifonia, María Teresa, Baldomero Miguel y Luis Alberto Lodeiro Castro, recibieron en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada, la cantidad de $ 1.000.00, con garantía de primera hipoteca sobre los inmuebles referidos en el numeral anterior la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1241 al Fo. 559 del Lo. 96. 12.) Escritura de Préstamo e Hipoteca otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 23 de Noviembre de 1943 por la cual los esposos Selma Kortowski Sulke y Pablo Schaefer se constituyeron deudores de su representada señorita Julia Calzada por la cantidad de $ 45.000.00 con garantía de primera hipoteca sobre la finca empadronada con el N.o 9692, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 381 del Lo. 131. 13.) Escritura de Novación y Modificación de préstamo Hipotecario, otorgada ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 18 de Agosto de 1950, por el cual los esposos Jaime León Szalit y Libe Mach, por sustitución de los deudores primitivos, tomaron a su cargo, la hipoteca referida en el numeral anterior, modificándose en esta el plazo y la tasa del interés pactados. 14.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 31 de Julio de 1946, por la cual el señor Bernardo Mezzera recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 6.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 14596, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 641 al Fo. 795 del Lo. 140 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección, la que fué cancelada, según escritura que autorizó el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 10 de Julio del corriente año (1953). 15.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada po rel escribano Hildebrando A. Berenguer el 13 de Octubre de 1948 por la que el señor Pablo Julián Echevarría, recibió en préstamo del deponente representando contractualmente a su hermana Julia Calzada la cantidad de $ 30.000.00, obligándose a devolverlos, en las condiciones pactadas (preestablecidas) en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 1487, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la segunda sección con el N.o 1933 al Fo. 655 del Lo. 165. 16.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 20 de Octubre de 1948, por la cual la señorita Fatima María Bialade, recibió en préstamo del deponente en representación de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 22.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronada con el N.o 140562, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1773 al Fo. 1015 del Lo. 148. 17.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando N. Berenguer, el 25 de Octubre de 1951, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié recibió en préstamo del deponente en representación contractual de su hermana Julia, la cantidad de $ 40.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 166762 ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2988 al Fo. 1308 del Lo. 158 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 18.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 15 de Febrero de 1952, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié y los esposos Vladimiro Fischman y Sofía Blaivas, recibieron en préstamo, del deponente en carácter de apoderado de su hermana María Delia Calzada, la cantidad de $ 80.000.00, obligándose a devolverla en las condiciones pactadas en el mismo instrumento, y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 101013, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 494 al Fo. 244 del Lo. 163. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$244.00 10|pub. 16791-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERREIRA DE ALONSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16914 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16915 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE POMI MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16916 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA SCHEMERABA o SCHMERABA o SCHMEROVA GRAVILOVA DE TRINCHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16913 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA LORENZO o LORENZO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16853-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16854-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOE o NOÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16855-Dic.1.o-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Humberto Focaccio, con domicilio en Misiones 1371 (Escritorio 48), al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, requeridas por la ley, a fin de solicitar la investidura de Escribano Público, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Escribanos Antonio Paz Ximénez y Carlos A. Bovino, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y cumplido se me expida testimonio. — Humberto Focaccio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. 16894 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16695 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s hace saber laapertura de la sucedossión de CARMEN VARELA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16839 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL PESCE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16815 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUNA o MARIO LUNA CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16716 Nov.28.-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: AYESTARAN JUAN e IRMA URIARTE DE AYESTARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Juan Ayestarán e Irma Uriarte" — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 16700-Nov.28-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VAZQUEZ VALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ BALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16696-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ANA o ANA MARINELLO DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16697-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o SANTA AMELIA BATTO DE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16698-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la razón social "VILLAR y Compañía" y a los integrantes de la misma FELIPE BILBAO INUNCIAGA y VARON I. VILLAR ARREDONDO, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició el Banco de Londres y América del Sud. (L.o 43, F.o 432). — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 16699-Nov.28-v.dic.10.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15863 Nov.13-v.dic.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lo 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16123 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590). — Montevideo, Octubre 20. de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15363 Nov.4-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA CAMPIGLIA DE GIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17165 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BLANCO o FRANCISCO BLANCO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17167 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CETRINI LANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17168 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFA BERGAMINO CAPELLINI DE UGOLINI o JOSEFINA LUISA BERGAMINO DE UGOLINI o JOSEFINA BERGAMINO DE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub. 17020-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO MIRAMBELL SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub. 17116-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA LEMARQUANT RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17117-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MIGUEL MASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17118-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH o JUDITH SILVINA MORENO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 17119-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBLEDO COLLAZO o ROBLEDO COLLAZO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17017-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA GOMEZ DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17018-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL BEBEACUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17019-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO DE FREITAS PEREIRA PINTO o CARLOS ALBERTO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17021-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece inscripto como "Novelino" debe decir "Novellino". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 16955-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELODIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elodia Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de "Eladio" debe decir "Elodia", y donde dice "un niño", debe decir "una niña". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16976-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN o MARTIN URANGA BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16978-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o NICOMEDES BRITOS NICHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16926 Dic.2.-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 16977-Dic.3-v.dic.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — MARY BETTY VILARRUBI, domiciliada en General Flores 2595, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de las señoritas Renée Pessano y María Fierro, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada que sea, se me expida testimonio. — Mary Betty Vilarrubí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. 16975-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO o PEDRO o PEDRO ANGEL DOTTA CASSANO o TEZANOS o STEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16896 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16859-Dic.1.o-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAOLA MARIA o PAULINA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16860-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR HUGO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16776 Nov.30-v.dic.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20.
Nov.30-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "SERVANDO FERRARI y otros. Rectificaciones de partidas". Se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) en la partida de matrimonio de Servando Ferrari con Juana Perrone, B) en la de bautismo de Hortensia Toribia Catalina Ferrari, y C) en la de nacimiento de José Regino Ferrari donde el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice Fernando debe decir Servando, estableciéndose en la referida en el apartado C), que donde dice "recibió por nombre José Regino Fernando digo Fernando", debe decir que recibió por nombre José Regino, y donde el apellido de la madre dice Penrone, debe decir Perrone. D) en la partida de nacimiento de Teresa Genoveva Ferrari donde la compareciente en el acto de la inscripción expresa que la inscripta es "hija del declarante y de su esposo Fernando Ferrari y de Juana Perrone" debe decir "Que la inscripta es nieta de la declarante e hija del compareciente Servando Ferrari y de su esposa Juana Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 15 pub 16694-Dic.1.o-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hac saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA EUGENIA o EUFEMIA PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16769 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16714 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 16525 Nov.25-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIO ERNESTO QUAGLIATA LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Ernesto Quagliata López, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guagliata debe decir "Quagliata" y donde el nombre de la abuela paterna figura Pascuala debe decir "Pascualina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$21.00 15|pub. 16332 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 16134 Nov.17-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y ALICIA EMMA ROCA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 16160 Nov.18-v.dic.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 20|pub. 8708-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.
Nov.18-v.dic.12.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO. Divorcio sola voluntad". L.o 47, F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.

$36.00 30|pub. 15815-Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE LA FUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LENA PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17262 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17261 Dic.9.-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido JOAQUIN CESAREO PONCE, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposa Evangelista Elena Villarreal de Ponce, en el sentido de que ésta se llamó como queda expresado y no Elena Brito de Ponce, como por error figura en la misma. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 17236 Dic.9.-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LANGONE o LANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17171-Dic.7-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "SECCO APARICIO, FRANCISCO JAVIER y RODRIGUEZ GRAU DE SECCO, NELLY CORINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Javier Secco Aparicio y Nelly Corina Rodríguez Grau de Secco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17224-Dic.7-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOSIA RUDECINDA MUNIZ DE DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17099-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUVIGIS o EDUVIGES FLORENTINO DE LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17100-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SOUZA o de SOUZA DE ALTESOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17097-Dic.5-v.dic.17.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Gilberto Canón Nieto, como mandatario de los señores EVANGELISTA HILARIO, GREGORIO TAUMATURGO y NERIS PINTADO, promoviendo gestión, en nombre de sus poderdantes, para obtener segunda copia de la hijuela expedida a favor de Florencio Ramón Pérez, en la sucesión de su madre Zenona Martínez de Pérez, cuya cuenta particionaria fué aprobada en el Juzgado Letrado de Florida, el 5 de Junio de 1923, hijuela que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de campo número 11 del plano del agrimensor Larrayoz, de Marzo de 1921 y Noviembre de 1923, que figura en el padrón del Departamento de Florida, con el número 8.183, de un área de 70 hectáreas 8.366 metros, lindando al Norte en 293 metros 70 con camino departamental; al Sur, con el Río Santa Lucía; al Este, en 2.386 metros con Ramón Pérez y al Oeste, en 1.152 metros con el padrón 8.181, fracción 9 de Francisco C. Blanco y 1.300 metros con fracción 10, padrón 8.182 de Cira G. Martínez. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de hijuela arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.00 10|pub. 17025-Dic.4-v.dic.16.

Modificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don DIEGO CAVALLO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente, dice: "Diego Cavalo García", debe decir: Diego Cavallo García. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 17092-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17071-Dic.4-v.dic.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17095-Dic.5-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO GERMAN OLIVERA BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17072-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17073-Dic.4-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REINONE DOLORES LIBERATA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece el apellido paterno como: "Reynones", debe decir: Reinone. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 17065-Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO CARLOS SLOVAK o SLOWAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16963-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ o LOPEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 16973-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA GUZZO DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17000-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BORRIERO EUSEBIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en todos los lugares que en ella es referido como "Barreiro", en vez de: Borriero. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 17002-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16895 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA DANERI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16639 Nov.30-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA BARCA CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.0 10|pub. 16773 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CAPPIELLO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16761 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TARAZONA DE MINGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16762 Nov.28 - dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARTORI MIGUES DE CARLEVARO, la de ELISA MARTORI MIGUES DE ABRINES, la de JOAQUIN ABRINES MARTORI, la de VICTOR ANACLETO ABRINES MARTORI, la de JULIA o JULIANA ABRINES MARTORI DE NIEVES, la de PABLO MARTORI MIGUES, la de JOAQUIN MARTORI RAVILLER, la de CARLOS MARTORI MIGUES, la de VICTOR JOAQUIN MARTORI MIGUES y la de BLANCA MARGARITA MARTORI MIGUES DE PICARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub 16693 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SUGLIANO, ANA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Suriano" en vez de Sugliano. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 16593 Nov.26.-v.dic14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PAZOS, BENIGNO con MARGARITA BILBAO BARBOZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Benigno Pazos y Margarita Bilbao Barboza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16276 Nov.19-v.dic.14.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días,

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta" y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156. 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene, sin excepción, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E. a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente, 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa, cuarenta y un metros treinta centímetros al S. E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436, 16545 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S. O., confinando con la propiedad padrón número 16445, y cuarenta y un metros treinta centímetros al N. O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846 Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio, José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varín, Enrique L. Varín, Enrique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 16446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonio Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANSOT o JUAN LANSOT VARELA o JUAN LANZOT VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16980-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17102-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORITO ANICETO VEGA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel Wilson Vega, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es "hijo legítimo de Claro Vega", debe decir: "hijo legítimo de Florito Aniceto Vega". — Montevideo Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17139-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ALEJANDRA PASTA GONZALEZ DE DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16900 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16767 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELICA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Piñeirúa", en lugar de "Piñeyrúa". — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $ 8.40 15|pub. 16794 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16709 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELVIRA LOPEZ DE LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16691 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Germán Cabrera, por sí y en representación de su hijo menor José Antonio; Dorotea García de Cabrera: Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Cabrera con Dorotea García y de nacimiento de los hijos de ambos, José Antonio, Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera, por figurar en todas ellas en el primer compareciente, como "Germán Cabrera" en lugar de "Germán Francisco Cabrera". — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16538 Nov.26.-v.dic.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos. 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A. Fassio, don Valentín A. Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16760 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LYDIA MARIGHETTI MARIGHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Marrighetti", en lugar de "Marighetti". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16514 Nov.25-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AVELEYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Avelera" en lugar de "Aveleyra". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16490-Nov.23-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Isaac Sadler, por figurar en ella la compareciente como "Encarnación García Fernández", en lugar de "María del Carmen García Fernández". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16387 Nov.21-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN TONIKIAN y doña MARIA CECILIA MARTINEZ DE TONIKIAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas María Lucía y Alicia, por haberse

padecido en ellas los siguientes errores: A Juan Tonikian y a su padre Jorge Tonikian se les dió el apellido "Tomikian", cuando en verdad es "Tonikian"; y a la madre de Juan Tonikian, Lucía Fahradjian, se les dió el apellido "Fagrailian" o "Fragraillian", cuando en verdad es "Fahradjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 16405 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16024 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra). Pérdida de la Patria Potestad" (Lº 8, Fº 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1º Feb. 2 Feb.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C. y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINIANO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Solís 1468, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17237 Dic.9.-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos: "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO. Cobro de pesos". (Lo. VII, Fo. 381), se cita, llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$48.00 30|pub. 17160 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO, de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección, en autos: "AMIR, JAIME. Solicitud", se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don Miguel Flores, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489 (Cerro) con sus justificativos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
(Gestión judicial) 20|pub. 32659 Oct.28-v.nov.9. Nov.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (Lº 14, Fº 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SERAFINA BATISTA o SERAFINA BAPTISTA DA COSTA y don ANGEL PEDRO DA COSTA o ANGELO PEDRO DA COSTA, citándose a los herederos y a los demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 30 de 1953. — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17204 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ALBORNOZ y de JULIANA MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos atne este Juzgado. — Artigas, Octubre 20 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16947 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17276 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 3 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17190 Dic.7.-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, doctor Sarandí Uriarte dictada en los autos: "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c|ABREU DE CLAVIJO PETRONA. Prescripción" (Lo. 7.o F.o 145 N.o 188) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano, Guillermina Pisano de Cilintano, Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 15321, que según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 4.071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts. 60, con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor; al Sur en 100 mts. 08 cmts. camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts. 50 cmts. camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo, Ambrosio Abreu, Elena Abreu, Juan Abreu, Félix Bentancor, Juan de Dios Pisano o Pissano y Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal; y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a lo sefectos legales se hace la presente publicación para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor. En fé de ello siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sarandí Uriarte.
$144.00 30|pub. 17189 Dic.7.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17107 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE SOLE CLARAMUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17103 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MAFFIA o JUAN MIGUEL MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17026 Dic.4-v.dic16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA RUIZ DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16888 Dic.2-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953. En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor PJuez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BORBONET MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16705 Nov.28.-v.dic.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiónes de PEDRO FELIPPO y CIRIACA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16720 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don JUAN GUARNIERI con doña ANGELA RANZONI; donde el nombre del contrayente aparece como "Juan", debe decir "Pedro"; Nacimientos de los hijos de dicho matrimonio llamados, Juan Carlos Basilio Guarnieri; Paula Elena Guarnieri;

Delia María Cipriana Guarnieri; Roberto Sandalio Guarnieri; Celia Constancia Guarnieri; Olga Gladys Guarnieri y Angela Nilda Mauel Guarnieri; donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Juan", debe decir "Pedro". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$30.00 15|pub. 16724 Nov28.-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN ALPUIN DE PEREZ, en el sentido de que donde aparece el nombre de la inscripta como "Rista", debe decir "Carmen" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 16617 Nov.27-v.dic 15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don LUIS MARIA VENTURINI, en el sentido de que donde aparece el inscripto con el apellido "Venturín", debe decir "Venturini" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 16616 Nov.27-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "CARMEN URES DE SANTA CRUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2.o F.o 344), se hace público que con fecha 27 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Carmen Ures de Santa Cruz y don Leopoldo Santa Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 17253 Dic.9.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL MOREIRA DE GUERRERO o MOREIRA DE IZNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 17142 Dic.5-v.dic.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA. Prescripción treintenaria. L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez, iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande, 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts. al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts. 60 cmts. al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts. al Suroeste con la fracción 3 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma. — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$132.00 30|pub. 17093-Dic.5-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don [illegible] JUAN PALESO, doña CARMEN JOSEFA RAINERI DE PALESO y don NELSON JUAN PALESO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Julián Juan Paleso con Carmen Josefa Raineri: donde figura el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso; 2.o) De nacimiento de Nelson Juan y Gliceida Cristina Paleso: donde en las mismas se establece el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.80 15|pub. 16957-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA MORALEZ DE GONZALEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Juan Carlos González y de la de nacimiento del hijo legítimo de ambos llamado Ruben Artigas González, pues donde en las mismas aparece la contrayente y madre del inscripto últimamente nombrado respectivamente, como Julia Morales, debe decir en su lugar: Juliana Moralez por ser éste el verdadero — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 16965-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 16782 Nov.30-v.dic.11.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos "ALEJANDRO V. REPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 2.o, Fº 345), se hace público que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alejandro Valentín Repetto y doña Juana Zulma Esther Brignardello Bonetti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 12 de 1953.— Hugo Alvez Actuario.

$40.00 20|pub. 16532 Nov.25-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ISABEL y MARGARITA CUTICA. Prescripción". (Lº 2.o, Fº 308), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.; al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts. 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA MACHADO DE TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 30 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 17176 Dic.7.-v.dic.18.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "HUGO BERRO ORIBE y MARTHA COLLAZO DE BERRO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, L.o 26, F.o 139", se hace saber que por decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hugo Berro Oribe y Martha Collazo de Berro y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 16628 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Noviembre 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. 17096 Dic.5.-v dic 17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NASIANSENO SILVERA BENTOS o JUAN NASIANSENO SILVERA GUIMARAES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 16936 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10649 Dic.2-v.dic.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra L.o 26, F.o 206", se hace saber que la firma de esta plaza "Luis Alberto Huart", integrada por el nombrado, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, previniéndose: A) no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éste, quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores, con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado don Delfín Fernández, domiciliado en 25 de Agosto N.o 666, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Melo, Noviembre 16 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 42.00 15|pub. 16427 Nov.23-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALCANTARO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 19 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$12.00 10|pub. 17130 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TOURN DE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17082 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RITA FERNANDEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$12.00 10|pub. 17083 Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida" Lo. 32 Fo. 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez ,nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableclén-

dose que donde su nombre figura Fabiano debe establecerse Fabián y donde el apellido paterno aparece Albares, debe decir Alvarez, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 17149 Dic.5.-v.dic.23

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 17143 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DANIEL COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17150 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ETCHEGARAY LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 17074 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC ROMULO BENTOS o BENTO BRIZUELA o VRIZUELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16934 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS GUGELMEIER o CARLOS JULIO GUGELMEIER o JULIO C. GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16948 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COMBA FENOUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16949 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SALGADO MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", Lº 33, Fº 39, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Salgado, estableciéndose que donde en el texto de la misma figura nacida el 27 de Enero de 1890, debe decir el ocho de Enero de 1890, por ser esta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 16931 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LEIZA ELIAS JUAN. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 159, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elías Juan Leiza, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leinza, debe decir Leiza, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16933 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIEGA ISABEL REINA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 165, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Reina Viega, estableciéndose que donde su nombre figura Isabelina, debe decir Isabel Reina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1953 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16932 Dic.2-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROQUETA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16798 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: NANE GRACIELA ZULMA: Rectificación de partida L.o 33, F.o 150", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Zulma Nane Gatti, estableciéndose que, donde en el texto de la misma el año de su nacimiento figura mil novecientos treinta y tres, debe decir mil novecientos treinta y cuatro, en razón de ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 16636 Nov.27-v dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16799 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción". Lº 33, Fº 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores: Santiago Pastrana, Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena" Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527 que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts. 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Ramblón y por el Oeste, el Arroyo Sauce. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CECILIA HERNANDEZ ANTONIA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 147, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cecilia Hernández, estableciéndose que donde se escribió "un niño", debe decir "una niña"; donde su nombre figura Antonio, debe decir Antonia, hija legítima, y donde su apellido paterno dice Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia. Noviembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 16403 Nov.21-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES DE LEON DE BRONZOVICH, FRANCISCO VICTOR BRONZOVICH y ELVIRA BRONZOVICH DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 20 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16831 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ARREGUI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 16941 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "TIBURCIO ALEJANDRO TORRES. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 3), se hace saber al públicó que ante este Juzgado se ha presentado doña María Núñez de Torres, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Eugenio Fernández", debe decir: "Tiburcio Alejandro Torres"; donde dice: "9 de Agosto de 1885", debe decir: "18 de Agosto de 1885; y donde dice: "Pilar Fernández, de estado soltera" debe decir: "Pilar Torres de Abelardo, de estado viuda". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 17 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$36.00 15|pub. 16939 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ISABEL BORDABERRY DE STORACE. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 76), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Bordaberry de Storace solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Bordaverry", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Bordaberry". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 16549 Nov.26.-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "RAMONA GILDA o GILDA MALCEÑIDO DE ARISTIMUÑO; ANGELICA o AGUSTINA ANGELICA MALCEÑIDO; JULIA NOVIA o JULIA NEVIA MALCEÑIDO y EROIDA NUBIA o NUBIA MALCEÑIDO, sucesiones", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 16944 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16943 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o ISABEL MANUELA GARCIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16942 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MODESTA DARDANO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 16953 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SIDALIA o CALIX-

TA SIDALIA ALVEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16738 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SCAVINO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Noviembre de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16735 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PICUN CRESTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 16737 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANGEL TANCREDI o TANCREDI MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16736 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Ab-Intestato

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de doña ELENA ILARDIA DE MOZZO, ocurrido en esta ciudad el ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Dec. 21|7|34) 10|pub. 32744 Nov.6-v.nov.17. Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA EMENEGILDA GUELMO o JUANA HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17155 Dic.5.-v.dic17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO EUGENIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17156 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ROSA ASTOR DE TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17157 Dic.5.-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO FAUSTINO ESAIN o RAYMUNDO FAUSTINO ESAIN o MARTIN ESAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 17158 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOVIO ANASTASIO TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16689 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION SORIA o CONCEPCION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16688 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16687 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "OSORIO SINFOROSO ERRASQUIN, CATALINA E. PEREIRA DE ERRASQUIN y OSORIO ERRASQUIN. Rectificación de partidas "(L.o 26, F.o 460)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina E. Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de: A) matrimonio de Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina Ezequiela Pereira, inscripta con el N.o 60 a fojas 30 vto. del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1935, en el sentido de que, donde la contrayente figura con los nombres de "Catalina Elena", deberá establecerse "Catalina Ezequiela" y B) nacimiento de Osorio Errasquin, inscripto con el N.o 185 a fojas 93 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1936, en el mismo sentido que la anterior en lo que respecta a la madre del inscripto. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 48.00 10|pub. 16684 Nov.27-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (L.º 26, F.º 462), se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 20 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17153 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA CRISTINA LEQUERICA o LEQUERIQUE DIAZ DE FERNANDEZ; de ANGEL FERNANDEZ; de MARIA ERLINDA o ERLINDA FERNANDEZ o FERNANDEZ LEQUERICA y de PATRICIA JOSEFA o IRMA FERNANDEZ o FERNANDEZ LEQUERICA o IRMA FERNANDEZ DE MORINELLI, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Solís de Mataojo, 10 de Noviembre de 1953. — Carlos María Zeballos, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 17151 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ELENA CARREÑO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 3 de 1952. — Julián B. Melo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17154 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con QUINTINA F. DE GADEA. Cobro de Contribución Inmobiliaria (L.o 5, F.o 63", se emplaza a doña Quirtina F. de Gadea, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 368, con frente a las calles Lavalleja y Treinta y Tres lindando por los costados con Gumersindo Pereira y José Malliani Blanco, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 7 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dcto. 21|7|34) 15|pub. 32980 Dic. 2-dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO FERNANDEZ o ANDRES CONSTANCIO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 17132 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL LORENZO NUÑEZ DUCROSSE o SAMUEL L. NUÑEZ DUCROSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17133 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAZARO o PEDRO L. CABRERA o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17134 Dic.5.-v.dic.17.

Segunda Copia de Escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DIAZ MARTIN BRIGIDO. 2.a copia de escritura. (L.o 8 F.o 98)", se hace saber al público y especialmente a don Juan Barbachán, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título tengan interés, que se ha presentado ante este Juzgado el señor Martín Brígido Díaz, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera de la siguiente escritura. De un solar de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 7777, situado en la 3.a sección judicial de Maldonado, sobre la carretera a Piriápolis, que es parte del solar N.o 1 del plano del agrimensor José B. Correa levantado en Octubre del año 1930, de forma triangular y de una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros, teniendo treinta y cinco metros en el Norte, sobre la carretera a Piriápolis; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros en el Sur, lindando con José A. Indart y cuarenta metros ochenta y ocho centímetros en el Sur, lindando con resto del solar uno, escritura autorizada por ante el escribano Julio Bayarde con fecha 18 de Octubre de 1930, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 1063, al F.o 811 del L.o 154. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$40.00 10|pub. 17131 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.ic.31. Feb.1.o-v.feb 10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ UMPIERREZ HERACLIA 1 Rectificación de partida. (L° 8, F° 106)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Heraclia Timotea Pérez Umpiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "masculino" y con los nombres de "Heraclio Timoteo" en lugar del sexo "femenino" y con los nombres de "Heraclia Timotea" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 15|pub. 16622 Nov.18-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696, al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16678 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BARTOLOMEA TAPIA DE PLADA o MARTINA TAPIA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16621 Nov.28-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 82), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.

$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Firia, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 30|pub. 15372 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16927 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CEFERINO ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17078 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiónes de JOSEFA o JOSEFINA PESCE DE COLOMBO, JUAN VALENTIN COLOMBO LORENZA AMANDA COLOMBO DE ARAMBURU, ELVIRA COLOMBO DE MARTINI o LILA FRANCISCA ELVIRA COLOMBO DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 19 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17077 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANTONIO GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17076 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANGELICA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16792 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANUNCIA CHIRIGLIANO DE COCHIARARO o COCCHIARARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16790 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "AQUILES GRASSO y CELIA PEREZ LAVAGGI DE GRASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 212), se hace saber que con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aquiles Grasso y Celia Pérez Lavaggi de Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 12 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 16440 Nov.23-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AYRES o IRMA AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16791 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO TORIBIO RUIZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17012 Dic.4-v.dic16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREGRINO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17013 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICA RENNE DE TWYFORD o FEDERICA RENES DE TWYFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17014 Dic.4.-v.dic.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCROBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17015 Dic.4.-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PAGANUCI o PAGANUCCI DE BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16783 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "EUGENIO MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS. Rectificación de partidas" (Lo. 18, Fo. 660) se hace saber que fueron solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas. A) De nacimiento de Eugenio Marcelino Rodríguez, en que erróneamente se establece Eufenio Marcelino; B) De matrimonio del primer compareciente con Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, en que se establece simplemente "Jobita Santana" erróneamente; C) De legitimación de Elvo Purifico, donde erróneamente se establece "Elbo" y se escribe "Jobita", equívocadamente; D) de matrimonio de Elvo Purifico Santana con María Elida Martínez, que establece que Elvo Purifico es de padre desconocido y debe decir que es hijo de Eugenio Marcelino Rodríguez y de Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y no Jovita C. Santana; E) de nacimiento de Jovita Teresita Santana Martínez, donde erróneamente se establece "Jobita" y como apellido paterno se asigna a Santana, cuando es Rodríguez y se establece como abuelo paterno desconocido y debe decirse que es Eugenio Marcelino Rodríguez; y donde establece que la abuela paterna es "Jobita C. Santana", debe decir Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez; F) En la de nacimiento de Severino Eugenio Santana Martínez, en que debe establecerse que la abuela paterna es Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, debe figurar el apellido paterno Rodríguez y el nombre del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez; G) en la de nacimiento de Elvo Ramón Santana Martínez,

se establece como abuela paterna a Jovita Cayetana Santana, cuando debió ser Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y el nombre y apellido del abuelo paterno omitido y que es Eugenio Marcelino Rodríguez; H) En la de nacimiento de María Azucena Santana Martínez, se debió establecer como abuela materna a Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y el apellido del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez y el apellido paterno Rodríguez en vez de Santana; I) en la de nacimiento de Leopoldo María Santana Martínez, debe establecerse como abuela paterna Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y como abuelo paterno que se omitió Eugenio Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se expide el presente. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 17011 Dic.4.-v.dic.22.

Rectificación de partidas.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José Pedro Igoa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA LYONNET DE LISORIO, LUISA ROSA y MARIA VALENTINA LYONNET, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la partida de Luisa Rosa, figura como apellido paterno el de Lioned y como materno el de Tur; en la de María Valentina como paterno Leone y como materno Turre y en la de Adela como paterno. Lionet y como materno Tourt. Los verdaderos apellidos son: Lyonnet, paterno y Tours, materno. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$ 30.00 15|pub. 16781 Nov.30-v.dic17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31.
Feb. 1o. Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de OCTACILIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Rivera, Octubre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 24.00 20|pub. 15217 Nov.30-v.dic.11.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º. Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA LUCAS BRUM DE TOYOS o IDALINA LUCAS DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 16537 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 16886 Dic.2-v.dic.14.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Zafona contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGIOCCO GONZALEZ o ANGELA MARGIOCCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15679 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 16811 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia. L.o 38, F.o 286", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ANTUNEZ VAZ DE ALMEIDA o JACINTA VAZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 16810 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONE o HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONI u HORTENCIA DORNELL DE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16808 Nov.30-v.dic.11.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BISMARK PEÑA y otros. Expedición de segundas copias de escrituras L.o 38, F.o 286", se hace saber que Bismark, Serafín, Mariana, Bonevat, Arminda y Pedro C. Peña, se han presentado solicitando expedición de segundas copias, por extravío, de la escritura de "Cesión de Derechos", otorgada por doña Arminda Peña a su madre doña Orfila Gonçalvez de Peña, en fecha 14 de Diciembre de 1938, ante el escribano don Honorino de Mello. En consecuencias se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis alberto Campodónico, Actuario

$ 20.00 10|pub. 16823 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DE MELLO o ENRIQUE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Alberto |Campodnico, Actuario

$ 12.00 10|pub. 16807 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA VIANA DE CABRERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 16813 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso L.o 36, F.o 108", se hace saber al público que ha sido designado Síndico de dicho concurso don Julio César de Barros domiciliado en esta ciudad, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concursado, deben entregarlos al Síndico xpresado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16824 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38, Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así: 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula: igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA ..

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión

de MARIA LUISA DA SILVA DE DAVILA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Carlos Faveiró, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16812 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR AMBROSIO GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 17137 Dic 5.-v.dic17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PRATTO o PRATO o JUAN PRATTO o PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1953. -- José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 17138 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO RODRIGUEZ, PRESBITERO RODRIGUEZ y DOMINGA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana. Escribano.
$12.00 10|pub. 16909 Dic.2-v.dic 14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA u ORFILIA u ORFILIA IGNACIA NUÑEZ DE MOREIRA y GENEROSO o GENEROSO MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16816 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE PETRONA INDA DE LIZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16818 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA DAVILA DE OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16800 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAMAS ISIDORO SENA o ISIDORO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16817 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16801 Nov.30-v.dic.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Castillos, don TOMAS J. MIRAGLIA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el términc de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra, don Angel Rocca Crelis. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunta.
$42.00 15|pub. 16599 Nov.26-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO GUTIERREZ o GUTIERREZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16796 Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO EUSEBIO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16795 Nov.30-v.dic.11

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en le expediente: "EMILIO SUAREZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 6 del actual. se declaró en estado de incapacidad al nombrado, habiendo sido designada Curadora del mismo, a su madre Amalia Olivera. — Rocha, Noviembre 19 de 1953. — María Amparo Oteiza, Act. Adj
$18.00 15|pub. 16802 Nov.30-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Evangelia Vicenta Terra de Moreno c|. ROSA ANIBAL MARENO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — María Amparo Otieza, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. 16282 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega, recaída en el expediente caratulado: "FRANCISCO CATALINO DIAZ CAETANO, AIDA MARGARITA DIAZ SANTOS, AURA MARGOT DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON DIAZ SANTOS y MILTON FIRMIANO DIAZ SANTOS. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Catalino Díaz Caetano: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Francisco Catalino" debe decir "Díaz Caetano Francisco Catalino"; II) Donde dice comparece "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del padre de Francisco Catalino Díaz Caetano, debe establecerse hijo de "José Marcelino Díaz"; B) De nacimiento de Aura Margot Diaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aura Margot" debe decir "Díaz Aura Margot"; II) Donde dice comparece don "Francisco C. Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; C) De nacimiento de Francisco Barón Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Francisco Barón" debe decir "Díaz Francisco Barón"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; D) De nacimiento de Milton Firmiano Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Milton Firmiano" debe decir "Díaz Milton Firmiano"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; y E) De nacimiento de Aída Margarita Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aída Margarita" debe decir "Díaz Aída Margarita"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A Ribot Llana, Actuario.
$90.00 15|pub. 16611 Nov.27-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Oldd, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Ganón, (Anselmo) con PAIVA (Elaine). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 254), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$ 32.00 20|pub 16669 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANTINO BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Noviembre 18 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. 17230 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEON GANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, Noviembre 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. 17231 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORISH o CORISCH DE TONNA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12.00 10|pub. 17232 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AGUSTIN PASCUAL MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 30 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 17234 Dic.9.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MEDICI DE ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 17235 Dic.9.-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDUARDO JULIO REGGI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura el apellido "Reyes" debe decir: "Reggi", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub. 17228 Dic.9.-v.dic.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente

bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros, 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA RITA CINCUNEGUI DE BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 25 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17210 Dic.7.-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de NELSON y MARIA CRISTINA RIVERO, en las que éstos aparecen con el nombre materno como "Elida" debiendo decir Isidora, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 10 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.60 15|pub. 16786 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA LUCAS DE LEMOS o DE SOUZA LUCAS DE LEMOS o RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 19 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 16741 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HILARIA TOURIZ DE LARREA o DOLORES ILARIA TAURIZ o TAURIZ DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16997-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16996-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "GERONIMO LUIS PISSANO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 317", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Gerónimo Luis Pissano, solicitando la rectificacion de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran "Pissani", debe decir Pissano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 17005-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ DE LABIANO o LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$12.00 10|pub. 16746 Nov.28.-v.dic.10.

Rehabilitación de capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA. Incapacidad. Lo. 13 Fo. 250", se hace saber que por resolución N.o 9536 de Noviembre 9 de 1953, se declaró persona capaz a don Justo Serapio Méndez Guillama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16750 Nov.28-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SELLANES DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16966-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLORINDA o FLORINDA GAMBETTA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Octubre de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16745 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO DUBROCA o DEUBROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 19 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17263 Dic.9.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA LUZARDO DE DE LEON o DE DELEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17285 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 17282 Dic.9.-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Irma Fagúndez de Lagos contra ALEJANDRO LAGOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Irma Fagúndez de Lagos y Alejandro Lagos, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 17283 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO RODRIGUEZ, JUAN RODRIGUEZ, VICTORIO RODRIGUEZ, CATALINA RODRIGUEZ y GINESIA o GINECIA COITIÑO o COITINHO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17281 Dic.9.-v.dic.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESI NUÑEZ COELHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "nació una criatura del sexo masculino", debe decir "nació una criatura del sexo femenino"; donde expresa "que es hijo legítimo del declarante" debe decir "que es hija legítima del declarante"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Eduado Nuñes Coelho", debe decir "que es nieta por línea paterna de Eduardo Nuñes Coelho". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 15|pub. 17279 Dic.9.-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN BILBAO LARRABEITI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti", oriental, nacido en Bilbao, España"; debe decir "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti, de nacionalidad español". Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 17278 Dic.9-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS MARTINEZ o JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17162 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DINA MARCIA GULARTE DE VJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17163-Dic.7-v.dic.18.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante JOSE MARCOS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento, los que lo hicieren, de no quedar exonerados, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores (con excepción de los hipotecarios y prendarios), presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Humberto Alamon, vecino de esta ciudad. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 15|pub. 16830 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN C. ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 16826 Nov.30-v.dic.11.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de

X hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves". para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 30|pub. 15649 Nov.10-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$12.00 10|pub. 16827 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16828 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDA CURBELO MONTENEGRO o MONTENEGRO CURBELO DE PEDROZO, y de MANUEL PEDROZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1953. — Latino A. Leiva, J. de Paz.
$12.00 10|pub. 17161 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17126 Dic.5.-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTORILA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nair, en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" deberá decir "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 17094 Dic.5.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BECERRA PASSANO O PASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17054 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MEDINA DE SIERIG o SIERI o SIERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17051 Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA IBAÑEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17052 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALMEIDA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17053 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLEITAS o SILVERIO FLEITAS ARIAS o SILVERIO FLEITAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16959-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SIERIG o SIERI o SIERES o MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16890 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16891 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o SATURNINA MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16754 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16711 Nov.28.-v.dic.10

Incapacidad

EDICTO — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha designado Curador Interino de la presunta incapaz CLARA CABRERA DE IBARRA, a don Valentín Ferreirós, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16753 Nov.28.-v.dic.10.

Fijación de época de cesación de pagos

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres ,en autos: "LAUZ RAMON C. Quiebra. Suspensión de pago. L.o 21, Nº 59. F.o 126" fijó el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.
$ 18 00 15|pub. 16492 Nov.23-v.dic.11.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos. Banco Territorial del Uruguay contra LUCIANO LAPENNE y otros. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 144, el martes 15 de Diciembre, a las 16 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor. 1 molino a martillo Alpino, 1 máquina engomar, 1 prensa con bomba, 1 cortadora material plástico, en lotes por separado, a la vista y sin reclamo. — Garantía en el acto: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10|pub. 16865-Dic.1.o-v.dic.12.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GABINO PEYRANO SERRANO. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 363", que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, los martilleros Angel Gazzano e Hijos, procederá al remate del siguiente bien, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Colombia número 1335: Un camión marca R. E. O., modelo 1937, motor O. F. N.o 19.034, Matrícula N.o 1081, padrón N.o J-4079.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 16856-Dic.1.o-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN C. HERNANDEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 208, el martes 15 de Diciembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas prendadas e inventariadas en el referido expediente. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes, Piedras 318.
$12.00 10|pub. 16866-Dic.1.o-v.dic.12.

ROBERTO BUSSERO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SERAFINA UTRICO de PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o15, F.o 427)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5.133.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la 23.a judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.637 y compuesta según plano del ingeniero Demetrio Cima, de una superficie de doscientos diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros setenta centímetros, tiene la línea al frente sobre la calle Ayacucho, al Sudeste; por veinticinco metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuarenta y uno; al Suroeste con el solar treinta y nueve y al Noroeste con el solar cuarenta y dos.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o) serán de cargo del comprador. A) El pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de las medianerías si las hubiere; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; Impuestos Nacionales y Municipales ; certificados; el pago de la cuenta N.o 23.779 de colector que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la acción judicial pendiente para su cobro por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno (L.o10, F.o 261); 4.o Los títulos y antecedentes se hallan agregados a los autos mencionados y están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 15|pub. 32940-Nov.25-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos Hidrotécnica S. A. contra INDUSTRIAS REX S. A. Ejecución de prenda, Lº 48, Fº 454, al mejor postor, en el local de Barros Arana N.o 5415, el miércoles 16 de diciembre, a las 17 y 30, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 16901 Dic.2-v.dic.14.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MOLINA BONILLA, GUILLERMA, BEATRIZ GLADYS, RAMON ANGEL y MARIA DELIA, Tutela". Lº 13, Fº 126, N.o 842, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el precio que exceda el del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil y Escribano del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, servidumbre y demás mejoras que contenga, ubicado en jurisdicción de Villa Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 45.750, compuesta, según título, de 17 mts. 18 ctms. de frente al Nor-Este a la calle Wáshington, por 34 mts. 36 ctms. de fondo, lindando por el Sur-Oeste con el solar N.o 7, al Nor-Oeste con el N.o 4 y al Sud-Este con el N.o 6; y, según plano agregado a fs. 117 a los autos, del 13 de Julio de 1953 del agrimensor Jesús García Pardo, de una superficie de 590 mts. 30 dcms.

deslindados así: 17 mts. 18 ctms. al Nor-Este de frente a la calle Luis Lasagne, distando 34 mts. 50 ctms. de la esquina formada con la calle Veraguas; 34 mts. 36 ctms. por sus costados Sur-Este y Nor-Oeste, lindando con los padrones 45.751 y 45.759; y 17 mts. 18 ctms. al Sur-Este, confinando con el padrón N.o 45.752.

Se previene: 1.o) El bien está aforado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.800.00; 2.o) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de su cargo los gastos de comisión, como los de la escritura y honorarios respectivos, certificados, impuestos legales, que deberán hacerse efectivos antes de la escrituración; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$84 00 15|pub. 17055-Dic.7-v.dic.24.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 29 de Diciembre de 1952, dictada en autos caratulados: "Luis Silvestre Fontán y otra contra BERNARDO FONTAN y otra, cesación de condominio, Lº 48, Fº 109" se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 40.000.00, del siguiente bien inmueble con las construcciones y demás mejoras: una fracción de terreno empadronada con el N.o 1763, ubicada en la manzana N.o 134, de la ciudad de Canelones, compuesta de una superficie de 1028 m., 8687 cm. que se deslindan así: 24 m. 25 cm. de frente al Oeste, a la calle Florencio Sánchez; 43 m. 55 cm. al Norte, lindando con el compareciente don Bernardo Fontán; 23 m. al Este lindando con don José y Don Antonio Machín; y 43 m. 55 cm. al Sur, lindando con doña Marcelina Molenzun de Fontán. Conjuntamente con el inmueble referido se rematarán los objetos que a continuación se describen: 1 alambique con 2 tachos y rectificador con su refrigerante "Marinaro"; 1 caldera a vapor 8 caballos; 1 bomba de trasiego con motor "Marelli" 2 HP; 2 tachos de botellas; 1 prensa hidráulica con 2 vagonetas y rieles con sus canastos marca "Guy y Mital Lyon" con motor 2 HP eléctrico; 3 escaleras de 6, 9 y 11 escalones; 2 tirantes para descarga de cascos; 1 tubo de oxígeno; 1 lotes de conexiones para caños de goma; 1 lavadora de pasta a mano; 1 balanza de anhidrido sulfuroso; 1 filtro a pasta de cobre "Marinaro", con su correspondiente bomba a motor de 3.000 litros con 3 llaves y 2 caños de goma; 1 máquina de embotellar de 4 picos; 1 prensa chica a mano; 1 bomba de trasiego de 40 milímetros con su motor; 1 carretilla de mano, 1 zorra, 1 cabeza de perro, 2 embudos y 3 curvas; y manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño de goma de 5 metros (3|4) pulgadas; 2 caños de goma de 14 metros c|u. de 40 milímetros; 1 caño de goma de 12 metros; 8 mangas largas y cortas varias medidas; 1 barrilito conteniendo tapones de corcho; 1 garola italiana, 1 bomba de "Mosto" "Guy y Mital" 3 pulgadas; 1 trasmisión con 3 poleas instalada, 1 motor eléctrico 3 HP, y 9 caños de 3 pulgadas de hierro largos y cortos; 1 biblioteca, 1 escritorio alto 2 taburetes. 1 juego de mimbre compuesto de 2 sillones, sofá y mesita; 1 balanza de 1.000 kilos con vagoneta para orujo; 1 lote de aproximadamente 1.200 botellas de 3|4 y 1|2 litro; 1 pie de bureta; 1 llave puerta de lagares; 1 chuela; 1 canilla Universal, 1 corta hierro; 1 manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño aspirante de 2 metros de 40 milímetros; 58 cascos de 100 a 200 litros; 1 tonel para 3.000 litros; 9 toneles entre 1.000 y 1.500 litros; 2 estivas; 1 lote de duelas y 1 lote de arcos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura; 3.o) Se tendrá por valor del inmueble, a los efectos impositivos, solamente el 80 o|o de la oferta que el mejor postor haga por el total de la bodega, correspondiendo en consecuencia el 20 o|o restante, a las máquinas, toneles, anexos, accesorios, etc., que se rematarán conjuntamente con el inmueble; 4.o) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.— Informes: Treinta y Tres 1312.

$190.40 17|pub. 17058 Dic.7-v.dic.28.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 4 de Mayo último, dictada en los autos caratulados: "Banco Continental contra LUIS FELICIANO BRIZUELA CASTRO y PRUDENCIA CORBO DE BRIZUELA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 48 Fo. 245", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 176.607, y que se compone de 400 metros cuadrados, con 10 de frente a la calle Mateo Cortés entre las de Manuel Acuña y Cochabamba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como las gastos de impuestos y derechos de escrituración. 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00) Hipoteca Urbana 1396. Serie C. 47. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 16969-Dic.5-v.dic.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Julio A. Barbieri S. A. contra VOLPE y FROMEL. Ejecución de prenda. Lº 49, Fº 107", se hace saber que el día 17 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, en Juan Paullier 1065 por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina engrase "Alemite" N.o 315328. Una máquina valvulina "Alemite": Visi-Drum N.o 858595. Un compresor 1|5 HP. motor N.o 803387, tanque y cabezal. Un soplete para elástico "Alemite" N.o 542 y 12 metros de caño.

Se previene: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — 2.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 17068 Dic.4-v.dic.16.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra CIRILO HERNANDEZ. Ejecución de prenda. Lo.48. Fo. 385", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe N.o 1268, se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Actuario y Alguacil, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam, modelo 300 J. 4, con 4 gavetas para hielo y comprensor "Sello de Oro" N.o 8989.

Se Previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 16911 Dic.2.-v.dic.14.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE UDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Petra Olguín de Alazraki c|. JACOBO ALAZRAKI GOMEL. Medidas preparatorias L.o 47, F.o 265". se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff procederá a vender en remate público y sobre la base de $ 3.00, el par, cuarenta y tres pares de zapatos para hombre.

Se previene: Quel el mejor postor deberá consignar en el acto la oferta el 20 o|o de la misma. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10|pub. 16707 Nov.28-v.dic.10.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S A. contra JUAN C. LARCEBEAU. Ejecución prenda industrial, Lo. 48, Fo. 425", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Santa Fé N.o 1268 se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de alambre "Siam-Midema" a mano con aprovechador de restos Nº 11.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada, la totalidad de la oferta. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 16912 Dic.2.-v.dic 14.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "JUAN SEDZE POULIT Intestado". (Lo. 45, Fo. 458), se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero Alejandro Goenaga, procederá a vender en remate público y al mejor postor: cómodas, roperos, máquinas de coser, sillas, bancos, relojes, alhajas, cuadros, muebles sueltos lámparas, piezas de adorno, libros, útiles de escritorio ropa usada, tijeras, lozas, copas y vasos vidrio, herramientas de carpintero, camas, etc. y muchos otros efectos de pertenencia del causante.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altiere, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10 pub. 16721 Nov.28-v.dic.10.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno dictada en autos: "Rachetti Piriz Jorge y otros contra A. BALIVO Y OTROS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 43, Fo. 130), se hace saber que el día veintidós de diciembre p. v. a la hora 10 y 30 minutos en la Logia de la Bolsa de Comercio, —calle Rincón N.o 454— por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo-chacra con todas las mejoras, viñedos, construcciones y accesiones, sita en la 5.a Sección Judicial de Canelones, paraje Santos Lugares, Padrón N.o 4979 que según plano del agrimensor Eduardo J. Camuirano inscripto el 6 de Noviembre de 1934 con el N.o 202 en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur frente al Camino Santos Lugares, por medio con Pedro Paladino; al Oeste dos rectas una de 125 metros y otra de 871 metros lindando según títulos con Manuel Tiscornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 centímetros al Norte lindando con Federico, Federico S. L. y Telmo A. F. Coppo; y al Este lina quebrada en 3 tramos: uno de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; otro de 7 metros de Este a Oeste y otro de 794 metros lindando con Federico, Federico S. L., Telmo A. F. Coppo y el último con N. Leoni, Antonio Hucha, Angel Torres y Liboria Berriel de Abreu.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, honorarios y gastos que se originen con motivo de la escritura de compraventa. III) Título y expediente están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$89.60 16|pub. 16833 Nov.30-v.dic.18.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos: "GUMA PUIG ILDEFONSO. Ab-intestato. L.o 43, F.o 62", rematará en el local de la calle General Enrique Martínez 1797, el día 22 de Diciembre, a las 14 y 30 horas, y con base de las 2|3 partes de su tasación, las alhajas, muebles y demás efectos que figuran en el inventario de autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega día siguiente. Exhibición día 21. Más informes: José L. Terra 3057.

$16.00 10|pub. 17177 Dic.7-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos: Serratosa y Castells S. A. contra FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ. Ejecución prendaria. Lº 43. Fº 249 al mejor postor, un camión "Chevrolet" mod. 52, doble rueda, padrón Nº 137820, matrícula Nº 230.776, el 15 de diciembre, a las 17 y 30, en Paraguay Nº 2282. Con transferencia judicial. Exhibición permanente. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub 16902 Dic.2-v.dic.14.

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. con RAUL RODRIGO ZEBALLOS ACUÑA". Ejecución de Prenda. Lo 42, F.o 444, hago público que el día 17 de Noviembre a las 11 horas procederé a lle-

var a remate público y al mejor postor 1 cámara Siam 300 J. 4 con comprensor "Sello de Oro" número 9168 motor corriente contínua y enfriador cubos hielo doble, en la calle Santa Fé N.o 1268. Seña 10 o o. Comisión 6 o'o.
$16.00 10|pub. 17147 Dic.5-v.dic.17.

LUIS MARIA CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI". Intestado. Lo. 47, Fo. 415, se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Luis María Casares Sienra, y asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su avaluación, o sean, $ 4.866.67. Un solar de terreno ubicado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano". jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número 34.059, fracción letra "H", solar N.o 8, compuesto de un área de 295 ms. 15 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 59 cmts. al frente al Este a la calle Junín, (hoy Rectificación Larrañaga) entre las calles Gadea y Talcahuano, por 34 ms. 36 cmts. de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 11, por el Norte con el solar No. 9, y por el Sur con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal del martillero, así como lo que podría adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Florida 1486. Teléfono 8-38-10.
$72.00 15|pub. 16772 Dic.2-v.dic.19.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con DELFIN ROQUE RUEDA VIEYRA y otra. Ej. de hipoteca". (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural), hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946, plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente: 13 metros 42 centímetros, 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón; al Sureste, por formar esquina, en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos; como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros; como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 37 metros 48 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso. a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 06 85.
$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic.30.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada e nautos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra, Ejecución de hipoteca". (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Sureste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 48 metros 33 centímetros en el Noreste lindando con el lote N.o 29; 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 31

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso. a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf.: 400685.
$126.00 21|pub. 17088-Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra ANTONIO TESORIERO y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 38. F.o 240)", se hace saber que el día 30 del coriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.087 metros, 41 decímetros, midiendo 30 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordoeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término; 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeurarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.
$151.20 21|pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No. 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf. 400685.
$142.80 21|pub. 17084 Dic.4-v.dic 30.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "HECTOR MARTIRENA Y OTRA. Cese de condominio. L.o 38, F.o 134", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación. calle Potosí N.o 1718, se procederá por el Martillero don H. Líber Lago, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Carrasco", 10a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el Ingeniero Raúl Regules, el 27 de Octubre de 1926, según el cual tiene una superficie de 382 metros, encerrados dentro de los siguientes límites: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Potosí N.o 1718, entre las de Daymán y Servia, distando el punto medio 59 metros 40 centímetros de la esquina con la calle Daymán; igual medida al Noreste, con terreno del señor Montero; 38 metros 20 centímetros al Noroeste, con solar 10; e igual medida al Sudeste, con el solar 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda. colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1127, de la Serie 31) — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78.00 15|pub. 17208 Dic.7-v.dic.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado de Paz de la 14.a Sección, en los autos: Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Med. Prep. y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el 17 de Diciembre, a las 16 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00. 10|pub. 16903 Dic.2-v.dic.14.

MEDARDO SOÑORA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia Carmelo

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "Enrique Sánchez Cuneo c|. METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. Cobro de Pesos". Se hace saber que el día 23 del corriente a las 11 horas y en el local calle José Pedro Varela N.o 322 de esta ciudad, se procederá por el Martillero Medardo A Sóñora, asistido del suscripto, a la subasta de los siguientes muebles: A) Dos juegos de dormitorio compuesto cada uno de dos camas de una plaza, un ropero con espejo, dos mesas de luz, dos sillas, dos portátiles, y un perchero. base $ 263 33 cada uno. B) Un juego de comedor compuesto de una mesa, un aparador, un trinchante y seis sillas; base $ 156.66; C) Un juego de living compuesto de una mesita, dos sillas, dos butacas y un sillón; base $ 100.00

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta y el saldo al levantar los muebles; 2) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1953. — Doctor Nelson Cataluña, Juez de Paz.

$22.00 10|pub. 17214 Dic.7-v.dic.18.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v, a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 13 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde); Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d. cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c. de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c. por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación. B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 9972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246.53. Base de venta: $ 23.000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts. 20 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte, con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Píriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C), deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$240.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

SERVANDO ECHEVARRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Juan José Lago Sosa contra JUAN FRANCISCO LABANDERA ISTUETA y LUZ DIVINA PAZOS. Ejecución de hipoteca L.o 29, F.o 191", se hace saber al público que el día, veintinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Servando Echevaría, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Sauce de Villanueva" undécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 10.045, que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, del 12 de Diciembre de 1940, inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 120 en la Oficina T. de Empadronamiento de Florida, está señalado con el N.o 4 y tiene un área de 18 hectáreas 7556 metros 42 d. 55 c. y linda: Nordeste en 247 m. 70 c. con Julio Méndez; Sudoeste en 772 m. 40 c. con fracción 5 del mismo plano; Sudoeste en 242 m. 10 c. Carretera Nacional a Durazno y Noroeste en 798 m. 10 c. con fracción 3 del mismo plano.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero, serán de cuenta del adquiriente, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$ 72.00 15|pub. 16739 Nov.28-v.dic.16.

HUGO S. CASADA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos: "Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima contra OFELIA y ANGELICA CORTES ALTABAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 120, Fo. 342, Lo. N.o 2), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1953, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, se procederá por intermedio del martillero don Hugo S. Casada, asistido del Actuario ad-hoc, escribano César Fajardo Terán, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un solar de terreno, situado en esta sección (Barrio Cantegril), que es parte del padrón N.o 2033, y de la parcela 24 del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio de 1909, señalado con el número 3 de la manzana 16 y el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1940, inscripto con la previa aprobación del Municipio de Maldonado el 7 de Octubre siguiente con el número 134, de una superficie de metros 536,87 (quinientos treinta y seis metros con ochenta y siete).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, honorarios y demás que demande la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que la escritura de compra-venta con hipoteca, relativa al inmueble se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que el inmueble se encuentra desocupado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 16546 Nov.26-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Cantegril S. A. contra TINAYRE DANIEL A. Juicio Ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 45), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Barrio Jardín Nuevo Cantegril", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 2861 de la manzana N.o 193 y de la parcela señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz de 8 de Julio de 1909, inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 70 en la Dirección de Topografía, señalada el lote que se remata con el N.o 4 de la manzana N.o 22 en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1946, aprobado por el Municipio de Maldonado el 15 de Abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de los mismos con el N.o 70 y que tiene una superficie según el último plano de mil novecientos ochenta y tres metros con ochenta y dos decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consigar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y demás que demande la escrituración. — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 15|pub. 16623 Nov.27-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra SERRANO VERGARA RODOLFO y otra. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 68), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a los 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno y mejoras que les accedan, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y zona Suburbana Sur de la ciudad de Maldonado, que son parte de la parcela señalada con el N.o 3 del plano general de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el 8 de Julio de 1909, plano inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, formando parte, igualmente, del inmueble empadronado con el número dos mil noventa y siete de la manzana setenta y cinco; señalados los lotes a rematarse con los números (uno). (dos) y (tres) de la manzana "D" en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 31 de Diciembre de 1948, solares que se deslindan así: A) El lote número (uno) tiene una superficie, según el referido plano, de novecientos cuarenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros y linda: al Norte, en veintinueve metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, por formar esquina, en treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que lo separa de la manzana "A" del mismo fraccionamiento; al Sur, en veintinueve metros un centímetro con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (dos) deslindado a continuación; B) El lote número (dos) tiene una superficie, según plano, de novecientos treinta y dos metros, con sesenta y un decímetros y linda: al Norte, en treinta metros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta y un metros noventa y tres centímetros con el lote (uno) antes deslindado; al Sur en treinta metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote tres deslindado a continuación; y C) El lote número (tres) tiene una superficie, según plano, de novecientos once metros con dieciséis decímetros y linda: al Norte, en treinta y uno metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote (dos) ya deslindado; al Sur, en treinta y un metros un centímetro con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote cuatro de la misma manzana y plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudieran tener los bienes ejecutados por concepto de pavimento, colector, etc. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$144.00 15|pub. 16624 Nov.27-v.dic.14.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VILLEGAS, JULIO JUAN", Sucesión. (Lo. 7, Fo. 385), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de diez mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 60, padrón N.o 1772, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Agosto 13 de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 113, compuesto de un área de 405 metros 36 decímetros, lindando: al Sur, en 12 metros con calle Román Bergalli; al Norte, en 12 metros con Ernestina Ana Udini; al Este, en 33 metros 80 centímetros, con la misma Ernestina Ana Udini; y al Oeste, en 33 metros 76 centímetros con el solar 3 y parte del 2 del mismo plano.

Se Previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en la Sucursal Maldo-

nado del Banco de la República Oriental del Uruguay; y C) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados serán de cargo del comprador. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$72.00 15|pub. 16548 Nov.26-v.dic.14.

JUAN J. JENARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FLORA SILVERA DE GOMEZ. Sucesión" (Lo. 6, Fo 480 Nº 324), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 5.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar y edificio ubicado en la manzana N.o 18 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 247, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 23, el 20 de Febrero de 1943, con un área de 456 metros 896, lindando: por el Oeste, Avenida Rocha; por el Norte, padrón Nº 248; por el Este, parte del solar B y por el Sur, padrón N.o 246.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como el impuesto Municipal a los rematadores; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$66.00 15|pub. 16547 Nov.26-v.dic.14.

LUIS M. ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "DOMINGA CAROLINA PASARELLO DE FORTUNATTO. Cesación de condominio". (Lo. 10, Fo. 183), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo venidero a la hora 9 y 30, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor rematador don Luis M. Araújo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá la venta en remate público, sin base y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14 de esta ciudad, empadronada con el N.o 406 y que señalada con el N.o 1 en el plano levantado en Diciembre del año 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, propiedad del doctor Florencio Moreno; 36 metros al Este, lindando con propiedad de los señores Carlos Humberto y César Rolando Ferrero y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 2; y B) Otra fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14, de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 3334 y que señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento de mayor área, levantado en Diciembre de 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene: 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, del doctor Florencio E. Moreno; 36 metros al Este, lindando con el solar N.o 1, descripto anteriormente y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 3, del nombrado doctor Moreno.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Deberá depositar el impuesto municipal del 1 o|o y la comisión del rematador y serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, etc.; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$102.00 15|pub. 17164 Dic.7-v.dic.24.

FRANCISCO GOUGEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LEONCIO FERNANDEZ. — Ejecución de prenda agraria (Lo 37, F.o 229)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, casa del señor Ovidio Rodríguez, en Paso del Cerro 5.a sección de Tacuarembó, se procederá por intermedio del rematador don Francisco Gougeon, presidido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento mencionado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan: 1 arado de cinco rejas de hierro; 1 rastra, marca "Case", de 24 discos; 1 rastra de tracción a sangre, con 11 discos, marca "Rudo Bacher"; 1 tapadora de arroz de dientes de regular tamaño; 1 carreta sin toldo, con ruedas de hierro y madera y elástico de hierro; 1 máquina trilladora marca "Deering", N.o D 7509 T.; 1 bomba marca "Mernack" de 0.17 cmts. y 1 tractor marca "International" Harvester", modelo W 40. Serie N.o W K C 7617, con ruedas de hierro".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, C) Que serán de cargo y cuenta del adquiriente la comisión del rematador y los gastos que origine la transferencia de los bienes subastados y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.
$ 44.00 10|pub. 16951 Dic.2-v.dic.14.

JULIO C. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
EJECUCION DE PRENDA INDUSTRIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Castillos) c|. ANGEL MARIA de LEON BITANCURT. Ejecución de Prenda Industrial". (L.o 16. N.o 667, F.o 40), se hace saber: Que el día 17 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas, en la Ciudad de Castillos y por intermedio del Martillero don Julio C. Bonilla, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un ómnibus marca "Chevrolet", de 24 H.P., matrícula N.o C-1-4210, chassis modelo 1937. Motor N.o A. S. R. 759.774, con 20 asientos para pasajeros. Padrón N.o 210. — Rocha, Noviembre 26 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$15.00 5|pub. 17175 Dic.7-v.dic.12.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "sucesión JUAN BAEZ CORREA o JUAN BAEZ L.o 15, N.o 680, F.o 630", se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección de este Departamento y del Alguacil adhoc que se designe, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído, empadronada con el N.o 10, ubicada en la manzana oficial N.o 11 del pueblo balneario "La Paloma", 10.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el N.o 31 compuesta dicha fracción de una superficie, según títulos, de doscientos veinticinco metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Sureste, en quince metros, espacio libre de diez metros, por medio, con el solar N.o 32; igual extensión en el fondo, al Noroeste, con el solar N.o 30; por quince metros también en sus dos costados iguales y paralelos, lindando, al Noreste, con el resto del solar N.o 31, del señor Issac Clotilde Schiavo y al Sud-oeste, con espacio plantado. Se avalúa a los efectos de esta operación en la suma de tres mil pesos.

Se previene: A) que no se aceptará oferta que no supere la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y, C) Que los gastos y honorarios de escritura deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la misma, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$ 88.00 15|pub. 19797 Nov.30-v.dic.17.

HUGO C. BOSSI PRATTO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA. L.o 17, N.o 223, F.o 17", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1953, de las 11 horas a las 11.15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, por intermedio del Martillero señor Hugo C. Bossi Pratto, asistido del Actuario ad-hoc Escribano Angel Rocca López de las cuotas partes indivisas, que a los señores Manuel Cantalicio, Juan Servando, Cándido Blanco, Felicia Natividad, Clemente Lucrecio y Amadeo Felipe Rodríguez Techera; Ramón Servando, Juan Pedro, Amelia Apolinaria, y Eulogia Epifania Techera Núñez y Juan Pedro Luis Alberto y María Servanda Techera, les corresponden en dichos autos sobre: una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene que se identifica con el Padrón N.o 308, ubicada en la Manzana N.o 123 de esta Ciudad de Rocha, que se compone en total, según títulos, de una superficie de 198 metros 75 centímetros que linda: al frente en siete metros cincuenta centímetros, con la calle doctor Lucio Sanz y Sancho (antes Paysandú); por veintiséis metros cincuenta centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por un lado con terreno que fuera de Victorio Izcua y por el otro, con propiedad que fuera de Nicanor Izcua, y por el fondo, con predio que figura ser de doña Eugenia Techera de Amorín, cuyas cuotas parte fueron tasadas en la suma de $ 200.00 en total.

Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc, antes de otorgarse dicha escritura, que se extenderá, dentro de los treinta días a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate, y, D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 12 de Noviembre de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.
$66.00 10|pub. 17136 Dic.5-v.dic.23.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el 19 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate público y con la base de $ 571, 43 cts. las partes proindivisas que corresponden a don José Miguel Grattone en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana municipal N.o 133 y catastral N.o 77, de la segunda sección judicial de Salto, empadronado anteriormente con el N.o 1945 hoy N.o 1161, compuesto de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sur, por donde linda con José Racciope después Exequiel Palma; al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Río Branco; encerrando una superficie de 449 metros 20 ctms. cds.

Se previene lo siguiente: 1.o Que el mejor postor consignara el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que esta venta se ordenó en autos: Bartolomé Grattone y Ana Gallino de Grattone sucesiones, venta de inmueble N.o 346 L.o 18, F.o 201, que radican en este Juzgado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 9 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 40.00 15|pub. 16681 Nov.27-v.dic.15

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra". (Lo.28, Fo. 464), se hace saber: que el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas y prosiguiendo en las noches subsiguientes desde las 21 a 24 horas, el martillero don Daniel P. Schwegler asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Dicho remate se efectuará en el Depósito Judicial ubicado en calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí de esta ciudad. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 15|pub. 16606 Nov.26-v.dic.14.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, las siguientes propiedades y mejoras que contiene: A) Manzana 194 (catastral 458) frente al Norte con Nelly Fernández; al Sur, calle Rivera; al Este, formando esquina, de frente Rivera; al Este, formando esquina, de frente a la calle Ituzaingó; y al Oeste, con Ignacia Pereira da Costa de Cavalheiro, Padrón 5312, cuatro lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 43 del año actual. Lote 1. Superficie 126 m2. 1350. Lote 2. Superficie 148 m2. 9300. Lote 3 Superficie 149 m2 3540. Lote 4. Superficie 273 m2. 4234. B) Manzana 290 (catastral 591). Padrón 7909, frente al Norte, calle Rivera; al Sur, Julia y Josefa A. Errandonea; al Este, Pascual Libonatti; y al Oeste, formando esquina de frente a la Avenida Constitución, cuatro lotes, según

plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 44 del año en curso. Lote 1. Superficie 207 m2. 1217. Lote 2. Superficie 168 m2 7250. Lote 3 168 m2 7250. Lote 4. Superficie 168 m2. 7250

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos de las propiedades a venderse obran glosados al expediente; C) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 16 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 16787 Nov.30-v.dic.17.

COMERCIALES

SANTA MAGDALENA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo que establece el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Julián Laguna N.o 4282, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Determinación del número de Directores a elegirse y nombramiento de los mismos, titulares y suplentes (artículo 28). 3.o) Fijar los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y su suplente. 4.o) Proposición del Directorio sobre realización de un inmueble. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos a custodia en las Oficinas de la Sociedad calle Julián Laguna N.o 4282, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, hasta cinco días ante del fijado para dicho acto, (artículo 29), La Secretaría expedirá un boleto con el número de votos que le corresponda.

$16.20 3|pub. 17173 Dic.7.-v.dic.10.

BONAFIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social calle 25 de Mayo N.o 694 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio y Síndico, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones hasta 5 días antes de la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, presentando las acciones o certificados de depósito bancario.

$10.80 3|pub. 17200 Dic.7.-v.dic.10.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del undécimo ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1952 al 30 de Julio de 1953.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 11 horas con la misma orden del día. — El Directorio.

$32.00 8|pub. 17090 Dic.5-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum, los acreedores presentarse en ese domicilio. — PEISAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM.

16.00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1351 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ

$16.00 20|pub. 17045 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO. — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO.

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río negocio peluquería "Peinados Eduardo", calle Yí número 1237. Acreedores presentarse: Misiones número 1371. Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$16.00 20|pub. 17016 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — RUBEN PICCO MORI — ROSAURA RIVERA DE PICCO.

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo, nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D. Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR ISLAS MACHADO. — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub. 17027-Dic.4-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ASDOUR TCHEKMEDYIAN. — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montvideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANGEL ALVAREZ. — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 17032 Dic.4.-v.dic29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis A. González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — PEDRO BENITO MATIAUDA. — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA.

$16.00 20|pub. 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he prometido vender a Ana María Zola, el comercio que en el ramo de Peluquería para Damas tengo instalado en la Avda. Garzón N.o 1991 y que gira bajo la denominación de "Vogue Peinados". Efectos ley 23 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 36-37 — Montevideo, Junio 11 de 1953. — BLANCA ILDA CURUCHET DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 16418 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que tengan créditos contra la firma José Evaristo Rapetti, comerciante del Arroyo Mendoza Florida, deben presentarse con los justificativos al Escribano Ramiro Mas y Pardo calle Gallinal N.o 605. — Florida, 4 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16340 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi, el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — San José 5 de Noviembre de 1953. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C STABILE VIGNOLE DE FERNANDEZ. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E RIMOLDI

$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023 de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete, con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 29 de Octubre de 1953 — TOMAS SOSA — ALFREDO TESSORE. — ROSA MENDEZ DE TESSORE.

$24.00 20|pub. 16074 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay Nº 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953.

$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — HRAIR CHAMLIAN.

$16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.10.

ACROW (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo número 28 de los estatutos, el Directorio de ACROW (Uruguay) Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 22 del mes de Diciembre de 1953 a la hora 18, en el local de la calle Galicia número 957, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1952-Setiembre 1953.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia número 957, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 31 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 16873-Dic.1.o-v.dic.10.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a las 17 horas, en el local social, Avenida Uruguay N.o 975, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, por el ejercicio 1952|53. 3.o) Elección de cuatro titulares y ocho suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Uruguay N.o 975 con una anticipación de tres días por lo menos cerrándose el registro el día 15 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — Miguel Campomar, Presidente.

$18.00 5|pub. 17039 Dic.4.-v.dic.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 11 de Noviembre de 1953, ante el escribano Eugenio Toyos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia inscripta N.o 345, Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Establece: Socios: MAXIMO ESPOSITO y MAXIMO ESPOSITO HERNANDEZ. Objeto: Construcción de galpones. Razón social: Máximo Espósito e Hijo Limitada. Plazo: 10 años. Capital: $ 5.000.00. Ya integrado pesos 1.250.00 cada socio. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 4643. Montevideo. Administración: Ambos socios indistintamente.

$12.00 10|pub. 16847 Dic.1.o-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Seco el almacén de comestibles de la calle José Villagrán N.o 2335 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — BRAULIO ALONSO — AMALIA VARGAS DE ALONSO.
$16.00 20|pub. 16175 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Demetrio Rodríguez, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Brois y Rodríguez", Almacén y Bar en la calle Isla de Flores No 1451 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo del señor Demetrio Rodríguez. (Ley 26|9|1904). — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — JUAN ALBERTO BROIS — EMA R. KERBES DE BROIS.
$24.00 20|pub. 16177 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Claudio Campos Candia, el Café y Bar de la Avenida Agraciada No 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS
$16.00 20|pub. 16179 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Alberto Brois, el Almacén y Bar de la Avenida General San Martín No 3761 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — WALDEMAR BACHINI
$16.00 20|pub. 16180 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico clausura comercio Almacén y Billar, que estuvo instalado en Solís y Larriera, San José Acreedores presentarse en Colón 438. San José. — FLORENTINO LEON SOSA.
$8.00 20|pub. 16209 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Alvarez Lastra el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 3652|54 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.
$16.00 20|pub. 16181 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama, el Café, Bar y Fonda de la calle César Díaz N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953 ARMANDO RIAL. — MARIA TOMASA BERRIEL DE RIAL. — MANUEL BERRIEL. — ELSA VIGLIONI DE BERRIEL.
$24.00 20|pub. 16173 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Mario Pacheco, el Café y Bar de la Avenida General San Martín N.o 2655 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA DE PEREZ.
$16.00 20|pub. 16174 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rodríguez López y Benjamín Macho Lera, el Bar y Restaurant de la calle Florida No 1649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — MANUEL LOPEZ. — ROSA ROTELA DE LOPEZ.
$16.00 20|pub. 16176 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Serafín Blanco Outeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — EMILIO PAN. — HILDA MENDOZA DE PAN. — OSCAR SOSA. — LOLA SARA CALCE DE SOSA.
$16.00 20|pub. 16172 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Antonio F. Benvenuto, a Miguel A Spalla, a Yolando J. Rosso y a María Carmen Pérez la publicación "Vida Marítima" con oficinas en Rincón 454, piso 3, escritorio 323, donde deberán presentarse los acreedores Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — RICARDO SERRANO CABAL. — ANTONIO F BENVENUTO. — MIGUEL A SPALLA — YOLANDO J. ROSSO. — MARIA C. PEREZ.
$24.00 20|pub. 16156 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Dante Luis Pellegrini Tomadín el almacén de comestibles, venta de pan y pastas frescas, establecido en Carreras Nacionales 3676, habiendo tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO CURBELO.
$ 24.00 20|pub. 16734 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
La sociedad "J. Peluffo Martínez y Compañía" vende su ramo de Estación de servicio "Sarandí", compraventa automóviles, repuestos y representaciones, sita en Sarandí, esq. Solís de esta ciudad, a la sociedad "Peluffo Martínez y Elola Limitada". Acreedores en el comercio sito en Sarandí esquina Solís. — Minas, Noviembre 17 de 1953.— J. PELUFFO MARTINEZ y COMPAÑIA. — PELUFFO MARTINEZ y ELOLA, LIMITADA.
$ 24.00 20 pub. 16690 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Manuel Otero Prado y José Otero Pérez el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad, calle General Flores 751. Acreedores presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 17 de Julio de 1953. — ALBERTO TERRA MUJICA. — LYDA OYENARD DE TERRA.
$ 24.00 2|pub. 16722 Nov.28-v.dic.22.

He prometido vender a favor de Saturnina Gómez de Gallinat el almacén de embotelladas sito en Arrieta 3450 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — CELIA A. BALBOA SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT.
$ 16.00 20|pub. 16757 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales y frutos. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.
$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo, el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso. Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR PRESTA. — JUAN VIDAL VIDAL.
$16.00 20|pub. 16998 Dic.3.-v.dic.28.

BARRACA AMERICANA S. A.
Antes Hufnagel, Plottier y Cía.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas par adesempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Distribución de utilidades. D) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio.
Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado; o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo. Noviembre 25 de 1953. — El Directorio.
$48.00 15|pub. 16651 Nov.27-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales, hago saber el cese de todos mis negocios, en la casa de comercio, que en ramos generales tengo establecida en el paraje "Paso de Barrancas" (San Luis) 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, para la fecha 31 de Diciembre de 1953 Los que se consideren acreedores míos, deben dirigirse a mi domicilio en el paraje indicado, dentro del plazo de treinta días. — ANTONIO GOMEZ.
$24.00 20|pub. 16563 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo rescindido con Samuel Cohen Falman el compromiso de venta de nuestra carnicería, calle Magallanes 752 la hemos prometido vender ahora a los señores Benito Enrique Varela y Nicolás Carriba. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS TANGREDE. — VALENTINA PAVANETTI.
$ 16.00 20|pub. 16444 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450, esquina Mercedes, al señor Alejo César Alvino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO ORIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ DE OTERO.
$ 16.00 20|pub. 16470 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Saldarelli y Pintos" establecida con negocio en fábrica y compostura de calzados, en calles Ituzaingó y Visconde de Mauá, quedando don Nélido Pintos a cargo del activo y Pasivo. Los acreedores deben presentarse en la dirección expresada. — FRANCISCO SALDARELLI. — NELIDO PINTOS. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1953.
$ 24.00 20|pub. 16441 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene se ha prometido vender al señor Arturo Inda la casa de comercio ramo Almacén, calle Nancy 4436. Acreedores: presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS. — MARIA JULIA LEIVAS. — ARTURO INDA.
$ 16.00 20|pub. 16526 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.29.

JOYERIA CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A., para la tercer Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Diciembre de 1953 a las 19 y 30 horas en su local de la calle Ituzaingó N.o 1377 al 91 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1953, acompañados del informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Fijación de la retribución al Síndico. 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.
Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados antes de la hora 19 y 30 del día 13 de Diciembre de 1953. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 17046 Dic.4.-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Araycua 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ. — OMAR MEDINA ACOSTA.
$16.00 20|pub. 17035 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2950, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO — JOSE MENENDEZ GARCIA.
$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — HILARIO ARIAS.
$16.00 20|pub. 17031 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lorenzo Novelli el restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia N.o 2103, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1953. — RUFINO BORGES GARCIA. — MARIA ESTHER MIRAMONTES DE BORGES.

$24.00 20|pub. 16345 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Añón y Motta, el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentars al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — FRANCISCO FELPETO BARRIO. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETO.

$24.00 20|pub. 16349 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Rocco Raga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2091, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comrcio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGÑARRA DE RICO.

$24.00 20|pub 16346 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Varela Hnos., el bar y despacho bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2196, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 16348 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Menini Hnos. el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Yaguari 2100, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — FERNANDO ELADIO CABO BENITEZ. — IRMA HAYDEE FERNANDEZ DE CABO.

$24.00 20|pub. 16347 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador señor César M. López, Uruguay 1785, comunico que he prometido vender a Yolanda Noelia Sosa Pereira, mi comercio de Taller de arregos de camisas sito Uruguay 1588. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores deben presentar sus créditos en duplicado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — JUSTINA MARIA ANGELICA. — VIERA DE GUTIERREZ.

$16.00 20|pub. 16353. Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera Sarandí 554 interviene: se ha prometido vender al señor Samuel Feibuscheurez la casa de comercio ramo bazar y ferretería sita en la calle Comercio 1823. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE MANUEL CAMPOS. — NILDA RENEE CAMPOS. — SAMUEL FEIBUSCHEUREZ.

$16.00 20|pub. 16335 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa N.o 2500, en el ramo de Almacén y lechería, al señor Benedito Leiva. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LINDORO FERNANDEZ — BENEDITO LEIVA.

$24.00 20|pub. 16318 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor del señor Alejandro Glucklich referente al Almacén sito en la calle Dalmiro Costa 4593 haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Manuel Gómez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — MANUEL ALEJANDRO GLUCKLICH.

$16.00 20|pub. 16621 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que cedí a don Mario del Huerto Pugliese Sánchez, todos los derechos que me corresponden en el comercio denominado "Café Callero", calle Asamblea 564 de ésta, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo Acreedores domicilio social. — San José, 16 de Noviembre de 1953. — LUIS UVA PUGLIESE.

$ 24.00 20pub. 16748 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Eugenio José Viturro el Almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en "Rodríguez". Dpto San José. Acreedores: Colón 438 San José. — San José Noviembre 11 de 1953. — MATEO PASTORINO.

$ 16.00 20|pub. 16747 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1953 hemos clausurado el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Alambre ubicado en la calle Cufré 2243 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Avenida General Flores 2685. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — CESAR LAVECCHIA. — HECTOR COLLAZO. — LIRIA BLANCA LANSOT DE COLLAZO. — PERLA CASTELLI. DE LAVECCHIA.

$ 24.00 20|pub. 16744 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Atilio Turissini todas las cuotas partes que a Miguel Ghersi y Mateo Mannino Brusciano corresponden en la sociedad "Turitex Sociedad Comercial", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, los acreedores deberán presentarse en el domicilio social más arriba indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — MIGUEL GHERSI. — SARA PRADELLI DE GHERSI. — MATEO MANNINO BRUSCIANO. — IDA CALCAGNO DE MANNINO

$ 32.00 20|pub. 16723 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Estévez el almacén frutas y verduras sito en la calle Dalmiro Costa 4593 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO DE GOMEZ. — VICTOR ESTEVEZ.

$ 16.00 20|pub. 16712 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de "Genimpex Uruguaya" que gira en esta plaza en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, que he prometido vender dicho negocio a "Fariña Import S. A." quien toma a su cargo el activo y pasivo según balance. Los acreedores presentarse en Rincón 432 piso 1.o escribano W. Albanell Mac Coll. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ADALBERTO MARKUS.

$ 24.00 20|pub. 16702 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Pena Leal del almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.

$8.00 20|pub. 16529 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — Altier Hnos.

$16.00 20|pub. 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G. Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda. Agraciada 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M. RODRIGUEZ. — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596. Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz. Rodó 604. — Minas, Noviembre 1.o de 1953 — PEDRO VEGA.

$16.00 20|pub. 16819 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1054, en el ramo de Almacén y bar al señor Antonio Mainolfi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ELENA SUSANA GONZALEZ. — ANTONIO MAINOLFI.

$24.00 20|pub. 16225 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle San Petersburgo N.o 4298 en el ramo de Almacén, a la firma Juana E. de Uria y Cía. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SALOMON AMIEL. — RITA FRUGONI. — JUANA DE URIA. — PEDRO URIA.

$24.00 20|pub. 16226 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Humberto Fermín Giudice, mi comercio en el ramo de salón-quinielas, ventas de revistas etc. que tengo en Juan Carlos Gómez 1561. Acreedores: Ley Setiembre 1904 presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17|953 — LUIS DURAN GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 16277 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía hacemos saber que prometimos vender a Federico Pedro Fiori el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Justicia 2099; haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953 — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ. — JOSE BOUZAS POSE. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS.

$24.00 20|pub. 16269 Nov.19v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Walter, Luis Alberto, Héctor César y Nelson Devoto el almacén de comestibles, y bar sito en 5 de Abril 4452 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — CARLOS MARIA RODRIGUEZ LONGUEIRA. — MARIA LUISA CADENAS DE RODRIGUEZ. — ELIDA BELISTRI DE MORAN.

$24.00 20|pub. 16268 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 6 de Mayo de 1952, prometí transferir al señor Omar Regueira, los derechos que poseo en el comercio que en el ramo de "Hotel y Bar" y bajo la denominación de "Hotel Salinas" gira en el Balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos, en Constituyente 1698. — GUIDO PACCI.

$ 24.00 20|pub. 16515 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dionisio Argiris promete vender a Borbala Petrikas de Nagy, el comercio de "Cabaret" denominado Boston, calle Ituzaingó 1460. Los interesados deben presentarse en el mismo establecimiento con sus comprobantes. — Noviembre 18 de 1953. — BORBALA PETRIKAS NAGY. — DIONISIO ARGIRIS.

$ 16.00 20|pub. 16518 Nov.25-v.dic.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Eduardo F. Miles y Roberto J. Mirton, Manzana 53 Solares 1, 2 y 3 padrones 714, 715, y 716. Abel Medina, Manzana 87 solar 7 padrón 1495. Alejandro E. Pesce, Manzana 104, solares 13, 14 y 15 padrones 1471, 1472 y 1473. Pedro A. Deangelis, Manzana 91, solar 25 padrón 1154. Carlos y Francisco Moreira, Manzana 176 solar 1, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$30.00 15|pub. 16392 Nov.21-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Pampas 2261, denominado "Bar Juancito" Acreedores: Avenida General Rondeau 2400. — BARTOLOME M. FILOMENO y CARMEN G. DE FILOMENO.

$16.00 20|pub. 16190 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

...e prometido vender al señor Angel Dangiolo mi cuota parte en el Almacén y Puesto de rutas y Verduras, sito en la calle Daniel Muñoz 2289 que gira bajo la razón social de Arcic- y Dangiolillo. Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre de 1953. — NORBERTO ARCIERI.

$16.00 20|pub. 17252 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a don Kurt Lautner mi comercio de "Importaciones, Exportaciones y Representaciones" padrón número 55.382 sito en Zabala 1372 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal ante el Escribano E. Mattos Ramos, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — MARCOS KAUFMAN

$24.00 20|pub. 17226 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a Manuel Prol, Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, el Café, Fonda, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú N.o 993|999 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — JORGE MARIO ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.

$24.00 20|pub. 17229 Dic.9.-ven.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que de mutuo acuerdo hemos disuelto en esta fecha la razón social que en esta ciudad giraba bajo la firma Antonio Gaia y Ferreira en los ramos de "Almacén, Tienda y Fermentadas", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Gaia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Manuel Lavalleja N.o 497, Treinta y Tres. — Noviembre 30 de 1953. — ANTONIO GAIA. — JUAN CARLOS FERREIRA.

$32.00 20|pub. 17289 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Jorge Vinitzki Levisón y Stauro Ponges, la casa de comercio en el ramo de Café y Venta de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1591 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — CARLOS WOLF HARTMAN SVENDSEN.

$32.00 20|pub. 17284 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio la disolución de la Sociedad "Diez y López" con giro en esta plaza, en los ramos "Ropería y Zapatería" el socio Antonio Diez San Martín proyecta vender su parte al socio Héctor López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — ANTONIO DIEZ SAN MARTIN. — MARIA ELENA VICENTE DE DIEZ. — HECTOR LOPEZ. — ERMITA BAISON DE LOPEZ.

$32.00 20|pub. 17277 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Joaquín Juste Redón la casa de comercio en el ramo de Alm. de Comest., frutas, verduras y beb. fermentadas ubicado en la Av. Agraciada 3079, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — EUGENIO RIVERA SALGADO.

$24.00 20|pub. 17260 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de Panadería denominada "El Ancla", ubicada en la calle Félix Laborde 2500, a la firma de Rodríguez y Cía. que tomarán posesión el 1.o de Enero de 1954. Acreedores presentarse en la calle La Paz 2134 de mañana. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — RICARDO VALLEDOR. — M. R. DE VALLEDOR. — WALTER RODRIGUEZ. — RODOLFO RODRIGUEZ. — ATANASIO EDMUNDO RODRIGUEZ. — JOSE MATEO BELTRAME.

$32.00 20|pub. 17271 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Angel P. Baccino el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Agraciada 4299, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA.

$24.00 20|pub. 17259 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.

$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. La sucesión de ELIAS HOFSTADTER, comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560. Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento. Acreedores 18 de Julio 841, piso 3, escritorio 5.

$16.00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén tienda, bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32.00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Felipe Mazziotta, la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — M. I. V. DE TASENDE. — Felipe Mazziotta.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo E M. Fradiletti, hemos prometido vender a Jacobo Telias Benasus y Adolfo Serantes Morteiro, la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres sito en la Avenida General Flores N.o 2466 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Piso 4.o escritorio 4.o de 15 a 19 horas menos sábados. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — ANTONIO SCARLATO. — ANGELA CALCAGNO DE SCARLATO.

$24.00 20|pub. 17209 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Varthes Markarian Ortchanian, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Enrique Martínez 2099. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — CAYETANA GAIAZZO DE AGUERRE. — SATURNINO FILOMENO AGUERRE.

$16.00 20|pub. 17202-Dic.7-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad, el diez de Junio del corriente año, por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, los señores JUAN y ANGELINO ZILLI, declararon disuelta la Sociedad Agropecuaria que giró bajo la razón social: "Juan y Angelino Zilli". A sus efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$16.00 20|pub. 17280 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de estación de servicio. Con intervención del escribano Diamantino Méndez, prometimos vender a Washington Cárdenas y Alejo Jacinto Fabra la estación de servicio "Paysandú" instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 2051. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, octavo piso (edificio Artigas). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA.

$16.00 20|pub. 17169 Dic.7-v.dic.31.

GRANJA SAN ISIDRO LIMITADA

16 de Octubre de 1953. Registro Público de Comercio. N.o 331; Fo. 1236. Lo. 1. Capital: $ 50.000.00. Sociedad: J. Carrau Pujol; A. D. Villamonte; M. A. Ferrúa; R. De Lucca. Plazo: 5 años, prórroga automática 3 años c|u. Aportes: partes iguales. Objeto: explotación agrícola-ganadera. Administración: por Presidente y Secretario. Domicilio: en Montevideo. Escribano R. F. Quagliotti, Treinta y Trés 1317.

$12.00 10|pub. 17064 Dic.4.-v.dic16.

"CAFFAREL, BARTEL y MIGLIOZZI, Ltda."

En cumplimiento del decreto ley Nº 8.292, se hace saber que por escritura autorizada el día 14 de Noviembre del corriente año, por el escribano Ernesto Roland, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 26 del corriente mes y año, los señores Enrique Esteban Caffarel, Enrique Severino Bartel y Arturo Migliozzi, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación "CAFFAREL, BARTEL y MIGLIOZZI, Ltda.", con domicilio en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, por el término de tres años, renovable automáticamente de año en año, con un capital de $ 210.000.00, en cuotas de $ 100.00 cada una, integrado en un 50 o|o, con el objeto de representar a la Ford Motor Company en la ciudad de Mercedes Taller Mecánico, compraventa de muebles y|o inmuebles y ejercer otras representaciones convenientes y dedicarse a la importación en general. La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente. Para todos los actos y gestiones de la sociedad excepto para enajenar y gravar bienes de la misma se requerirá resolución del Directorio por unanimidad y lo mismo para traslado de domicilio. Y todos los cheques bancarios deberán llevar la firma de dos de los socios por lo menos Balances anuales al 30 de Junio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1953.

$36.00 10|pub. 17272 Dic.9-v.dic.19.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, de los estatutos se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1953 a las 10 y 30 horas en sus oficinas de la calle Cerrito 635, primer piso, escritorio 3.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952|53 acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Ratificación del nombramiento de Directores efectuado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos. 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 17199 Dic.7.-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, el señor RAMON MARTINEZ prometió vender a Raúl Rainusso el comercio que gira en el ramo de despensa de comestibles, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4093 lo que se hizo saber oportunamente mediante las publicaciones respectivas. El señor Raúl Rainusso ha cedido con la conformidad del señor Martínez la promesa de venta al señor Alfredo Casas (hijo); los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Guillermo Rowland, 25 de Mayo 477, escritorio 70, dentro de los treinta días.

$40.00 20|pub. 16565 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camilo Rebagliatti Soc. Resp. Ltda.

Por contrato privado celebrado el 1.o de Noviembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Rebagliatti Soc. de Resp. Ltda" integrada por Oscar C. Rebagliatti y "Cambios Unidos S. A." sobre las siguientes bases: Objeto: cambio monedas extranjeras y operaciones de bolsa. Domicilio: 18 de Julio 895. Plazo: cinco años, prorrogables hasta diez. Capital: 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 aportando 25 cuotas cada socio; podrá ser aumentado hasta $ 50.000.00. Dirección y Administración: ejercida por los señores Oscar C. Rebagliatti y Enrique L. Amorelli. Uso de la firma social: corresponde a los administradores quienes deberán firmar conjuntamente. Ejercicio económico: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 346 al folio 1294 del libro N.o 1 de contratos, con fecha 25 de Noviembre de 1953.

$ 24.00 10|pub. 16906 Dic.2-v.dic.14.

ABI RACHED HNOS. LTDA.

Con fecha 16 de Noviembre de 1953 se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: Socios: FELIPE y JULIO CESAR ABI RACHED. Objeto: Negocios de vehículos automotrices y maquinarias agrícolas, compra venta y reparaciones, venta de nafta, kerosene y lubricantes, estación de servicio, concesiones y representaciones. Denominación: "Abi Rached Hnos. Ltda.". Domicilio: Ciudad de Durazno. Administración: Ambos socios, indistintamente Plazo: Cinco años desde Setiembre 9 de 1953, prorrogable por períodos de cinco años automáticamente Contrato, inscripto en el Registro de Comercio de Durazno con el N.o 10 al folio 24 — Durazno, Noviembre 23 de 1953.

$16.00 10|pub. 16940 Dic.2-v.dic.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 23 de Noviembre de 1953 y firmas certificadas por el escribano Dardo Ortiz, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 159 al F.o 589 del L.o 2 de Contratos, los señores Martín Minasián, Iragoz Minasián, Mario A. Temesio, Luis R. Tenconi y Leonardo Fernández, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación Mitfer Limitada. Domicilio: en Montevideo, pudiendo radicar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. Objeto: fabricación y venta de calzado en general y de artículos de goma en general, sean exclusivamente de goma o de goma complementada con otro material y en cualquier proporción importación de materias primas necesarias y todo lo que sea afín o conexo a esos ramos. Plazos: 5 años prorrogables. Capital inicial pesos 50.000 totalmente integrado; aportes: Martín Minasián $ 7.000; Iragoz Minasián $ 8.000; Mario Temesio $ 15.000; Luis R. Tenconi pesos 15.000 y Leonardo Fernández $ 5.000. Ganancias o pérdidas: proporcionalmente a los aportes. Administración: a cargo de Gerente Administrador y Gerente Industrial: Gerente Administrador: Martín Minasián; Gerente Industrial: Luis Roberto Tenconi. Firma: conjuntamente ambos Gerentes. Asambleas ordinarias anuales y extraordinarias cuando sean convocadas. Ejercicio económico: 31 de Enero de cada año. Balances: anuales. Utilidades: 5 o|o fondo de reserva.

$36.00 10|pub. 17223 Dic.7.-v.dic.18.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA
CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto ley N.o 8992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo el 6 de Abril de 1953 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, de Montevideo, el 19 de Mayo de 1953 con el N.o 47 al F.o 186 del Libro N.o 1 de contratos, Julio César Mellognio Postiglioni cedió su cuota en la sociedad Mellognio Hermanos Limitada a Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, considerándose desvinculado de la misma desde el 31 de Enero de 1951.

$16.00 10|pub. 17196 Dic.7.-v.dic.18.

PRECOM LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado certificado por el escribano Amílcar W. Pereira Vecino y suscrito el 18 de Noviembre de 1953 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 26 de Noviembre de 1953 con el N.o 366 al F.o 1359 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Son únicos socios Héctor Oddo Caubarrere y Ademar Hipólito Soler. Objeto: proyectar, calcular y construir obras en hormigón precomprimido, proyectar, dirigir y construir todo tipo de obra pública o privada, el alquiler o venta de equipos y materiales de construcción, exportar, importar toda clase de mercadería en general, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros. Denominación: Precom Limitada. Domicilio: en Montevideo pudiendo establecer agencias en o fuera del país. Plazo: 2 años a partir de su constitución, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Capital: cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) aportado en efectivo, por partes iguales por los socios. La administración a cargo de los dos socios, en forma conjunta, separada o alternativa. Fondo de reserva: el legal. Utilidades: un 30 o|o para Héctor Oddo y un 70 o|o para Ademar Hipólito Soler. Balances: al 30 de Noviembre.

$32.00 10|pub. 17198 Dic.7.-v.dic.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Según documento privado suscrito el 28 de Octubre de 1953, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Silvano Silvera y Pedro Figueroa Cáceres, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Objeto: Construcción en general; Razón social: Silvera y Figueroa Limitada; Plazo: 2 años prorrogable por períodos anuales; Capital: 5.000 pesos; aportados por partes iguales; Administración: cualquiera de los socios. — Silvera y Figueroa Limitada.

12.00 10|pub. 17179 Dic.7.-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Couto la Patente de Bebidas Alcohólicas de la calle Cufré N.o 2698 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — HECTOR CRUZ. — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ DE CRUZ.

$16.00 20|pub. 17178 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi bar, sito en la calle Blandengues N.o 1770. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Canelones N.o 1108 ap. 6 (de 17 a 18 horas). — BERNARDO FRANK.

$16.00 20|pub. 17172 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco. Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4893. — MANUEL GONZALEZ SOTELO.

$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 Código de Comercio. La sociedad colectiva Eyherachar y Tarán que explotaba Agencia Ancap en Pando ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alberto Tarán que seguirá por su cuenta explotando el negocio. — Pando, Agosto 10 de 1953. — JULIO M. EYHERACHAR. — JOSE ALBERTO TARAN.

$24.00 20|pub. 16302 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Jaume Rosello, el almacén de comestibles, bar y licencia alcohólica, sito en "La Palmita" 7ª sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitría, Pando. — Pando, Noviembre 19 de 1953. — JUAN JOSE MAGLIANO. — ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO.

$ 24.00 20|pub. 16494 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco Nº 4943, esquina Michigán, al señor Rafael Cosme Damián Oliva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ.

$ 16.00 20|pub. 16469 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Carlos Alberto Osorio, el comercio de hotel que gira en Avenida 18 de Julio N.o 2007. Acreedores en el comercio. — PABLO OCHOTORENA.

$16.00 20|pub. 16609 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, hago saber que prometí vender a doña María Bernarda Pernas Cáceres y a doña Blanca Hilda Gómez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en Felipe Sanguinetti N.o 2421. Acreedores presentarse al comercio. — VALDE LEON PERAZA.

$16.00 20|pub. 16610 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la clausura del negocio que en el ramo de fonda y bebidas fermentadas se hallaba instalado en la calle José Pedro Varela N.o 525 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en escribanía J. C. Fontana, Sarandí 430, piso 2º (Montevideo), con los justificativos de sus créditos. Ley Setiembre 26 de 1904. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1953.— OMAR CORREA Y CIA.

$24.00 20|pub. 16537 Nov.26-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1953, en esta Ciudad los señores Américo Máximo y Félix Ramón García Urrutia, han constituído una Sociedad de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA" Capital Social $ 30.000, integrado por Américo Máximo García Urrutia $ 11.225.00 y Félix Ramón García Urrutia $ 3.775.00. Los socios han integrado el 50 o|o del capital y el resto lo aportarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. Objeto. Explotación de negocios inmobiliarios y rurales todos sus derivados comprendiendo la compra y la venta de los bienes raíces, derecho reales, administración de propiedad, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, compra-venta de muebles y útiles maquinarias, arrendar, ceder y transferir contratos, etc Plazo. Cinco años a contar de fecha de la constitución con prórroga automática de cinco años más, si seis meses de la expiración del plazo ninguno de los socios notifica a los demás su voluntad de liquidar. Administración y uso de la firma A cargo del señor Américo Máximo García Urrutia. Balance se harán anualmente; utilidades 5 o|o para reserva legal y el saldo restante se reparte entre los asociados en proporción de las cuotas del capital que posean. Dicho contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 7 al Folio 21 del Libro N.o 1. A los efectos de la ley N.o 8992 se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953.

$40.00 10|pub. 17006 Dic.3.-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, comunico que ha quedado sin efecto promesa venta a Angel Romano, provisión Ramón Anador 3431. — Montevideo 3|11|1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$ 8 00 20|pub. 16386 Nov.23-v.dic.17.

EMILIO BENZO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo Inciso I de los estatutos sociales, se convoca los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1953 a las 18 y 45 minutos en el local de la calle Paysandú N.o 1024 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre próximo pasado. 2.o) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad por el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1953 y el 31 de Octubre de 1956 de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. 3.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1953-1954.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 17086 Dic.5.-v.dic.11.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana en la sede de dicha Sociedad, situada en Cerro Blanco, quinta sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de dicha asamblea.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para que tenga lugar la reunión, según artículo 37 de los estatutos de dicha Sociedad. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 16832 Nov.30-v.dic 11.

AGRACIADA S. A.
CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón N.o 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria anual, y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953; 2.o) Elección de dos Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Artículo trece: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean tenedores.

$16.00 8|pub. 16904 Dic.2-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que los herederos de AGUSTIN LABADIA o sean su esposa MARIA ANGELICA GARGIULO y sus hijos AGUSTIN ELIO y RAUL LABADIA, han prometido vender a Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que gira en esta plaza en la calle Sotelo 3966 habiendo tomado posesión del negocio el promitente comprador el 5 de abril pasado. Acreedores en Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485, escritorio 17.

$ 24.00 20|pub. 16458 Nov.23-v.dic.17.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA
CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto ley No 8992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 13 de Junio de 1953, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 26 de Noviembre de 1953 con el N.o 156 al F.o 573 del Libro N.o 2 de Contratos, Pablo Mellognio Postiglioni cedió su cuota en la sociedad Mellognio Hermanos Limitada a Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, considerándose desvinculado de la misma desde el 31 de Enero de 1953.

$16.00 10|pub. 17197 Dic.7.-v.dic.18.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Diciembre de 1953 a las diez y treinta horas en el local social, calle Chile 4454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

$35.00 15|pub. 17207 Dic.7.-v.dic 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la firma "Lavandeira y Rudiac", que giraba en esta ciudad, explotando el comercio de panadería, confitería, comestibles y despacho de bebidas fermentadas", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2135. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — MANUEL LAVANDEIRA. — EMILIO RUDIAC.

$24.00 20|pub. 16652 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAFAEL LAGARRIGA XICOLA, ABRAHAM YAZBEK MELAYES y NELSON MARTINATO CLARA, han disuelto disolver la sociedad "L.Y.M." que giraba en el ramo de fabricación de medias y tejidos en general. Acreedores según ley Setiembre de 1904, presentarse Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16631 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador. Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Eusebio Ramón Tejera y Rafael Gotuzzo; el comercio de Provisión de Comestibles, y Lechería sito en la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1953. — ANTONINA PATTARINO DE ESPONA.

$24.00 20|pub. 16685 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Díaz Ballesteros y don Raúl Fernández Torena, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo, al 15 de Octubre inclusive, debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio sito en las calles Gral. Artigas y Carretera a Carmelo. — Joaquín Suárez, Noviembre 20 de 1953. — LEONARDO I. VERGARA.

$32.00 20|pub. 16630 Nov. 27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso, el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro", instalado en esta ciudad, calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — JUAN CAPO. — ANA TAMASCO DE CAPO.

$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139, al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953. — HERNANDEZ y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G. Hernández.

$24.00 20|pub. 16821 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a mi hijo Lucas Medina Arrejuría, el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, en las calles General Lavalleja y Foch. Acreedores presentarse en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, 17 de Noviembre de 1953. — LUCAS MEDINA. — LUCAS MEDINA ARREJURIA.

$ 24. 00 20|pub. 16749 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre, en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — PIERINA BENZI.

$24.00 20|pub. 16838 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Amabella C. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas embotelladas. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO.

$24.00 20|pub. 16836 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenoy y Jaidete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1938 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — ERNESTO VANDSBURGER. — MARGARITA SIMON DE VANDSBURGER.

$24.00 20|pub. 16829 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones, sito en la calle Soriano 825. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MARIANA KORICON DE SOMMER.

$16.00 20|pub. 16834 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Paroli y Canteruccio", quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio. Acreedores cobranza sus créditos Rodó 604. Escribanía Díaz. Minas, Octubre 15 de 1953. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.

$16.00 20|pub 16829 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que José G. Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" gira en Pueblo Ansina de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953. — JOSE G. HERNANDEZ. — José Ocampo.

$24.00 20|pub. 16822 Nov 30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Benjamín Feuer, la Pensión "Boston", ubicada en la calle Rincón N.o 529 de esta ciudad, y el Hotel "Tabaré", ubicado en la calle Sarandí N.o 315 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — JUAN REGAL REGAL.

$24.00 20|pub. 16417 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Agustín Rodal, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Rodal y González", Café, Bar y Restaurant en la Avenida 8 de Octubre No 3725 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Agustín Rodal. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — RUBEN E. GONZALEZ. — NERY VARELA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 16178 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor Raúl Rainusso cedió a favor del señor José Casas (hijo), todos los derechos de la promesa de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de Almacén sita en Avda. 8 de Octubre N.o 4903, que el referido señor Rainusso había prometido comprar al señor José R Martínez. Acreedores del señor Rainusso presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1953. — RAUL RAINUSSO. — JOSE CASAS (hijo). — JOSE R. MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 16404 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Eugenio A. Parma el comercio en el ramo "Librería" situado en la calle San Salvador 1653, de esta capital, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — ISAAC RAMELLA.

$ 16.00 20|pub. 16527 Nov.25-v.dic.18.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes. 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del noveno ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 10 horas, con la misma orden del día. — El Directorio.

$32.00 8|pub. 17089 Dic.5.-v.dic.15.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del undécimo ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1952 al 30 de Julio de 1953.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 12 horas, con la misma orden del día. — El Directorio.

$35.20 18|pub. 17090-Dic.5-v.dic.15.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 12 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 4.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 13 y 14 ejercicios. 5.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 13 y 14 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes. (Artículo 35 de los estatutos). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea (Artículo 38 de los estatutos) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar la sacciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 19 de 1953. — Pedro F. Cerdeña, Presidente. — Mario H. Corbacho, Secretario.

$61.00 14|pub 16954-Dic.3-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N.o 2018. Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar. — Montevideo, Noviembre de 1953. — ROQUE LAPENNA.

$8.00 20|pub. 17009 Dic.3.-v.dic.28.

ELABORADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 14 de Diciembre corriente se abonará en efectivo en las oficinas de esta Compañía calle Miguelete 2110 el dividendo N.o 30 provisorio del 8 o|o, correspondiente al semestre vencido el 30 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 17257 Dic.9.-v.dic.11.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO TREINTA Y TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura autorizada por el escribano Lucas Brun el 7 de Noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Treinta y Tres con el N.o 6 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: PEDRO RAUL ANTIGA, ANTONIO MARIO ABRAMO, WALTER BUSCASSO, RODOLFO CASTRILLEJO, MIGUEL ANGEL CABALLERO, PEDRO ANTONIO CORBO, EMILIA CORREDERA SANCHEZ, RAUL FASSIO, ELBIO FERREIRA, BRAULIO LAGO, DANTE MAROTTA, ORTELIO MENDEZ, JUAN CARLOS PICCININO, ALBERTO PODESTA, CESAR SILVA, MARIO LUCAS GOYENOLA. Objeto: Practicar actividades de diagnóstico, asistencia, y tratamiento de enfermos, labores de investigación de disciplinas médicas, operaciones vinculadas a este objeto, comerciales e industriales, actividades conexas con las expresadas. Razón social y nombre: Sanatorio Médico Quirúrgico Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo de un Directorio compuesto por tres miembros que tienen las más amplias facultades, adoptando resoluciones por mayoría salvo para adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos, y constituir cualquier clase de derechos reales en cuyos casos es preciso la conformidad expresa de sus tres integrantes. Los componentes del Directorio durarán dos años y serán renovables a razón de dos por año. Capital: $ 20.000.00 aportados en efectivo. Duración: 4 años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de cuatro años. — Raúl Antiga, — Ortelio Méndez. — Elbio Ferreira.

$36.00 10|pub. 16889 Dic.2-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a la señora Libia Amelia Burlando de Sosa la provisión de comestibles y lechería, ubicada en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 17 a 18 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA N. ZUNINO DE LOUREIRO.

$32.00 20|pub. 17170 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1577, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta de fecha Abril 29 de 1953, por la venta del comercio ubicado en Joaquín Requena 1656, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, haciéndose cargo nuevamente la señora Olga Negrín de Barceló. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — LIDIA PIEDRABUENA. — OLGA NEGRIN DE BARCELO.

$24.00 20|pub. 17203-Dic.7-v.dic.31.

F. E. MULLER REPRESENTACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea General Extraordinaria de la F. E. Muller Representaciones S. A. que se realizará el día 19 de Diciembre de 1953 a la hora 15 y 30 en la sede de la Sociedad Avenida 18 de Julio 1843 para tratar la siguiente orden del día:

Punto único. Reforma de estatutos sociales (nuevo texto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea — El Secretario.

$12.00 5|pub. 17212 Dic.7.-v.dic.12.

ROSACOMETTA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Conforme a lo dispuesto por los artículos 18, 21, 22 y 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 19 de Diciembre de 1953 a las 11 horas en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 25, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2.o) Consideración de la proposición del Directorio, de proceder a la disolución anticipada de la Sociedad y al nombramiento de liquidadores.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 25, con dos días de anticipación al fijado en esta convocatoria. (artículo 25).

Después de transcurrir media hora desde la hora fijada en el aviso de convocación de la asamblea será válida con cualquier número de accionistas y de capital social presente (Artículo 24)., pero para resolver sobre el 2.o punto de la orden del día será necesario el voto conforme correspondiente al 60 o|o del capital integrado (Artículo 48). — El Directorio.

$14.40 3|pub. 17233 Dic.9-v.dic.11.

CORRIEDALE S. R. L.

Por contrato de 1.o de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1953, con el N.o 150, al Fo. 552 del libro 2, BENT MICHAEL FREDERIK HOLTEN ANDERSEN y su esposa KARIN ANNA LISA HEDSTROM DE HOLTEN ANDERSEN, cedieron a Ilia Riaskoff las cuotas que poseían en Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliándose el capital social hasta la suma de $ 200.000.00, distribuído actualmente así: Fred Alcott, $ 50.000.00; Ilia Riaskoff, $ 150.000.00. Socio administrador: Ilia Riaskoff.

$16.00 10|pub. 16897 Dic.2-v.dic.14.

AVISOS DEL DIA

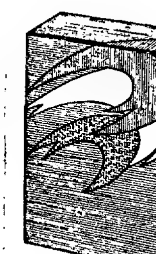
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 69940. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boerhinger Sohn, Alemania, solicita la marca "OLIVIN", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17303-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69987. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, Estados Unidos de América. solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 17340-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69939. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boorhringer Sohn, Alemania, solicita la marca



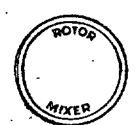
para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 17304-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69978. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "NENE", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17339-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69900. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Norton S. A. de Montevideo, solicita la marca,



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 17300 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69999. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha "Vidplan S. A.", ha solicitado registro de la marca "VIDOPAL", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17350-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69977. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha, LEMA Laboratorio de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Montevideo, solicita la marca "PERFUNGOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17338-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69918. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Cruz y Delgado (Montevideo), solicitan la marca, "DELNE" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17301 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69956. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios de Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROBEGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17182-Dic.7-v.dic.21.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9937. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor José D. Hartmann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tacón mejorado para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17326-Dic.10-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación pública N.o 1076

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de fichas y carnet de salud, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Diciembre a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33059-Dic.10-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes materiales:

N.o 1317. — Trajes azules y botas de goma. — Apertura: 12|12|10 y 30 horas.

N.o 1319. — Diversos aparatos y útiles de Laboratorio. — Apertura: 15|12|11 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33085Dic.10-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes elementos:

N.o 1253. — Material y avíos para confección de uniformes. — Apertura: 16|12|11 horas.

N.o 9081. — Diversos muebles de madera. — Apertura: 18|12|11 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33084-Dic.10-v.dic 10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitaciones públicas

N.o 1146. — Adquisición de materiales y avíos confección uniformes. — Apertura: Día 15|12|953. — Hora: 10.

N.o 1316. — Suministro de lámparas eléctricas. — Apertura: Día 16|12|953. — Hora: 10 y 30.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Pro-

veeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) todos los días hábiles en horas de oficina mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33081Dic.10-v dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

N.o 1323. — Adquisición materiales ampliación cañería agua corriente. — Apertura: 14|12|10 horas

N.o 1321. — Adquisición 10.000 kilos de fibra acerada. — Apertura: 14|12|11 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33082-Dic 10-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación por segunda y última vez para los trabajos que demandará la construcción de las graderías para la cancha de basket ball a emplazarse en el Barrio Municipal de la Avenida de las Instrucciones con arreglo al plano pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán obtener en esta dependencia previo pago de la suma de $ 3.00 (tres pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección calle Lucas J. Obes número 1021 el día 18 de Diciembre de 1953, a la hora 10, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33083-Dic.10-v.dic.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 10 de 1953.

5.a Sección

CAYETANO ERNESTO INTROINI, 54 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado I. de Flores 1219 y MARIA AMARAL, 41 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1225.

JORGE ENRIQUE RUBIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1171 y FLOR AMERICA MIBELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1171.

7.a Sección

PAUL SCHWED, 23 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado Gaboto 1473 y SONIA OLIN, 19 años, soltera, empleada, domiciliada Gaboto 1473.

10.a Sección

ARTURO DELSOLE MERA, 23 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Miguel Angel 3636 y MARIA JUANA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3870.

11.a Sección

JUAN DOMINGO RICCI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bóvedas 25 y CLEMENCIA ZORAIDA DUARTE, 25 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Bóvedas 41.

MARTIN GONZALEZ, 43 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Repeto 3653 e INES DIAZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto 3653.

RAIMUNDO DOMINGO FALCHONI, 43 años, soltero, empleado, domiciliado Mateo Cortés 4567 y CORINA RIJO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4567.

ELBIO EULOGIO GAU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de Carrasco 3855 y MARY PERLA GADEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 2689.

PEDRO ORLANDO PRELIASCO, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4666 y MARIA ANGELICA CURBELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4668.

JOSE NELSON TEIXEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5180, apartamento 3 y FRANCISCA GIGLIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5180 apartamento 3.

OSCAR MANSILLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 3020 y VICENCIA SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ruben Darío 3020.

NERY TECHERA DE MELO, 25 años soltero, militar, oriental, domiciliado Avenida "A" 2983 y MARIA LAURA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Casaballe 3535.

MIGUEL DELBUGGIO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado M. Calleros 4916 y LEONOR SALMERON, 27 años, soltera, española, domiciliada M. Calleros 4916.

WENCESLAO BELTRAN AMARILLO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlomagno 3534 y MARIA ELENA LUZARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3534.

AURELIO PAULINO FARIAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 2938 y FANNY GLORIA FALCHONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4567.

JUAN PEDRO GONZALEZ, 40 años, divorciado, albañil oriental, domiciliado R. Castriz 2584 y ESTER PETRONA IBARBUDES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4879.

FRANCISCO BENITEZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4355 y MARIA CLOTILDE ROLANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carresco 4301.

FELIX WALTER AVERO, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Piccioli 3467 y NELLY GLADIS LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Saint Rosas 4767.

EDUARDO POSSE, 33 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Hungría 3721 y KATHE ERNA HUBNER, 32 años, soltera, alemana, domiciliada Hungría 3715.

12.a Sección

JUAN JORGE, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3283 y JOSEFA FERNANDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3283.

13.a Sección

QUINTIN EULOGIO ANTUNEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2636 y EVA HILDA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cont. Carlos M.a Ramírez 2636.

14.a Sección

JULIO CESAR CARABALLO, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2443 y GLADYS MORGADE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2443.

JUAN ANTONIO GARRIGA, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado 19 de Abril 1126 e ISABEL FIGUEROA, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada 19 de Abril 1126.

15.a Sección

JOSE ANTONIO TEMPONI, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1983 y JOSEFINA MASEDA, 43 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 1983.

FRANCISCO GARRIDO, 28 años, soltero, decorador, español, domiciliado Jackson 1270 y MARIA ZULEMA REVELLES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1911.

BOLESLAW WASKIEWICZ, 54 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Charrúa 1948 y ANA WRAZA, 49 años, divorciada, polaca, domiciliada Charrúa 1948.

JUAN CARLOS ISLAS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1079 y ALBA ROSA BORBONET, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1079

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado G. Ramírez 2021 y GLORIA VAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blanes 869.

ADALBERTO FONTANA, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Br. España 2088 y AZUCENA CLEMENTINA CASARETTO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Br. España 2088.

ALFREDO FAUSTINO LAVALLEN, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guayabo 1790 y VIRGILINA LUCAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1790.

LUIS ADOLFO CAL, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carapé 2074 y MARIA VICTORIA VIEJO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2074.

ERASMO FELICIANO DELGADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2125 y ELEUTERIA CAETANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1071.

JULIO GREGORIO LORENZO, 28 años, soltero, estudiante, domiciliado Jackson 887 y MARIA AMELIA FAILACI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 887.

EDUARDO BELTRAN LEGELEN, 30 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Brandzen 1926 y HERLINDA OLIVERA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Brandzen 1926.

FRANCISCO SANCHEZ, 38 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 2057 y NIEVES ELENA AGUERRE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2057.

HECTOR MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez, 1388 y ELBA PAIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1388.

CIRIACO CALVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2031 y MARIA DEL CARMEN REBOLLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2031.

16.a Sección

AMERICO ANGEL FERRARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 1160 y NORA IRMA AMESTOY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1056.

LUIS ALBERTO SOLARI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 668 y CARMEN NEGREIRA, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada Santiago Atigas 2316.

RUBEN FILGUEIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 878 y ROSARIO CLORINDA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4547.

JOSE ALEJANDRO DOLIO, 46 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 2890 e ISABEL ARAUJO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2890.

20.a Sección

RAMON GONZALEZ, 56 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Andrés Spikerman 4163 y ROSAURA BALDOVINO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Spikerman 4163.

ALBERTO FARIÑA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4183 y MARIA ISABEL GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4012.

ALFREDO ROBERTO DE ANGELIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 3926 y MARIA TERESA FERREYRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 3926.

24.a Sección

HERMAN ARBILDI, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 4 de Julio 3230 y MARINA CASAIS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3230.

Por poder, HORACIO VICENTE NICOLAS MARIA PEREDA, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Parera 105 (Buenos Aires) y SOFIA EMA TERESA GARCIA PASTORI, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Rambla Perú 1163.

$2.00 p|p. v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN IGLESIAS POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos aute este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17330-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CARLOMAGNO DE ALAGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17305-Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ELHORDOY DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17329-Dic.10-v.dic 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUIÑO DE PARDO o MARIA MUIÑOS DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — Héctor Lpez Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17328-Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "SIMONA FRAGA. Incapaz", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 17 del corriente año, se designó curadora interina de Simona Fraga a su hija natural Manuela Fraga de Caetano. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17333-Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU DE BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17323-Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GUMERSINDO GAGO TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17324-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17327-Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULA GOMEZ DE SOTO y SILVANO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 17292 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO PEDRO ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 17296 Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o FLORENTINO PALACIOS VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17295 Dic.10-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "COZZI CECILIO FILEMON. Rectificación de partida". (Lo. 33, Fo. 38), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Filemón Cozzi, estableciéndose que, donde su nombre figura Cecilio Filemón, debe decir Ismael y donde dice hijo de Mateo Cozzi, se establezca, hijo natural de Adrián Ramón Ferreira, por ser estos el nombre y apellido verdadero de su padre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 17294 Dic.10-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA VIERA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17347-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SONDEREGGER o SONDEREGGER o SONDREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17346-Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMADA ERRECART DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 4 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17348-Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de segunda expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 20|pub. 13878 Oct.3-v.oct.28. Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ANTONIO VITALINO DA COSTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Antonio Vitalino da Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que de donde el apellido del mismo y el de su padre figura como "Acosta" debe decir: da Costa y donde el padre del inscripto figura como "Dacosta" debe decir: da Costa, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 5 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adj.
$24.00 15|pub. 17293 Dic.10-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CUADRADO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 17299 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17325-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO o GERBACIO o GERVASIO COREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17332-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO o EMILIO DELFIN o EMILIO D. ALMEIDA o de ALMEIDA o RODRIGUEZ ALMEIDA o RODRIGUEZ DE ALMEIDA, y de HONORIA u ONORIA PEREYRA o PEREIRA o PEREIRA NEVES o PEREIRA DAS NEVES o PEREIRA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 25 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. 17331-Dic.10-v.dic.21.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SILVESTRE GRASUL OZIALO. Ejecución de prenda. L.o 48, F.o 155. El jueves 24 de Diciembre, a las 15 horas, en nuestro local de ventas, calle Colombia número 1335, remataremos al mejor postor 1 prensa hidráulica para 60 toneladas marca Marley, 1 máquina de agujerear con motor monofásico, 1 lote de matrices y un lote de herramientas varias, en lotes por separado a la vista y sin reclamo. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Informes: Colombia 1335.
$16.00 10|pub. 17336-Dic.10-v.dic.21.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OTTO ENRIQUE PEDRO DREIER VARSI. Ejecución de prenda", L.o 48, F.l 270. El jueves 24 de Diciembre, a las 16 horas, en mi local de ventas, calle Colombia número 1335, remataré al mejor postor estanterías, probadores de radio, micrófono, ventilador, caja fuerte y demás detallado en autos, en lotes separados a la vista y sin reclamo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Informes: Colombia 1335.
$16.00 10|pub. 17335-Dic.10-v.dic.21.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en autos "Tasende Jesús contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 379), se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a la hora diez y siete, en el lugar de su ubicación y por el martillero Carlos Gloodtdofsky, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble ejecutado en autos que comprende un terreno y sus mejoras empadronado con el número 3.976, sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra D en plano del agrimensor Daniel Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 de Mayo de 1927, con una superficie de noventa y nueve metros 62 decímetros que tienen: 9 metros 26 centímetros al Suroeste frente a calle Alzáibar; 10 metros 69 centímetros: al Sureste, frente a la calle Reconquista por ser esquina, 9 metros 40 centímetros; al Noreste, lindando con finca del Estado, parte del padrón 3.975; y al Noroeste, línea quebrada en 2 tramos que miden 7 metros 02 centímetros y 3 metros 75 centímetros linderos con el solar C del plano citado (padrón 3.977).

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del rematador, así como también lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sus pagos todo será por cuenta del comprador; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana número 404 serie C|950 y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$76.80 16|pub. 17344-Dic.10-v.dic.29.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo con lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "LA SUCESION DE GROPOSO JUAN. Venta judicial de bienes". (L.o 33, F.o 139) se hace saber al público que el día 28 de Diciembre en curso, a las 10 horas de la mañana, y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o Un solar de terreno, con sus construcciones, ubicado en este pueblo, Joaquín Suárez, señalado con el número diez y ocho de la manzana tres del plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Marzo de mil novecientos treinta y siete empadronado con el número doscientos cincuenta y ocho, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros, que linda al Noreste con parte del solar nueve; al Sureste, con el solar diez y nueve; al Suroeste, con la carretera de Joaquín Suárez a Carmelo, y al Noroeste, con el solar diez y siete. — Base de venta: $ 7.152.00 (siete mil ciento cincuenta y dos pesos); 2.o Otro solar de terreno, con sus construcciones, ubicado en la misma localidad, señalado con el número diez y siete de la manzana tres del plano citado, empadronado con el número seiscientos cuarenta y seis, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros y veinte decímetros, que linda: Al Suroeste, carretera Joaquín Suárez a Carmelo; al Noroeste, solar diez y seis; al Norte, solar cuarenta y nueve y al Sureste, solar diez y ocho. — Base de venta: $ 13.492.00 (trece mil cuatrocientos noventa y dos pesos).

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases indicadas; Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado y a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Diciembre 4 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$96.00 15|pub. 17345-Dic.10-v.dic.28.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Leonardo Franco Collares contra OSCAR MARIA GARRASINO y MARIA CRISTINA VIAMONTE DE GARRASINO. Ejecución de hipoca". (Lo. 10, Fo. 214), se hace saber al público que el día Miércoles 24 de Febrero, próximo venidero a la hora 9 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Primer lote: 1.o) Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 231 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1600 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Diciembre de 1913 inscripto en la Inspección Técnica de Paysandú el 24 del mismo mes con el N.o 399, mide una superficie de 211 metros 479 centímetros que linda al Sur en 10.30 da frente a la calle Ituzaingó; al Norte en 10 metros 28 centímetros limita con propiedad de J. Etchevarne; al Este en 20 metros 51 centímetros linda con terreno de María O. de Casaretto y al Oeste en igual medida linda con propiedad de Abelardo Bascans o sucesores; 2.o) Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 169 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1030 y según plano del agrimensor Adolfo Musso de Agosto de 1945, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 178 y con fecha 8 del referido mes y año, tiene una superficie de 777 metros 85 decímetros que linda: por el Norte en 25 metros 90 centímetros con calle Uruguay; por el Este en 29 metros 60 centímetros con calle Montecaseros formando esquina; por el Sud en 26 metros 14 centímetros linda con propiedad de María E. Macazaga y por el Oeste en 30 metros 05 centímetros linda con propiedad de Fabriciano Vidiella; 3.o) Una fracción de terreno de chacra y mejora anexas ubicada en la chacra 581 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con N.o 3537 y según plano del agrimensor Carlos V. Delort de Noviembre de 1876 actualizado por el agrimensor Arturo Davison en Abril de 1946 e inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el N.o 63 el 23 del mismo mes, mide una superficie de 12 hectáreas 3474 metros deslindada así: 381 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle "34" 212 metros 05 centímetros al Sur sobre la calle "33"; al Este el arroyo San Francisco y línea quebrada por cuatro tramos o sean, uno de Este a Oeste de 90 metros sigue otro hacia el Sur en una extensión de cien metros; continua al Oeste en 117 metros 45 centímetros y sigue el último al Sud en una extensión de 200 metros hasta converger en el limite Sur, dividiendo esos tramos de terreno de Juan Pisano y otros; y 429 metros 50 centímetros al Oeste sobre la calle letra "B"; 4.o) Una fracción de chacra y mejoras anexas ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, comprendida en la chacra N.o 611, empadronada con el N.o 3533 y según plano del agrimensor Arturo Davison de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro el 23 del mismo mes y año con el N.o 165, mide una superficie de 17 hectáreas 3531 metros 42 decímetros deslindada así: al Norte en 417 metros 95 centímetros la calle "35" por el Sud en 331 metros 50 centímetros la calle "34"; y al Este en 251 metros 60 centímetros la calle "C" y el arroyo San Francisco Grande; y por el Oeste en 429 metros 50 centímetros la calle "B" hoy ruta N.o 3; 5.o) Una fracción de terreno de chacra y mejoras anexas, comprendida en la chacra 613; ejido de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, empadronada con el N.o 3534 y según el plano del agrimensor Davison antes citado, mide una superficie de 6478 metros 79 decímetros que linda: al Norte en 27 metros 80 centímetros de frente a la calle "35" al Sud el arroyo San Francisco Grande; al Este en 161 metros propiedad de Daniel Millot y al Oeste en 188 metros 90 centímetros da frente a la calle "C"; 6.o) Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 472 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronada con el N.o 4922 y según mensura del agrimensor Adolfo Musso de Enero de 1940 inscripta en la Oficina de Empadronamiento de este Departamento el 25 del mismo mes y año con el N.o 9 mide una superficie de 339 metros 7988 centímetros deslindada así: al Sur dos líneas formando martillo una de 9.88 que da frente a la avenida Brasil y otra de 15 metros 12 centímetros que limita con propiedad de José Garrasino o compradores; al Norte en 25 metros limita con propiedad de la sucesión Carlos Fraschini; al Este en 28 metros 15 centímetros linda igualmente con la misma sucesión y al Oeste dos líneas formando martillo: una de 4 metros 23 centímetros que da frente a la calle Manuel Ledesma y otra de 23 metros 83 centímetros que linda con propiedad del nombrado señor Garrasino; y 7.o) Un solar de terreno mejoras anexas ubicada en la manzana 341 de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2491, señalado con el N.o 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Paysandú el 11 de Noviembre de 1941 con el N.o 93 compuesto de una superficie de 183 metros 26 decímetros deslindada así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la calle Junta E. Administrativa (hoy Gran Bretaña); igual medida al Oeste limitando con propiedad de Angela G. de Navarro; 21 metros 57 centímetros al Norte por donde linda con el solar uno de Luis Lancieri y 21 metros 55 centímetros al Sud limitando con el solar 3 del mismo plano referido. Segundo lote. Un solar de terreno y mejoras anexas ubicado en la 18.a sección judicial de la ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 95939 señalado con el N.o 17 de la fracción letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone de Mayo de 1915 compuesto de una superficie de 649 mts. 35 dcmts. deslindado así: 9 mts. de frente al Oeste a la calle Samuel Lafone hoy Prudencio Vázquez y Vega; 74 mts. 60 ctms. al Norte con el solar 16; 69 mts. 69 ctms. al Sur con el solar 18; y 17 mts. 26 ctms. al Sudeste con terreno de la misma manzana. Tercer lote. Una fracción de terreno con edificios y mejoras anexas, ubicado en la manzana 472 de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3012 y que según mensura del agrimensor Luis A. Talamás de Junio 1941, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 10 del expresado mes y año mide 360 mts. 7632 ctms. deslindada así: al Norte en 15 mts. 12 ctms. limitada con propiedad de Oscar M. Garrasino; al Sur en igual extensión de frente a la Avenida Brasil; al Este en 23 mts. 86 ctms. linda con otra propiedad del deudor señor Garrasino y al Oeste en igual medida por formar esquina da frente a la calle Manuel Ledesma —antes Progreso— formando una chava de 3 mts. 20 ctms. Se hace constar. A) Los inmuebles Nros. 1) Soporta una deuda hipotecaria de $ 8.500.00 a favor del Banco Comercial, Sucursal Paysandú, constituída en escritura que autorizaron en esta ciudad los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons con fecha 4 de Enero de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 2) Está gravado con una hipoteca a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la cantidad de $ 20.000.00 por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons Garbarino con fecha 23 de Agosto de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 3) Soporta una deuda hipotecaria a favor del Banco Comercial por la suma de $ 4.000.00, escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales con fecha 24 de Abril de 1946. Numerales 4, 5 y 6) Soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por la suma de $ 25.000.00 constituída en escritura que autorizó el escribano Héctor R. Rivero el 29 de Agosto de 1947. Numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7) Soportan un gravamen a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la suma de $ 58.962.09 en escritura que autorizó el escribano José A. Verocay con fecha 24 de Setiembre de 1949. Lote N.o 2. El deslindado en este apartado tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco del Litoral por la suma de $ 18.000.00, constituído por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Héctor R. Rivero con fechas 23 de Marzo de 1946 y 6 de Setiembre de 1950. Lote N.o 3. Este inmueble soporta una deuda hipotecaria a favor de don Carlos Viviani en escritura autorizada por el escribano Jorge A. Píriz el 20 de Enero de 1951 por la suma de $ 5.000.00 y B) Los bienes deslindados precedentemente soportan un préstamo hipotecario en calidad de segundo gravamen a favor de Leonardo Franco Collares por la cantidad de $ 30.000.00 con el interés del 12 o|o anual, pagaderos por semestres vencidos y capitalizables escritura que autorizó el 22 de Marzo de 1952 el escribano Víctor Beceiro.

Se previene. A) Que el comprador o compradores deberán cancelar o tomar a su cargo los gravámenes existentes en los bienes referenciados, haciendo la novación del caso siempre que las instituciones acreedoras: Banco Comercial y del Litoral y el señor Carlos Viviani lo consientan, de acuerdo al contrato de préstamo hipotecario que tienen. B) Que el adquirente deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o sobre lo que esa oferta supera los préstamos hipotecarios que gravan los inmuebles en primera hipoteca. C) Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compra-venta novación, etc., certificados de los registros, comisión legal del rematador, impuesto municipal y de Plus Valía. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en poder del Banco Comercial sucursal local y Banco del Litoral y señor Carlos Viviani y E) Que el monto de los gravámenes referidos bajo la letra A) es lo que resultare adeudarse al momento del remate, siempre que lo consientan los acreedores mencionados bajo esa letra. — Paysandú, Noviembre 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$438.00 15|pub. 17298 Dic.10.-v.dic.28.

JOSE C. RIERA
Juzgado Letrado de la 1ª Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en el expediente: "Sucesión GERONIMA VELAZQUEZ. (L.o 18, N.o 31. Folio 64), se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las 10 a 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por intermedio del martillero señor José C. Riera, con asistencia del Actuario ad-hoc escribano don Angel Rocca López, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene ubicada en la 9.a sección de este Departamento que se identifica con el padrón número 403 compuesta, según título y plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de Mayo de 1920, actualizada en Agosto de 1952, por el agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina de Catastro, el día 7 del mismo mes y año con el número 149, de una superficie de diez y seis hectáreas, dos mil trescientos treinta y tres metros, ochenta y dos decímetros, que linda: Por un lado, línea por medio con tierras de don Nicolás Pereyra (hoy de don Santiago Valentín Pereyra); por otro, con el arroyo del Sarandí; por otro línea por medio con predio de Sinforoso Velázquez (hoy sucesión); y por el otro, líneas por medio con campo de José Gasparri (hoy de Toribia Olid de Barrios) y de don Antonio Velázquez (hoy de Agosto Altez), cuyo inmueble se encuentra aforado para el pago de los impuestos de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos un pesos.

Previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el valor del aforo antes referido y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como los de los certificados relativos, serán de cuenta del comprador que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc antes de otorgarse dicha escritura que se extenderá dentro de los 30 días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Y, 3.o) Que los títulos y plano del bien inmueble a subastarse se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados, que podrán examinarlos. — Rocha, Diciembre 7 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 17306-Dic.10-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor José Roque Perrone, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle 19 de Junio N.o 5708. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 19004. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ENZIO JORGE RIZZARDINI. — REMIGIA GONZALEZ DE RIZZARDINI.

$24.00 20|pub. 17314 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Camilo Fernández, el Comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Bóvedas Nº 4000. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — AKEL TURBAY TURBAY. — ROSA MIGUELA FEDULLO DE TURBAY.

$16.00 20|pub. 17308 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Bernabé Roiz el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Canelones N.o 2152|56. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — CARLOS VICENTE CREDIDIO. — LIA IGORRA DE CREDIDIO.

$16.00 20|pub. 17309 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Sica el comercio de Café y Alcohólicas sito en la calle Av. Agraciada N.o 1930. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — MARIO G MUSANTE. — RENEE BALSA DE MUSANTE. — RAUL G. JAURENA. — TUSNELDA ESTEVEZ DE JAURENA. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — YOLANDA FRANCHI DE BARRETO.

$24.00 20|pub. 17310 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Nilda Dalia Méndez de Alvarez el comercio de Venta de Pan y Lechería sito en la calle León Pérez N.o 3651. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — MARCELINO ALVAREZ. — RAMONA GARCIA DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17311 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora María Victorina Bisio de Rizzo, el comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador N.o 3419. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — BENITO NUTOVICH. — ANA ERLICH DE NUTOVICH.

$24.00 20|pub. 17316 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Sarkis Musaián, Agop Deugudjián y Moisés Chakerián, el comercio de Almacén de Comestibles, Baar y Alcohólicas, sito en la calle Río Branco N.o 1367. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — FELIPE RODRIGUEZ. — NIRIA P. DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 17312 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Amelia Poiré de Barruffa y Jorge Serorena el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Lanús No 5659 bis. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — FRANCISCO PETITO. — MIRTA FURTADO DE PETITO.
$24.00 20|pub. 17313 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Manuel Fernández López y Manuel E. Fernández González, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Justicia N.o 2001. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.
$24.00 20|pub. 17315 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José J. López López y Jesús Pereira Gasamans el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Génova N.o 3378 casi Camino Maldonado. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ENRIQUE OTERO. — AURORA CALVELO PEREIRA DE OTERO.
$24.00 20|pub. 17320 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a las señoras Dalia García de Mirambell y Hethel Rodríguez de Vilches, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle León Pérez N.o 3649. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO AICARDI. — PAULA RABINO DE AICARDI.
$24.00 20|pub. 17318 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J. Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GALIANO DE GIACUSA.
$16.00 20|pub. 17081-Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He constituído sociedad colectiva con el señor Lázaro Sburlatti en la Panadería ubicada en la calle Sauce 5028, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 activo y pasivo a cargo nueva firma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — ALBERTO SBURLATTI. — LAZARO SBURLATTI.
$16.00 20|pub. 17302 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a los señores Germán Amondarain Mendoza y Washington Ruggiero el bazar sito en la calle Agraciada N.o 3877 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1953. — CARLOS A. GALVI.
$16.00 20|pub. 17343 Dic.10.-v.en.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 25 de Noviembre de 1953, ante el escribano Hugo Ramela Fernández, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia inscripta N.o 361, Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Establece: Socios: Diego Danree y Teodoro José Gilotaux. Objeto: Compra-venta de camiones y automóviles nuevos y usados y de repuestos de los mismos en general todos los rubros relativos al negocio de automotores y vehículos. Plazo: 3 años; Capital $ 5.000.00 ya integrado totalmente por mitades entre los socios. Administración: ambos socios indistintamente, actuando conjunta o separadamente. Sede: Montevideo.
$16.00 10|pub. 17322 Dic.10.-v.dic.21.

MARTIN REZK SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Diciembre del corriente año, a la hora 11, en el local social, calle Manuel Meléndez 404, Treinta y Tres.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la misma, deberán registrar y depositar sus acciones en nuestra sede, con tres (3) días de anticipación. El orden del día a considerar es el siguiente:

1.o) Memoria, balance general y de resultados informe del Síndico, y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Situación del Síndico titular y suplente. 3.o) Designar dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Martín Rezk Presidente. — Juan Yapor, Secretario.
$15.00 5|pub. 17351 Dic.10.-v.dic.15.

CHIMEX'S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del lunes 14 del actual, pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1952|1953, en nuestras oficinas, calle Paysandú N.o 887 de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — La Secretaría.
$3.60 10|pub. 17342 Dic.10.-v.dic.21.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado de fecha 25 de Mayo de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 140 al folio 514 del Libro N.o 2 de Contratos se modificó la cláusula 5.a de la Sociedad "Impagliazzo y Villar Limitada" en los siguientes términos: Uso de la firma social: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Milne, Impagliazzo y Villar dos de ellos conjuntamente para disponer de los fondos de la sociedad. Dichos socios estarán obligados a depositar en los Bancos que el Directorio disponga y dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas, las cantidades que por culaquier concepto perciba la Sociedad. Para las demás operaciones de la Sociedad el uso de la firma social lo tendrá el señor Milne con cualquiera de los otros dos socios indistintamente. La integración del capital del señor Milne se hará en una cuenta especial que deberá abrir la Sociedad y sólo podrá girarse contra la misma con la firma del señor Milne, conjuntamente con cualquiera de la firma de los otros dos socios. Frederick Claude Bertrán Milne, Nicolás R. Impagliazzo, Celestino Villar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953.
$32.00 10|pub. 17341 Dic.10.-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Julio Esteban Magnone, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fonda, sita en la Av. Carlos Ma. Ramírez N.o 247|49. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — JUAN PEDRO BERMUDEZ. — ELSA AURORA FALERO DE BERMUDEZ.
$24.00 20|pub. 17319 Dic.10.-ven.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria, 14 de Diciembre a las 17 y 30 horas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día lunes 14 de Diciembre a las 17 y 30 horas en la sede de la Asociación de Despachantes de Aduana (Costado Este del Edificio Aduanero). Orden del día a considerar:

1.o) Informe de la Comisión designada por la asamblea realizada el 23 de Julio ppdo. 2.o) Situación de la Cooperativa. 3.o) Relaciones con el personal: Consejos de Salarios y despidos. 4.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Artículo 29 de los Estatutos Sociales. Las asambleas se considerarán con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se logra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los diez días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — El Consejo Directivo.
$6.40 1|pub. 17321 Dic.10-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Carlos Roberto Talmon toda la parte que me correspondía en el Taller de Herrería, que giraba a nombre de Talmón Hermanos, sita en esta ciudad en la esquina de las calles Colón y Lucerna quedando el activo y pasivo a cargo del citado Carlos Roberto Talmón. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Noviembre 30 de 1953. — CARLOS ROBERTO TALMON. — JUAN ESTEBAN TALMON.
$32.00 20|pub. 17349 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio Machado, el comercio de Almacén y Bar sito en la Av. Agraciada N.o 3648. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — AMADOR OUTERELO RODRIGUEZ. — BEATRIZ CAL DE OUTERELO.
$16.00 20|pub. 17307 Dic.10.-v.en.4.

A. CARLOS DALMAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de Diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Lavalleja s|n. Joaquín Suárez, (Tarariras), Departamento de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1952|53 e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del estatuto, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad. — Joaquín Suárez, (Tarariras), Noviembre 24 de 1953. — El Directorio.
$7.20 2|pub. 17297 Dic.10-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Baleato Gomez, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Av. Larrañaga N.o 3451|53. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — JOSE PETRAGLIA. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA.
$24.00 20|pub. 17317 Dic.10.-v.en.4.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcriben los artículos 73 y 74 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 73. Derógase el artículo 2.o, de la ley N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919".

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".